



La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 1° de julio del 2013

AÑO CXXXV

N° 125

100 páginas



Imprenta Nacional
Costa Rica

La Imprenta Nacional informa al público en general que a partir del 1° de julio del 2013 nuestra oficina ubicada en el Registro Nacional en Curridabat, recibirá únicamente como forma de pago depósitos bancarios.

Los pasos a seguir son los siguientes:

1. El cliente presenta el documento a publicar en la ventanilla para cotizarlo.
2. Una vez cotizado el cliente procederá a depositar el monto a pagar en nuestra cuenta bancaria del BCR.
3. Luego entregará a nuestros funcionarios en ventanilla una copia del depósito para facturar la publicación.

Mejoramos por usted
Unidad de Publicaciones



CONTENIDO

	Pág N°
PODER LEGISLATIVO	
Proyectos	2
Acuerdos	17
PODER EJECUTIVO	
Decretos	17
Acuerdos	19
Resoluciones	24
DOCUMENTOS VARIOS	26
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos	45
Avisos	47
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
Resoluciones	48
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	48
REGLAMENTOS	53
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	62
RÉGIMEN MUNICIPAL	72
AVISOS	72
NOTIFICACIONES	94

El Alcance Digital N° 117 a La Gaceta N° 123 circuló el jueves 27 de junio de 2013 y contiene Decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo, Documentos Varios e Instituciones Descentralizadas.

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

LEY PARA REGULAR LOS SISTEMAS DE ESCAPE DE GASES CONTAMINANTES DE LOS AUTOBUSES DE SERVICIO PÚBLICO Y PRIVADO Y DE LOS VEHÍCULOS PESADOS

Expediente N.º 18.701

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Considerando:

1.- Que en sus artículos 21 y 50 la Constitución Política de la República garantiza el derecho de toda persona a la inviolabilidad de su vida, así como a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, como se cita a continuación:

“(…) **ARTÍCULO 21.-** La vida humana es inviolable.
 (…) **ARTÍCULO 50.-** El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza.
 Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado.
 El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho. La ley determinará las responsabilidades y las acciones correspondientes.”

2.- Que el “Capítulo IV. De los deberes y restricciones a que quedan sujetas las personas para evitar la contaminación del ambiente” de la Ley General de Salud, en su artículo 293 establece que:

“(…) **ARTICULO 293.-** Toda persona natural o jurídica queda obligada a emplear el máximo de su diligencia en el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias o de los pedidos especiales que ordene la autoridad competente, a fin de evitar o controlar la contaminación atmosférica y del ambiente de los lugares destinados a la vivienda, trabajo o recreación.”

A su vez, los artículos 294 y 295 de esa ley estipulan que:

“**ARTICULO 294.-** Se entiende por contaminación de la atmósfera para los efectos legales y reglamentarios, el deterioro de su pureza por la presencia de agentes de contaminación, tales como partículas sólidas, polvo, humo, vapor, gases, materias radiactivas y otros, que el Ministerio defina como tales, en concentraciones superiores a las permitidas por las normas de pureza del aire aceptadas internacionalmente y declaradas oficiales por el Ministerio.

Se estima contaminación del aire, para los mismos efectos, la presencia de emanación o malos olores que afecten la calidad del ambiente, perjudicando el bienestar de las personas.

Será asimismo considerada como contaminación atmosférica la emisión de sonidos que sobrepasen las normas aceptadas internacionalmente y declaradas oficiales por el Ministerio.

ARTICULO 295.- Queda prohibido a toda persona física o jurídica la descarga, emisión o emanación de contaminantes atmosféricos de naturaleza y en proporciones prohibidas, resultantes de sus actividades personales, domésticas, industriales, comerciales o de cualquier otra índole que cause o contribuya a la contaminación atmosférica (…).”

Y, en especial, el artículo 296 de la misma ley, especifica que:

“(…) **ARTICULO 296.-** Todo propietario o administrador de una construcción o edificio será responsable de que el inmueble cuente con los medios y sistemas para evitar descargas, emisiones o emanaciones que causen o contribuyan a la contaminación atmosférica.

Los fabricantes y vendedores de bienes muebles o artefactos que por su naturaleza, construcción o uso puedan producir descargas o emanaciones que causen o contribuyan a la contaminación del aire, deberán incluir en esos bienes muebles un sistema específicamente diseñado para el control de emisiones, de acuerdo con las normas aceptadas internacionalmente.

En todo caso, en tanto los fabricantes como los importadores de tales bienes quedan sujetos al cumplimiento de las exigencias y restricciones que el Ministerio imponga, a fin de evitar o reducir la contaminación atmosférica.

Del mismo modo los propietarios de tales bienes muebles en especial vehículos automotores quedan obligados a mantenerlos y usarlos de modo de evitar o reducir la contaminación del aire.

Para el cabal cumplimiento de las disposiciones de este artículo el Ministerio hará determinaciones periódicas de calidad de los combustibles cuyo uso pueda producir o contribuir a la contaminación atmosférica (…).”



Jorge Luis Vargas Espinoza
 DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
 DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Licda. Marcela Chacón Castro
 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Maria Isabel Brenes Alvarado
 REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Lic. Isaías Castro Vargas
 REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD



TELÉFONO 2296-9570
FAX: 2220-0385
APARTADO POSTAL: 5024-1000
www.imprentanacional.go.cr

3.- Que, sin embargo, no existe ninguna ley, reglamento o directriz del Poder Ejecutivo por el cual se regule la altura y la dirección hacia la cual deben ubicarse los tubos externos de escape de gases contaminantes o mullas de los autobuses de servicio público y privado y de los vehículos pesados, y que ante este vacío legal, muchos de estos vehículos los tienen ubicados en su parte baja, a una altura que afecta directamente a las personas transeúntes y a quienes se transportan en vehículos abiertos y de baja altura, como las motocicletas y bicicletas, entre otros, quienes reciben de manera directa la emisión de los gases contaminantes producto de la combustión de los motores de los autobuses de servicio público y privado y de los vehículos pesados.

4.- Que el presente proyecto busca reformar el artículo 38 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Decreto Legislativo N.º 9078, para que dentro de los requisitos de circulación de autobuses de servicio público, privado y vehículos pesados cuyos motores sean igual o mayores a 3900 centímetros cúbicos, se exija que el sistema de escape de gases (mulla) se ubique en su parte superior, con el fin de evitar que la descarga de los gases se realice a nivel de la vía pública o directamente sobre los transeúntes, o bien sobre los conductores de vehículos pequeños.

5.- Que el Informe del Estado de la Nación ha registrado el gran crecimiento de automotores en la Gran Área Metropolitana (GAM) que concentra el setenta por ciento (70%) de la flota vehicular. Como efecto de lo anterior el transporte genera el setenta y cinco por ciento (75%) de la contaminación del aire (CO₂) en San José. Solo en la capital, por ejemplo, se realizan 1,1 millones de viajes públicos diarios, con una velocidad promedio de 10 Km/h, lo que incide directamente en las tasas de contaminación atmosférica detectadas en la GAM.

6.- Que los datos son abundantes y confirman el grado de contaminación que causa una elevada proporción los vehículos, lo que lleva a que hayan aumentado, en ciudades como Heredia y Alajuela, las concentraciones de monóxido de carbono. Indica el Informe del Estado de la Nación que: “También preocupa que en el año 2000 se registró un drástico aumento en las concentraciones de dióxido de azufre (se duplicó), lo que podría explicarse por el mal estado de la flota vehicular y especialmente de los buses y camiones, el incumplimiento de la Ley de control de emisiones y variaciones en la calidad y los patrones de consumo de combustibles”.

7.- Que la Caja Costarricense de Seguro Social, reporta que la incidencia de los gases en la salud de la población del Área Metropolitana es alta, ya que se registran más de 250.000 incapacidades anuales por enfermedades pulmonares. También anualmente ocurren 2.500 hospitalizaciones y 37.000 consultas externas relacionadas con exposiciones atmosféricas, siendo las más comunes las enfermedades respiratorias, cardiovasculares, neurológicas, cánceres y neurosis.

8.- Que este proyecto pretende regular que dichas descargas no se hagan al nivel de otros vehículos ni directamente sobre los peatones que transitan a diario y utilizan los servicios de transporte público. Se trata de regular que tales emisiones de contaminantes se expidan al ambiente por encima de los vehículos descritos, evitando que las personas transeúntes o bien los conductores de vehículos livianos respiren directamente en sus caras esos contaminantes.

9.- Que este proyecto también contiene una norma transitoria para establecer un plazo prudencial de un año contado a partir de la vigencia de esta ley, para dar cumplimiento a las obligaciones de los propietarios de tales vehículos consistentes en hacer las adaptaciones mecánicas necesarias en sus vehículos.

En virtud de las consideraciones expuestas, someto a conocimiento de la Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de ley para su estudio y aprobación por parte de los señores diputados y las señoras diputadas.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, DECRETA:
**LEY PARA REGULAR LOS SISTEMAS DE ESCAPE DE
GASES CONTAMINANTES DE LOS AUTOBUSES
DE SERVICIO PÚBLICO Y PRIVADO Y DE
LOS VEHÍCULOS PESADOS**

ARTÍCULO ÚNICO.- Modifícase el artículo 38 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Ley N.º 9078, de 18 de setiembre de 2012, para que se lea de la siguiente forma:

“Artículo 38.- Control de emisiones contaminantes

Todo vehículo automotor que circule en las vías públicas deberá sujetarse a los límites de emisiones contaminantes establecidos en esta ley y su reglamento.

El control del cumplimiento de los límites de emisiones contaminantes y de los demás requisitos establecidos en este artículo se realizará en las IVE periódicas establecidas en el artículo 30 de la presente ley y por las autoridades correspondientes en carretera.

Los autobuses de servicio público o privado, así como los vehículos de carga no liviana, que estén en circulación y cuyo motor sea de 3.900 centímetros cúbicos o más, deberán tener sus sistemas de escapes de emisión de gases vertical al nivel más alto del vehículo, sea en su parte trasera o delantera, de forma que se encuentren lo más alejado posible del nivel de altura de la vía, garantizándose que la expedición se realice por encima del vehículo. La anterior obligación será aplicable únicamente a los vehículos equipados con motores que utilicen combustible diesel.

Para los efectos anteriores, no será considerado como modificación de las características del vehículo la adaptación mecánica del escape en la forma ya descrita. Todo vehículo importado que ingrese al país como nuevo o usado de 3.900 centímetros cúbicos o más, con motores que utilicen combustible diesel, deberá cumplir con lo establecido en esta ley al momento de entrar en circulación.

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que mediante reglamento determine:

- a) Los procedimientos de prueba, medición e inspección, los valores a utilizar y su duración.
- b) Las especificaciones técnicas de los sistemas de control de emisiones acordes con los diferentes tipos de vehículos, incluidos los vehículos de primer ingreso.
- c) El porcentaje de factor lambda que se utilizará como parámetro en la medición de contaminantes.
- d) En los vehículos con motor de encendido por ignición, los límites de monóxido de carbono, dióxido de carbono y partículas de hidrocarburos. Aquellos deberán tener al menos un sistema de control de emisiones que cuente con un convertidor catalítico, el sensor de oxígeno, un sistema de emisiones de combustible evaporado y un sistema de recirculación de gases de escape, salvo los vehículos tipo bicimoto, motocicleta y UTV.
- e) En los vehículos con motor de encendido por compresión, el grado de opacidad; estos deberán contar al menos con un sistema de recirculación de gases de escape y compensador de altura.
- f) Los procedimientos de control de emisiones contaminantes para vehículos con nuevas tecnologías distintas de las indicadas en los incisos e) y f).
- g) Las especificaciones requeridas para vehículos que ingresen a futuro con nuevas tecnologías.

Los límites de emisiones contaminantes podrán ser fijados reglamentariamente por el Poder Ejecutivo, siempre que procuren disminuir eficientemente la emisión de contaminantes ambientales y cuenten con los estudios técnicos que justifiquen tal variación.

Se exceptúan de las regulaciones del control de emisiones contaminantes los tractores de oruga y de llanta, los vehículos de competencia de velocidad, los de interés histórico, la maquinaria agrícola, industrial y de construcción, y los vehículos catalogados como equipo especial, excepto los vehículos grúa.”

TRANSITORIO ÚNICO

Para los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en esta ley, los propietarios de los vehículos allí descritos deberán hacer las adaptaciones mecánicas necesarias dentro del plazo improrrogable de un año a partir de la vigencia de esta ley.

Rige a partir de su publicación.

José María Villalta Florez-Estrada

DIPUTADO

18 de febrero de 2013

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente de Ambiente.

1 vez.—O. C. N° 23003.—Solicitud N° 101-00385-L.—Crédito.—(IN2012039701).

PROYECTO DE LEY DESAFECTACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE BARVA DE HEREDIA Y AUTORIZACIÓN PARA QUE ESTA LO DONE A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PRO OBRAS VARIAS DE PUENTE SALAS DE BARVA DE HEREDIA

Expediente N.º 18.704

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Como se indicó en el Proyecto de Ley N.º 17.566, la Municipalidad del cantón de Barva de Heredia, solicitó autorización legislativa para donar un terreno a la Asociación de Desarrollo Específico Pro Obras Varias de Puente Salas, por la necesidad de dotar de un salón comunal para la atención de las personas de tercera edad de la comunidad de Puente de Salas, donde las personas adultas mayores tengan un espacio para desarrollarse, donde puedan sentirse parte de la comunidad, y en general para realizar actividades que fomenten el desarrollo mental y físico del adulto mayor para procurarles una vida más sana y un ambiente más saludable y equilibrado.

El Concejo Municipal de Barva en su sesión ordinaria N.º 12-2009, celebrada el día 25 de febrero de 2009, indica en el Considerando Tercero que “dentro del marco de los intereses y servicios locales, corresponde a los ayuntamientos el velar por la construcción, mantenimiento y el adecuado funcionamiento de las obras de infraestructura cantonal necesarias para el progreso socio-económico del cantón incluyendo áreas de esparcimiento y recreación bajo su competencia territorial especialmente las dedicadas a la atención del Adulto Mayor”.

De igual forma, en el Considerando Décimo Segundo indica: “Que la Asociación necesita un inmueble para realizar los distintos proyectos que tienen planeados en busca del bienestar e integración de las personas de la Tercera Edad de Puente Salas, quienes tienen gran necesidad de espacios para el desarrollo de sus actividades. Entre los cuales están los siguientes objetivos:

- a. Construir en dicha propiedad un salón comunal para la Tercera Edad donde las personas adultas mayores tengan un espacio para desarrollarse, donde sentirse parte de la comunidad.
- b. En general para realizar actividades que fomenten el desarrollo mental y físico del adulto mayor para procurarles una vida más sana y un ambiente más saludable y equilibrado.
- c. Fomento al desarrollo de la comunidad de Puente Salas.
- d. Convertir dicha propiedad en un pulmón para la protección del medio ambiente y para el fomento de una vida más sana y un ambiente más saludable y equilibrado, dándole al Adulto Mayor la posibilidad de sentirse útil a la sociedad.
- e. Brindar a la población adulta de Puente Salas un espacio donde estar en contacto con la naturaleza para el mejor desarrollo de su salud física y mental.
- f. Entre otras actividades que se desarrollarán están la reforestación, el ornato, el fomento de la cultura, del deporte y la recreación especialmente a niños y a personas de la tercera edad y ofrecerle a la comunidad de Puente Salas un lugar de esparcimiento.
- g. Cuidar y proteger el recurso forestal como participe directo de una alimentación de los mantos acuíferos.
- h. Realizar campañas en la comunidad de la importancia del cuidado del ambiente y de los mantos acuíferos.
- i. Otorgar los servicios en forma eficiente, oportuna e igualitaria.

j. Coordinar con la Municipalidad las actividades afines y los objetivos.

k. Cooperar con la salud pública e instituciones involucradas en la defensa de la salud comunitaria y en especial de la Tercera Edad”.

Para tales efectos, la Municipalidad del cantón de Barva de Heredia tomó en la sesión ordinaria N.º 12-2009 del Concejo Municipal el día 25 de febrero de 2009, acuerdo municipal N.º 331-09 que indica:

“EL CONCEJO MUNICIPAL DA POR RECIBIDO, CONOCIDO Y APROBADO DICHO INFORME, Y ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR LA DONACIÓN DE LA FINCA DEL PARTIDO DE HEREDIA MATRÍCULA DE FOLIO REAL NÚMERO 178899-000, A LA ASOCIACIÓN ESPECÍFICA PRO OBRAS VARIAS DE PUENTE SALAS DE BARVA DE HEREDIA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR.

SEGUNDO: QUE EN EL TANTO SE APRUEBA LA LEY QUE AUTORIZA LA DONACIÓN ENTREGUESE EL BIEN DONADO EN CONCESIÓN PARA SU ADMINISTRACIÓN A LA ASOCIACIÓN ESPECÍFICA PRO OBRAS VARIAS DE PUENTE SALAS DE BARVA DE HEREDIA POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS. COMISIONESE AL ASESOR LEGAL A REDACTAR EL CONVENIO DE CONCESIÓN.

TERCERO: QUE LA ADMINISTRACIÓN INICIE LOS TRÁMITES ANTE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY.

LO TRASLADAN A LA ASOCIACIÓN ESPECÍFICA PRO OBRAS VARIAS DE PUENTE SALAS DE BARVA DE HEREDIA, AL LIC. ALONSO RODRÍGUEZ VARGAS ASESOR LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL Y A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDAN COMO CORRESPONDE AL RESPECTO. INFORME APROBADO Y TRASLADADO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. VOTACIÓN UNÁNIME”.

Ahora bien, luego de cumplir con los trámites legislativos correspondientes, se promulgó la Ley N.º 8852 cuyo artículo primero dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 1.-

Autorízase a la Municipalidad del cantón de Barva de Heredia, cédula jurídica número tres – cero uno cuatro – cero cuatro dos cero ocho nueve (N.º 3-014-042089), para que desafecte el inmueble de su propiedad inscrita en el partido de Heredia, matrícula de folio real número uno siete ocho ocho nueve nueve – cero cero cero (N.º 178899-000), y lo done a la Asociación de Desarrollo Específica Pro Obras Varias de Puente Salas de Barva de Heredia, cédula de persona jurídica número tres – cero cero dos – cero seis uno tres tres nueve (N.º 3-002-061339). El terreno está destinado a área comunal, plano catastrado número H- cero seis nueve ocho tres cuatro tres – dos cero cero uno (N.º H-0698343-2001), situado en la provincia de Heredia; distrito 2º, San Pedro; cantón II, Barva. Los linderos son: al norte, lote destinado a parque; al sur, calle pública; al este, área de reserva para construir y, al oeste, área destinada a juegos infantiles. En su totalidad la finca mide doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados (284,92 m²).”

Una vez que las autoridades municipales se dispusieron a realizar la escritura ante la Notaría del Estado, este órgano mediante oficio NNE-396-2012 del 13 de noviembre del 2012, que en criterio de ellos no se puede tramitar la escritura, que la Ley N.º 8852 autoriza a la Municipalidad de Barva para que desafecte del uso público y donar el bien inmueble inscrito bajo el sistema de folio real N.º 4-178899-000, sin embargo, la autorización de desafectación del bien no puede venir de la municipalidad, toda vez que tanto la afectación como la desafectación de los bienes de dominio público es atribución propia de la Asamblea Legislativa.

Por las razones expuestas y ante la solicitud del Concejo Municipal del cantón de Barva de Heredia, presento a consideración de las señoras diputadas y los señores diputados el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, DECRETA:
**DESAFECTACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE BARVA DE HEREDIA
Y AUTORIZACIÓN PARA QUE ESTA LO DONE A LA
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA
PRO OBRAS VARIAS DE PUENTE
SALAS DE BARVA DE HEREDIA**

ARTÍCULO 1.-

Se desafecta el inmueble propiedad de la Municipalidad del cantón de Barva de Heredia, cédula jurídica número tres cero uno cuatro-cero cuatro dos cero ocho nueve (N.° 3-014-042089), inscrito en el partido de Heredia, matrícula de Folio Real número uno siete ocho ocho nueve nueve – cero cero cero (N.° 178899-000), el terreno está destinado a área comunal, plano catastrado número H- cero seis nueve ocho tres cuatro tres – dos cero cero uno (N.° H-0698343-2001), situado en la provincia de Heredia; distrito 2°, San Pedro; cantón II, Barva. Los linderos son: al norte, lote destinado a parque; al sur, calle pública; al este, área de reserva para construir y, al oeste, área destinada a juegos infantiles. En su totalidad la finca mide doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados (284,92 m²).

Se autoriza a la Municipalidad de Barva para que done la propiedad desafectada según el párrafo anterior, a la Asociación de Desarrollo Específica Pro Obras Varias de Puente Salas de Barva de Heredia, cédula de persona jurídica número tres – cero cero dos – cero seis uno tres tres nueve (N.° 3-002-061339).

ARTÍCULO 2.-

El inmueble donado será destinado a la construcción de un centro de atención al adulto mayor. En caso de que la Asociación donataria llegue a disolverse o el inmueble se destine a otro uso no autorizado en la presente ley, el bien donado volverá de pleno derecho a ser propiedad de la Municipalidad del cantón de Barva de Heredia.

ARTÍCULO 3.-

Derógame la Ley N.° 8852, de 7 de setiembre de 2010.

Rige a partir de su publicación.

Siany Villalobos Argüello
DIPUTADA

13 de febrero de 2013

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo.

1 vez.—O. C. N° 23003.—Solicitud N° 101-00386-L.—Crédito.—(IN2013039702).

**REFORMAS URGENTES AL CÓDIGO PENAL PARA
MODIFICAR NORMAS QUE LESIONAN DE FORMA
GROSERAMENTE LOS DERECHOS HUMANOS**

Expediente N.° 18.706

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los artículos 98 inciso 6) y 102 inciso e) del Código Penal contienen normas que lesionan groseramente la dignidad humana y violentan los derechos humanos que el Estado costarricense se ha comprometido a respetar. Realmente es una vergüenza que en pleno siglo XXI subsistan en nuestra legislación normas tan evidentemente discriminatorias y degradantes.

El artículo 98 inciso 6) establece que el juez penal deberá imponer una medida de seguridad a las personas condenadas por la comisión de un delito “cuando la prostitución, el homosexualismo, la toxicomanía o el alcoholismo son habituales y han determinado la conducta delictiva del reo”.

A su vez, el inciso e) del artículo 102 dispone que se impondrá como medida de seguridad de prevención especial la prohibición de frecuentar lugares a las personas condenadas “por delito cometido bajo la influencia del alcohol o de drogas enervantes, del homosexualismo o la prostitución”.

Estas normas constituyen una flagrante violación de los derechos humanos de las personas homosexuales (gays, lesbianas, bisexuales, transgénero y transexuales) pues se estigmatiza y se criminaliza su orientación sexual.

De forma absolutamente incompatibles con los avances de las ciencias sociales y la doctrina universal de los derechos humanos las normas cuestionadas califican la orientación sexual de las personas homosexuales como una enfermedad, equiparándola a las adicciones al alcohol o las drogas, a pesar de que la Organización Mundial de la Salud a reconocido expresamente que la homosexualidad no es una enfermedad.

Por el contrario, la orientación sexual es un rasgo esencial de la personalidad de todos los seres humanos. Estigmatizar como enfermedad dicha orientación y ordenar la aplicación de medidas de seguridad por el solo hecho de tener esta orientación equivale a negar la dignidad humana de las personas homosexuales y constituye un acto grosero de discriminación.

El reconocimiento de la dignidad intrínseca de todo ser humano, por el solo hecho de serlo, es uno de los principios en los que se sustenta nuestro sistema de derechos fundamentales. Pero la dignidad, no puede concebirse como un concepto puramente abstracto que se utiliza para adornar los preámbulos de los tratados sobre derechos humanos. La dignidad intrínseca de la persona humana implica el reconocimiento, el respeto y la protección de una serie de cualidades y potencialidades que son inherentes a todo ser humano. Este es el caso del desarrollo pleno de la personalidad.

No puede haber reconocimiento de la dignidad humana si no se acepta el derecho de toda persona a desarrollar su propia personalidad, lo que, obviamente incluye la posibilidad de expresar afecto a otros seres humanos, de entablar relaciones afectivas y de pareja, y de definir libremente una orientación sexual. El respeto a la orientación sexual de las personas es también un elemento fundamental del respeto a la dignidad humana.

Ahora bien, no puede haber respeto a la dignidad intrínseca de las personas (de la cual su orientación sexual es parte esencial) si las personas con una orientación sexual distinta a la de la mayoría, se les obliga a someterse a medidas de seguridad como si estuvieran “enfermas”.

Peor aún el artículo 102, inciso e) dispone que la medida de seguridad impuesta podrá consistir en la prohibición de “frecuentar lugares”. Se entiende, lugares relacionados con la homosexualidad. Esto es equivalente a negarles a las personas afectadas la libre expresión de su orientación sexual al prohibirles asistir a espacios donde concurren otras personas con su misma orientación. Es decir, aras de una supuesta cura de la “enfermedad” se les obliga a aislarse.

Por otra parte, las normas cuestionadas también refuerzan prejuicios infundados contra las personas homosexuales que a pesar de carecer por concepto de sustento científico siguen siendo utilizados para justificar los más terribles actos de homofobia y discriminación contra este sector de la población. Por ejemplo, la creencia falsa de que la homosexualidad es la causa de que una persona cometa delitos.

Así las cosas, es claro que nos encontramos ante una ley homofóbica que violenta la prohibición de todo acto de discriminación contrario a la dignidad humana, establecida en el artículo 33 de la Constitución Política, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Interamericana de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los artículos 5 y 14 de la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, así como la Declaración N.° 2435 de la Organización de Estados Americanos contra todas las formas de discriminación hacia la homosexualidad.

Por ejemplo, el artículo 14 de la Convención Iberoamericana sobre los Derechos de los Jóvenes establece:

“Artículo 14. Derecho a la identidad y personalidad propias.

1.- Todo joven tiene derecho a tener una nacionalidad, a no ser privado de ella y a adquirir otra voluntariamente, y a su propia identidad, consistente en la formación de su personalidad, en atención a sus especificidades y características de sexo, nacionalidad, etnia, filiación, orientación sexual, creencia y cultura.

2.- Los Estados Parte promoverán el debido respeto a la identidad de los jóvenes y garantizarán su libre expresión, velando por la erradicación de situaciones que los discriminen en cualquiera de los aspectos concernientes a su identidad.” (Énfasis agregado)

No existe posibilidad de armonizar esta norma de rango superior a la ley con los artículos 98 inciso 6) y 102 inciso e) del Código Penal que estigmatizan a las personas por el solo hecho de ser homosexuales y que les imponen medidas de seguridad que no se aplican a las personas heterosexuales.

Una situación similar ocurre con la referencia a la prostitución. Se trata de un fenómeno social que no se arregla recluyendo a las personas que se prostituyen en un establecimiento o prohibiéndoles frecuentar lugares. Estas personas tampoco están “enfermas”. En muchos casos, se encuentran atrapadas en círculos de violencia, donde más ellas son las víctimas de las redes del crimen organizado.

También en este caso las normas cuestionadas refuerzan procesos de estigmatización y criminalización. No es posible sostener que el hecho de que una persona se prostituya es la causa de que cometa un delito.

En todo caso, si existe una relación causal, es al revés. Las personas que se encuentran inmersas en la prostitución son más vulnerables a ser víctimas de todo tipo de agresiones y violaciones a sus derechos. Lejos de contribuir a solucionar este problema, las normas cuestionadas lo agravan.

Lo que procede en un Estado social de derecho que respeta los derechos humanos es dar a las personas que se prostituyen apoyo, acompañamiento y oportunidades, no la imposición de medidas de seguridad.

En virtud de las consideraciones expuestas, someto a conocimiento de la Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de ley para su estudio y aprobación por parte de los señores diputados y las señoras diputadas.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, DECRETA:

REFORMAS URGENTES AL CÓDIGO PENAL PARA MODIFICAR NORMAS QUE LESIONAN DE FORMA GROSERA LOS DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Modifícanse el inciso 6) del artículo 98 y el inciso e) del artículo 102 del Código Penal, Ley N.º 4573, de 4 de mayo de 1970, y sus reformas, que se leerán de la siguiente forma:

“Aplicación obligatoria

Artículo 98.- Obligatoriamente el juez impondrá la correspondiente medida de seguridad:

[...]

6) Cuando la persona condenada padece de alcoholismo, drogadicción u otro tipo de adicciones y estas han determinado su conducta delictiva;

[...]

“Aplicación

Artículo 102.- Las medidas de seguridad se aplicarán así:

[...]

e) La prohibición de frecuentar determinados lugares es medida de prevención especial y se impondrá a la persona condenada por delito cometido bajo la influencia del alcohol, de drogas enervantes o de otro tipo de adicciones.”

Rige a partir de su publicación.

José María Villalta Florez-Estrada

DIPUTADO

14 de febrero de 2013

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Especial de Derechos Humanos.

1 vez.—O. C. N° 23003.—Solicitud N° 101-00387-L.—Crédito.—(IN2013039718).

PROYECTO DE LEY AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRACIÓN DE LA CONQUISTA

Expediente N.º 18.714

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Por mandato constitucional las municipalidades son los entes públicos estatales a quienes corresponde la administración de los intereses y servicios locales. Dentro de esta amplia gama de competencias las municipalidades pueden colaborar con las instancias comunales, que también tienen como finalidad primordial, la búsqueda del bienestar general de los habitantes del municipio.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 62 del Código Municipal, las donaciones de cualquier tipo de recurso o bien inmueble, que realicen las municipalidades solo serán posibles cuando las autorice expresamente una ley especial emanada de la Asamblea Legislativa.

La Municipalidad de Sarapiquí en la Sesión Ordinaria número 27- 2012, celebrada el lunes 2 de julio de 2012, estable por acuerdo firme lo siguiente:

“Se acuerda por unanimidad realizar la donación del inmueble a la Asociación de Desarrollo Integral de La Conquista, finca inscrita en el Registro Nacional, bajo la matrícula de folio real del partido de Heredia, número 196068-000, cuyo plano catastrado es el número H- 755831-2001. Asimismo solicitar la autorización de la Asamblea Legislativa, bajo la ley especial de acuerdo con el artículo 62 del Código Municipal, realizar dicha donación”.

La Asociación de Desarrollo Integral de Conquista de Horquetas, Sarapiquí, cédula de persona jurídica número tres- cero dos- seiscientos cincuenta y tres mil ciento uno, sin fines de lucro se ha dedicado a contribuir con el desarrollo comunal de este sitio y se pretende construir un salón comunal en dicho terreno.

Así las cosas y con el fin de atender los requerimientos de la Municipalidad de Sarapiquí, que buscan beneficiar a los vecinos de Horquetas de Sarapiquí, someto a consideración de las señoras diputadas y señores diputados, la aprobación del presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, DECRETA:

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA CONQUISTA

Artículo 1.- Autorízase a la Municipalidad de Sarapiquí, cédula de persona jurídica número tres- cero catorce- cuarenta y dos mil noventa y ocho, para que done un terreno de su propiedad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, partido de Heredia, bajo el Sistema de Folio Real Matrícula número ciento noventa y seis mil sesenta y ocho- cero cero cero (196068-000). El lote se describe en el plano catastrado número H- cero setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y uno- dos mil uno (H-0755831-2001) a la Asociación de Desarrollo Integral de Conquista de Horquetas, Sarapiquí, cédula de persona jurídica número tres- cero dos- seiscientos cincuenta y tres mil ciento uno.

La naturaleza del terreno es para desarrollo comunal, se sitúa en el distrito de tercero, Horquetas, cantón de Sarapiquí de la Provincia de Heredia y cuenta con una cabida de diez mil metros cuadrados.

Artículo 2.- El inmueble donado será destinado exclusivamente a la construcción de salón comunal de la comunidad de La Conquista en Horquetas.

Artículo 3.- La escritura de inscripción se formalizará ante la Notaría del Estado, y el traspaso estará exento de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones, tanto registrales como de cualquier otra índole.

Rige a partir de su publicación.

Víctor Hugo Víquez Chaverri
DIPUTADO

20 de febrero de 2013

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo.

1 vez.—O. C. N° 23003.—Solicitud N° 101-00388-L.—Crédito.—(IN2013039704).

PROYECTO DE LEY AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN PARA QUE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN HOGAR BETANIA, PACIENTES EN FASE TERMINAL DE PÉREZ ZELEDÓN

Expediente N.° 18.715

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Asociación Hogar Betania para Pacientes en Fase Terminal de Pérez Zeledón, es una organización sin fines de lucro, que desde su fundación ha venido gestionando la creación de un albergue para aquellas personas con enfermedades que se encuentran en fase terminal. Ante esta realidad que deja de manifiesto la urgente necesidad de crear este albergue, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Pérez Zeledón, en sesión ordinaria N.° 138-12, artículo 10) inciso 2) celebrada el día 27 de diciembre de 2012, avaló mediante acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos, el siguiente dictamen:

“DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS, sobre asunto planteado por ASOCIACION HOGAR BETANIA, PACIENTES EN FASE TERMINAL DE PÉREZ ZELEDÓN.

De conformidad con la documentación enviada por la señora Ruth María Rodríguez Quesada, Presidenta de la Asociación Hogar Betania, pacientes en Fase Terminal de Pérez Zeledón, acerca de la solicitud de presentación de Proyecto de Ley ante la Asamblea Legislativa, a fin de que sea donado el terreno donde posee las instalaciones del Hogar, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal:

Aprobar el texto del Proyecto de Ley mediante el cual se autoriza a la Municipalidad de Pérez Zeledón a que segregue un lote de su propiedad inscrita en el Partido de San José, Folio Real matrícula número 285641-000 y lo done a la Asociación Hogar Betania, Pacientes en Fase Terminal de Pérez Zeledón, cédula jurídica 3-002-142152, texto conforme al documento adjunto.

Asimismo se agrega al presente dictamen, fotocopia del plano catastrado número SJ-726126-2001 con una medida de 12,855.82 decímetros cuadrados y que corresponde a la propiedad en mención, Igualmente, se anexan tres hojas que contienen información general de la Asociación Hogar Betania, Pacientes en Fase Terminal de Pérez Zeledón. Se solicita Acuerdo Definitivamente Aprobado”.

Cabe destacar también que la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de la Persona Adulto Mayor (Conapan) recibió el 10 de abril del año 2012, el estudio técnico N.° 09-2012, la cual contiene la recomendación favorable emitida por el Departamento de Evaluación y Seguimiento del Conapan, con el fin de que esa organización no gubernamental se le otorgue la Calificación de Idoneidad para administrar fondos públicos provenientes de la Ley N.° 7972, artículo 15 inciso a) y Ley N.° 8783, artículo 3, inciso d).

Según lo que dispone el artículo 18 de la Ley N.° 7972 y reformado mediante artículo 45 de la Ley N.° 8823, la Dirección Ejecutiva del Conapan resuelve conceder la calificación de sujeto idóneo para administrar fondos públicos a la Asociación Hogar Betania Pacientes en Fase Terminal Pérez Zeledón, con cédula jurídica N.° 3-002-142152.

La ejecución de esta propuesta tiene como objetivo materializar la donación del inmueble que se encuentra a nombre de la Municipalidad de Pérez Zeledón, para que de esta forma la titularidad sobre dicho inmueble esté en manos de la Asociación Hogar Betania Pacientes en Fase Terminal Pérez Zeledón y de esa forma puede ser objeto de ayudas por parte de instituciones estatales, así como de organizaciones no gubernamentales.

Además es sumamente imperioso el poder brindarle a las personas del cantón de Pérez Zeledón que se encuentran en fase terminal por las distintas enfermedades que los aquejan, una infraestructura que les permita tener acceso a una mejor calidad de vida, así como el personal calificado que pueda atender sus múltiples necesidades, dados que son hombres y mujeres, así como adultos mayores que se encuentran en estado de abandono, pobreza extrema, en condiciones de salud muy delicadas, o bien que requieren de apoyos especiales, para poder optar de diversas opciones y alternativas para una adecuada atención integral.

Con esta perspectiva y enfoque, la Junta Directiva y la Administración del Hogar Betania, unen esfuerzos y voluntades para brindar las mejores condiciones a los usuarios(as) para que disfruten de una vida digna, de respeto y gocen de espacios de ocupación, recreación, esparcimiento, seguridad, estabilidad, entre otros beneficios.

Por lo anteriormente expuesto, se somete el presente proyecto de ley para la valoración de las señoras diputadas y de los señores diputados.

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, DECRETA:
AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN PARA QUE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN HOGAR BETANIA, PACIENTES EN FASE TERMINAL DE PÉREZ ZELEDÓN**

ARTÍCULO 1.- Autorización

Autorízase a la Municipalidad de Pérez Zeledón con cédula de persona jurídica N.° 3-014-042056, para que del lote inscrito en el Registro Público, partido de San José, matrícula de Folio Real número uno -dos ocho cinco seis cuatro uno- cero cero cero (1-285641-000), cuya naturaleza es de terreno para construir; sito en la Provincia de San José, distrito tres, Daniel Flores, cantón diecinueve, Pérez Zeledón; que linda al norte con carretera interamericana, Uned; al sur Asociación Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, Municipalidad Pérez Zeledón; al este Lilliana Halder Picado, otro y al oeste Asociación Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, Municipalidad Pérez Zeledón; que mide: setenta y nueve mil cuarenta y nueve metros con dos cuadrados sesenta y decímetros, propiedad que está libre de anotaciones y gravámenes, plano catastrado no se indica, segregue y done a la Asociación Hogar Betania, Pacientes en Fase Terminal de Pérez Zeledón, cédula de persona jurídica N.° 3-002-142152, un lote que se describe así: terreno para construir, mide doce mil ochocientos cincuenta y cinco metros con ochenta y dos decímetros cuadrados (12.855,82 m2), sito en la provincia de San José, distrito 3, Daniel Flores, cantón 19, Pérez Zeledón, plano catastrado número SJ-726126-2001; que linda al norte con el Ministerio de Salud; al sur con el PANI (Patronato Nacional de la Infancia); al este, con calle pública y al oeste, con calle pública.

ARTÍCULO 2.- Finalidad de la donación

La finalidad de esta donación será la construcción de infraestructura del Hogar Betania, para pacientes en fase terminal de Pérez Zeledón.

ARTÍCULO 3.- Exoneraciones y actualización de linderos

La Notaría del Estado formalizará todos los trámites de esta donación; además, queda autorizada para actualizar los linderos y demás datos registrales, en caso de que sea necesario.

El traspaso estará exento del pago de impuestos, tasas o contribuciones de todo tipo, tanto registrales como de cualquier otra índole.

Rige a partir de su publicación.

Xinia Espinoza Espinoza
DIPUTADA

5 de marzo de 2013

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo.

1 vez.—O. C. N° 23003.—Solicitud N° 101-00390-L.—Crédito.—(IN2013039705).

**PROYECTO DE LEY IMPUESTO A LOS
MOTELEROS Y LUGARES AFINES**

Expediente N.º 18.718

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Ley de Contingencia Fiscal, N.º 8343, de 18 de diciembre de 2002 estableció a favor del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) un impuesto a los moteles y lugares afines, de un treinta por ciento (30%) del valor de la tarifa fijada para cada uso de cada habitación. Específicamente esta ley dispone:

“Artículo 61.- Creación.

Créase un impuesto, a favor del Instituto Mixto de Ayuda Social, (IMAS); será pagado por los negocios calificados y autorizados, por dicho Instituto, como moteles, hoteles sin registro, casas de alojamiento ocasional, salas de masaje, “night clubs” con servicio de habitación y similares (...)

Artículo 62.- Monto.

El monto del impuesto creado en el artículo anterior será igual al treinta por ciento (30%) del valor de la tarifa fijada para cada uso de cada habitación; no obstante, en ningún caso se pagará un monto menor al equivalente a un uso diario por habitación, excepto en el caso de los negocios que, por sus características, sean calificados en la categoría C, las cuales pagarán una cuota mensual fija.

Se entenderá por uso de habitación, la utilización del bien inmueble destinado al descanso, albergue y la reunión íntima por un plazo determinado, mediante el pago de un precio previamente establecido. Por tal uso, se entenderá la habitación y todos los servicios y accesorios complementarios que formen parte de la factura cobrada, tales como muebles, ropa de cama, baño, paños, jabones y otros artículos de aseo; electricidad, agua, radio y televisión; parqueo de vehículos; tinas, “jacuzzis”, baños sauna y similares. Solo se entenderá excluido de este concepto, el servicio y la facturación de restaurante y bar en la habitación.

(...)

Artículo 64.- Multa.

El IMAS tiene la obligación de inscribir los negocios a los que se les cobrará el impuesto. La evasión de dichos impuestos será castigada de acuerdo con la normativa tributaria existente.

Artículo 65.- Declaración jurada.

Los negocios citados en el artículo 30 de esta ley estarán obligados a declarar, mensualmente, ante el IMAS el número de habitaciones con que cuentan, sin perjuicio de la verificación que de ese número, efectúen los inspectores del IMAS, quienes tendrán todas las facultades y atribuciones conferidas a la Administración Tributaria.

Artículo 66.- Verificación y control de las declaraciones juradas.

Para la verificación y el control de las declaraciones juradas, del número de habitaciones y de la liquidación del impuesto y el ministro de Hacienda, el Instituto Costarricense de Turismo y el IMAS podrán establecer controles cruzados; y la información suministrada ante cualquiera de ellos podrá usarse como plena prueba para efectos de pago de ese impuesto.

Artículo 67.- Infracción grave.

Incurrirá en infracción muy grave, el negocio regulado que no suministre al IMAS la información requerida dentro de los plazos señalados en la ley; asimismo, el que suministre datos falsos y no lleve la contabilidad ni los registros, o los lleve con vicios o irregularidades esenciales que afecten negativamente la recaudación del impuesto. Incurrir en esta falta se sancionará con un monto de tres veces el beneficio patrimonial obtenido como consecuencia directa de la infracción.

Artículo 68.- Cierre de negocios.

El IMAS, en su condición de administración tributaria, estará facultado para ordenar y ejecutar el cierre inmediato del negocio que se encuentre moroso en el pago de este impuesto durante más de dos meses”.

Como se aprecia de los textos normativos citados, existe un impuesto a favor del IMAS igual al treinta por ciento (30%) del valor de la tarifa fijada para **cada uso de cada habitación** de los establecimientos descritos en el artículo 61 citado. Es decir, que cada vez que se usa una habitación, se genera a favor del IMAS un monto del treinta por ciento (30%) de la tarifa cobrada a cada cliente.

Este modelo tributario tiene varios inconvenientes. Un primer problema que se presenta para el cobro efectivo de dicho impuesto, en especial en el caso de los moteles, es que el mecanismo que para verificar el cumplimiento de dicha obligación establece la ley, es una declaración jurada. Ciertamente este tipo de establecimientos está en la obligación de entregar facturas timbradas, que sirven como comprobante de pago; sin embargo, es público y notorio que quienes visitan un motel no tienen un mayor interés en exigir dicho comprobante de pago, siendo que, por lo general, el pago se realiza en efectivo y no con tarjeta de crédito o débito. Esto dificulta la certeza del cobro del impuesto.

Otro inconveniente es que resulta difícil de determinar con precisión el número de veces en que cada habitación es usada, por lo que no hay una certeza jurídica al respecto, para el propósito del cobro del treinta por ciento (30%) de cada uso.

Un problema adicional es que como el impuesto está diseñado sobre una tarifa por el uso de “la habitación y todos los servicios y accesorios complementarios” -ver artículo 62 citado-, en ocasiones resulta difícil determinar cuánto del monto cobrado al cliente corresponde al uso de la habitación y cuánto a otros rubros, como “consumo mínimo”, que han establecido algunos moteles.

Finalmente, el citado artículo 61 que crea el tributo, técnicamente no es lo suficientemente claro en cuanto a la definición del sujeto pasivo del impuesto. Si bien el legislador dispone que el impuesto será pagado por los negocios calificados y autorizados por el IMAS como moteles, hoteles sin registro, es lo cierto que si partimos de la clasificación entre contribuyentes por deuda propia y contribuyentes por deuda ajena (sustitutos, responsables y agentes de retención o percepción), ambas tienen como común denominador la obligación de pagar el tributo y de constituirse entonces en sujetos pasivos de derecho, de modo tal que resulta difícil determinar si se está en presencia de un contribuyente o de un agente retenedor propiamente tal.

Estas y otras imprecisiones del tributo señalado y la dificultad de establecer con certeza criterios objetivos y ciertos para su cobro, han generado la interposición de varios procesos monitorios, ordinarios y tributarios, tanto por parte del IMAS, como por parte de los propietarios de moteles. Estos procesos se están dilucidando tanto en sede civil como en la sede contenciosa administrativa.

En la práctica, hacer cumplir la legislación y cobrar eficazmente el impuesto que nos ocupa es tarea compleja, y desde una perspectiva económica llama la atención los resultados disímiles en la recaudación de los últimos años, tal y como se refleja en los siguientes cuadros:

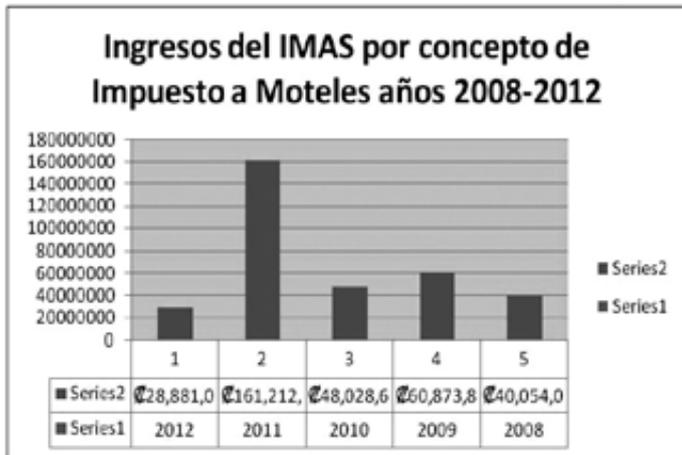
Cuadro N.º 1

**Instituto Mixto de Ayuda Social
Impuesto específico a los servicios de hospedaje¹**

Año	MONTO	
	Presupuestado	Ejecutado
2012	¢48.648.870,51	¢28.881.037,87
2011	¢47.729.647,88	¢161.212.314,58
2010	¢49.603.064,40	¢48.028.637,64
2009	¢66.785.857,45	¢60.873.877,75
2008	¢54.639.968,32	¢40.054.082,67
TOTAL	¢267.407.408,56	¢339.049.950,51

¹ Cuadro elaborado por Ivannia Navas, funcionaria de la Contraloría General de la República con información del SIPP. El ingreso del 2012 es al 8 de agosto de 2012 (tomado del Informe de Servicios Técnicos de esta Asamblea Legislativa, correspondiente al proyecto de ley expediente 18.336).

Cuadro N.º 2
Instituto Mixto de Ayuda Social
Impuesto específico a los servicios de hospedaje²



Como se puede observar, en los años 2008, 2009 y 2010 lo recaudado oscila entre los ¢40 millones y los ¢60 millones, incrementándose en el 2009 y volviendo a bajar en el 2010. Es decir, es un comportamiento ambiguo para una actividad que en principio presenta una demanda inelástica y cuyo precio tiene variaciones en función de la demanda y por lo general hacia el alza. Partiendo de esta ambigüedad, la misma se profundiza con la recaudación del 2011 que supera por sí sola la recaudación de los tres años anteriores y triplica el promedio anual. Esta situación obedece, según información emanada del IMAS, a un pago efectuado por un motel específico, producto de un proceso judicial.

Estas fluctuaciones e irregularidades en la recaudación de cualquier impuesto no solo son desproporcionadas, sino fuera de toda lógica económica. Además, en el caso del IMAS, que es una institución de bien social y de combate a la pobreza, resulta también inconveniente a todas luces, y contraria al interés público.

Ahora bien, es sabido que el Derecho Tributario tiene como uno de sus fundamentos o pilares la obligación de todos de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos, pero ciñe esa obligación a unas fronteras precisas: la capacidad económica de cada uno, y el establecimiento conservación y mejora de un sistema tributario justo, inspirado en los principios de igualdad y progresividad.

Bajo este postulado es que se ha trabajado la formulación del presente proyecto de ley, que pretende sustituir una imposición tributaria creada con buena intención, sí, pero ausente de fundamentación jurídica y racionalización de los principios de igualdad y progresividad tributaria, a la vez que adolece de una serie de falencias que han dificultado el cobro preciso y oportuno del actual impuesto.

El proyecto de ley que se propone, posee a su haber una serie de beneficios, como lo es el hecho de una mayor certeza jurídica, a la vez que una mayor facilidad en el cobro. Pero no solo debemos analizar ese beneficio, sino que las circunstancias actuales obligan al IMAS a generar todo un Departamento de Investigación y Cobro, de manera que sus empleados se convirtieran en funcionarios de la Hacienda Pública para que los obligados tributarios cumplan con lo que se les ordena por parte de la ley, y esto ha generado gastos de recursos que deberían ser destinados para otras causas sociales y no para salarios.

El presente proyecto propone el establecimiento de un impuesto según el número de habitaciones con que cuente un motel o lugares afines; sin importar si se usa o no, o el número de usos diarios que se tengan. De esta forma se simplifica no solo la forma de pagar el tributo, sino también su control. Estos beneficios nacerán a la vida jurídica por cuanto la metodología utilizada para el cobro de tal tributo es sumamente simple y lo que se debe hacer por parte de los funcionarios del IMAS es una simple ecuación matemática, la cual corresponde a cotejar el número de habitaciones para calcular el impuesto, lo cual es tan sencillo que con solo un funcionario se puede llevar adelante esta labor.

El proyecto también toma en cuenta la progresividad tributaria que debe haber, estableciendo cuatro categorías de moteles y lugares afines, en donde los que más tengan, más paguen. Además, se establece el tributo con base en un porcentaje del salario base que corresponde a un oficinista 1 del Poder Judicial, según lo establecido en el artículo 2 de la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993, de tal forma que siempre va a estar actualizado su monto.

Con el esquema tributario actual el IMAS, durante los últimos cinco años, ha logrado recaudar 310.167.000 colones, lo que da un promedio anual de 62.033.400 colones por año. Con el esquema propuesto en este proyecto de ley el promedio anual pasaría a más de 300.000.000 de colones, con lo cual prácticamente se quintuplicarían los ingresos por este concepto. Lo anterior, tomando en cuenta que en la actualidad hay más de 700 habitaciones disponibles en los moteles y lugares afines, según datos del IMAS.

En virtud de lo anterior, el presente proyecto de ley se presenta a la consideración de las señoras diputadas y los señores diputados, para su trámite y posterior aprobación.

El texto es el siguiente:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
 DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, DECRETA:

IMPUESTO A LOS MOTELES Y LUGARES AFINES

ARTÍCULO 1.- Creación

Créase un impuesto directo a favor del Instituto Mixto de Ayuda Social, cuyo producto se destinará, exclusivamente, a financiar los programas públicos dirigidos a la atención de personas y familias en condición de pobreza y pobreza extrema. Este impuesto recaerá sobre los negocios calificados y autorizados por dicho Instituto, como moteles, hoteles sin registro, casas de alojamiento ocasional, salas de masaje, “night clubs” con servicio de habitación y similares que carezcan de la declaración turística expedida por el Instituto Costarricense de Turismo.

ARTÍCULO 2.- Hecho generador

El hecho generador del impuesto es la propiedad o titularidad de un derecho de uso, goce o disfrute de un bien inmueble destinado a cualquiera de los negocios descritos en el artículo anterior, ubicado en el territorio nacional y destinado al descanso, albergue o la reunión íntima por un plazo determinado, mediante el pago de un precio previamente establecido.

Para los efectos de este artículo, el territorio nacional se entenderá de conformidad con la definición contenida en la Constitución Política.

ARTÍCULO 3.- Sujeto pasivo

Serán sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, los propietarios o titulares de derechos sobre los bienes indicados en el artículo 2 de esta ley.

De conformidad con este artículo, la definición del sujeto pasivo no prejuzga sobre la titularidad del bien inmueble sujeto a imposición. En caso de conflicto, la obligación tributaria se exigirá al sujeto que, de acuerdo con el Registro Nacional, conserve el usufructo del bien inmueble.

ARTÍCULO 4.- Base imponible

La base imponible estará constituida por un porcentaje mensual del salario base que corresponde a un oficinista 1 del Poder Judicial, según lo establecido en el artículo 2 de la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993, dependiendo del número de habitaciones con que cuente el inmueble destinado a cualquiera de los negocios descritos en el artículo 2 de esta ley, siguiendo la escala establecida en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 5.- Tarifa del impuesto

A la base imponible se le aplicará, mensualmente, por cada habitación, en forma progresiva, la siguiente escala de tarifas:

Número de habitaciones	Tarifa mensual por cada habitación (porcentaje del salario base)
a) Más de 101	12%
b) De 51 a 100	11%
c) De 21 a 50	10%
d) 20 o menos	9%

² Cuadro elaborado por el Departamento de Servicios Técnicos de esta Asamblea Legislativa, con ocasión del informe del proyecto de ley expediente 18.336.

ARTÍCULO 6.- Devengo y período fiscal del impuesto

El impuesto tendrá un período fiscal anual del 1 de octubre al 30 de setiembre de cada año.

ARTÍCULO 7.- Declaración jurada

Los sujetos pasivos deberán presentar, todos los años, a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta ley, dentro de los primeros quince (15) días naturales del mes de octubre del período fiscal correspondiente, una declaración jurada que actualice el número de habitaciones con que cuenta el inmueble, en los medios, la forma y las condiciones que defina el Instituto Mixto de Ayuda Social. De resultar superior al número de habitaciones registrado por la administración, el nuevo número declarado modificará automáticamente la base imponible aplicable para el período fiscal en que se declara.

En caso de traspaso de la propiedad del bien inmueble, el nuevo propietario será responsable solidario del pago del impuesto del período fiscal vigente a la fecha de adquisición, así como de los intereses correspondientes.

ARTÍCULO 8.- Pago

Los sujetos pasivos deberán pagar el impuesto creado en la presente ley, por los medios, en la forma y las condiciones que establezca el Instituto Mixto de Ayuda Social, a más tardar dentro de los primeros ocho (8) días naturales del mes siguiente después de la fecha correspondiente de pago.

ARTÍCULO 9.- Incumplimiento o pago tardío

En los casos de incumplimiento o pago tardío, la administración exigirá el pago del impuesto, junto con los intereses y las sanciones correspondientes, de conformidad con el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

ARTÍCULO 10.- Fiscalización del número de habitaciones

- a) El Instituto Mixto de Ayuda Social procederá a fiscalizar las declaraciones, conforme a las facultades y los procedimientos que se establecen para el efecto, en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.
- b) Si el contenido de la declaración no es aceptable para la Administración Tributaria, por ser inferior al que corresponde en la realidad de conformidad con esta ley, aquella procederá a ajustar y modificar de oficio el número de habitaciones declarado y a notificarle al contribuyente el nuevo número establecido; además estará facultada para ejercer las acciones de cobro tendientes a exigirle al sujeto pasivo el reintegro del impuesto que haya dejado de pagar, más los intereses y las sanciones que correspondan, según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.
- c) En caso de omisión en la presentación de la declaración jurada, el Instituto Mixto de Ayuda Social establecerá el número de habitaciones, pudiendo para ello inspeccionar directamente el inmueble afecto al impuesto, y le exigirá al sujeto pasivo el pago del impuesto desde su devengo, más los intereses y las sanciones que correspondan, de conformidad con el Código de Normas y Procedimientos Tributarios Ley N.º 4755, de 3 de mayo de 1971, y sus reformas.

ARTÍCULO 11.- Sanciones e intereses

A los sujetos pasivos que incumplan las obligaciones establecidas en esta ley e incurran en las infracciones establecidas en los artículos 79, 80, 80 bis y 81 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N.º 4755, de 3 de mayo de 1971, y sus reformas, se les aplicarán las sanciones establecidas en dichos artículos. Igualmente, serán aplicables las reducciones del artículo 88 de ese cuerpo normativo.

El cobro de intereses a cargo del sujeto pasivo se aplicará de conformidad con el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

ARTÍCULO 12.- Normativa supletoria

Para lo no dispuesto en esta ley se aplicará, supletoriamente, el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

ARTÍCULO 13.- Administración

La comprobación, fiscalización, recaudación y demás aspectos de este impuesto, le corresponderán al Instituto Mixto de Ayuda Social, que para esos efectos tendrá la función de Administración Tributaria.

ARTÍCULO 14.- Derogatoria

Deróguese el impuesto creado en Ley de Contingencia Fiscal, N.º 8343, de 18 de diciembre del 2002, a favor del Instituto Mixto de Ayuda Social.

TRANSITORIO ÚNICO.-

Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar, en un período improrrogable de tres (3) meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley, en los medios, la forma y las condiciones que defina el Instituto Mixto de Ayuda Social, una declaración jurada, la cual consigne el número de habitaciones con que cuenten los bienes inmuebles objeto de este impuesto.

Rige tres meses después de su publicación.

Annie Alicia Saborío Mora
DIPUTADA

6 de marzo de 2013.

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales.

1 vez.—O. C. N.º 23003.—Solicitud N.º 101-00391-L.—Crédito.—(IN2013039706).

**LEY CONTRA EL ACOSO Y/O VIOLENCIA
POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES**

Expediente N.º 18.719

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los derechos humanos son derechos inherentes a todas las personas, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en las leyes de cada país y garantizados por ella a través de los tratados el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los estados de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

El principio de la universalidad de los derechos humanos es la piedra angular del derecho internacional de los derechos humanos. Este principio, tal como se destacara inicialmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos, se ha reiterado en numerosos convenios, declaraciones y resoluciones internacionales de derechos humanos. En la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, por ejemplo, se dispuso que todos los Estados tenían el deber, independientemente de sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Todos los derechos humanos, sean estos los derechos civiles y políticos, como el derecho a la vida, la igualdad ante la ley y la libertad de expresión; los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho al trabajo, la seguridad social y la educación; o los derechos colectivos, como los derechos al desarrollo y la libre determinación, son derechos indivisibles, interrelacionados e interdependientes. El avance de uno facilita el avance de los demás. De la misma manera, la privación de un derecho afecta negativamente a los demás.

La no discriminación es un principio transversal en el derecho internacional de derechos humanos. Está presente en todos los principales tratados de derechos humanos y constituye el tema central de algunas convenciones internacionales como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

El principio de la no discriminación se complementa con el principio de igualdad, como lo estipula el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos” y nuestra Constitución Política en el artículo 33, la cual establece: “Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana”.

Cuando los Estados ratifican instrumentos internacionales en pro de los derechos humanos asumen la obligatoriedad de respetarlos, protegerlos y realizarlos. La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos. La obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos. La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos. En el plano individual, así como debemos hacer respetar nuestros derechos humanos, también debemos respetar los derechos humanos de los demás.

Es así como en 1979 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (Cedaw), donde se estableció claramente que los derechos humanos de las mujeres también son derechos humanos, se diseñó su marco internacional de protección y respeto, y las obligaciones de acatamiento para los Estados que ratificaran el instrumento internacional.

La Cedaw se convierte en un hito en la historia de los derechos humanos de las mujeres que se complementa con la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, conocida como Belén Dúo Pará, estableciendo el derecho humano de las mujeres de vivir sin violencia.

En la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, se reafirmó que el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos, y las libertades fundamentales por la mujer y la niña constituía una prioridad para los gobiernos y las Naciones Unidas, y era esencial para el adelanto de la mujer. Se destacó que los gobiernos no solo debían abstenerse de violar los derechos humanos de todas las mujeres, sino también trabajar activamente para promover y proteger esos derechos.

La Plataforma de Acción, aprobada por la Conferencia de Beijing, identificó la falta de respeto de los derechos humanos de la mujer como una de las 12 esferas de principal preocupación que requerían la adopción de medidas por parte de los gobiernos y la comunidad internacional. En la Plataforma se hizo un llamamiento en favor de la aplicación íntegra de todos los instrumentos de derechos humanos, especialmente la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. También se destacó la importancia de garantizar la igualdad y la no discriminación, con arreglo al derecho y en la práctica, y la capacitación jurídica básica.

Durante su 42^a período de sesiones de las Naciones Unidas, celebrado en 1998, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer propuso que los Estados Miembros y la comunidad internacional, adoptaran nuevas medidas para promover los derechos humanos de la mujer, incluida la incorporación de una perspectiva de género en todos los programas y políticas pertinentes.

Entre las conclusiones convenidas, había medidas para alentar y apoyar los diálogos basados en la comunidad y de amplia base nacional, sobre el significado de los derechos humanos y sobre la discriminación, y las violaciones basadas concretamente en el género. Las conclusiones también se centraron en la necesidad de garantizar la existencia de marcos jurídicos y normativos a escala nacional de los estados, que garantizarán el pleno disfrute de todos los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

En todas las regiones se ha logrado progresar en el fortalecimiento del marco jurídico que propicie la igualdad entre hombres y mujeres. Los gobiernos también han reconocido la necesidad de complementar su legislación con otras medidas, incluida la adopción de acciones afirmativas que garanticen el disfrute pleno de los derechos humanos.

A pesar de los importantes avances jurídicos, existe una enorme brecha entre el reconocimiento formal de los derechos humanos de las mujeres y el disfrute real de ellos. Existe un sesgo marcadamente androcéntrico en la redacción de los instrumentos internacionales de los derechos humanos y el discurso de derechos humanos y su consecuente invisibilización de las realidades, voces y necesidades específicas de las mujeres. Diversas autoras han evidenciado como la concepción y aplicación de los derechos humanos se concibió desde sus inicios en clave masculina: el hombre como parámetro de lo “humano”, con derechos que se ejercen en la esfera pública, en la relación ciudadano-Estado.

Los derechos humanos son dinámicos y se van construyendo y ampliando a partir de la emergencia de nuevas problemáticas y de las reivindicaciones de distintos grupos sociales. Así, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos realizada en Viena en 1993 supuso un avance importante al reconocer el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y dio lugar a la creación de leyes y políticas para erradicar la violencia contra las mujeres en muchos países de la región.

La violencia contra las mujeres y las niñas es probablemente la violación de los derechos humanos más habitual y que afecta a un mayor número de personas, además, está presente en todas las sociedades del mundo, independientemente de cual sea su sistema político o económico. La violencia contra las mujeres no sabe de culturas, ni de clases sociales, ni de etnias; este escándalo cotidiano se manifiesta de diferentes maneras y tiene lugar en múltiples espacios, pero posee una raíz única: la discriminación universal que sufren las mujeres por el mero hecho de serlo. Otro aspecto de la violencia que hay que tener en cuenta, es que no necesariamente se trata de algo consumado y confirmado; la violencia puede manifestarse también como una amenaza sostenida y duradera, causante de daños psicológicos quienes la padecen y con repercusiones negativas en la sociedad.

La legislación internacional responsabiliza a los Estados de las violaciones de derechos humanos cometidas, tanto por agentes estatales como por particulares. Esta responsabilidad incluye prevenir, investigar y sancionar la violencia, así como reparar a las víctimas y sobre todo legislar para prevenir y sancionar.

La violencia en contra de las mujeres es una problemática mundial que afecta cotidianamente la vida de miles de personas, directa o indirectamente, y que tiene un impacto determinante en la vida social, económica y política de las naciones alrededor del mundo. La realidad y la amenaza de la violencia cobran importancia en la vida diaria de las mujeres, afectando su habilidad para participar en proyectos de desarrollo, para ejercer la democracia y para comprometerse plenamente con la sociedad. La experiencia y el miedo a la violencia es una línea constante en la vida de las mujeres ya que interfiere con sus necesidades más básicas de seguridad: personales, comunitarias, del medio ambiente, económicas y políticas; limita directamente sus posibilidades de elección al destruir su salud e, indirectamente, al erosionar su autoconfianza y su autoestima.

En el ámbito de los derechos políticos la Cedaw se preocupa por el derecho a voto y a la elegibilidad para cargos en los grupos de toma de decisión. Esto implica básicamente garantizar la representatividad pública de las mujeres. La Convención destaca el papel fundamental que debe jugar el Estado en la promoción de la igualdad real, el enfoque de derechos que debe inspirar a las políticas públicas y la importancia de los cambios culturales para consolidar la igualdad entre mujeres y hombres a todo nivel.

La Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, conocida como Belén, estipula además que entre estos derechos se encuentra “el derecho de las mujeres a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país ya participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones”. (ONU; Art. 4, inciso j; 1993).

También se reconoce que la “violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio libre y pleno de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales” (ONU, Art. 5, 1993); “que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, ausente de toda forma de discriminación, y a ser valorada y educada fuera de patrones estereotipados de comportamiento y practicas socio-culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación”. (ONU, Art. 6, 1993).

Sin embargo, la discriminación que sufren las mujeres en América Latina, ha limitado consistentemente la participación de la mujer en el ámbito político; relegándola a funciones de carácter privado dentro de las estructuras partidarias y negándoseles el acceso a estructuras de poder y puestos de elección popular. (García, 1997).

A finales del siglo XX se impulsan acciones afirmativas como las cuotas de participación política, para que más mujeres puedan llegar a los grupos de toma de decisión. Estas deposiciones han logrado que más mujeres lleguen a las regidurías, alcaldías y al Congreso de la República.

Pero eso no es todo porque en el mundo patriarcal en que nos desarrollamos las mujeres políticas deben esmerarse y preocuparse enfáticamente por demostrar su idoneidad, transmitir seguridad y trabajar mucho para ser aceptadas dentro de los grupos de poder. Para que las mujeres accedan al mundo político no basta con su entrega y militancia, como lo muestra la experiencia de muchas de ellas. En los partidos políticos se observa una división sexual entre militancia y toma de decisiones. Si bien las mujeres se integraron a la política, no por ello lograron compartir el poder, generalmente por factores inherentes al funcionamiento de las instituciones. El código de conducta masculina en los partidos políticos excluye a las mujeres: horarios incompatibles con la vida familiar, mecanismos de competencia, agresividad o prejuicios; son todos ellos factores que las llevan a ocupar un lugar marginal, desde el cual se les delega la realización de tareas secundarias y de asistencia, frecuentemente vinculada a lo inmediato y cotidiano. Se les excluye de las tareas de planificación a largo plazo y de negociación. Parecería que para formar parte de los cuadros dirigentes, al decir de algunos, es necesario tener cierto „savoir faire” político. Acervo conformado por aptitudes, saberes y habilidades, actitudes y prácticas de liderazgo político que hacen viable el acceso a espacios de conducción, de los cuales las mujeres han estado tradicionalmente separadas y continuamente son violentadas.

Para las mujeres se plantea la disyuntiva entre “un hacer política diferente” y las exigencias reales del poder. Por ello, es frecuente ver que muchas mujeres se alejan de los partidos políticos alegando que no soportan la tensión que ello implica. El conflicto que se plantea entre asumir que esos espacios de poder no son para las mujeres, o “masculinizarse” para llegar y mantenerse en ellos, es vivido por muchas mujeres que buscan un lugar en el mundo político.

El principal problema que enfrenta la participación política de las mujeres, es la invisibilización de sus propios intereses y necesidades a la hora de decidir “lineamientos, prioridades, estrategias y acciones que guíen a los partidos políticos”. (Camacho, 1998).

El derecho de las mujeres a una vida sin violencia y a la participación política son derechos humanos que tienen las mujeres y no es posible que cuando quieren ejercer ese derecho son acosadas o violentadas políticamente.

Esta violencia política no es exclusiva de Costa Rica, las mujeres están siendo acosadas y violentadas cuando quieren ejercer sus derechos políticos, incluyendo la participación en cargos de toma de decisión.

Este tipo de violencia debe prevenirse y debe ser sancionado, porque va contra los derechos humanos de las mujeres. Actualmente, ya existen varios países que han legislado para sancionar este tipo de violencia como el caso de Bolivia, y otros países están discutiendo proyectos de ley como el caso de Ecuador.

En Costa Rica existen los compromisos asumidos por el Estado costarricense al ratificar todos los instrumentos internacionales de Protección a los derechos humanos de las mujeres. Compromisos que se refuerzan al aprobarse la Política Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2008-2017 del Estado Costarricense y sus respectivos Planes de Acción.

En el Plan Acción 2012-2014 se establece como acción promover proyectos de ley que sancionen el acoso político (Plan de Acción PIEG 2012=2014 Objetivo 5: Participación política de las mujeres y democracia paritaria, acción N°3).

Consecuentemente, se define el concepto de acoso y violencia política contra las mujeres de la siguiente forma:

Acoso político: toda omisión, acto o conjunto de actos de presión, persecución, hostigamiento, o amenazas, cometidos por una persona o grupo de personas en contra las mujeres políticas con el propósito de acortar, suspender, limitar, impedir, manipular o restringir sus actividades políticas tanto para participar como para el ejercicio de cargos, obligándola o induciéndola a que realice, en contra de su voluntad, una acción o omisión contraria al libre ejercicio de sus derechos políticos.

Violencia política: Acciones, conductas y/o agresiones físicas, psicológicas, sexuales cometidas por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de mujeres políticas con el propósito de impedir, suspender, restringir, acortar el ejercicio de su plena ciudadanía induciéndola u obligándola a realizar en contra de su voluntad, una acción u omisión en el ejercicio de sus derechos políticos.

En un estudio que se realizó en Costa Rica sobre la violencia y acoso que están sufriendo las mujeres regidoras en Costa Rica expresan: “...el acoso político es una forma más de violencia de género contra las mujeres... donde se siguen reproduciendo patrones patriarcales y se manifiesta la discriminación, la desigualdad en las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, y de los patrones sociales y culturales masculinos sobre los femeninos”, es “la masculinización de los espacios públicos y políticos. “Sistematización de experiencias de acoso político que viven o han vivido las mujeres que ocupan puestos de elección popular en el nivel local”. INAMU y ONU MUJERES (p. 16).

Costa Rica ha dado grandes avances en proteger, respetar y garantizar el derecho humano de las mujeres de vivir sin violencia y es por eso que la Asamblea Legislativa ratifica mediante la Ley N.º 7499, de 2 de mayo de 1995, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia en contra de la Mujer, “Convención Belem do Pará”. Un año después, en abril de 1996, aprueba la Ley contra la Violencia Doméstica, y en 2007 la Ley de Penalización de la violencia contra las mujeres. Además en el año 1995 se aprueba la Ley contra el Hostigamiento sexual en el empleo y la docencia y su reforma en el año 2010 para sancionar a personas hostigadoras que han sido electas popularmente.

Partimos de que el derecho penal moderno debe salvaguardar las relaciones y la convivencia sociales. De allí la necesidad y la obligación ética de lograr armonizar la legislación penal costarricense de modo que reconozca la violencia hacia las mujeres, en todas sus manifestaciones, como una conducta antijurídica y atentatoria contra las normas básicas de la convivencia social y, por ende, sujeta de sanción.

Por todas las razones antes expuestas, presento ante ustedes señores diputados y señoras diputadas el presente proyecto de ley el cual pretende que en Costa Rica se tipifique y sancione el acoso y la violencia política en contra de las mujeres. Este nuevo delito está menoscabando la integridad de las mujeres políticas y así poder eliminar su impunidad. Su aprobación colocaría a Costa Rica nuevamente como un país de avanzada en la protección de los derechos humanos en general y específicamente en los derechos humanos de las mujeres.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, DECRETA:

**LEY CONTRA EL ACOSO Y/O VIOLENCIA
POLÍTICA HACIA LAS MUJERES**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Objetivo

La presente ley tiene como objetivo prevenir, proteger a las víctimas y, sancionar actos individuales y colectivos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres por razón de género, que limite o impida su libre goce y ejercicio del derecho humano a su participación política y al pleno ejercicio de su ciudadanía.

ARTÍCULO 2.- Fines

1.- Eliminar y prevenir actos, omisiones, conductas y manifestaciones individuales y colectivas de acoso y/o violencia hacia las mujeres que las afecten directa o indirectamente, en el ejercicio de su derecho humano a la participación política.

2.- Garantizar el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres.

3.- Sancionar los actos, omisiones, conductas y manifestaciones individuales y colectivas de acoso y/o violencia hacia las mujeres que directa o indirectamente impidan el ejercicio de su derecho humano a la participación política.

ARTÍCULO 3.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones a las que se refiere esta ley se aplicarán en el territorio nacional y son de acatamiento obligatorio en los ámbitos públicos y privados, incluyendo a los partidos políticos.

ARTÍCULO 4.- Principios que la rigen

Esta ley se basa en los principios constitucionales de igualdad, respeto a la vida humana, a la libertad, a la dignidad de las personas, a la integridad física y la seguridad personal; así como en el principio de no discriminación y en la prohibición de tratos crueles, inhumanos y degradantes que el Estado se encuentra obligado a garantizar.

ARTÍCULO 5.- Bienes jurídicos tutelados

Los bienes jurídicos que esta ley tutela son la dignidad humana, la libertad, la libre autodeterminación, la participación política y la integridad física, psicológica de las mujeres, así como su calidad de vida.

ARTÍCULO 6.- Fuentes y reglas de interpretación

Constituyen fuentes de interpretación de esta ley todos los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes en el país, que tengan un valor similar a la Constitución Política, los cuales, en la medida en que otorguen mayores derechos y garantías a las personas, privan sobre la Constitución Política. En particular, serán fuentes de interpretación de esta ley los siguientes instrumentos nacionales e internacionales:

- 1.- Carta de las Naciones Unidas.
- 2.- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- 3.- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- 4.- Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.
- 5.- Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- 6.- Convención Americana sobre los Derechos Humanos.
- 7.- Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- 8.- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
- 9.- Declaración de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Mujer.
- 10.- Las Declaraciones y Programas de Acción de las Conferencias Mundiales sobre: Derechos Humanos (Viena 1993); Población y Desarrollo (Cairo 1994) y IV Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing 1995).
- 11.- Constitución Política.
- 12.- La Ley de Promoción de Igualdad Social de la Mujer.
- 13.- Ley contra la Violencia Doméstica.
- 14.- Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres.
- 15.- Código Penal y Código Procesal Penal, en lo que no la contradiga.
- 16.- Código Electoral vigente.
- 17.- Estatutos de los partidos políticos.

Asimismo, para la interpretación de esta ley, se tomará en cuenta la naturaleza de las relaciones de poder que se caracterizan por la desigualdad, el dominio y el control de una persona sobre la otra, lo que impide que las personas involucradas tengan la misma responsabilidad sobre la propia relación y la forma en que esta se desarrolla; limitando, a su vez, el acceso a la información, al conocimiento, a la justicia y a los recursos sociales impidiendo con ellos el ejercicio pleno de los derechos políticos.

ARTÍCULO 7.- Definiciones: Para efecto de aplicación de esta ley, se entenderá por:

Participación política: conjunto de derechos y libertades civiles que asisten a las y los integrantes de una comunidad nacional, incluyendo los derechos políticos a la libertad de pensamiento, de expresión y organización, de elegir y ser electos, así como a la participación en la toma de decisiones sobre el desarrollo nacional.

Ejercicio pleno de la ciudadanía de las mujeres: es el desarrollo de la capacidad de autodeterminación, de expresión y de representación de intereses y demandas, y de pleno ejercicio de los derechos políticos individuales y colectivos. El ejercicio de este derecho, tiene tres manifestaciones sustanciales, 1- el derecho a votar y a ser electa, 2- el derecho de toda persona a participar en la dirección de los asuntos públicos, y 3- el derecho a tener acceso a la función pública.

Mujeres políticas: todas las ciudadanas en capacidad de ejercicio de sus derechos políticos establecidos en el ordenamiento jurídico nacional, que participen activamente, se postulen, candidaticen o ejerzan cargos de decisión y/o que participen activamente en partidos políticos, movimientos políticos, organizaciones sociales o gremiales.

Discriminación contra las mujeres políticas: toda distinción, exclusión o restricción que agrave el principio de igualdad hacia la mujer y que tenga como objeto por resultado el menoscabar o anular el reconocimiento, goce, o ejercicio de los derechos políticos de las mujeres.

Acoso político: toda omisión, acto o conjunto de actos de presión, persecución, hostigamiento, o amenazas, cometidos por una persona o grupo de personas en contra de las mujeres políticas con el propósito de acortar, suspender, limitar, impedir, manipular o restringir sus actividades políticas tanto para participar como para el ejercicio de cargos, obligándola o induciéndola a que realice, en contra de su voluntad, una acción o omisión contraria al libre ejercicio de sus derechos políticos.

Violencia política: acciones, conductas y/o agresiones físicas, psicológicas, sexuales cometidas por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de mujeres políticas con el propósito de impedir, suspender, restringir, acortar el ejercicio de su plena ciudadanía induciéndola u obligándola a realizar en contra de su voluntad, una acción u omisión en el ejercicio de sus derechos políticos.

Violencia física contra las mujeres políticas: cualquier acto brusco, impetuoso que infringe daño no accidental o que utiliza la fuerza física o cualquier tipo de objeto o arma que pueda provocar o no lesiones ya sea internas, externas o ambas, dirigidas a vencer la resistencia de las mujeres políticas para obligarlas a adoptar conductas contrarias o repudiables a sus convicciones o al ejercicio regular, razonable o justo de sus derechos políticos.

Violencia psicológica contra las mujeres políticas: toda acción u omisión que dañe la estabilidad psicológica de una mujer política que puede consistir en negligencia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, invisibilización, rechazo, comparaciones destructivas, restricción a la autodeterminación, restricción al ejercicio de cargos políticos y amenazas las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación del autoestima, al abandono del cargo e incluso el suicidio.

Violencia verbal política. todo ataque que realicen a través de palabras ofensivas, insultos, calificativos, palabras que impliquen un doble sentido, comentarios sarcásticos, burlas o insinuaciones que expongan públicamente a las mujeres políticas, con el fin de impedir el ejercicio de sus derechos políticos.

Persona agresora: hombre o mujer que infringe cualquier tipo de acoso y/o violencia política contra las mujeres.

Víctima: mujer política de cualquier edad que se le infringe acoso y/o violencia política.

Personas designadas a ocupar cargos públicos o privados de toma de decisión: son todas aquellas personas que no son funcionarias y han sido designadas por autoridades superiores para ocupar cargos de decisión tales como magistraturas, integrantes de juntas directivas públicas y privadas, integrantes de directorio políticos, consejos rectores de universidades, etc.)

ARTÍCULO 8.- Compromiso del Estado

Es función del Estado y se declara de interés público la adopción de las medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar cualquier forma de acoso y/o violencia política contra las mujeres, así como procurar la atención y protección de las víctimas.

ARTÍCULO 9.- Obligaciones de las personas en la función pública

Es deber de las personas que ocupen un cargo público efectuar las acciones que les corresponden en el ejercicio de sus funciones para prevenir y sancionar en forma ágil, eficaz y respetuosa de los procedimientos y de los derechos humanos, el acoso y/o la violencia política contra las mujeres, especialmente las formas sancionadas en la presente ley. Es su deber primordial proteger a las mujeres afectadas por este tipo de violencia.

ARTÍCULO 10.- Deberes de la ciudadanía

Es deber de todas las personas colaborar en la prevención de los delitos de acoso y/o violencia política contra las mujeres y en el cumplimiento de las demás normas citadas en esta ley, así como en la protección de quienes sufren la violencia.

Las personas que conozcan de la comisión u omisión de actos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres tienen la obligación de denunciar el hecho a las autoridades competentes.

El Estado está obligado a procurar la seguridad y las garantías para proteger a quienes brinden la colaboración mencionada en este artículo.

CAPÍTULO II

FORMAS DE ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA

ARTÍCULO 11.- Formas de acoso y violencia política

Constituyen formas de acoso y/o violencia política hacia las mujeres políticas entre otros, los siguientes:

- a) Desconocer, limitar o condicionar, por razón de género, el ejercicio de cualquiera de los derechos políticos de las mujeres, reconocidos por el ordenamiento jurídico nacional.
- b) Desconocer, limitar o condicionar el acceso y efectivo ejercicio de sus derechos políticos a las mujeres que se postulen, candidaticen o ejerzan un cargo de elección popular o de designación; se postulen, candidaticen o ejerza un cargo en las estructuras partidarias o en organizaciones sociales y o, participen activamente en partidos o movimientos políticos, organizaciones sociales o gremiales.
- c) Desconocer, limitar o condicionar por razón de género el ejercicio de las funciones públicas de dirección o decisión.
- d) Impedir o excluir por razones de género y a pesar de contraria voluntad de las mujeres políticas el ejercicio de funciones o el cumplimiento de obligaciones políticas que desarrollan los hombres.
- e) Omitir la convocatoria a las mujeres políticas a sesiones en las que deban intervenir en ejercicio de su cargo, o función.
- f) Desconocer, limitar o condicionar a las mujeres políticas la manifestación de su criterio o voto en las sesiones de los cuerpos colegiados.
- g) Inducir a las mujeres políticas a avalar decisiones o suscribir documentos, de contenido contrario a sus convicciones o al interés público.
- h) Referirse a las mujeres políticas de manera agresiva o burlesca, tratando de menoscabar su dignidad, autoestima o capacidad.

i) Divulgar información falsa por cualquier medio acerca de la vida pública o privada de las mujeres políticas.

j) Separar, limitar o condicionar sin justa causa a las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos o en general del accionar político, por su estado de gravidez, parto o puerperio.

k) Acciones u omisiones que causen daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de las mujeres, dirigida a atacar sus posiciones políticas.

l) Las palabras ofensivas, gritos, desprecios, insultos, calificativos, palabras con doble sentido, comentarios sarcásticos y burlas que expongan públicamente a las mujeres políticas y sus familiares.

ARTÍCULO 12.- Acción penal

Todos los delitos contemplados en esta ley son de acción pública.

ARTÍCULO 13.- Circunstancias agravantes generales del delito

- 1.- Contra una mujer política que presente una discapacidad sensorial, física o mental, total o parcial, temporal o permanente.
- 2.- Contra una mujer política en estado de gravidez, parto o puerperio.
- 3.- Contra una mujer política mayor de 65 años de edad.
- 4.- En presencia de los hijos o las hijas menores de edad de la víctima o del autor del delito.
- 5.- Con el concurso de otras personas, con fuerza sobre las cosas o mediante el uso de armas.
- 6.- Con alevosía o ensañamiento.
- 7.- Con el uso de un alto grado de conocimiento político, profesional o tecnológico del autor en la comisión del delito.

CAPÍTULO III

ASPECTOS PROCESALES

ARTÍCULO 14.- Procedimiento

Los delitos de acoso y violencia política serán denunciados ante el Ministerio Público y sometidos a los juzgados de violencia, de acuerdo con la normativa procesal vigente.

ARTÍCULO 15.- Prohibición de conciliación

Bajo ninguna circunstancia, durante el proceso penal, se convocará ni promoverá la conciliación de las partes.

ARTÍCULO 16.- Prueba indiciaria

Por la naturaleza de los delitos sancionados en la presente ley, se le otorga especial valor probatorio a la declaración de la ofendida y a la prueba indiciaria. Las contradicciones o vacilaciones de la víctima no presuponen necesariamente falta de credibilidad en su dicho.

ARTÍCULO 17.- Medidas cautelares

La persona que denuncia podrá solicitar a la autoridad competente medidas cautelares de protección y reparación a la víctima. Las medidas cautelares, que se adopten deberán ser adecuadas a la violación de derechos en contra de las mujeres políticas que se pretende evitar o detener.

ARTÍCULO 18.- Medidas cautelares de protección

Son medidas cautelares de protección las siguientes:

- a) La suspensión del acto violatorio de los derechos señalados en esta ley.
- b) La orden de vigilancia policial.
- c) La reparación del daño causado.
- d) La prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno político-social así como a su entorno familiar.
- e) La prohibición a la persona probable responsable del hecho punible acercarse a la víctima.

En los casos de acoso político o violencia política, la autoridad competente deberá ordenar o iniciar de inmediato la investigación respectiva.

ARTÍCULO 19.- Medidas de reparación

Para efectos de la reparación, la autoridad competente que conozca la denuncia, dispondrá, si procede, que el agresor o agresora se retracte de las ofensas proferidas en contra la víctima, a través del medio utilizado para divulgarlas; y, si las mismas se hubieren realizados ante tres o más personas, deberá hacerlo, a su costa, en un medio de comunicación cantonal, provincial y nacional, sin perjuicio de la reparación que corresponda como consecuencia de la responsabilidad civil y penal.

ARTÍCULO 20.- Medidas cautelares

Las medidas cautelares deberán resolverse de manera prevalente y con carácter de urgencia, aun con auxilio de la fuerza pública, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

La resolución de quien la dicte carecerá de ulterior recurso, excepto el de adición y aclaración.

ARTÍCULO 21.- Aplicación de medidas cautelares

La autoridad competente podrá resolver la aplicación definitiva de las medidas que hubiere adoptado en forma cautelar, o la de cualquiera otra que, atendiendo a las circunstancias, estime necesarias para la protección de los derechos que deben tutelarse en cumplimiento de esta ley. Se tendrá en cuenta, con tal propósito, las condiciones particulares de la mujer política objeto de acoso o violencia política y de autor o autora de estos actos, así como la concurrencia de circunstancias agravantes.

ARTÍCULO 22.- Plazo para interponer la denuncia y prescripción

El plazo para interponer la denuncia se considerará de dos años y se computará a partir del hecho consecuencia del acoso o violencia política a partir de que cesó la causa justificada que le impidió denunciar. El plazo de prescripción se computará de acuerdo con el Código Procesal Penal.

CAPÍTULO IV**DE LOS DELITOS PENALES****ARTÍCULO 23.- Acoso político contra las mujeres políticas**

Quien o quienes ejerzan omisiones, actos o conjunto de actos de presión, persecución, hostigamiento, o amenazas, en contra de una mujer política con el propósito de acortar, suspender, limitar, impedir, manipular o restringir sus actividades políticas tanto para participar como para el ejercicio de cargos, obligándola o induciéndola a que realice, en contra de su voluntad, una acción o omisión contraria al libre ejercicio de sus derechos políticos será sancionado con una pena privativa de libertad por dos años a cinco años. Si quien cometiera este delito en la sentencia judicial firme además, será inhabilitado para ejercer cargos públicos.

ARTÍCULO 24.- Violencia política contra las mujeres políticas

Quien o quienes ejerzan acciones, conductas y/o agresiones físicas, psicológicas, sexuales cometidas por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de mujeres políticas con el propósito de impedir, suspender, restringir, acortar el ejercicio de su plena ciudadanía induciéndola u obligándola a realizar en contra de su voluntad, una acción u omisión en el ejercicio de sus derechos políticos será sancionado con una pena privativa de libertad por tres años a ocho años. Si quien cometiera este delito en la sentencia judicial firme, además será inhabilitado para ejercer cargos públicos o el despido sin responsabilidad patronal.

ARTÍCULO 25.- Actos de acoso y violencia política no tipificados como delitos

Aquellos actos de acoso y violencia política no tipificados como delitos, se configuran como contravenciones al ordenamiento jurídico y deberán ser procesados por vía administrativa.

ARTÍCULO 26.- Sanciones para las personas electas popularmente

Las sanciones para las personas electas popularmente serán:

a) A los diputados y las diputadas: cuando así lo acordare el Plenario legislativo de conformidad con el inciso 23) del artículo 121 de la Constitución Política y al tenor de lo establecido en esta ley, se demuestre que el hecho fue cometido por un diputado o una diputada, la sanción será la de una amonestación ética pública.

b) A los alcaldes, alcaldesas, intendentes, intendentas y vicealcaldías y suplencias: cuando se demuestre que el hecho fue cometido por un alcalde o una alcaldesa, intendentes, intendentas, vicealcaldías y suplencias, la sanción además será la pérdida de la credencial de conformidad con la normativa del Código Municipal.

c) A las regidoras, regidores propietarias y suplencias se demuestre que el hecho fue cometido por un regidor o una regidora o suplencia; la sanción además será la pérdida de la credencial, de conformidad con lo establecido en la normativa del Código Municipal.

d) A las síndicas, síndicos municipales, suplencias y a las demás personas elegidas popularmente en el nivel de gobierno local y se demuestre que el hecho fue cometido por síndicas, síndicos municipales, suplencias o las demás personas elegidas popularmente la sanción además será la pérdida de la credencial, de conformidad con lo establecido en la normativa del Código Municipal en relación con las regidurías.

ARTÍCULO 27.- Sanciones para personas magistradas propietarias y suplentes del Poder Judicial

Cuando se demuestre que el hecho fue cometido por una persona magistrada propietaria o suplente y así lo acordare la Corte Plena de conformidad con la normativa interna del Poder Judicial o del Tribunal Supremo de Elecciones y al tenor de lo establecido en esta ley, la sanción iniciará con la suspensión del cargo mientras se realiza la investigación que procede además de una amonestación ética pública.

ARTÍCULO 28.- Sanciones para personas designadas a ocupar cargos públicos o privados de toma de decisión

Cuando se demuestre que hecho punible de acoso o violencia política fue cometido por alguna persona designada a ocupar un cargo público o privado de toma de decisión, además de la sanción penal correspondiente se le destituirá del nombramiento como integrante al órgano de decisión que le fue designado.

ARTÍCULO 29.- Indemnización por daño moral

Cuando mediante sentencia penal, se compruebe el acoso o violencia política, la víctima tendrá derecho a una indemnización por daño moral, lo cual también será de conocimiento en materia civil.

CAPÍTULO IV**MODIFICACIONES A OTRAS LEYES****ARTÍCULO 30.- Reforma a la Ley N.º 4573 “Código Penal”**

Adiciónese dos nuevos artículos al título XVIII “Delitos contra los derechos humanos” del Código Penal Ley N.º 4573 a los cuales se les denominará: artículo 380 y artículo 381.

Como consecuencia de esta modificación se correrá la numeración del Código Penal vigente de tal forma que el artículo actual 380 pasará a denominarse artículo 382.

“Artículo 380.- Acoso político contra las mujeres políticas

Quien o quienes ejerzan omisiones, actos o conjunto de actos de presión, persecución, hostigamiento, o amenazas, en contra de una mujer política con el propósito de acortar, suspender, limitar, impedir, manipular o restringir sus actividades políticas tanto para participar como para el ejercicio de cargos, obligándola o induciéndola a que realice, en contra de su voluntad, una acción u omisión contraria al libre ejercicio de sus derechos políticos será sancionado con una pena privativa de libertad por dos años a cinco años. Si quien cometiera este delito en la sentencia judicial firme además será inhabilitado para ejercer cargos públicos.

Artículo 381.- Violencia política contra las mujeres políticas

Quien o quienes ejerzan acciones, conductas y/o agresiones físicas, psicológicas, sexuales cometidas por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de mujeres políticas con el propósito de

impedir, suspender, restringir, acortar el ejercicio de su plena ciudadanía induciéndola u obligándola a realizar en contra de su voluntad, una acción u omisión en el ejercicio de sus derechos políticos será sancionado con una pena privativa de libertad por tres años a 8 años. Si quien cometiera este delito en la sentencia judicial firme además será inhabilitado para ejercer cargos públicos o el despido sin responsabilidad patronal.”

ARTÍCULO 31.- Reforma a la Ley N.º 8765 “Código Electoral”

Adiciónese un nuevo artículo 261 al Código Electoral. Como consecuencia de esta modificación se correrá la numeración del Código Electoral vigente de tal forma que el artículo actual 261 pasará a denominarse artículo 262.

“Artículo 261.- Cancelación de credenciales por el delito de acoso o violencia política

Las personas inhabilitadas al ejercicio de cargos públicos por sentencia judicial en firme por cometer el delito de acoso o violencia política además de la sanción penal el Tribunal Supremo de Elecciones de oficio decretarán la pérdida de credenciales y la suspensión de sus derechos políticos por el mismo plazo de la pena principal.”

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 32.- Las disposiciones de esta ley prevalecerán sobre otras normas jurídicas que se le opongan. Los derechos consagrados en esta ley son irrenunciables.

TRANSITORIO ÚNICO.-

En el plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigencia de la ley, las instituciones, organizaciones y empresas públicas y privadas deberán emitir reglamentos internos para la prevención del acoso o violencia política contra las mujeres.

Rige a partir de su publicación.

Pilar Porras Zúñiga
DIPUTADA

6 de marzo de 2013

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Especial de la Mujer.

1 vez.—O. C. N° 23003.—Solicitud N° 101-00392-L.—Crédito.—(IN2013039707).

PREMIO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS JUAN RAFAEL MORA PORRAS

Expediente N.º 18.723

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Por la iniciativa de la Fundación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos de Costa Rica, cédula jurídica N.º 3-006-515337, quienes aportaron tiempo y dedicación a presentar esta iniciativa, por todo lo anterior es que con gran satisfacción presento el presente proyecto de ley.

Nuestra sociedad tiene diferentes celebraciones, sin embargo, hasta el momento, se han dejado de lado con un mayor y especial énfasis los derechos humanos y la dignidad de la persona humana como fundamentos para la libertad, la justicia y la paz en Costa Rica y el mundo y el reconocimiento a los defensores y defensoras de los Derechos Humanos y ONGS.

Inclusive la promoción y protección de los derechos humanos ha sido una de las mayores preocupaciones tanto para Costa Rica como para la Organización de las Naciones Unidas desde 1945, fecha en la cual los países fundadores de la Organización acordaron impedir que los horrores de la Segunda Guerra Mundial volviesen a repetirse.

Tres años después, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Asamblea General expresó que el respeto a los derechos humanos y a la dignidad de la persona humana “son los fundamentos para la Libertad, Justicia y Paz en el mundo”.

En 1950 la Asamblea General invitó a todos los Estados miembros y a las organizaciones interesadas a que observaran el 10 de diciembre de cada año como Día de los Derechos Humanos (resolución 423(V)).

Con el día 10 de diciembre de cada año se conmemora el aniversario de la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos por la Asamblea General en 1948. Con el transcurso del tiempo, se ha desarrollado un conjunto de instrumentos y mecanismos desarrollados para asegurar la primada de los derechos humanos y para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos dondequiera que ocurran.

La ONU pretendía con esta Declaración Universal sentar las bases de un compromiso ético para obligar a todos los Estados a cumplir y hacer cumplir una serie de normas.

Recordemos que después de la Segunda Guerra Mundial, en los inicios de la Guerra Fría, cuando todavía quedan las heridas del nazismo y ante las situaciones de injusticia que se vivían en los cinco continentes, varios países sintieron la necesidad de unirse en una organización supra estatal que garantizara el respeto y la dignidad de las personas, y que evitara la repetición de hechos tan lamentables como la vulneración de la dignidad de la persona y el respeto a sus peculiaridades étnicas, religiosas o sexuales.

Los derechos humanos se sostienen sobre dos pilares esenciales de la humanidad: la libertad y la plena igualdad entre todos los seres humanos. Condiciones inherentes a todo ser humano sin ningún tipo de limitaciones, sean estas: culturales, económicas, étnicas, sexuales, etc. El concepto de derechos humanos hace referencia al sentido de la dignidad humana antes que a cualquier formulación jurídica o política.

En un principio, la declaración iba a ser titulada “Los Derechos del Hombre” pero gracias a Eleanor Roosevelt, presidenta de la Comisión y feminista, se planteó que el termino excluía a las mujeres y consiguió que en su lugar figurara “Derechos Humanos”.

Pero todo ello no es suficiente 63 años después, hoy más que nunca Costa Rica está llamada, por su presente y por su pasado, a dar señales al resto del mundo hacia un mejor futuro, señales que marquen un camino de promoción, protección y defensa de los derechos humanos, por ello autorizar y establece el PREMIO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS JUAN RAFAEL MORAPORRAS, contemplándose una edición anual que se entregará a organizaciones no gubernamentales ONGS o a defensores de los derechos humanos con una labor destacada y pública en defensa de causas sociales por los derechos humanos, se entregará el 10 de diciembre de cada año en el Día Internacional de los Derechos Humanos, e inicio de las celebraciones de la Semana Nacional de los Derechos Humanos, más que un hito o un simple ritual en el calendario, es un llamado a la reflexión y un incentivo para destacar la DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE ORGANIZACIONES Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL PAÍS, como una señal de observación con una mirada crítica de los avances logrados, pero también lo mucho que aún resta por hacer en orden a promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales en el país, tal y como nos invitan a hacerlo los principios y las normas del derecho internacional de los derechos humanos.

En el caso particular de Costa Rica, es más que pertinente y oportuna la aprobación de la presente iniciativa de incentivo del PREMIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS JUAN RAFAEL MORA, y con la finalidad de concretar la iniciativa supra expuesta les solicito, compañeras diputadas y compañeros diputados, aprobar el presente proyecto de ley, que consiste ya no solo en reiterar la celebración del día 10 de diciembre de cada año como el Día Internacional de los Derechos Humanos, sino además PREMIAR Y DESTACAR EL TRABAJO ANÓNIMO DE LOS DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS EN EL MARCO de las celebraciones de la SEMANA NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS en la SEGUNDA SEMANA DE DICIEMBRE DE CADA AÑO establecida por la Ley N.º 8998.

Subsecuentemente, es obligación de nosotros los legisladores implementar estas medidas; por lo cual, someto a consideración de las señoras diputadas y los señores diputados esta iniciativa.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, DECRETA:

**PREMIO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
JUAN RAFAEL MORA PORRAS**

ARTÍCULO 1.- Se establece el Premio Nacional de los Derechos Humanos, JUAN RAFAEL MORA PORRAS, como un RECONOCIMIENTO a Organizaciones No Gubernamentales ONGS Defensoras de los DD.HH y los Defensores y Defensoras de los Derechos Humanos en Costa Rica que integran la organización acreedora del Premio; activos con cinco años anteriores de trabajo continuo y las Organizaciones No Gubernamentales ONGS, con el fin de destacar la labor y el trabajo anónimo de estos ejemplares y destacados ciudadanos, además apoyar su trabajo con una mirada crítica los avances logrados, pero a su vez lo mucho que aún resta por hacer en orden a promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, tal y como nos invita a hacerlo los principios y las normas del derecho internacional de los Derechos Humanos en la Declaración Universal.

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la empresa privada, bancos, entidades públicas constituidas por el Estado y los demás entes públicos, para que apoyen con contribuciones económicas para el PREMIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS JUAN RAFAEL MORA PORRAS.

ARTÍCULO 3.- El PREMIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS JUAN RAFAEL MORA estará dotado por un monto de 35 millones de colones que todos los años será actualizado según el índice del costo de vida y una placa metálica de RECONOCIMIENTO con la imagen de Juan Rafael Mora Porras. Se entregará el 10 de diciembre de cada año en el Salón de Expresidentes de la Asamblea Legislativa por el Presidente de la misma y con la presencia del Presidente de la República como invitado especial permanente a la entrega del Premio, en el Día Internacional de los Derechos Humanos y día de inicio de las celebraciones de la Semana Nacional de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 4.- El jurado nacional estará compuesto por el Presidente de la Asamblea Legislativa en funciones quien lo presidirá, la Defensoría de los Habitantes de la República y seis directores de medios de comunicación, quienes escogerán el ganador del Premio Anual en votación secreta en presencia de un notario público; 30 días antes de la entrega del Premio, y se dará a conocer mediante comunicado y conferencia de prensa de la presidencia del jurado el mismo día de la elección del ganador, en el Salón de Expresidentes de la Asamblea Legislativa.

Rige a partir de su publicación.

Víctor Emilio Granados Calvo
DIPUTADO

12 de marzo de 2013.

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Especial de Derechos Humanos.

1 vez.—O. C. N° 23003.—Solicitud N° 101-00393-L.—Crédito.—(IN2013039708).

ACUERDOS

N° 12-13-14

EL DIRECTORIO LEGISLATIVO DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En Sesión ordinaria N° 169-2013, celebrada el 24 de abril del 2013.

SE ACUERDA:

Por la vía de la excepción, autorizar la participación de la diputada Pilar Porras Zúñiga en el encuentro 2013, del Grupo de Mujeres Parlamentarias, un grupo de trabajo permanente de ParlAméricas en la actividad denominada “Mujeres en el Poder: cambios recientes en la escena política”, a realizarse en Paramaribo, Surinam, los días 16 y 17 de mayo de 2013.

Así mismo se acuerda otorgar a la legisladora los tiquetes aéreos y los viáticos correspondientes, de conformidad con lo que establece el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos y con el itinerario de vuelo.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del citado reglamento, una vez concluida la participación de la diputada en dicha actividad, se le solicita remitir a la Comisión de Relaciones Internacionales el respectivo informe de misión. Acuerdo firme.

San José, a los diez días del mes de junio de dos mil trece.—Luis Fernando Mendoza Jiménez, Presidente.—Martín Alcides Monestel Contreras, Primer Secretario.—Annie Alicia Saborío Mora, Segunda Secretaria.—1 vez.—O. C. N° 23003.—Solicitud N° 101-00382-L.—Crédito.—(IN2013039668).

N° 13-13-14

EL DIRECTORIO LEGISLATIVO DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En sesión ordinaria N° 174-2013, celebrada el 21 de mayo de 2013.

SE ACUERDA:

Autorizar la participación del señor Luis Vásquez Castro, Coordinador de la Oficina FOPREL-ICEL, en la reunión del Consejo Consultivo de FOPREL, a realizarse el viernes 31 de mayo del 2013 en San Salvador, El Salvador.

Así mismo, se acuerda otorgar al señor Vásquez Castro los impuestos de salida del país y el pasaporte de servicio. Acuerdo firme.

San José, a los diez días del mes de junio de dos mil trece.—Luis Fernando Mendoza Jiménez, Presidente.—Martín Alcides Monestel Contreras, Primer Secretario.—Annie Alicia Saborío Mora, Segunda Secretaria.—1 vez.—O. C. N° 23003.—Solicitud N° 101-00383-L.—Crédito.—(IN2013039669).

N° 14-13-14

EL DIRECTORIO LEGISLATIVO DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En sesión ordinaria N° 175-2013, celebrada el 28 de mayo de 2013

SE ACUERDA:

Autorizar la participación de la diputada Elibeth Venegas Villalobos en la XVIII Reunión de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Comunicación que se llevará a cabo en la ciudad de Medellín, Colombia los días 20 y 21 de junio de 2013.

Así mismo se acuerda otorgar a la diputada Venegas Villalobos los tiquetes aéreos y viáticos correspondientes, de conformidad con lo que se establece el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos y con el itinerario de vuelo.

Finalmente, una vez concluida la participación de la legisladora en dicha actividad, se le solicita remitir a la Comisión de Relaciones Internacionales el respectivo informe de misión. Acuerdo firme.

San José, a los diez días del mes de junio de dos mil trece.—Luis Fernando Mendoza Jiménez, Presidente.—Martín Alcides Monestel Contreras, Primer Secretario.—Annie Alicia Saborío Mora, Segunda Secretaria.—1 vez.—O. C. N° 23003.—Solicitud N° 101-00384-L.—Crédito.—(IN2013039670).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 37724-JP

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ

Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 140, inciso 18) y 146 de la Constitución Política, en el artículo 32 de la Ley de Asociaciones y en los artículos 27 y siguientes de su Reglamento.

Considerando:

I.—Que el artículo 32 de la Ley de Asociaciones N° 218 del ocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve y sus reformas, confiere al Poder Ejecutivo la potestad de declarar de Utilidad Pública a las Asociaciones simples, federadas o confederadas, cuyo desarrollo y actividades sean particularmente útiles para los intereses del Estado y que por ello contribuyan a solventar una necesidad social.

II.—Que la ASOCIACIÓN CONSERVACIONISTA ISAÍAS RETANA ARIAS, cédula de persona jurídica 3-002-200287, se inscribió en el Registro de Asociaciones del Registro Público desde el día trece de octubre del dos mil cuatro, bajo el expediente 8408, tomo 429, asiento 3415. Asimismo, dicha entidad fue declarada de Utilidad Pública mediante el Decreto Ejecutivo número 36146-J del siete de julio del dos mil diez.

III.—Que la ASOCIACIÓN CONSERVACIONISTA ISAÍAS RETANA ARIAS, solicitó dejar sin efecto el beneficio de Utilidad Pública, decisión que fue tomada en Acta de reunión de Junta Directiva celebrada el veinte de febrero de dos mil doce. Siendo que dicha entidad mantiene tanto dentro de sus estatutos como en su operatividad, los fines y objetivos en favor del ambiente y la sociedad que sirvieron de base para ser declarada de Utilidad Pública, al solventar los mismos una necesidad social.

IV.—Que pese a la continuidad del funcionamiento de dicha Asociación, mediante Acuerdo de Junta Directiva se acordó expresamente la renuncia a la declaratoria de utilidad pública otorgada por el Ministerio de Justicia y Paz, por lo que se procedente dejar sin efecto el acto administrativo en el cual se otorgó la declaratoria Utilidad Pública a la Asociación solicitante, así como los efectos derivados de dicho acto, de conformidad con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública

DECRETAN:

Artículo 1°—Dejar sin efecto el Decreto Ejecutivo N° 36146-J del siete de julio del dos mil diez, mediante el cual se declaró de Utilidad Pública para los intereses del Estado a la ASOCIACIÓN CONSERVACIONISTA ISAÍAS RETANA ARIAS, cédula de persona jurídica 3-002-200287.

Artículo 2°—Una vez publicado este Decreto los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante el Registro de Asociaciones de Registro Nacional para su respectiva inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los diez días del mes de mayo de dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Justicia y Paz, Fernando Ferraro Castro.—1 vez.—O. C. N° 18879.—Solicitud N° 119-780-093-OM.—Crédito.—(D37724-IN2013039719).

N° 37742-H

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre del 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero del 2006 y sus reformas; la Ley N° 7839, Sistema de Estadística Nacional de 15 de octubre de 1998 y sus reformas; el Decreto Ejecutivo N° 32452-H de 29 de junio del 2005 y sus reformas; y el Decreto Ejecutivo N° 37042-H de 13 de marzo del 2012 y sus reformas.

Considerando:

1°—Que mediante la Ley N° 7839, publicada en el Alcance N° 77-B a *La Gaceta* N° 214 de 4 de noviembre de 1998 y sus reformas, se creó el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), como ente técnico rector de la actividad estadística nacional y coordinador del Sistema Estadístico Nacional.

2°—Que mediante el oficio GE-164-2013 de 15 de marzo del 2013, la Gerente del INEC, solicitó incrementar el gasto presupuestario máximo del 2013, por un monto total de

¢1.015.500.000,00 (mil quince millones quinientos mil colones exactos), de los cuales ¢955.000.000,00 (novecientos cincuenta y cinco millones de colones exactos) son recursos provenientes del superávit específico, derivados de transferencias del Gobierno Central que se destinarán a la realización de la primera etapa del VI Censo Nacional Agropecuario; ¢31.500.000,00 (treinta y un millones quinientos mil colones exactos) son recursos comprometidos del superávit específico del año 2012 para cumplir con la última etapa de la Licitación N° 2011LA-000001-01 “Instalación e Implementación de un Sistema Informático para las Unidades del Área Administrativa y Financiera”, formalizada en el contrato de servicios 03-2011. Además ¢29.000.000,00 (veintinueve millones de colones exactos) son recursos provenientes del superávit libre, producto de la venta de servicios realizada durante el 2012 y que se utilizarán en la remodelación de oficinas y la compra de equipo y mobiliario.

3°—Que el monto anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Ejecutivo N° 37042-H, publicado en el Alcance Digital N° 35 a *La Gaceta* N° 59 de 22 de marzo del 2012 y sus reformas, corresponde ampliarlo vía Decreto Ejecutivo ya que son recursos del superávit libre y específico.

4°—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 37042-H citado, se emitieron las Directrices Generales de Política Presupuestaria para el año 2013, estableciéndose en el artículo 5°, el porcentaje máximo en que podría incrementarse el gasto presupuestario de las entidades públicas, ministerios y demás órganos, con respecto al del año precedente. En correspondencia con dicha disposición, el monto de gasto presupuestario máximo resultante para el INEC, fue establecido en la suma de ¢7.570.400.000,00 (siete mil quinientos setenta millones cuatrocientos mil colones exactos), el cual fue comunicado mediante el oficio STAP-2443-2012 del 20 de noviembre del 2012, cifra que no contempla el gasto indicado previamente en este decreto.

5°—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 32452-H, publicado en *La Gaceta* N° 130 de 6 de julio del 2005 y sus reformas, se emite el “Lineamiento para la aplicación del artículo 6° de la Ley N° 8131 de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la regulación de la clase de ingresos del Sector Público denominada Financiamiento”.

6°—Que el artículo 7° del decreto citado en el considerando anterior, dispone que los recursos de financiamiento que provienen de vigencias anteriores -superávit libre- son parte del patrimonio de los órganos y las entidades y pueden utilizarlos en períodos subsiguientes para financiar gastos que se refieran a la actividad ordinaria de éstas, con los cuales se atienda el interés de la colectividad, el servicio público y los fines institucionales siempre que no tengan el carácter permanente o generen una obligación que requiera financiarse a través del tiempo, como la creación de plazas para cargos fijos, o cualquier otro compromiso de la misma naturaleza.

7°—Que el artículo 9° del referido Decreto Ejecutivo N° 32452-H, posibilita la utilización del superávit específico, para el pago de gastos definidos en los fines establecidos en las disposiciones especiales o legales aplicables a tales recursos.

8°—Que por lo anterior, resulta necesario ampliar el gasto presupuestario máximo fijado al INEC para el año 2013, incrementándolo en la suma de ¢1.015.500.000,00 (mil quince millones quinientos mil colones exactos). **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Ampliase para el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), el gasto presupuestario máximo para el 2013, establecido de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 37042-H, publicado en el Alcance Digital N° 35 a *La Gaceta* N° 59 de 22 de marzo del 2012 y sus reformas, en la suma de ¢1.015.500.000,00 (mil quince millones quinientos mil colones exactos), para ese período.

Artículo 2°—Es responsabilidad de la administración activa del INEC, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, publicada en *La Gaceta* N° 198 de 16 de

octubre del 2001 y sus reformas, así como en el Decreto Ejecutivo N° 32452-H, publicado en *La Gaceta* N° 130 de 6 de julio del 2005 y sus reformas.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los cuatro días del mes de junio del dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Hacienda, Édgar Ayales.—1 vez.—(D37742-IN2013040705).

ACUERDOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

N° 036 -MEIC-2013

LA MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 inciso 1), 27 y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 3 de setiembre de 1979 y el Reglamento de Viajes y Transportes para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.—Que es de interés del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), participar en “Reformas en el Clima de Inversiones en América Latina y el Caribe”, lo anterior para promover el intercambio de experiencias en el clima de inversión en América Latina y el Caribe.

II.—Que dicha actividad se llevará a cabo los días 6 y 7 de junio de 2013, en la ciudad de Panamá, Panamá.

III.—Que es de suma importancia para el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), y en especial de la Dirección de Mejora Regulatoria, capacitar a su personal en aspectos claves de inversión y a la vez compartir la experiencia costarricense de encontrarse entre las 10 economías a nivel mundial que más reformaron durante el 2012, evaluadas por el Banco Mundial a través del Doing Business 2012. Así como conocer con mayor detalle sobre la asistencia técnica que brinda el Banco Mundial en otras regiones. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a las señoras Isabel Cristina Araya Badilla, portadora de la cédula de identidad N° 6-0183-0236; y a Mónica Cascante Orozco, portadora de la cédula de identidad número 1-1001-0878; ambas funcionarias del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, específicamente de la Dirección de Mejora Regulatoria, para que participen en la capacitación: “Reformas en el Clima de Inversiones en América Latina y el Caribe”, actividad que se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, Panamá, del día 6 al 7 de junio del 2013.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte aéreo, hospedaje y alimentación, de ambas funcionarias serán cubiertos por el Banco Mundial.

Artículo 3°—Rige a partir del día 5 de junio y hasta su regreso el día 7 de junio del 2013, devengando ambas funcionarias el 100% de su salario durante su participación en el referido evento.

Dado en el Ministerio de Economía Industria y Comercio, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil trece.

Mayi Antillón Guerrero, Ministra de Economía, Industria y Comercio.—1 vez.—O. C. N° 19138.—Solicitud N° 111-210-049-2013.—(IN2013039103).

N° 040-MEIC-2013

LA MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 inciso 1), 27 y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 del 2 de mayo de 1978; la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 3 de setiembre de 1979; y el Reglamento de Viajes y Transportes para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, y sus reformas.

Considerando:

I.—Considerando que la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), en el marco del Programa Conjunto “Desarrollo de la competitividad para la región Brunca en los sectores de turismo y agro-industria, con énfasis en la creación de empleos verdes y decentes para la reducción de la pobreza”, ha creado tres Consorcios de Exportación que a la fecha han llevado a cabo sus primeras actividades.

II.—Que en el proceso de formación de los Consorcios, se ha enfatizado el fortalecimiento de capacidades institucionales de las instituciones costarricenses participantes en el proyecto, mediante la formación de tutores que han sido capacitados en la metodología de ONUDI en la materia y que han dado seguimiento a la formación y al desempeño de los citados consorcios.

III.—Que el Dr. Kai Bethke, Representante de ONUDI en México y Jefe de la Oficina Regional para América Central y El Caribe, ha realizado una convocatoria al Study Tour a los articuladores de los Consorcios. Que dicho Tour se llevará a cabo en la ciudad de México, del 17 al 21 de junio del 2013.

IV.—El “Study Tour” pretende fortalecer las capacidades de los funcionarios que han sido articuladores de los Consorcios de la Región Brunca, dándole una sostenibilidad al proceso que pretende crear alianzas empresariales para el acceso a mercados, vinculaciones público privadas, promoviendo el desarrollo económico local que mediante las CREAMYMES se atiende a la micro, pequeña y mediana empresa de la Región Brunca.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al Señor Jonnathan Sequeira Ureña, portador de la cédula de identidad número 1-1102-0197, Analista de Desarrollo Empresarial, Centro Regional de Apoyo a la Pequeña y mediana Empresa en la Región Brunca, de la Dirección General de Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, para que participe del “Study Tour”, a celebrarse en la ciudad de México Distrito Federal, México, del día 17 al 21 de junio del 2013.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte aéreo, hospedaje, alimentación, del día 17 al 21 de junio del 2013, será cubierto por El Programa Conjunto “Desarrollo de la competitividad para la región Brunca en los sectores de turismo y agro-industria, con énfasis en la creación de empleos verdes y decentes para la reducción de la pobreza”.

Artículo 3°—Rige a partir del día 16 de junio y hasta su regreso el día 22 de junio del dos mil trece, devengando el funcionario el 100% de su salario.

Dado en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio en la ciudad de San José, al ser los treinta días del mes de mayo de dos mil trece.

Mayi Antillón Guerrero, Ministra de Economía, Industria y Comercio.—1 vez.—O. C. N° 18416.—Solicitud N° 111-210-055-2013.—(IN2013039104).

N° 043-MEIC-2013

LA MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 inciso 1), 27 y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 del 2 de mayo de 1978; la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 3 de setiembre de 1979; y el Reglamento de Viajes y Transportes para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, y sus reformas.

Considerando:

I.—Que es de interés para el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), participar en el Capacitación final de Formación de Consorcios de Exportación con la metodología ONUDI “Study Tour”, para concluir la capacitación de los tutores de Consorcios y conocer experiencias locales. Que dicha actividad se llevará a cabo del día 17 al 21 de junio de 2013, en la Ciudad de México, México.

II.—Que la participación del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) reviste especial interés en este evento, ya que podrá compartir y presentar junto con otros expositores internacionales, experiencias en los temas enfocados al país. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Luis Álvarez Soto, portador de la cédula de identidad 1-0958-0865, en su condición de Viceministro de Economía, Industria y Comercio, para que participe en la Capacitación final de Formación de Consorcios de Exportación con la metodología ONUDI “Study Tour”, que se llevará a cabo en la Ciudad de México, México, del día 17 al 21 de junio de 2013.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de hospedaje, alimentación y transporte del funcionario, serán cubiertos por el Programa Conjunto de las Organización de la Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI).

Artículo 3°—Rige a partir del día 16 de junio de 2013 y hasta su regreso el día 23 de junio del mismo año, devengando el funcionario el 100% de su salario.

Dado en el Ministerio de Economía Industria y Comercio, en la ciudad de San José, a los siete días del mes de junio del dos mil trece.

Mayi Antillón Guerrero, Ministra de Economía, Industria y Comercio.—1 vez.—O. C. N° 17895.—Solicitud N° 111-210-056-2013.—(IN2013039105).

N° 044-2013-MEIC

LA MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 inciso 1, 27 y 28 inciso 2 acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como, la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 3 de setiembre de 1979 y el Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República y sus reformas.

Considerando:

1°—Que es de interés para el Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET) órgano de máxima desconcentración, adscrito al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, como país firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo con la CIPM (CIPM-MRA), la participación en la actividad C1R3A-4 “Sensibilización a la Metrología Legal”, actividad que se llevará a cabo en Madrid, España, del 17 y al 21 de junio del 2013.

2°—Que de conformidad con lo que establece la “Ley del Sistema Nacional para la Calidad”, Ley N° 8279 del 2 de mayo de 2002, publicada en *La Gaceta* N° 96 del 21 de mayo de 2002, le corresponde a LACOMET, garantizar la trazabilidad de las mediciones que se ejecutan en el país hasta la realización de ellas, acorde con lo establecido por el Sistema Internacional de Unidades (SI); difundir y fundamentar la metrología nacional, custodiar los patrones nacionales y fungir como laboratorio nacional de referencia en metrología.

3°—Que es de interés del LACOMET fortalecer la formación de los funcionarios del Departamento de Metrología Legal, para lograr un aumento de la eficiencia del control de reglamentos técnicos metrológicos, enfocados a cubrir los procesos de elaboración de reglamentos técnicos que realiza el organismo regulador, en organismos con competencias de ejecución de metrología legal (autorización, registro, verificación, vigilancia del mercado, inspección, régimen sancionador), organismos de evaluación de la conformidad y organismos autorizados de verificación metrológica y fabricantes para poder organizar a nivel país la estructura de metrología legal consistente con los países más desarrollados. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la señora Sandra Marcela Rodríguez Zúñiga, portadora de la cédula de identidad número 01-0820-0152, funcionaria del Departamento de Metrología Legal, para que participe en la actividad “C1R3A-4 “Sensibilización a la Metrología Legal”, que se llevará a cabo en la ciudad de Madrid, España, del día 17 al 21 de junio del 2013.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte aéreo, el hospedaje y alimentación serán financiados por el Programa Regional de Apoyo a la Calidad y a la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias en Centroamérica, PRACAMS. Los

gastos por transporte interno dentro del país visitado y otros gastos similares serán cancelados por el LACOMET contra la presentación de las respectivas facturas.

Artículo 3°—Rige a partir del día 15 y hasta el día 22 de junio del 2013, devengando la funcionaria el 100 % de su salario.

Dado en el Ministerio de Economía Industria y Comercio, a los once días del mes de junio del dos mil trece.

Mayi Antillón Guerrero, Ministra de Economía, Industria y Comercio.—1 vez.—O. C. N° 00002.—Solicitud N° 111-212-013.—(IN2013039811).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 071 MOPT

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Ley N° 3155 del 05 de agosto de 1963 y sus reformas, la Ley Administración Vial N° 6324 del 24 de mayo de 1979 y sus reformas.

Considerando:

1°—Que mediante Ley N° 6324 del 24 de mayo de 1979, se creó el Consejo de Seguridad Vial, como órgano de desconcentración máxima adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, con personalidad jurídica instrumental.

2°—Que de conformidad con en el artículo 5° de la supra citada Ley, la Junta Directiva es el órgano máximo del Consejo de Seguridad Vial, siendo presidida por el Ministro de Obras Públicas y Transportes o su delegado.

3°—Que a partir del 15 de abril del 2013 presenta la renuncia como Viceministro de Transporte Terrestre y Seguridad Vial el Licenciado Rodrigo Rivera Fournier, delegado del señor Ministro de Obras Públicas y Transportes ante el Consejo de Seguridad Vial.

4°— Que mediante el Acuerdo N° 851-P, se nombró como Viceministra de Transporte Terrestre y Seguridad Vial a la Licenciada Silvia Bolaños Barrantes, portadora de la cédula de identidad N° 1-801-177.

5°—Que el artículo 89 de la Ley General de la Administración Pública, establece que todo servidor podrá delegar sus funciones en su inmediato inferior, cuando ambos tengan funciones de la misma naturaleza. **Por tanto;**

ACUERDA:

Artículo 1°— Nombrar como delegada del señor Ministro de Obras Públicas y Transportes a la Licda. Silvia Bolaños Barrantes, portadora de la cédula de identidad N° 1-801-177, en su condición de Viceministra de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, quien presidirá dicho Consejo.

Artículo 2°—Que de conformidad con el oficio P:E: 1481-13, se nombra como delegada de la Presidenta Ejecutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social ante el Consejo de Seguridad Vial, a la Licda. Sofía Carvajal Chaverri, Asesora de la Presidencia Ejecutiva.

Artículo 3°—Que de conformidad con el oficio DM-1156-09-11 se nombra como delegada del señor Ministro de Educación ante el Consejo de Seguridad Vial a la señora Wendy Jiménez Asenjo, portadora de la cédula de identidad N° 3-338-928.

Artículo 4°—Que de conformidad con el oficio PE-2009-0511 se nombra como delegada del Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Seguros ante el Consejo de Seguridad Vial al Lic. Moisés Valitutti Chavarria,

Artículo 5°—Que de conformidad con el oficio PE-358-2013, el integrante del Instituto Nacional de Aprendizaje ante el Consejo de Seguridad Vial será el Lic. Francisco Marín Monge, en calidad de Presidente Ejecutivo del INA.

Artículo 6°—Rige a partir del 23 de abril de 2013 y hasta el 30 de abril del 2014.

Dado en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes. San José, a los veintidós días del mes de abril del dos mil trece.

Dr. Pedro Luis Castro Fernández PhD, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. N° 18196.—Solicitud N° 112-300-00152.—Crédito.—(IN2013039478).

N° 077 MOPT

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública N° 6227 y en la “Ley N° 9103 del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2013 y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°—Que la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM) y la Dirección General de la Marina Mercante, Centro de Capacitación Marítima Centro Sur Oriente CECMARH-CSO, tienen previsto realizar la “Pasantía en materia de Formación Marítima en la Dirección General de la Marina Mercante de Honduras”, a realizarse en el periodo del 27 al 31 de mayo del 2013, en la Tegucigalpa, Honduras.

2°—Que en el marco de cooperación técnica que existe entre Costa Rica y la (COCATRAM) para el Fortalecimiento del Recurso Humano Regional y el Desarrollo de Capacidades, se engloba la “Pasantía en materia de Formación Marítima en la Dirección General de la Marina Mercante de Honduras”, evento que se llevará a cabo del 27 al 31 de mayo del 2013, en la Ciudad de Tegucigalpa, Honduras.

3°—Que para Costa Rica reviste de relevancia la participación del funcionario referido, en virtud de los alcances de la actividad para el desarrollo del Sub Sector Marítimo Portuario Costarricense, en su pretensión de regular universidades, institutos y casas de enseñanza superior en Materia de Formación Marítima. **Por Tanto;**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al Lic. Allen Esteban Dobles Ovares, portador de la cédula de identidad N° 1-742-811, para que asista a la “Pasantía en materia de Formación Marítima en la Dirección General de la Marina Mercante de Honduras”, a realizarse en el periodo del 27 al 31 de mayo del 2013, en Tegucigalpa, Honduras.

Artículo 2°—Los gastos de transporte aéreo, hospedaje y alimentación, serán cubiertos por la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM).

Artículo 3°—Que durante los días en que se autoriza la ausencia del funcionario público antes citado, devengarán el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del 27 al 31 de mayo de 2013.

Dado en el Despacho del Ministro de Obras Públicas y Transportes, a los quince días del mes de mayo del 2013.

Dr. Pedro Castro Fernández, Ph.D, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. N° 18007.—Solicitud N° 112-300-00144.—Crédito.—(IN2013039483).

N° 079 -MOPT

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

De conformidad con los artículos 140 y 146 de la Constitución Política, el artículo 16 de la Ley General de Aviación Civil, número 5150 de 14 de mayo de 1973 y sus reformas, y el artículo 28 de la Ley General de Administración Pública número 6227 de 2 de mayo de 1978 y sus reformas.

Considerando:

1°—Que mediante artículo tercero de la sesión ordinaria 32-2013 del día ocho de mayo del dos mil trece, el Consejo Técnico de Aviación Civil acordó:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General de Aviación Civil éste Consejo Técnico procede a someter a conocimiento del Poder Ejecutivo la siguiente terna para elegir en el cargo de Director General de Aviación Civil, la cual está integrada por los señores:

- Álvaro Vargas Segura, cédula N° 2-353-673
- Rodrigo Brenes Herrera, cédula N° 1-528-970
- Álvaro Morales González, cédula N° 4-108-904

Por tanto,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar al señor Álvaro Vargas Segura, cédula de identidad N° 2-353-673, en el cargo de Director General de Aviación Civil, de conformidad con la terna remitida por el Consejo Técnico de Aviación Civil.

Artículo 2°—Rige a partir del 1 de julio del 2013.

Dado en la Presidencia.—San José, a los veintidós días del mes de mayo del año 2013.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Pedro Castro Fernández.—1 vez.—O. C. N° 23552.—Solicitud N° 112-323-0027-C.—(IN2013039765).

N° 080-MOPT

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

De conformidad con los incisos 1) y 20) del artículo 140 y el artículo 146 de la Constitución Política, el artículo 5° de la Ley General de Aviación Civil N° 5150 del 14 de mayo de 1973 y sus reformas, el artículo 27.1 de la Ley General de Administración Pública N° 6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas.

Considerando:

I.—Que mediante el artículo 2° de la Ley General de Aviación Civil N° 5150 del 14 de mayo de 1973, se crea el Consejo Técnico de Aviación Civil.

II.—Que de conformidad con el inciso a) del artículo 5° de la Ley de cita, el señor Ministro puede nombrar un representante ante el Consejo, quien lo presidirá.

III.—Que de conformidad con el inciso b) del artículo 5° de la Ley de cita, el Poder Ejecutivo tiene la potestad de nombrar a cuatro de sus miembros, de los cuales uno será abogado, otro será un ingeniero, un economista o administrador y un técnico o profesional aeronáutico y considerando que la ingeniera Jenkins Moreno, renuncia a su puesto como Directora de ese Consejo, para ser la representante del señor Ministro ante ese órgano colegiado, por este acto se nombra como Director en la especialidad de ingeniería al Ing. Antonio Guillermo Torres Chinchilla.

IV.—Que el señor Luis Carlos Araya Monge, nombrado mediante Acuerdo N° 107-MOPT del 23 de agosto de 2010, como representante del señor Ministro ante el Consejo Técnico de Aviación Civil, presentó su renuncia como miembro de ese Consejo a partir del 15 de mayo de 2013.

V.—Que mediante Acuerdo 882-P, se nombra a la señora Ana Cristina Jenkins Moreno como Viceministra de Transporte Aéreo y Marítimo. **Por tanto:**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Tener por conocida y aceptada la renuncia del señor Luis Carlos Araya Monge, portador de la cédula de identidad 2-280-568, como miembro del Consejo Técnico de Aviación Civil y representante del señor Ministro ante el Consejo.

Artículo 2°—Nombrar en sustitución del señor Luis Carlos Araya Monge, portador de la cédula de identidad 2-280-568, a la señora Ana Cristina Jenkins Moreno, portadora de la cédula de identidad 1-582-314, mayor, casada, Ingeniera, como representante del señor Ministro de Obras Públicas y Transportes ante el Consejo Técnico de Aviación Civil, quien lo presidirá.

Artículo 3°—Nombrar al señor Antonio Guillermo Torres Chinchilla, portador de la cédula de identidad 1-747-609, mayor, casado una vez, ingeniero civil, como miembro del Consejo Técnico de Aviación Civil, en sustitución de la ingeniera Ana Cristina Jenkins Moreno.

Artículo 4°—Rige a partir del 22 de mayo de 2013 y hasta el 30 de abril de 2014.

Dado en la Presidencia de la República. San José, veintidós de mayo del dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Dr. Pedro Luis Castro Fernández Ph.D.—1 vez.—O. C. N° 23552.—Solicitud N° 62406.—C-27730.—(IN2013040058).

N° 087 MOPT

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Con fundamento en lo dispuesto en la “Ley General de la Administración Pública”, Ley N° 6227 y en la “Ley del Presupuesto N° 9103”, publicada en *La Gaceta* N° 242, Alcance N° 204 de fecha 14 de diciembre de 2012, para el ejercicio económico del año 2013 y el Reglamento de Gastos de Viaje de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°—Que el Gobierno de la República ha designado a una delegación Costarricense integrada Ministro de Turismo y la Viceministra de Transporte Aéreo Marítimo Portuario, entre otros, para que el día 4 de junio de 2013, se reúna en la Ciudad de Bogotá Colombia con el CEO de Avianca, en procura de solicitar explicación debido a la eliminación de los vuelos que ese grupo realizaba al territorio Nacional. Asimismo buscar nuevas alternativas de rutas e itinerarios de vuelos con la finalidad de solventar el impacto que dicha decisión ha tenido en los sectores Turismo y Aeroportuario.

2°—Que Ing. Ana Cristina Jenkins Moreno en su calidad de Viceministra de Transporte Aéreo Marítimo Portuario del MOPT, ha sido designada para participar en dicha reunión, en representación de este Ministerio. **Por tanto;**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar Ing. Ana Cristina Jenkins Moreno, cédula de identidad N° 1-582-314, Viceministra de Transporte Aéreo Marítimo Portuario del MOPT, para que participe en la “Reunión Programada con el CEO de Avianca”, a realizarse en la Ciudad de Bogotá, Colombia, los días 4, 5 y 6 de junio de 2013.

Artículo 2°—El MOPT le girará por concepto de viáticos en el exterior la suma de \$602 con cargo a la subpartida 1.05.04, y transportes en el exterior \$900 con cargo en la subpartida 1.05.03, para un total de \$1.502 del Programa 326, Actividad 01.

Artículo 3°—Que durante los días en que se autoriza la ausencia del citado funcionario para participar en las actividades indicadas en el Artículo 1°, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Las millas serán cedidas al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Artículo 5°—Rige a partir del 4 de junio del 2013.

Dado en el Despacho del Ministro de Obras Públicas y Transportes, a los treinta días del mes de mayo del 2013.

Doctor Pedro Castro Fernández, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. N° 18196.—Solicitud N° 112-300-00149.—Crédito.—(IN2013039505).

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

N° 06-2013

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ

Con fundamento en el artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, el artículo 02 de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Paz, Ley N° 6739 del 28 de abril de 1982. Así como lo dispuesto en la Ley N° 9103 “Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2013” y los artículos 7, 34 y 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

Considerando:

1°—Que en virtud de los acuerdos alcanzados durante las jornadas de lanzamiento del Bien Público Regional “Sistema Regional de Evaluación de Impacto de Políticas de Seguridad Ciudadana para América Latina” ATN OC-13063-RG, hemos organizado la Primera Subregional del Bien Público que se llevará a cabo en la ciudad de Panamá los días 3 y 4 de febrero del 2013.

2°—Que en este encuentro, al cual asistirán representantes de Honduras, El Salvador y Panamá, analizaremos los documentos relacionados con la convocatoria a entidades responsables de los procesos de evaluación de impacto en cada país, se presentarán las políticas de seguridad ciudadana sujetas a procesos de evaluación de impacto y se recibirá asistencia técnica a través de comunicaciones virtuales de los miembros del Comité de Excelencia. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Max Loría Ramírez, cédula de identidad N° 1-1086-0408, Viceministro de Paz, para que participe en el evento “Sistema Regional de Evaluación de Impacto de Políticas de Seguridad Ciudadana para América Latina”.

Artículo 2°—Los gastos del señor Max Loría Ramírez, por concepto tiquete aéreo, alojamiento y alimentación, derivados de su asistencia a dicha Reunión, serán asumidos por Sistema Regional de Evaluación de Impacto.

Artículo 3°—Que durante los días del 3 al 4 de febrero 2013 en que se autoriza la participación del funcionario Max Loría Ramírez en la mencionada reunión, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del 3 y hasta el 5 de febrero 2013.

Dado en el Despacho del Ministro de Justicia y Paz a los veintidós días del mes de enero del dos mil trece.

Fernando Ferraro Castro, Ministro de Justicia y Paz.—1 vez.—O. C. N° 18957.—Solicitud N° 119-780-029VP.—(IN2013039350).

N° 32-2013

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ

Con fundamento en el artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Paz, Ley N° 6739 del 28 de abril de 1982. Así como lo dispuesto en la Ley N° 9103 “Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2013” y los artículos 7, 34 y 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

Considerando:

I.—Que el Proyecto “Sistema Regional de Indicadores Estandarizados de Convivencia y Seguridad Ciudadana” SES 2013, tiene el desafío de avanzar en institucionalización de los indicadores estandarizados y promover su desagregación, como una estrategia para fortalecer la capacidad de los países socios en el uso de la información, para la implementación de políticas públicas en el sector de seguridad ciudadana.

II.—Que el Comité de Dirección de dicho Proyecto, se estará reuniendo en la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana los días 8 y 9 de abril del 2013. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Se designa al señor Max Loría Ramírez, cédula de identidad N° 1-10860408, Viceministro de Paz, para que participe en el evento “Comité de Dirección Proyecto: Sistema Regional de Indicadores Estandarizados de Convivencia y Seguridad Ciudadana” SES.

Artículo 2°—Los gastos del señor Max Loría Ramírez, por concepto tiquetes aéreos, alojamiento y manutención, derivados de su asistencia a dicha reunión, serán asumidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Artículo 3°—Que durante los días del 7 al 10 de abril del 2013 en que se autoriza la participación del funcionario Max Loría Ramírez en la mencionada reunión, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del 07 y hasta el 10 de abril del 2013.

Dado en el Despacho del Ministro de Justicia y Paz, a los doce días del mes de marzo del dos mil trece.

Fernando Ferraro Castro, Ministro de Justicia y Paz.—1 vez.—O. C. N° 18957.—Solicitud N° 119-780-096VP.—C-Crédito.—(IN2013039376).

N° 071-2013

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ

Con fundamento en el artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, el artículo 02 de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Paz, Ley N° 6739 del 28 de Abril de 1982. Así como lo dispuesto en la Ley N° 9103 “Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2013” y los artículos 7, 34 y 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

Considerando:

I.—Que la Fundación Friedrich Ebert (FES), a través del Programa de Cooperación en Seguridad Regional para América Latina y El Caribe (FES SEGURIDAD) y del proyecto regional de la FES en América Central, hace invitación a la próxima reunión del grupo de trabajo en seguridad regional que se realizará el viernes 14 de junio del 2013 en Ciudad Guatemala.

II.—Que el Programa de Cooperación en Seguridad Regional de la FES busca aportar respuestas a la preocupante situación en materia de seguridad en Latinoamérica, donde amenazas globales, regionales y locales ponen en peligro la estabilidad interna y externa de varios países. Por ello, el Programa promueve el análisis de la nueva geopolítica regional y del fenómeno del crimen organizado en América Latina y el Caribe.

III.—Que la FES en América Central coopera con actores progresistas que buscan seguridad y paz en democracia. Por lo anterior, en el eje temático regional seguridad y paz, la FES trabaja con las contrapartes destacadas en la elaboración de propuestas comunes de seguridad regional, la formulación de propuestas de reforma al sistema judicial y la elaboración de propuestas de reforma a las políticas de seguridad y del sector seguridad. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Se designa al señor Max Loría Ramírez, cédula de identidad N° 1-10860408, Viceministro de Paz, para que participe en el grupo de trabajo en Seguridad Regional de la FES en América Central el día 14 de junio en Ciudad de Guatemala.

Artículo 2°—Los gastos del señor Max Loría Ramírez, por concepto alojamiento, tiquetes y manutención, derivados de su asistencia a la reunión, serán asumidos por la Fundación Friedrich Ebert (FES).

Artículo 3°—Que durante el día 14 de junio del 2013 en que se autoriza la participación del funcionario Max Loría Ramírez en la mencionada reunión, el devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del 13 y hasta el 15 de junio del 2013.

Dado en el Despacho del Ministro de Justicia y Paz, el 28 de mayo del dos mil trece.

Fernando Ferraro Castro, Ministro de Justicia y Paz.—1 vez.—O. C. N° 18957.—Solicitud N° 18957.—C-Crédito.—(IN2013039380).

N° 075-2013

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ

Con fundamento en el artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Paz, Ley N° 6739 del 28 de Abril de 1982. Así como lo dispuesto en la Ley N° 9103 “Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2013” y los artículos 7, 34 y 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

Considerando:

I.—Que para dar continuidad a los encuentros realizados en el año 2012, el próximo mes de junio, en la Ciudad de Panamá, se ha invitado a los representantes de los países participantes del programa EUROsociAL II (Panamá, Colombia, El Salvador, Ecuador, Uruguay, México) y los potenciales países a participar del programa financiado por la Comisión Europea (Brasil, Costa Rica, Guatemala y Honduras) con el objetivo de realizar el II Taller Regional de la Prevención social de la violencia en América Latina. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Se designa a la señorita Ana Lucía Cascante Acuña, cédula de identidad No. 113710437 para que participe en la actividad supracitada.

Artículo 2°—Los gastos de la señorita Ana Lucía Cascante Acuña por concepto tiquetes aéreos, alojamiento, transporte y alimentación, serán asumidos por el Programa EUROsociAL.

Artículo 3°—Que durante los días 5, 6 y 7 de junio en que se autoriza la participación de la funcionaria Ana Lucía Cascante Acuña en el mencionado taller, ella devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del 04 y hasta el 07 de junio del 2013.

Dado en el Despacho del Ministro de Justicia y Paz, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil trece.

Fernando Ferraro Castro, Ministro de Justicia y Paz.—1 vez.—O. C. N° 18957.—Solicitud N° 119-780-166VP.—C-Crédito.—(IN2013039383).

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

N° 004-2013-MICITT

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11, 140 incisos 1), 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 11, 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b), 89, 90, 91 y 92 de la Ley General de la Administración Pública N° 6227 de 2 de mayo de 1978, y

Considerando:

I.—Que por Acuerdo Ejecutivo N° 191-P del once de febrero de dos mil once, publicado en *La Gaceta* N° 44 del tres de marzo de dos mil once, se nombra al Ingeniero José Alejandro Cruz Molina, cédula de identidad número tres-cero uno nueve dos-cero tres cero nueve, como Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.

II.—Que en razón de las funciones a cargo del Despacho del señor Ministro, se deben tramitar gran cantidad de documentos que requieren la firma del titular de esta cartera Ministerial, lo cual puede provocar atrasos innecesarios que perjudican la eficiencia y celeridad que debe regir en la actividad administrativa.

III.—Que el artículo 92 de la Ley General de la Administración Pública N° 6227, establece que se podrá delegar la firma de resoluciones en cuyo caso el delegante será el único responsable y el delegado no podrá resolver, limitándose a firmar lo resuelto por aquél.

IV.—Que la Procuraduría General de la República, mediante opinión jurídica N° OJ 050-97 de fecha 29 de setiembre de 1997, ha señalado “...La delegación de firma no implica una transferencia de competencia, sino que descarga las labores materiales del delegante, limitándose la labor del delegado a la firma de los actos, que le ordene el delegante, quien asume la responsabilidad por su contenido. En otras palabras, es autorizar al inferior para que firme determinados documentos, en nombre del superior, si bien ha sido este el que ha tomado la decisión”.

V.—Que con el fin de agilizar los procedimientos y actos administrativos que competen al jerarca Institucional del MICITT, pero que no involucran competencias compartidas con el Presidente de la República, se hace necesario delegar la firma de algunos de ellos en la persona del Director Administrativo Financiero y Oficial Mayor de este Ministerio, Licenciada Evelyn María Sibaja Garbanzo. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Nombrar a la señora Evelyn María Sibaja Garbanzo, mayor, casada, costarricense, cédula de identidad número uno-cero ochocientos ochenta y seis-cero seiscientos veintiuno, Licenciada en Administración, vecina de Cedros de Montes de Oca, San José, Urbanización Los Cedros, como Oficial Mayor y Directora Administrativa Financiera del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.

Artículo 2°—Delegar en la licenciada Evelyn María Sibaja Garbanzo, cédula de identidad número uno-cero ochocientos ochenta y seis-cero seiscientos veintiuno, en su condición de Oficial Mayor y Directora Administrativa Financiera de este Ministerio, la firma de los siguientes actos administrativos: Solicitudes de pedidos, facturas, reservas de caja chica y proveedores, facturas de caja chica y proveedores, boletas de caja chica, facturas comerciales, acciones de personal, firma de resoluciones con relación a recursos de apelación dentro del proceso de contratación administrativa que realice el Ministerio, firma de solicitudes de exoneraciones de impuestos ante el Ministerio de Hacienda, autorización de traslados de líneas telefónicas, gestión de nuevas líneas, servicio de Internet y autorización de pago de estos servicios con cargo a nomina (factura

de Gobierno) del MICITT, firma de documentos relacionados con la gestión y pago de viáticos para uso dentro y fuera del país, firma de resoluciones administrativas para pago de facturas, pedidos de compra, firma de cheques con cargo a caja chica, traslado de partidas ante el Ministerio de Hacienda, rúbrica de planilla de transferencia a la Caja Costarricense de Seguro Social, firma de planilla de transferencias a las entidades del sector de ciencia y tecnología, firma de cheques contra la cuenta de depósitos de garantía en dólares y colones y otros documentos que se vinculen con los actos administrativos descritos.

Artículo 3°—Delegar en la Máster Fressy Corrales Esquivel, cédula de identidad número uno-cero seis nueve siete-cero tres dos nueve, en su calidad de proveedora institucional, la firma de los siguientes actos administrativos: resoluciones de adjudicación de contrataciones, firma de resoluciones en relación con objeciones al cartel y recursos de revocatoria formulados dentro del proceso de contratación administrativa que realice el Ministerio; pudiendo firmar en ausencia de ésta Licenciada Evelyn María Sibaja Garbanzo.

Artículo 4°—La presente delegación se hace sin que la misma implique la pérdida de las facultades de decisión por parte del señor Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, y no incluye los actos que por su naturaleza sean indelegables o compartidas con el señor Presidente de la República.

Artículo 5°—Dejar sin efecto los Acuerdos Ejecutivos número 027-2011-MICIT de fecha 13 de setiembre de dos mil once, publicados en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 202 del 21 de octubre del 2011.

Artículo 6°—Rige a partir del día primero de junio del dos mil trece.

Dado en San José, el día treinta de mayo del dos mil trece.

José Alejandro Cruz Molina, Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.—1 vez.—O. C. N° 17593.—Solicitud N° 128-898-028.—C-Crédito.—(IN2013039370).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 000440.—Poder Ejecutivo.—San José, a las trece horas y cuarenta minutos del día trece del mes de mayo del dos mil trece.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “Nueva Carretera a San Carlos, Sección Sifón-La Abundancia”.

Resultando:

1°—Mediante oficio N° DABI 2013-0429 de 18 de abril del 2013, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones, N° 7495 del 3 de mayo de 1995 y sus reformas, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 461415-000, cuya naturaleza es terreno de bosque y repasto, situado en el distrito 04 Guadalupe, cantón 11 Zarcero de la provincia de Alajuela, con una medida de 192.528,00 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: Norte con Alejandro Morales Corrales, al Sur con Norma Rojas Morera y Quebrada, al Este con Ganadera Los mecos S. A. y al Oeste con calle pública con 411,75 metros.

2°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición de un área de terreno equivalente a 5.444,00 metros cuadrados, y que presenta las siguientes características: Naturaleza: terreno de bosque y repasto, situado en el distrito 04 Guadalupe, cantón 11 Zarcero de la provincia de Alajuela. Linderos, lo indicado en el plano catastrado N° A-1642331-2013. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “Nueva Carretera a San Carlos, Sección Sifón-La Abundancia”.

3°—Consta en el expediente administrativo número 28.778 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado N° A-1642331-2013., mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 5.444,00 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 7495 del 3 de mayo de 1995 y sus reformas establece en sus artículos 2, 18, 19 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

En ese sentido la Procuraduría General de la República por medio de Pronunciamiento N° C-180-95 del 18 de agosto de 1995, vinculante, definió la actuación administrativa que resulta procedente.

De conformidad con las disposiciones normativas y con base, asimismo, en lo prescrito por los artículos 11, 129 y 140 de la Constitución Política; los artículos 11, 13, 16, 27 y 136 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 27 de la Ley General de Caminos Públicos y sus reformas, Ley N° 5060 de 22 de agosto de 1972, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 461415-000.
- b) Naturaleza: terreno de bosque y repasto.
- c) Ubicación: Situado en el distrito 04 Guadalupe, cantón 11 Zarcero de la provincia de Alajuela. Linderos, lo indicado en el plano catastrado N° A-1642331-2013.
- d) Propiedad: Germán Morales Mora, cédula N° 2-331-038.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 5.444,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado “Nueva Carretera a San Carlos, Sección Sifón-La Abundancia”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad y en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 7495, artículo 21 y concordantes. **Por tanto:**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVEN:

1°—Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 461415-000, situado en el distrito 04 Guadalupe, cantón 11 Zarcero de la provincia de Alajuela y propiedad de Germán Morales Mora, cédula N° 2-331-038, una área total de 5.444,00 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° A-1642331-2013, necesaria para la construcción del proyecto denominado “Nueva Carretera a San Carlos, Sección Sifón-La Abundancia”.

2°—Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 7495 y sus reformas.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

Notifíquese y publíquese.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Dr. Pedro Luis Castro Fernández, Ph. D.—1 vez.—O. C. N° 2105.—Solicitud N° 112-303-00179.—C-Crédito.—(IN2013039398).

N° 000442.—Poder Ejecutivo.—San José, a las trece horas y cincuenta minutos del día trece del mes de mayo del dos mil trece.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “Nueva Carretera a San Carlos, Sección Sifón-La Abundancia”.

Resultando:

1°—Mediante oficio N° DABI 2013-0445 de 22 de abril del 2013, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones, N° 7495 del 3 de mayo de 1995 y sus reformas, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 436160-001-002, cuya naturaleza es terreno de repasto, situado en el distrito 02 Laguna, cantón 11 Zarcero de la provincia de Alajuela, con una medida de 238.266,19 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: Norte con Norma, Iris, Orlando, Hania, Deyanira, Jorge y Edwin todos Rojas Morera, al Sur con Alejandro Morales Corrales, al Este con Deyanira Rojas Morera y al Oeste con calle pública con 810,55 metros.

2°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición de dos área de terreno equivalente a 2.464,00 metros cuadrados según plano catastrado N° A-1639450-2013, 6.377,00 metros cuadrados según plano catastrado N° A-1638962-2013, y que presenta las siguientes características: Naturaleza: terreno de repasto, situado en el distrito 02 Laguna, cantón 11 Zarcero de la provincia de Alajuela. Linderos, lo indicado en los planos catastrados Nos. A-1639450-2013 y A-1638962-2013. Siendo necesarias su adquisición para la construcción del proyecto denominado “Nueva Carretera a San Carlos, Sección Sifón-La Abundancia”.

3°—Constan en el expediente administrativo número 28.779 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- Planos catastrados Nos. A-1639450-2013 y A-1638962-2013, mediante los cuales se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble dos áreas de terreno.
- Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 7495 del 3 de mayo de 1995 y sus reformas establece en sus artículos 2, 18, 19 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

En ese sentido la Procuraduría General de la República por medio de Pronunciamento N° C-180-95 del 18 de agosto de 1995, vinculante, definió la actuación administrativa que resulta procedente.

De conformidad con las disposiciones normativas y con base, asimismo, en lo prescrito por los artículos 11, 129 y 140 de la Constitución Política; los artículos 11, 13, 16, 27 y 136 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 27 de la Ley General de Caminos Públicos y sus reformas, Ley N° 5060 de 22 de agosto de 1972, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 436160-001-002.
- Naturaleza: terreno de repasto.
- Ubicación: Situado en el distrito 02 Laguna, cantón 11 Zarcero de la provincia de Alajuela. Linderos, lo indicado en los planos catastrados Nos. A-1639450-2013 y A-1638962-2013.
- Propiedad: Edwin Rojas Morera, cédula N° 2-260-848 y Policarpio Corrales Chacón, cédula N° 2-315-712.
- De dicho inmueble se necesita dos área de terreno equivalente a 2.464,00 metros cuadrados según plano catastrado N° A-1639450-2013, 6.377,00 metros cuadrados según plano catastrado N° A-1638962-2013, para la construcción del proyecto denominado “Nueva Carretera a San Carlos, Sección Sifón- La Abundancia”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad y en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 7495, artículo 21 y concordantes. **Por tanto,**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES RESUELVEN:

1°—Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 436160-001-002, situado en el distrito 02 Laguna, cantón 11 Zarcero de la provincia de Alajuela y propiedad de Edwin Rojas Morera, cédula N° 2-260-848 y Policarpio Corrales Chacón, cédula N° 2-315-712, dos área de terreno equivalente a 2.464,00 metros cuadrados según plano catastrado N° A-1639450-2013, 6.377,00 metros cuadrados según plano catastrado N° A-1638962-2013, necesarias para la construcción del proyecto denominado “Nueva Carretera a San Carlos, Sección Sifón-La Abundancia”.

2°—Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 7495 y sus reformas.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

Notifíquese y Publíquese.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Dr. Pedro Luis Castro Fernández, Ph.D.—1 vez.—O. C. N° 2105.—Solicitud N° 112-303-00178.—C-Crédito.—(IN2013039400).

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Resolución N° D.M. 092-2013.—Despacho del Ministro.— San José, a las quince horas veinte minutos del día catorce de mayo del dos mil trece.

Nombramiento de la señora Tamara Baum Gutiérrez, cédula de identidad N° 1-1221-0559, como representante del Ministerio de Cultura y Juventud, ante la Junta Administrativa del Museo de Arte y Diseño Contemporáneos.

Resultando:

1°—Que la Ley N° 7758 del 19 de marzo de 1998, publicada en *La Gaceta* N° 81 del 28 de abril de 1998, crea el Museo de Arte y Diseño Contemporáneos.

2°—Que de conformidad con el artículo 4 de la precitada Ley, el Museo contará con una Junta Administrativa, conformada entre otros, por dos representantes del Ministerio de Cultura y Juventud.

Considerando:

1°—Que por Resolución N° D.M. 072-2013 de las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día once de mayo del dos mil once, se nombró al señor Esteban Calvo Campos, cédula de identidad N° 1-1020-0061, como miembro, en representación del Ministerio de Cultura y Juventud, ante la Junta Administrativa del Museo de Arte y Diseño Contemporáneos, a partir del 15 de mayo del 2011, por un período de dos años. **Por tanto,**

EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD, RESUELVE:

Artículo 1°—Agradecer los valiosos servicios prestados por el señor Esteban Calvo Campos, cédula de identidad N° 1-1020-0061, como representante del Ministerio de Cultura y Juventud, en la Junta Administrativa del Museo de Arte y Diseño Contemporáneos y nombrar a la señora Tamara Baum Gutiérrez, cédula de identidad N° 1-1221-0559, representante de esta Cartera Ministerial en ese órgano colegiado.

Artículo 2°—Rige a partir del 16 de mayo del 2013, y por un período de dos años.

Manuel Obregón López, Ministro de Cultura y Juventud.—1 vez.—O. C. N° 00007.—Solicitud N° 117-770-003.—(IN2013039100).

N° D.M. 059-2013.—Despacho del Ministro.—San José, a las nueve horas quince minutos del día diecinueve de marzo del dos mil trece. Nombrar a la señora Ana María González Chaves, cédula de identidad N° 3-203-515, como representante de las Escuelas de Historia de los Centros de Educación Superior Estatal, en la Junta Administrativa del Archivo Nacional.

Resultando:

1°—Que la Ley N° 7202 del 24 de octubre de 1990, publicada en *La Gaceta* N° 225 del 27 de noviembre de 1990, crea el Sistema Nacional de Archivos, compuesto por el conjunto de los archivos públicos de Costa Rica, así como los privados y particulares que se integren a él.

2°—Que conforme con la supracitada Ley, la Junta Administrativa del Archivo Nacional, es la máxima autoridad del Sistema Nacional de Archivos y estará integrada, entre otros miembros por un representante de las Escuelas de Historia, de los Centros de Educación Superior Estatales.

3°—Que de conformidad con el artículo 12 de la supracitada Ley, le corresponde al Consejo Nacional de Rectores el nombramiento del representante de las Escuelas de Historia, en dicho órgano colegiado.

Considerando:

1°—Que mediante Resolución N° D.M. 178-2012 del 3 de octubre del 2012, se eligió como miembro de la Junta Administrativa del Archivo Nacional, en representación de las Escuelas de Historia de los Centros de Educación Superior Estatales, a la señora María Soledad Hernández Carmona, cédula de identidad N° 1-949-280, a partir del 16 de setiembre del 2012, y hasta el 15 de setiembre del 2014.

2°—Que la Junta Administrativa del Archivo Nacional, acordó comunicar a este Despacho, que de conformidad con el Acuerdo N° 5 inciso b), adoptado por el Consejo Nacional de Rectores, en Sesión N° 02-13, celebrada el 19 de febrero del 2013, se dispuso, a solicitud

de la Junta Administrativa del Archivo Nacional, en vista de la renuncia de la señora María Soledad Hernández Carmona, cédula de identidad N° 1-949-280, designar en esta como representante de las Escuelas de Historia de los Centros de Educación Superior Estatales, a la señora Ana María González Chávez, cédula de identidad N° 3-203-515. **Por tanto,**

EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE:

Artículo 1°—Agradecer los servicios prestados por la señora María Soledad Hernández Carmona, cédula de identidad N° 1-949-280, como miembro de la Junta Administrativa del Archivo Nacional, y nombrar a la señora Ana María González Chaves, cédula de identidad N° 3-203-515, miembro de dicho órgano colegiado, en representación de las Escuelas de Historia, de los Centros de Educación Superior Estatales.

Artículo 2°—Rige a partir del 1° de marzo del 2013 y hasta el 15 de setiembre del 2014.

Manuel Obregón López, Ministro de Cultura y Juventud.—1 vez.—O. C. N° 2339.—Solicitud N° 117-771-010-13.—(IN2013039794).

DOCUMENTOS VARIOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

Procedimiento: PF-0007.—Asesoría a las municipalidades en Gestión de Riesgo por desastres.—Elaborado por: Normalización y Asesoría.—Actualización: 26/04/2013.

1. INTRODUCCIÓN

I.—Objetivo del proceso

Proveer a las municipalidades la asesoría técnica sobre el manejo de información de las condiciones de riesgo que les afectan, para el fortalecimiento de las capacidades en gestión local del riesgo, tendiente al desarrollo de una política efectiva de uso de la tierra y del ordenamiento territorial que reduzca la vulnerabilidad de las personas.

II.—Alcance

Este procedimiento aplica para dar la asesoría técnica a las municipalidades e intendencias municipales acorde a la Ley 8488, al SNGR y a lo establecido en el PNGR. Se define como la Unidad de Normalización y Asesoría hace para brindar las asesorías a los municipios en el tema de gestión del riesgo.

2. RESPONSABILIDADES

I.—Responsable del proceso

Unidad de Normalización y Asesoría

II.—Unidades

Sigla Nombre

Sigla	Nombre
DGR	Dirección de Gestión de Riesgo
NA	Unidad de Normalización y Asesoría
IAR	Unidad de Investigación y Análisis de Riesgo
PE	Unidad de Planificación y Evaluación de Riesgo

3. RIESGOS ASOCIADOS

Debilidad en las capacidades de rectoría en la CNE. Municipales renuentes a recibir las asesorías.

Recursos institucionales insuficientes.

Insumos de información insuficientes para el desarrollo de las asesorías. Intervención política que afecte los objetivos del Programa de Asesorías.

Que las condiciones de emergencia desvíen la atención y recursos destinados al desarrollo del plan de acción de las asesorías.

No contar con las contrapartes con poder de decisión.

Resistencia al cambio.

4. REFERENCIAS DOCUMENTALES

- Ley 8488.
- Código Municipal.
- Plan Nacional de Gestión de Riesgos.
- Ley de Planificación Urbana.
- Ley Orgánica del Ambiente.
- Metodologías de Indicadores de Fragilidad Ambiental (IFA)
- Ley Forestal.
- Plan Nacional de Ordenamiento Territorial (PNOT)
- Ley de Construcciones entre otras.

	Procedimiento: PF- 0007 Asesoría a las municipalidades en Gestión de Riesgo por desastres
	Elaborado por: Normalización y Asesoría Actualización: 26/04/2013

5. Diagrama SIPOCR

Proveedores	Insumos	Proceso	Productos	Usuarios	Requerimientos del usuario
IAR, IFAM, MIVAH, INVU y otros.	Guía de orientación para elaborar el programa de intervención. Investigaciones, estudios, bases de datos y otros aplicados al ámbito municipal.	Definir Programa de Asesoría a municipalidades	Programa de Asesoría.	CNE, Municipalidades, intendencias e instituciones del SNGR.	Asesoría en GR con base en criterios técnicos sobre riesgos, herramientas de prevención y control, y lineamientos de política sobre organización, planificación y presupuestación acorde a sus necesidades.
IAR, IFAM, MIVAH, INVU y otros.	Diagnósticos, información científica técnica, resoluciones vinculantes, leyes, reglamentos y otros documentos sobre GR. Recursos.	Ejecutar Programa de Asesoría a municipalidades	Implementación del programa de la asesoría.	CNE, Municipalidades, intendencias e instituciones del SNGR.	Asesorías en gestión del riesgo que aporten información, herramientas y conocimientos de especialistas, para la prevención y control de situaciones de riesgo acorde a necesidades municipales.
NA	Guía de evaluación Programa de Asesoría	Evaluación de resultados de asesorías y desarrollo de propuestas de mejora	Informes de evaluación del programa	CNE, Municipalidades, intendencias e instituciones del SNGR.	Evaluación de los resultados que contemple el impacto de asesoría, con recomendaciones para mejorar durante todo el proceso.
Municipalidades, intendencias e instituciones del SNGR	Resultados de las evaluaciones	Actualizar el programa de asesoría municipal	Programa de Asesoría, actualizado y mejorado	CNE, Municipalidades, intendencias e instituciones del SNGR.	Un programa de asesoría municipal en gestión del riesgo mejorado, con base en las recomendaciones de las evaluaciones y lecciones aprendidas.

	Procedimiento: PF- 0007 Asesoría a las municipalidades en Gestión de Riesgo por desastres
	Elaborado por: Normalización y Asesoría Actualización: 26/04/2013

5. Diagrama SIPOCR

Proveedores	Insumos	Proceso	Productos	Usuarios	Requerimientos del usuario
IAR, IFAM, MIVAH, INVU y otros.	Guía de orientación para elaborar el programa de intervención. Investigaciones, estudios, bases de datos y otros aplicados al ámbito municipal.	Definir Programa de Asesoría a municipalidades	Programa de Asesoría.	CNE, Municipalidades, intendencias e instituciones del SNGR.	Asesoría en GR con base en criterios técnicos sobre riesgos, herramientas de prevención y control, y lineamientos de política sobre organización, planificación y presupuestación acorde a sus necesidades.
IAR, IFAM, MIVAH, INVU y otros.	Diagnósticos, información científica técnica, resoluciones vinculantes, leyes, reglamentos y otros documentos sobre GR. Recursos.	Ejecutar Programa de Asesoría a municipalidades	Implementación del programa de la asesoría.	CNE, Municipalidades, intendencias e instituciones del SNGR.	Asesorías en gestión del riesgo que aporten información, herramientas y conocimientos de especialistas, para la prevención y control de situaciones de riesgo acorde a necesidades municipales.
NA	Guía de evaluación Programa de Asesoría	Evaluación de resultados de asesorías y desarrollo de propuestas de mejora	Informes de evaluación del programa	CNE, Municipalidades, intendencias e instituciones del SNGR.	Evaluación de los resultados que contemple el impacto de asesoría, con recomendaciones para mejorar durante todo el proceso.
Municipalidades, intendencias e instituciones del SNGR	Resultados de las evaluaciones	Actualizar el programa de asesoría municipal	Programa de Asesoría, actualizado y mejorado	CNE, Municipalidades, intendencias e instituciones del SNGR.	Un programa de asesoría municipal en gestión del riesgo mejorado, con base en las recomendaciones de las evaluaciones y lecciones aprendidas.

6. Diagrama de Flujo

#	ACTIVIDADES	UNIDADES EJECUTORAS					OBSERVACIONES
		DGR	NA	IAR	PE	GO	
							Viene de la página anterior
11	Aprobación de los proyectos del Programa de la asesoría.						El Plan de Acción con los proyectos del programa de Asesoría se tramita a la DGR para la revisión y aprobación.
12	Preparar, elaborar y dotar materiales acorde a los proyectos y actividades.						NA puede delegar la elaboración y ejecución de las actividades del plan.
13	Formular acuerdos y convenios con municipalidades.						La elaboración se coordina con el Área Legal de la CNE y la Presidencia.
14	Gestionar recursos financieros para la ejecución de las actividades y proyectos.						En coordinación con la DGR.
15	Ejecutar las actividades de asesoría acorde al plan de acción.						Pueden ser talleres, foros, encuentros, reuniones, guías virtuales, etc. En el proceso se incorpora a las instancias de coordinación del SNGR y del a CNE pertinentes.
16	Sistematizar información de las actividades ejecutadas.						Las listas de participación, informes de actividades, minutos y otros documentos producidos servirán de base para la sistematización.
17	Incluir información de la asesoría en una base de datos.						Coordinar con Tecnologías de la Información de la CNE.
18	Elaboración de guías y metodologías de evaluación.						Evaluación durante todo el proceso. Deben orientarse a la evaluación del servicio brindado.
19	Aplicación de guías de evaluación.						Evaluación en coordinación con la DGR y sus unidades.
20	Sistematizar las guías de evaluación.						
21	Redacción del informe de evaluación y plan de mejoras.						Debe incluir: conclusiones de la asesoría, resultados, productos, recomendaciones y propuestas de mejora.
22	Incluir las recomendaciones y mejoras al programa de asesorías.						Un informe, con base en los objetivos, los resultados, limitaciones y oportunidades. Es recomendable realizar intercambio técnico de experiencias y lecciones aprendidas del proceso.
23	Fin del proceso						Se reinicia el ciclo con la actividad número uno.

Abreviaturas:

DGR	Dirección de Gestión de Riesgo	GO	Unidad de Gestión de Operaciones
NA	Unidad de Normalización y Asesoría	SNGR	Sistema Nacional de Gestión de Riesgos
IAR	Unidad de Investigación y Análisis de Riesgo	PNGR	Plan Nacional de Gestión de Riesgos
PE	Unidad de Planificación y Evaluación de Riesgo		

MSc. Heilyn Vásquez Hernández, Subjefa Proveeduría Institucional.—1 vez.—O. C. N° 15603.—Solicitud N° 105-045-00013.—C-Crédito.—(IN2013039401).

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
AVISO

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Legal y de Registro, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Integral de Acoyapa de Nicoya, Guanacaste. Por medio de su representante: Carlos Gerardo Gómez Cortés, cédula N° 501290762, ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro.—San José, a las 09:22 horas del día 20 de junio del 2013.—Departamento de Registro.—Lic. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—RP2013353001.—(IN2013040575).

HACIENDA

REGISTRO DE PATENTE DE CORREDOR JURADO
AVISO
PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Se hace saber que el señor Gerardo Alvarado Jiménez, mayor, casado dos veces, de profesión corredor de bienes raíces, cédula número uno-cuatrocientos cuarenta y siete-quinientos cuarenta y seis, vecino de San José, Desamparados, San Rafael Abajo, de la Antigua Gardena trescientos metros al sur, ciento cincuenta metros al oeste, ha formulado solicitud para obtener patente de Corredor Jurado. Se insta a cualquier persona que tenga motivos para oponerse al otorgamiento de la patente respectiva, para que comparezca a la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda (sita 5° piso del Edificio Central, avenida segunda, frente al Hotel Costa Rica), dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la primera publicación de este aviso, para que formule las objeciones que tenga y ofrezca las pruebas del caso.—San José, 27 de mayo del 2013.—José Luis Araya Alpizar, Ministro de Hacienda a. i.—(IN2013039770).

AGRICULTURA Y GANADERÍA**SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO**

DEPARTAMENTO DE AGROQUÍMICOS EQUIPOS

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

AE-REG-E-158/2013.—El señor Óscar Arias Moreira, cédula de identidad: 4-0089-0458, en calidad de representante legal, de la compañía Finca Once S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Alajuela, solicita la inscripción del Equipo de Aplicación, marca: Farmco, tipo: máquina aspersora para piña (Spray Boom), modelo: SM 1500-27 m., capacidad: 5.678,2 litros, peso: 5.008 kilogramos y cuyo fabricante es: Farmco Manufactures Inc. Estados Unidos. Conforme a lo establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto 27037 MAG -MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 10:15 horas del 12 de junio del 2013.—Unidad Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—(IN2013039609).

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

La Dirección General de Aviación Civil, avisa al propietario de la aeronave matrícula XALJV, que la misma se encuentra ocupando un espacio en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós en Liberia, Guanacaste. Por lo tanto, se previene al o los interesados que en el término perentorio de 30 días hábiles deben proceder a retirarla del aeropuerto, caso contrario se procederá a declararla en abandono y se pondrá a dicha aeronave a disposición de la Dirección General de Aviación Civil para lo que corresponda, de conformidad con la ley General de Aviación Civil N° 5150 del 14 de mayo de 1973, artículo 247, incisos b) y c).—Álvaro Vargas Segura, Subdirector General.—1 vez.—O. C. N° 23552.—Solicitud N° 112-323-0028-C.—(IN2013039768).

La Dirección General de Aviación Civil, avisa a los propietarios de las aeronaves matrículas TI-AMN, TI-ARG, TI-AUK, y TI-ALD, que las mismas se encuentran ocupando espacio en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría. Por lo tanto, se previene a la empresa Izola S.B.L. S. A., adjudicataria del remate realizado a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del diecinueve de julio del dos mil cinco, según expediente 03-001250-185-CI del Juzgado Sexto Civil de San José, así como a las personas que aparecen como propietarios registrales de las aeronaves: TI-AMN Ninfa Marina Sociedad Anónima, Tiarg Herencia Sajona Sociedad Anónima, TI-AUK Volcán Tarumai Sociedad Anónima y TI-ALD Corcega Sociedad Anónima, que en el término perentorio de 30 días hábiles deben proceder a retirarlas del aeropuerto, caso contrario se procederá a declararlas en abandono y se pondrán a dichas aeronaves a disposición de la Dirección General de Aviación Civil para lo que corresponda, de conformidad con la Ley General de Aviación Civil N° 5150 del 14 de mayo de 1973, artículo 247, incisos b) y c).—Álvaro Vargas Segura, Subdirector General.—1 vez.—O. C. N° 23552.—Solicitud N° 112-323-0029-C.—(IN2013039769).

EDUCACIÓN PÚBLICA**DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD**

REPOSICIÓN DE TÍTULOS

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo I, folio 68, título N° 657, emitido por el Liceo Monseñor Rubén Odio Herrera, en el año mil novecientos noventa y seis, a nombre de Gamboa Fernández Fabián, cédula 1-1241-0053. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince

días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013038967).

Ante este Departamento se ha presenta la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo I, folio 18, título N° 209, emitido por el Instituto de Guanacaste, en el año mil novecientos noventa y uno, a nombre de Piña Duarte Jorge Clementino, cédula 5-0283-0836. Se solicita la reposición del título indicado por deterioro del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los trece días del mes de junio del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013038974).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller Profesional Modalidad Agropecuaria, inscrito en el tomo 1, folio 23, título N° 115, y del título de Perito Agropecuario, inscrito en el tomo 1, folio 17, título N° 182, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Agropecuario de San Carlos, en el año mil novecientos setenta y dos, a nombre de Campos Campos William, cédula 2-0310-0140. Se solicita la reposición del título indicado por deterioro de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 14 de junio del 2013.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013039019).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 166, asiento N° 706, y del título de Técnico Medio en la Especialidad de Secretariado Ejecutivo, inscrito en el tomo 1, folio 46, título N° 771, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional de Buenos Aires, en el año dos mil seis, a nombre de Fernández Trigueros Raiza, cédula 1-1337-0442. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 13 de junio del 2013.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013039058).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada, “Rama Técnica” Modalidad Agropecuaria, inscrito en el tomo 1, folio 16, título N° 248, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Puriscal, en el año mil novecientos ochenta, a nombre de Morales Mata Franklin Gerardo, cédula número 1-0556-0413. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 7 de junio del 2013.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013039163).

Ante este Departamento, se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo I, folio 43, título N° 507, emitido por el Liceo Experimental Bilingüe de Naranjo, en el año dos mil ocho, a nombre de Brayan Gerardo González Cubero, cédula 2-0690-0985. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original y cambio de apellidos, cuyos nombres y apellidos correctos son: Brayan Gerardo Quesada González. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 17 de junio del 2013.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013039337).

Ante este Departamento, se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 28, título N° 1176, emitido por el Colegio Técnico Profesional Fco. J. Orlich, en el año dos mil once, a nombre de Rodríguez Argüello Christopher, cédula N° 1-1588-0170. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 17 de junio del 2013.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013039339).

Ante este Departamento, se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 22, título N° 154, emitido por el Academia Teocali, en el año dos mil uno, a nombre de Martínez González Noemy Sabrina, cédula N° 1-1212-0090. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 7 de junio del 2013.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013039359).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 60, Asiento 04, Título N° 269, emitido por el Liceo Experimental Bilingüe de Pococí, en el año dos mil, a nombre de Braudigan Herrera Siney, cédula 7-0146-0040. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los trece días del mes de junio del dos mil trece.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—RP2013352502.—(IN2013039529).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Certificado de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada en Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 1, folio 2, título N° 16, emitido por el Colegio Monserrat, en el año mil novecientos ochenta y tres, a nombre de Vieto Meza Eduardo José, cédula 1-0679-0032. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los cinco días del mes de junio del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—M. Ed. Lilliam Mora Aguilar, Jefe.—(IN2013039657).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Ciencias, inscrito en el tomo 1, folio 160, título N° 59, emitido por el Liceo Unesco, en el año mil novecientos setenta y uno, a nombre de Zúñiga Méndez Óscar, cédula 1-0424-0399. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—M. Ed. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013039674).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada, “Rama Académica” Modalidad Ciencias y Letras, inscrito en el tomo II, folio 43, título N° 81-005, emitido por el Liceo Unesco, en el año mil novecientos ochenta y uno, a nombre de Barquero Elizondo Olga María, cédula 1-0649-0510. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—M.Ed. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013039675).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada, “Rama Académica” Modalidad de Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 1, folio 138, título N° 2069, emitido por el Liceo de Costa Rica, en el año mil novecientos ochenta y cinco, a nombre de Arce Jiménez Federico Alejandro, cédula 1-0729-0435. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—M.Ed. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013039753).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Certificado de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada área de Ciencia, inscrito en el Tomo 2, Folio 2, Título N° 19, emitido por el Colegio Monseñor Rubén Odio, en el año mil novecientos setenta y

cuatro, a nombre de Cordero Sandí Ligia. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dado en San José, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil once.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—RP2013352289.—(IN2013038808).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 136, título N° 876, emitido por el Colegio Ricardo Fernández Guardia, en el año dos mil cuatro, a nombre de López Fallas Andrea, cédula 1-1286-0360. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los siete días del mes de junio del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—RP2013352709.—(IN2013040143).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo I, folio 89, título 359, emitido por el Escuela-Liceo María Auxiliadora, en el año dos mil nueve, a nombre de Hernández Cubillo Leslie Vanessa. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los cuatro días del mes de setiembre del 2013.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—RP2013352723.—(IN2013040144).

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 20, título N° 83, emitido por el Saint Mary High School, en el año dos mil seis, a nombre de Fernández Ungar Andre Ramón, cédula 9-0111-0950. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dado en San José, a los veinte días del mes de junio de dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013040393).

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 91, título N° 2791, emitido por el Liceo Santa Cruz Clímaco A. Pérez, en el año dos mil nueve, a nombre de Marchena Ortiz Justina Viviana. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dado en San José, a los trece días del mes de febrero del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013040409).

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada, Área de Letras, inscrito en el tomo 1, folio 44, título N° 1134, emitido por el Colegio Omar Dengo en el año 1979, a nombre de Rodríguez Mora Alejandra. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dado en San José, a los tres días del mes de julio del dos mil doce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013040511).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 47, asiento 18, título N° 132, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Guatuso, en el año mil novecientos noventa y ocho, a nombre de Bello Álvarez Gustavo Francisco, cédula 2-0497-0673. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, veinte de mayo del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013039944).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo I, folio 33, asiento N° 355, emitido por el Liceo Nocturno Alfredo González Flores, en el año mil novecientos noventa y tres, a nombre de Céspedes Torres Ronny, cédula 1-0842-0357. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, doce días de junio del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013039960).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 26, título N° 573, emitido por el Colegio Internacional SEK, en el año dos mil cuatro, a nombre de Zamora Sánchez Melissa María, cédula 1-1320-0636. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, dieciocho de junio del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013039968).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada, inscrito en el tomo I, folio 156, título N° 2365, emitido por el Liceo de Costa Rica, en el año mil novecientos ochenta y siete, a nombre de Conejo Carballo Walter Antonio, cédula 1-0751-0240. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, once de junio del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013039969).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 145, título N° 2353, emitido por el Colegio Madre del Divino Pastor, en el año dos mil doce, a nombre de Céspedes Alfaro Roy Alexander, cédula 1-1599-0639. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, dieciocho de junio del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013040023).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 4, folio 37, título N° 1518, emitido por el Liceo San Miguel, en el año dos mil once, a nombre de Ángela Arelis Segura Mena, cédula N° 1-1138-0658. Se solicita la reposición del título indicado por cambio de apellido, cuyos nombre y apellidos correctos son: Ángela Arelis Castro Segura, cédula N° 1-1138-0658. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los diecinueve días del mes de junio del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—RP2013353084.—(IN2013040574).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad social, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto la organización social denominada: Cooperativa de Servicios Múltiples Minera de Abangares R. L., Siglas Coopebonanza R. L., acordada el 15 de marzo del 2013. Resolución 1375-CO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente y se

envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma afecta el artículo 29 del Estatuto. Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—(IN2013039496).

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, se ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto la organización social denominada: Unión de Cooperativas de Servicios de Seguros R. L., siglas UNCOSEG R.L., acordada en asamblea celebrada el día 20 de marzo de 2013. Resolución 1260-CO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas, se procede a la inscripción correspondiente y se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma afecta el artículo 37 del Estatuto.—San José, 11 de junio del 2013.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—1 vez.—(IN2013039500).

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, se ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto la organización social denominada: Federación Nacional de Cooperativas Cafetaleras R. L., siglas FENAC-CAFE R. L., acordada en asamblea celebrada el día 17 de abril del 2013. Resolución C-1231. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas, se procede a la inscripción correspondiente y se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma afecta los artículos 4, 24, 45, 53, y 76 del Estatuto.—San José, 11 de junio del 2013.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—(IN2013039608).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto Social de la organización social denominada Sindicato de Empleados de la Municipalidad de Turrialba, Siglas SEMUTU, acordada en asamblea celebrada el día 16 de abril de 2013. Expediente 910-SI. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro mediante tomo: 1, folio: 227, asiento: 4732 del 12 de junio de 2013. La reforma afecta el artículo 3 del estatuto.—12 de junio de 2013.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—Exonerado.—(IN2013038750).

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto Social de la organización social denominada: Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados, siglas: ANEP, acordada en asamblea celebrada el día 15 de marzo del 2013. Expediente N° S-E022. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro mediante tomo: 16, folio: 149, asiento: 4731 del 12 de junio del 2013. La reforma afecta el artículo 13 del Estatuto.—San José, 12 de junio del 2013.—Lic. Iris Garita Calderón, Jefa a. í.—(IN2013039805).

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto la organización social denominada: Cooperativa de Servicios de Guardería de los Empleados del Grupo ICE R.L., siglas COPESEICE R.L., acordada el 25 de enero del 2013. Resolución 809. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente y se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma afecta la totalidad de los artículos del Estatuto. Con la reforma al artículo 1 varía el nombre de la organización y en adelante se denominará: Cooperativa de Servicios de Guardería de los Empleados del I.C.E., siglas COPESEICE.—18 de junio del 2013.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—(IN2013040438).

JUSTICIA Y PAZ

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**PARA VER EL CAPÍTULO DE MARCAS
FAVOR DE HACER CLICK AQUÍ**

Propiedad industrial**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad número 1-557-443, en calidad de apoderado especial de Eni S.p.A con domicilio en Piazzale Enrico Mattei 1, 00144, Roma, Italia, solicita la inscripción de: **ENI I-RIDE** como marca de comercio en clase 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aceites y grasas industriales; lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias para alumbrar, velas y mechas para alumbrar. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre del 2012. Solicitud N° 2012-0008336. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de setiembre del 2012.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—RP2013342132.—(IN2013015942).

Cambio de Nombre N° 84538

Que Marco Antonio Jiménez Carmiol, cédula de identidad 102990846, en calidad de apoderado especial de Amylin Pharmaceuticals, LLC., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Amylin Pharmaceuticals, Inc. domiciliada en 9360 Towne Centre Drive, San Diego, California, 92121, por el de Amylin Pharmaceuticals, LLC., domiciliada en 9360 Towne Centre Drive, San Diego, California, USA presentada el día 17 de mayo de 2013 bajo expediente 84538. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2005-0003394. Registro N° 158632 **BYETTA** en clase 5 marca denominativa y 2010-0010402 Registro N° 211091 **BYDUREON** en clase 5 marca denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de junio del 2013.—Walter Campos Fernández, Registrador.—1 vez.—RP2013352834.—(IN2013040118).

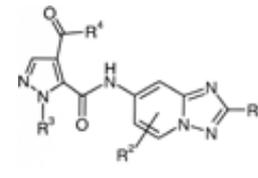
Cambio de nombre por fusión N° 84302

Que Marco Antonio Jiménez Carmiol, cédula de identidad número 1-0299-0846, en calidad de apoderado especial de Basf Schweiz AG (BASF Suisse S. A.), solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre por fusión de Ciba Inc. por el de Basf Schweiz Ag (BASF Suisse S. A.), presentada el día 8 de mayo de 2013 bajo expediente 84302. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2002-0006691. Registro N° 138879 **SMARTLIGHT** en clase 1 marca denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de junio del 2013.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—1 vez.—RP2013352833.—(IN2013040119).

Patentes de invención**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

La señora (ita) María del Milagro Chaves Desanti, cédula 1-626-794, en condición de apoderada de Nexmed Holdings, Inc., de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **COMPOSICIÓN DE PÉPTIDOS TERAPÉUTICOS Y MÉTODO**. Composiciones de péptidos terapéuticos que comprenden un péptido terapéutico, tal como insulina, junto con un N,N-disustituido aminoacetato de alquilo, tal como 2-(N,N-dimetilamino) propionato de dodecilo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 38/28; C07K 14/62; cuyos inventores son Damaj, Bassam B., Martin, Richard. La solicitud correspondiente lleva el número 20130006, y fue presentada a las 13:57:00 del 07 de enero del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de mayo del 2013.—Lic. José Castro Marín, Registrador.—1 vez.—RP2013352503.—(IN2013039526).

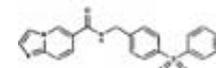
El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de F. Hoffmann-La Roche AG, de Suiza, solicita la Patente de Invención denominada **COMPUESTOS DE TRIAZOLOPIRIDINA**.



La invención se refiere a compuestos de triazolo-piridina de la fórmula (I) en la que R1, R2, R3 y R4 tienen los significados definidos en la descripción y en las reivindicaciones, así como a las sales fisiológicamente aceptables de los mismos. Estos compuestos inhiben la

PDE10A y pueden utilizarse como medicamentos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 471/04; C07D 519/00; A61K 31/437; A61P 25/00; A61P 35/00; A61P 3/10; cuyos inventores son Gobbi, Luca, Groebke Zbinden, Katrin, Koerner, Matthias, Peters, Jens-Uwe, Flohr, Alexander. La solicitud correspondiente lleva el número 20130239, y fue presentada a las 13:38:10 del 22 de mayo del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.—San José, 23 de mayo del 2013.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2013039788).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Forma TM LLC., de E.U.A., Genentech Inc., de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **COMPUESTOS Y COMPOSICIONES NOVEDOSOS PARA LA INHIBICIÓN de NAMPT**.



La presente invención se refiere a compuestos y a composiciones para la inhibición de NAMPT, a sus síntesis, aplicaciones y antidotos. La memoria

descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 471/04; C07D 491/04; C07D 495/04; A61K 31/437; A61P 35/00; cuyos inventores son Bair, Kenneth, W., Baumeister, Timm, Buckmelter, Alexandre, J., Clodfelter, Karl, H., Dragovich, Peter, Gosselin, Francis, Han, Bingsong, Lin, Jian, Reynolds, Dominic J., Roth, Bruce, Smith, Chase, C., Wang, Zhongguo, Yuen, Po-Wai, Zheng, Xiaozhang. La solicitud correspondiente lleva el número 20130104, y fue presentada a las 13:49:00 del 11 de marzo del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.—San José, 30 de mayo del 2013.—Lic. Randall Abarca, Registrador.—(IN2013039789).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Sony Computer Entertainment Inc., de Japón, solicita el Diseño Industrial denominada **CONTROL PARA APARATO ELECTRÓNICO**.



El artículo incorporado a este diseño es utilizado para controlar aparatos electrónicos tales como máquinas de juegos, partes principales de un computador, equipos reproductores de música (incluyendo sonido) y/o imágenes (incluyendo imágenes fijas, o imágenes animadas), grabadores, grabadores de DVD, lectores eléctricos de libros digitales (incluyendo periódicos digitales, revistas y libros de historietas), un aparato de almacenamiento, un receptor de televisión, un receptor de radio entre otros. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 14/02; cuyo inventor es Huang, Ennin. La solicitud correspondiente lleva el número 20130179, y fue presentada a las 13:52:10 del 24 de abril del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.—San José, 30 de mayo del 2013.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2013039791).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor de edad, vecino de San José, abogado, apoderado especial de Basf SE, de Alemania, solicita la Patente de Invención denominada **DERIVADOS DE 2,4-DIARIL-PIRROLINA SUSTITUIDOS**

CON IMINA COMO PLAGUICIDAS. La presente invención se refiere a compuestos de imina que son útiles para combatir o controlar plagas de invertebrados, en particular, plagas de artrópodos y nematodos. La invención también se refiere a un método para controlar plagas de invertebrados mediante el uso de estos compuestos, y a material de propagación vegetal y a una composición agrícola y veterinaria que comprende dichos compuestos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 207/20; A01N 43/36; cuyos inventores son Körber, Karsten, Kaiser, Florian, Von Deyn, Wolfgang, Deshmukh, Prashant, Narine, Arun, Dickhaut, Joachim, Bandur, Nina Gertrud, Culbertson, Deborah L., Anspaugh, Douglas D., Braun, Franz-Josef. La solicitud correspondiente lleva el número 20130113, y fue presentada a las 13:50:00 del 14 de marzo del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.—San José, 12 de junio del 2013.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2013039792).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Becker-Underwood Inc., de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **MÉTODOS Y COMPOSICIONES QUE CONTIENEN JASMONATO O COMPUESTOS RELACIONADOS PARA PROMOVER LA ACTIVIDAD DE BIODEFENSA EN LAS PLANTAS.** Se refiere al uso de jasmonato o compuestos relacionados en combinación con insumos agrícolas (por ej., herbicidas, plaguicidas, agentes bioactivos o biológicos, componentes para tratamiento de semillas, semioquímicos y similares) para inducir la actividad de biodefensa en las plantas. También se proveen composiciones que comprenden un jasmonato o compuesto relacionado con uno o más insumos agrícolas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 37/42; A01N 57/20; A01N 63/00; A01N 51/00; A01N 43/653; A01N 37/46; A01N 43/36; A01P 3/00; cuyos inventores son Cargeeg, R.D. Piran, Seevers, Kurt. La solicitud correspondiente lleva el número 20130175, y fue presentada a las 13:58:10 del 23 de abril del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. San José, 12 de junio del 2013.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2013039793).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor de edad, vecino de San José, abogado, apoderado especial de Dow Agrosciences LLC, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **INTERACCIONES FUNGICIDAS SINÉRGICAS de AMINOPYRIMIDINAS Y OTROS FUNGICIDAS.** Una composición fungicida que contiene una cantidad de eficacia fungicida de a) un compuesto de la fórmula I y (b) al menos un fungicida seleccionado del grupo que consiste en miclobutanilo, fenbuconazol, difenoconazol, trifloxistrobina, pentiopirad, fluopiram, boscalida, mancozeb, pirimetanilo y bixafeno proporciona un control sinérgico de hongos seleccionados. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 25/26; A01N 43/78; cuyos inventores son Lorsbach, Beth, Owen, W. John, Yao, Chenglin. La solicitud correspondiente lleva el número 20130285, y fue presentada a las 13:47:28 del 12 de junio del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.—San José, 13 de junio del 2013.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2013039796).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Sanofi Pasteur, de Francia, solicita la Patente de Invención denominada **MÉTODO PARA ALMACENAR UNA VACUNA QUE CONTIENE UN ADYUVANTE DE ALUMINIO.** La invención se refiere a un método para cargar y almacenar una composición de vacuna que contiene un antígeno adsorbido en un adyuvante de aluminio que (a) comprende (i) cargar la composición en un recipiente; y (ii) cerrar el recipiente

con un dispositivo, en particular, que actúa como un tapón, donde la superficie del dispositivo que entra en contacto con la composición se encuentra recubierta con un fluoropolímero como Teflón tm. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/00; A61M 5/178; cuyos inventores son Chacornac, Isabelle, Ikhelef-Gribi, Nabila, Ronzon, Frédéric, Tirefort, Julien, Lentsch Graf, Sandrine. La solicitud correspondiente lleva el número 20130223, y fue presentada a las 14:32:18 del 15 de mayo del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.—San José, 4 de junio del 2013.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2013039797).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, en condición de apoderado de Dow Agrosciences LLC, de E. U. A., solicita la Patente de Invención denominada **COMPOSICIONES HERBICIDAS SÓLIDAS CON UN ADYUVANTE INTEGRADO.** La presente invención se refiere a composiciones herbicidas sólidas que contienen adyuvante integrado que presenta eficacia herbicida mejorada cuando se utiliza para controlar malas hierbas o malezas en arrozales inundados o campos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 25/08; A01N 25/12; A01N 39/02; A01N 43/40; A01N 43/76; A01N 43/90; A01N 47/36; A01P 13/00; cuyos inventores son Dave, Hiteshkumar, Liu, Lei, Boucher, Raymond, Ouse, David, Mann, Richard, Gifford, James, Huang, Yi-hsiou, Mcveigh-Nelson, AEndrea, Logan, Martin C., Batra, Ashish. La solicitud correspondiente lleva el número 20130010, y fue presentada a las 13:16:00 del 8 de enero del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.—San José, 21 de mayo del 2013.—Lic. José Castro Marín, Registrador.—(IN2013039799).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Nestec S. A., de Suiza, solicita la Patente de Invención denominada **PRODUCTOS DE BOCADILLO LIOFILIZADOS QUE COMPRENDEN GRANO ENTERO HIDROLIZADO.** Se describe un producto de bocadillo liofilizado que comprende un componente alimenticio seleccionado de un componente lácteo, un componente vegetal, un componente de fruta, o mezclas de los mismos, una composición de grano entero hidrolizado, una alfa-amilasa o fragmento de la misma, alfa-amilasa o fragmento de la misma que no muestra actividad hidrolítica hacia fibras dietarias cuando está en estado activo, y un componente emulsionante. El producto de bocadillo está diseñado especialmente para bebés. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A23L 1/00; A23L 1/03; A23L 1/035/A23L 1/164; A23L 1/172; cuyo(s) inventores son Schaller, Raphael, Roger, Olivier Yves, Schaffer-Lequart, Christelle, Wavreille, Anne-Sophie. La solicitud correspondiente lleva el número 20130251, y fue presentada a las 14:14:15 del 29 de mayo del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.—San José, 30 de mayo del 2013.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registrador.—(IN2013039801).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La señor(a)(ita) Giselle Reuben Hatounian, cédula 1-1055-0703, en condición de apoderada de Board of Regents, The University of Texas System, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **ANTICUERPOS ANTI-OX40 Y MÉTODOS DE USO DE LOS MISMOS.** Se describen anticuerpos humanos, preferiblemente anticuerpos humanos recombinantes, tanto humanizados como quiméricos, los cuales enlazan específicamente a OX40 humano. Los anticuerpos preferidos tienen alta afinidad para el receptor OX40 y activan el receptor in vitro e in vivo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 16/28; C12N 15/13; A61K 39/395; A61P 35/00; cuyos inventores son Liu, Yong-Jun, Voo, Kui Shin, Bover, Laura, Tsurushita, Naoya, TSO, J., Yun, Kumar, Shankar. La solicitud correspondiente lleva el número 20130126, y fue presentada a las 10:17:00 del 20 de marzo

del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 10 de junio del 2013.—Lic. José Castro Marín, Registrador.—RP2013352151.—(IN2013038512).

El señor Cristian Calderón Cartín, cédula 1-800-402, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Glaxosmithkline Intellectual Property Development Limit, de Reino Unido, solicita la Patente de Invención denominada **NUEVAS PROTEÍNAS DE UNIÓN A ANTÍGENOS**. La presente descripción se refiere a proteínas de unión a antígenos, tales como anticuerpos, que se unen a HER3, a polinucleótidos que codifican dichas proteínas de unión a antígenos, a composiciones farmacéuticas que comprenden dichas proteínas de unión a antígenos y a métodos de fabricación. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/395; cuyos inventores son Clarke, Neil, Johanson, Kyung, Oh, Jonak, Zdenka, Ludmila, Taylor, Alexander, H., Hopson, Christopher, B., Trulli, Stephen, H., Haskova, Zdenka, Lee, Judithann, M., White, John, R., XUE, Yu. La solicitud correspondiente lleva el número 20130128, y fue presentada a las 13:03:00 del 20 de marzo del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 10 de mayo del 2013.—Lic. Randall Abarca, Registrador.—RP2013352155.—(IN2013038513).

El señor Cristian Calderón Cartín, cédula 1-800-402, mayor de edad, vecino de San José, apoderado especial de Glaxosmithkline Biologicals S. A., de Bélgica, solicita la Patente de Invención denominada **ANTÍGENO GB DE CITOMEGALOVIRUS**. La invención se refiere a un polipéptido gB de citomegalovirus (CMV) que comprende al menos una porción de un dominio extracelular de proteína gB que comprende un dominio de bucle de fusión 1 (FL1) y un dominio de bucle de fusión 2 (FL2), en donde al menos uno de los dominios FL1 y FL2 comprende al menos una eliminación o sustitución de aminoácido. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/245; C07K 4/045; cuyos inventores son Baudoux, Guy, Jean, Marie, Fernand, Fierre, Blais, Normand, Marchand, Martine. La solicitud correspondiente lleva el número 20130191, y fue presentada a las 11:50:08 del 02 de mayo del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 07 de mayo del 2013.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—RP2013352156.—(IN2013038514).

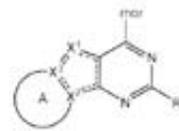
La señora Ana Catalina Monge Rodríguez, mayor, abogada, cédula de identidad número 1-812-604, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de Bayer Intellectual Property GMBH solicita la Patente de Invención denominada **ÁCIDOS 1-BENCILCICLOALQUILCARBOXÍLICOS SUSTITUIDOS Y SU USO**. La presente solicitud se refiere a nuevos derivados de ácido 1-bencilcicloalquilcarboxílico sustituidos, procedimientos para su preparación, su uso para el tratamiento y/o la prevención de enfermedades y su uso para la preparación de medicamentos para el tratamiento y/o la prevención de enfermedades, especialmente para el tratamiento y/o la prevención enfermedades cardiovasculares. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Edición 2011.01 es C07C 233/24 cuyos inventores son Lampe, Thomas; Hahn, Michael, G; Stasch, Johannes-Peter; Schlemmer, Karl-Heinz; Wunder, Frank; El Sheikh, Sherif; Li, Volkhart Min-Jian; Becker, Eva-Maria; Stoll, Friederike; Knorr, Andreas; Kolkhof, Peter; Woltering, Elisabeth. La solicitud correspondiente lleva el número 2013-0259 y fue presentada a las 08:35:17 del 04 de junio del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 05 de junio del 2013.—Licda. Melissa Solís Zamora, Registradora.—RP2013352205.—(IN2013038517).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Sony Computer Entertainment Inc., de Japón, solicita el Diseño Industrial denominado: **CONTROL PARA APARATO ELECTRÓNICO**.



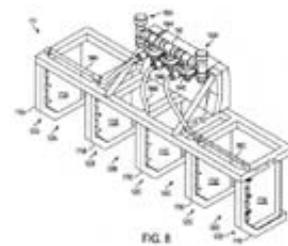
Este diseño es utilizado para controlar aparatos electrónicos tales como máquinas de juego, partes principales de un computador, equipos reproductores de música, grabadores, grabadores de DVD, lectores eléctricos de libros digitales (incluyendo periódicos digitales, revistas y libros de historietas), un aparato de almacenamiento, un receptor de televisión, un receptor de radio entre otros. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 14/02; cuyo(s) inventor(es) es(son) Sumi, Tetsu, Huang, Ennin. La solicitud correspondiente lleva el número 20130180, y fue presentada a las 13:52:50 del 24 de abril del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 31 de mayo del 2013.—Lic. Randall Abarca, Registrador.—(IN2013039783).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula N° 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de F. Hoffmann-La Roche AG, de Suiza, solicita la Patente de Invención denominada: **COMPUESTOS TRICÍCLICOS DE LA PI3K Y MÉTODOS DE USO**.



Se describen compuestos tricíclicos inhibidores de la PI3K de la fórmula I con actividad anticancerosa, actividad antiinflamatoria y propiedades inmunorreguladoras y, más específicamente, con actividad moduladora o inhibidora de la quinasa PI3. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 487/14; C07D 491/14; C07D 495/14; C07D 498/14; A61K 31/519; A61P 35/00; cuyo(s) inventor(es) es(son) Dotson, Jennafer, Heald, Robert Andrew, Heffron, Timothy, Jones, Graham Elgin, Krintel, Sussie Lerche, Mclean, Neville James, Ndubaku, Chudi, Olivero, Alan G., Salphati, Laurent, Wang, Lan, Wei, BinQing. La solicitud correspondiente lleva el número 20130247, y fue presentada a las 14:25:46 del 27 de mayo del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 6 de junio del 2013.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2013039784).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula N° 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Dow Agrosciences LLC, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada: **MÉTODO Y APARATO PARA EL TRATAMIENTO DE PLANTAS IDENTIFICADAS**.



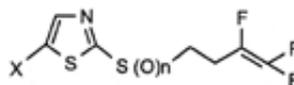
Se describe un aparato (100) para tratar plantas en forma selectiva. El aparato puede incluir un marco (106) dispuesto para proporcionar una pluralidad de regiones de tratamiento que no se traslapan separadas horizontalmente (120). La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01M 7/00; cuyo(s) inventor(es) es(son) Kline, III, William, N., Scherer, Peter, N., Langston, Vernon. La solicitud correspondiente lleva el número 20130235, y fue presentada a las 14:04:43 del 20 de mayo del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 29 de mayo del 2013.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2013039785).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, en condición de apoderado de Nestec S. A., de Suiza, solicita la Patente de Invención denominada: **PRODUCTOS DE CONFITERÍA EN FORMA DE JALEA QUE TIENEN UNA MEZCLA DE FIBRA Y ESTABILIZADOR**. Se proporcionan productos de confitería en forma de jalea y métodos para producir los productos de confitería en forma de jalea. En una modalidad general, la presente invención proporciona un producto de confitería en forma de jalea que tiene: 1) un ingrediente que incluye jugo de fruta, puré de fruta o una combinación de los mismos, y 2) una mezcla de jalea o gelatina que incluye un estabilizador y una fibra. El producto de confitería en forma de jalea puede estar libre de azúcar o jarabe de maíz. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A23L 1/05; A23L 1/052; A23L 1/052; A23L 1/052; A23L 1/053; A23L 1/053; A23L 1/054; A23G 3/42; cuyo(s) inventor(es) es(son) Savant, Vivek. La solicitud correspondiente lleva el número 20130250, y fue presentada a las 13:58:50 del 29 de mayo del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 30 de mayo del 2013.—Lic. José Castro Marín, Registrador.—(IN2013039802).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula N° 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Nestec S. A., de Suiza, solicita la Patente de Invención denominada: **PRODUCTOS DE ALIMENTO PARA BEBÉS QUE COMPREDEN GRANO ENTERO HIDROLIZADO**. La presente invención se refiere a un producto de alimento para bebés que comprende por lo menos un ingrediente alimenticio seleccionado del grupo que consiste en vegetales, frutas, carne, pescado, huevo, legumbres, hierbas aromáticas, nueces y cualquier combinación de los mismos, una composición de grano entero hidrolizado, una alfa-amilasa o fragmento de la misma, alfa-amilasa o fragmento de la misma que no muestra actividad hidrolítica hacia fibras dietarias cuando está en el estado activo, y en donde el producto de alimento para bebés tiene una viscosidad en el intervalo de 301-1000 mPa.s. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A23L 1/10; A23L 1/105; A23L 1/29; A23L 1/308; cuyo(s) inventor(es) es(son) Roger, Olivier Yves, Schaffer-Lequart, Christelle, Wavreille, Anne-Sophie. La solicitud correspondiente lleva el número 20130249, y fue presentada a las 13:58:10 del 29 de mayo del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 30 de mayo del 2013.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2013039803).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula N° 1-335-794, mayor de edad, vecino de San José, apoderado especial de Makhteshim Chemical Works Ltd., de Israel, solicita la Patente de Invención denominada: **COMPOSICIÓN FUNGICIDA SINÉRGICO**. La invención se refiere a una nueva composición sinérgicamente fungicida que comprende una combinación de un fungicida morfolino; un fungicida ftalimido; y un fungicida que contenga fósforo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/535; cuyo(s) inventor(es) es(son) Sheffer, Noam, Camus, Daniel. La solicitud correspondiente lleva el número 20130079, y fue presentada a las 13:40:00 del 21 de febrero del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 17 de mayo del 2013.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2013039804).

El señor Manuel E. Peralta Volio, mayor de edad, abogado, cédula 9-012-480, en su condición de apoderado de la empresa Makhteshim Chemical Works Ltd., de Israel, solicita la Patente de Invención denominada **COMBINACIONES DE PRODUCTOS ACTIVOS CON PROPIEDADES NAMATICIDAS E INSECTICIDAS, BASADAS EN COMPUESTOS DE TRIFLUORBUTENILO**.



La presente invención se refiere a nuevas combinaciones de productos activos, que están constituidas, por una parte, por trifluorobutenilos heterocíclicos, conocidos, de la fórmula (I). La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 43/78; A01N 57/16; A01N 53/6; A01N 51/00; A01N 47/24; A01N 47/06; A01N 47/02; cuyos inventores son Anton Kraus, Koichi Ishikawa, Wolfram Andersch. La solicitud correspondiente lleva el número 8066, y fue presentada a las 12:59:49 del 31 de octubre del 2005. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 10 de junio del 2013.—Lic. Daniel Marengo Bolaños, Registrador.—(IN2013040416).

El señor Néstor Morera Viquez, céd. 1-1018-975, en condición de apoderado de Merck Sharp & Dohme Corp., de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **ANTAGONISTAS DEL RECEPTOR DEL CGPR DE PIPERIDINONA CARBOXAMIDA AZAINDANO**. La presente invención se refiere a derivados de piperidinona carboxamida azaindano que son antagonistas de receptores del CGRP y útiles en el tratamiento o prevención de enfermedades en las que está implicado el CGRP, tales como migraña. La invención también se refiere a composiciones farmacéuticas que comprende estos compuestos y al uso de estos compuestos y composiciones en la prevención o tratamiento de dichas enfermedades en las que está implicado el CGRP. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 471/10; A61K 31/437; A61K 31/519; A61P 9/08; cuyos inventores son Bell, Ian, M., Fraley, Mark, E., Gallicchio, Steven, N., Ginnetti, Anthony, Mitchell, Helen, J., Paone, Daniel, V., Staas, Donnette, D., Wang, Cheng, Zartman, C. Blair, Stevenson, Heather, E. La solicitud correspondiente lleva el número 20130214, y fue presentada a las 13:06:10 del 10 de mayo del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 13 de mayo del 2013.—Lic. José Castro Marín, Registrador.—RP2013353085.—(IN2013040555).

El señor Néstor Morera Viquez, céd. 1-1018-975, en condición de apoderado de Novartis AG, de Suiza, solicita la Patente de Invención denominada **POLIPÉPTIDOS QUE SE ENLAZAN A CXCR2**. La presente invención se refiere a polipéptidos dirigidos contra, o que se enlazan específicamente a, el receptor de quimiocina CXCR2, y en particular a polipéptidos capaces de modular la transducción de señales a partir del CXCR2. La invención también se refiere a ácidos nucleicos, vectores, y células huésped capaces de expresar los polipéptidos de la invención, a composiciones farmacéuticas que comprenden los polipéptidos, y a los usos de estos polipéptidos y composiciones para el tratamiento de las enfermedades que involucran un funcionamiento aberrante del CXCR2. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 16/28; cuyos inventores son Bradley, Michell, Brown, Zarin, Cromie, Karen, Dombrecht, Bruno, Van Heeke, Gino, Charlton, Steven John, Steffensen, Soren. La solicitud correspondiente lleva el número 20130202, y fue presentada a las 14:09:10 del 8 de mayo del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 9 de mayo del 2013.—Lic. José Castro Marín, Registrador.—RP2013353086.—(IN2013040556).

El señor Néstor Morera Viquez, céd. 1-1018-975, en condición de apoderado de Novartis AG, de Suiza, solicita la Patente de Invención denominada **VARIANTES DE Fc SILENCIOSAS DE LOS ANTICUERPOS ANTI-CD40**. La presente invención se refiere a variantes de Fc silenciosas de los anticuerpos anti-CD40, y a composiciones y métodos de uso de estos anticuerpos, para el tratamiento de trastornos patológicos, tales como trastornos

autoinmunes e inflamatorios, y/o para prevenir o reducir el riesgo de rechazo de injerto en el trasplante. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 16/28; cuyos inventores son Heusser, Christoph, Rush, James, Vincent, Karen. La solicitud correspondiente lleva el número 20130222, y fue presentada a las 13:53:10 del 15 de mayo del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 16 de mayo del 2013.—Lic. José Castro Marín, Registrador.—RP2013353087.—(IN2013040557).

El señor Néstor Morera Viquez, céd. 1-1018-975, en condición de apoderado de Pfizer Inc., de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **DERIVADOS DE 4-(5-CIANOPIRAZOL-1-IL)-PIPERIDINA COMO MODULADORES DE GPR 119**. En la presente se describen compuestos que modulan la actividad del receptor GPR119 acoplado a la proteína G y sus usos para el tratamiento de enfermedades relacionadas con la modulación del receptor GPR119 acoplado a la proteína G en animales. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 401/04; A61K 31/454; A61K 31/506; A61P 3/10; C07D 401/14; C07D 403/14; cuyos inventores son Mascitti, Vincent, McClure, Kim Francis, Munchhof, Michael John, Robinson, Ralph Pelton, Jr. La solicitud correspondiente lleva el número 20130139, y fue presentada a las 11:04:00 del 22 de marzo del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 7 de mayo del 2013.—Lic. José Castro Marín, Registrador.—RP2013353088.—(IN2013040558).

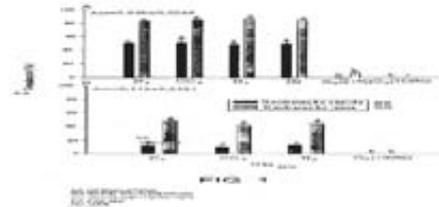
El señor Néstor Morera Viquez, mayor, abogado, céd 1-1018-975, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Henkel Ag & Co. KGAA, de Alemania, solicita la Patente de Invención denominada **BLOQUES ESFÉRICOS PARA LIMPIEZA DE INODOROS, SOBRE LA BASE DE TENSOACTIVOS ANIÓNICOS**. Un bloque de limpieza para inodoros que contiene perfume, como mínimo un alquilbencensulfonato y como mínimo un olefinsulfonato y no posee más de 2,5 % en peso de tensioactivos no iónicos, puede conformarse en una máquina roladora o en una prensa como un cuerpo de simetría rotacional, en particular una esfera y se usa en un sistema que consiste de como mínimo un bloque de limpieza y como mínimo un dispositivo de dispendio. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C11D 1/37; C11D 17/00; C11D 3/48; C11D 3/50; E03D 9/02; cuyos inventores son Schiedel, Marc-Steffen, Giesen, Brigitte, Ernst, Anke, Reichert, Christian, Cappleman, Robert Stephen, Horn, Michael. La solicitud correspondiente lleva el número 20130215, y fue presentada a las 13:06:50 del 10 de mayo del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de mayo del 2013.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—RP2013353089.—(IN2013040559).

El señor Néstor Morera Viquez, céd. 1-1018-975, mayor, abogado, vecino de Heredia, en condición de apoderado especial de Marrone Bio Innovations, Inc., de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **COMPOSICIONES QUE CONTIENEN DERIVADOS DE ANTRAQUINONA COMO PROMOTORES DE CRECIMIENTO Y AGENTES ANTIFÚNGICOS**. La presente invención se refiere a composiciones para modular el crecimiento de la planta, 5 la germinación de semillas y enfermedades transmitidas por el suelo que comprenden derivados de antraquinona. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 35/06; A01N 65/30; A01P 21/00; A01P 3/00; cuyos inventores son Su, Hai, Marrone, Pamela, Osborne, Jason, L. La solicitud correspondiente lleva el número 20130200, y

fue presentada a las 14:07:10 del 6 de mayo del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 8 de mayo del 2013.—Lic. Randall Abarca, Registrador.—RP2013353090.—(IN2013040560).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

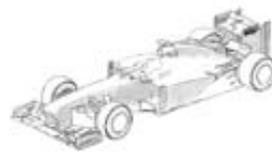
El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula de identidad número 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Empresa Brasileira de Pesquisa Agropecuaria-EMBRAPA de Brasil, solicita la patente de invención denominada **“MÉTODO PARA ENVASAR ESPORAS EN ATMOSFERA MODIFICADA CON EL OBJETO DE INCREMENTAR EL TIEMPO DE ALMACENAMIENTO DE LOS HONGOS”**.



La presente invención se refiere a un método de envasado para incrementar el tiempo de almacenamiento de las esporas fúngicas y para el envasado que contiene tales esporas.

La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es C12N 1/04, C12N 3/00, C12Q 3/00, C12R 1/645, C12R 1/885 cuyo inventor es Rodrigues de Paria, Marcos. La solicitud correspondiente lleva el número 2013-0083 y fue presentada a las 13:57:00 del 25 de febrero de 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de mayo de 2013.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2013039957).

El señor Francisco Guzmán Ortiz, cédula N° 1-434-595, mayor de edad, abogado, vecino de San José, apoderado especial de Ferrari S.P.A., de Italia, solicita el Diseño Industrial denominada **VEHÍCULO**.



El presente diseño se refiere a un vehículo/carro de juguete con las siguientes especificaciones y que en relación con los dibujos que se acompañan forman parte del mismo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 12/08; 21/01; cuyo(s) inventor(es) es(son) Tombazis, Nikolaos. La solicitud correspondiente lleva el número 20130277, y fue presentada a las 13:40:12 del 10 de junio del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 14 de junio del 2013.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—RP2013352785.—(IN2013040122).

El señor Francisco Guzmán Ortiz, cédula N° 1-434-595, mayor de edad, vecino de San José, abogado, apoderado especial de Ferrari S.P.A., de Italia, solicita el Diseño Industrial denominada **VEHÍCULO**.

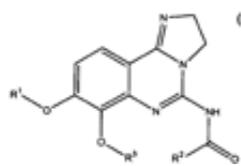


Un diseño industrial como se describe La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 12/08; 21/01; cuyo(s) inventor(es) es (son) Baccino, Andrea. La solicitud correspondiente lleva el número 20130217, y fue presentada a las 12:57:11 del 14 de mayo del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 14 de junio del 2013.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—RP2013352786.—(IN2013040123).

La señora Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula N° 1-812-604, en condición de apoderada de Bayer Intellectual Property GmbH, de Alemania, solicita la Patente de Invención denominada **AGONISTAS DE ADENOSINA A1 PARA EL TRATAMIENTO DEL GLAUCOMA Y LA HIPERTENSIÓN OCULAR**. La presente invención se refiere al uso de agonistas selectivos de adenosina A1, en particular de las dicianopiridinas de fórmula (I), para el tratamiento y/o profilaxis del glaucoma y la hipertensión ocular, así como a su uso en la producción de un medicamento para el tratamiento y/o profilaxis del glaucoma y la hipertensión ocular. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 9/00; A61K 31/442; A61K 31/443; A61P 27/06 ; cuyo(s) inventor(es) es (son) Klar, Jürgen, Von Degenfeld, Georges, Lerchen, Hans-Georg, Albrecht-Küpper, Barbara, Knorr, Andreas, Sandner, Peter, Meibom, Daniel. La solicitud correspondiente lleva el número 20130094, y fue presentada a las 12:46:28 del 4 de marzo del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 14 de junio del 2013.—Lic. José Castro Marín, Registrador.—RP2013352819.—(IN2013040124).

El señor Néstor Morera Viquez, cédula N° 1-1018-975, en condición de apoderado de Novartis AG, de Suiza, IRM Llc, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada: **MÉTODOS DE TRATAMIENTO DE TRASTORNOS ASOCIADOS CON EL FGF21**. El invento se refiere a la identificación de nuevos variantes polipeptídicos y proteicos del factor de crecimiento de fibroblastos 21 (FGF21) que tienen 5 propiedades farmacéuticas mejoradas. También se describen métodos para el tratamiento de trastornos asociados con el FGF21, incluyendo trastornos metabólicos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 14/50; cuyo(s) inventor(es) es(son) Boettcher, Brian R., Caplan, Shari L., Daniels, Douglas S., Geierstanger, Bernhard H., Hamamatsu, Norio, Licht, Stuart, Loew, Andreas, Weldon, Stephen Craig. La solicitud correspondiente lleva el número 20130234, y fue presentada a las 13:20:10 del 20 de mayo del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 22 de mayo del 2013.—Lic. José Castro Marín, Registrador.—RP2013353091.—(IN2013040561).

El señor Néstor Morera Viquez, cédula N° 1-1018-975, mayor de edad, vecino de San José, abogado, apoderado especial de Bayer Intellectual Property GmbH, de Alemania, solicita la Patente de Invención denominada: **DERIVADOS DE 2, 3-DIHIIDROIMIDAZO[1,2-C]QUINAZOLINASUSTITUIDOS CON AMINOALCOHOLES QUE SON DE UTILIDAD PARA TRATAR TRASTORNOS HIPERPROLIFERATIVOS Y ENFERMEDADES ASOCIADAS A LA ANGIOGÉNESIS**.



Nuevos compuestos de 2, 3-dihidroimidazo [1, 2-c] quinazolina. Composiciones farmacéuticas que contienen dichos compuestos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 487/04; cuyo(s) inventor(es) es(son) Scott, William, Liu, Ningshu, Möwes, Manfred, Hägebarth, Andrea, Mönning, Ursula, Bömer, Ulf. La solicitud correspondiente lleva el número 20130213, y fue presentada a las 13:05:10 del 10 de mayo del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 13 de mayo del 2013.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—RP2013353092.—(IN2013040562).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

(Exp. 2012-0422).—El Registro de la Propiedad Industrial, Oficina de Patentes de Invención hace saber que por resolución de las diez horas treinta minutos del veintidós de mayo de dos mil trece, fue inscrito el Diseño Industrial denominado **VEHÍCULO** a favor

de **FERRARI S.P.A.**, cuyo creador es: Fulgenzi, Gianmaria; de nacionalidad italiana, se le ha otorgado el número de inscripción de diseño industrial 657, estará vigente hasta el veintidós de mayo de dos mil veintitres, la Clasificación Internacional de Dibujos y Modelos Industriales Novena Edición es 12-08 y 21-01.—San José, a las diez horas cuarenta minutos del diez de junio de dos mil trece.—Lic. José Castro Marín Registrador.—1 vez.—RP2013352783.—(IN2013040120).

Exp. N° 2012-0386.—El Registro de la Propiedad Industrial, Oficina de Patentes de Invención hace saber que por resolución de las catorce horas treinta minutos del veintidós de mayo de dos mil trece, fue inscrito el Diseño Industrial denominado **AUTOMÓVIL** a favor de la compañía **FERRARI S.P.A.**, cuyo creador es: Nikolaos Tombazis, de nacionalidad griega, se le ha otorgado el número de inscripción de diseño industrial 656, estará vigente hasta el veintidós de mayo de dos mil veintitres, la Clasificación Internacional de Dibujos y Modelos Industriales Novena Edición es 12-08 y 21-01.—San José, a las trece horas quince minutos del veintitres de mayo de dos mil trece.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—1 vez.—RP2013352784.—(IN2013040121).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

AVISOS

El Registro de Personas Jurídicas, Registro de Asociaciones, ha recibido para su inscripción, el estatuto de la entidad denominada: Asociación Multisectorial Kavod, con domicilio en la provincia de San José, Alajuelita, Urbanización La Verbena, casa ocho. Cuyos fines primordiales son: Comprometer a todos los miembros a que seamos solidarios y así de esta manera estemos a disposición de los demás. Ayudar a los asociados por la educación de sus hijos y la formación Cristiana de estos, inculcándoles sus responsabilidades como miembros del hogar y la comunidad. Su Presidenta Sonia Gioconda Arauz Prado es la Representante judicial y extrajudicial con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma y con las demás limitaciones que indica el estatuto. Corresponde al Vicepresidente sustituir a la Presidenta en sus ausencias temporales con iguales obligaciones y atribuciones que este cuando lo sustituye. Por encontrarse dicha organización, dentro de las prescripciones establecidas en la Ley de Asociaciones y sus Reformas N° 218 del 8 de agosto de 1939, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite; tomo: 2013 asiento: 108077, sin adicionales, dado en El Registro Nacional, a las 14 horas 24 minutos del 23 de mayo del 2013.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—RP2013352825.—(IN2013040115).

El Registro de Personas Jurídicas, Registro de Asociaciones, ha recibido para su inscripción, el estatuto de la entidad denominada: Asociación Centro Internacional para la Protección de los Derechos Humanos de Los Migrantes Niños y Niñas y Mujeres Migrantes Indocumentados, con domicilio en la provincia de San José. Sus fines, entre otros están: Contribuir a la protección plena y efectiva de los derechos humanos de las personas migrantes refugiadas, solicitantes de la condición de refugiados y desplazados en condición de vulnerabilidad, especialmente niños y niñas migrantes no acompañados y las mujeres migrantes indocumentadas. Gabriela Elena Rodríguez Pizarro, es la presidenta y la representante judicial y extrajudicial con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma y demás limitaciones del estatuto. Por encontrarse dicha organización, dentro de las prescripciones establecidas en la Ley de Asociaciones y sus Reformas N° 218 del 8 de agosto de 1939, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en el trámite. Tomo: 2013 asiento 69048.—Dado en el Registro Nacional, a las 14 horas 26 minutos, del diecisiete de junio del dos mil trece.—Lic. Henry Jara Solís, Director a. í.—1 vez.—RP2013352829.—(IN2013040116).

El Registro de Personas Jurídicas, Registro de Asociaciones, ha recibido para su inscripción, el estatuto de la entidad denominada: Asociación de Lucha Grecorromana y Afines, con domicilio en la provincia de San José, Desamparados, San Rafael Arriba, cincuenta metros al sur y cien al oeste de la Escuela Quemada. Cuyos fines primordiales son: Dirección, coordinación, supervisión, promoción, masificación de todo lo relacionado con la disciplina de las luchas y grappling. Su Presidente Álvaro Gerardo Otárola Salazar es el representante judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, y con las demás limitaciones que establece el estatuto. El Vicepresidente sustituirá al presidente en sus ausencias temporales, con iguales atribuciones y obligaciones. Por encontrarse dicha organización, dentro de las prescripciones establecidas en la Ley de Asociaciones y sus Reformas N° 218 del 8 de agosto de 1939, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite; tomo: 2013 asiento: 140714. Sin adicionales, dado en El Registro Nacional, a las 8 horas 59 minutos, del 10 de junio del 2013.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—RP2013352910.—(IN2013040117).

AMBIENTE Y ENERGIA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTO

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. 7331A.—Follajes Clásicos de Atenas S. A., solicita concesión de: 1,9 litros por segundo de la quebrada Grande, efectuando la captación en finca de su propiedad en San José (Atenas), Atenas, Alajuela, para uso agropecuario-riego-ornamentales. Coordenadas 220.325 / 493.750 hoja Naranjo. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 7 de noviembre del 2012.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2013018749).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Exp. 8114P.—Nyasa Costa Rica Limitada, solicita concesión de: 3,50 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BC-291 en finca de su propiedad en Espíritu Santo, Esparza, Puntarenas, para uso agropecuario riego, turístico hotel. Coordenadas 214.350 / 457.250 hoja Barranca. 2 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BC-319 en finca de su propiedad en Espíritu Santo, Esparza, Puntarenas, para uso agropecuario riego, turístico hotel. Coordenadas 214.550 / 457.250 hoja Barranca. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 22 de abril de 2013.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador Departamento de Información.—(IN2013039894).

Exp. 10341P.—Caja Costarricense del Seguro Social, solicita concesión de: 8,2 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BA-713 en finca de su propiedad en Alajuela, Alajuela, Alajuela, para uso consumo humano hospitalario. Coordenadas 221.150 / 513.225 hoja Barva. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 7 de mayo de 2013.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador Departamento de Información.—(IN2013039895).

Exp. 8680P.—Inversiones Tanzi S. A., solicita concesión de: 0,10 litro por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-491 en finca de su propiedad en San Rafael, Alajuela, Alajuela, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 218.000 / 513.220 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 11 de junio de 2013.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador Departamento de Información.—(IN20130039897).

Exp. 7564A.—Felicia Coto Serrano, solicita concesión de: 0,10 litros por segundo del nacimiento Cantarillo, efectuando la captación en finca de Élide Leandro Serrano, en Pacayas, Alvarado, Cartago, para uso agropecuario abrevadero, lechería, granja. Coordenadas 214.200 / 558.000 hoja Istarú. Predios inferiores: no

se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 14 de marzo de 2013.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador Departamento de Información.—(IN2013039899).

Exp 9861A.—Inversiones Pacaras de Costa Rica S. A., solicita concesión de: 0,30 litros por segundo de la quebrada Bosque, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Rafael (Vázquez de Coronado), Vázquez de Coronado, San José, para uso agropecuario abrevadero consumo humano doméstico. Coordenadas 222.950 / 538.900 hoja Carrillo. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 10 de junio de 2013.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador Departamento de Información.—(IN2013039900).

Exp 13901P.—Adelina, Brenes Blanco, solicita concesión de 0,15 litros por segundo del acuífero, captado mediante el pozo BC-928 en finca de su propiedad en Espíritu Santo, Esparza, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas 218.050 / 459.886 hoja Barranca. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 27 de febrero de 2013.—Jorge Bonilla Cervantes, Director de Agua.—(IN2013039903).

Exp 1131A.—Banco Crédito Agrícola de Cartago S. A., solicita concesión de: 125 litros por segundo del Río Java, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Vito, Coto Brus, Puntarenas, para uso agroindustrial beneficiado. Coordenadas 88.653 / 649.803 hoja Cañas Gordas. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 28 de mayo de 2013.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador Departamento de Información.—(IN2013039904).

SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN

Res. N° ACOPAC-D-RES-17-2013.—Área de Conservación Pacífico Central.—A las once horas del veintitrés de mayo del dos mil trece.

Primero: El Área de Conservación Pacífico Central (ACOPAC) es una de las once áreas del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC). Está territorialmente conformada por los cantones de Puriscal, Escazú, Santa Ana, Aserrí, Alajuelita, Desamparados, Acosta, Turubares, Mora, Dota, Tarrazú, León Cortés, Pérez Zeledón de la Provincia de San José; Aguirre, Parrita, Garabito, Esparza, Puntarenas, Montes de Oro, de la provincia de Puntarenas; Orotina, San Mateo y San Ramón, de la Provincia de Alajuela.

Segundo: Con el propósito de cumplir con lo estipulado en Ley de Biodiversidad y su reglamento se invita a las Municipalidades, a las Organizaciones No Gubernamentales, a las Instituciones Públicas y a las Organizaciones Comunales presentes en el territorio del ACOPAC, para que participen de convocatoria pública para elección de nuevos miembros del Consejo Regional de ACOPAC, a efectuarse el sábado veintisiete de julio del dos mil trece, a las diez de la mañana, en las instalaciones del Centro de Gestión para el Desarrollo Rural Sostenible (CEDERURAL/UNED/CARAIGRES) ubicado en San Ignacio de Acosta, frente a la Clínica de la Caja Costarricense de Seguro Social de la localidad.

Tercero: Para participar, los sectores mencionados deberán acreditar formalmente a un representante titular y su respectivo suplente, y manifestar su interés de formar parte del proceso de elección. Para el caso de las municipalidades, los interesados deberán presentar el acuerdo del Concejo Municipal a través del cual se nombran los representantes. Por su parte, las instituciones públicas deberán presentar nota de nombramiento suscrita por el jefe inmediato y debidamente sellada. En el caso de las organizaciones no gubernamentales y comunales deberán presentar el acuerdo de la junta directiva para el nombramiento.

Cuarto: En esta convocatoria se elegirá un representante de instituciones gubernamentales, un representante comunal y un representante de organizaciones no gubernamentales.

Quinto: Las acreditaciones se recibirán en el lugar de la elección, de ocho a diez de la mañana.

Sexto: Para consultas, los interesados podrán comunicarse al teléfono 2416-7068, extensión 125, con la Asesoría Legal del ACOPAC.

Publíquese.—MGA. Alfonso Duarte Marín, Secretario Ejecutivo CORAC-ACOPAC.—1 vez.—(IN2013040903).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil-Departamento Civil

OFICINA DE ACTOS JURÍDICOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Exp. N° 31060-2011.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas del veintiséis de abril del dos mil doce. Diligencias de curso presentadas por Jorge Orlando Bermúdez Hidalgo, abogado y notario público, cédula de identidad número uno-trescientos veintidós-seiscientos veintiséis, carné 6007, apoderado de María de los Ángeles Lamsick Elizondo, mayor, casada, administradora de hogar, vecina de Pavas, San José; tendente a la rectificación de su asiento de nacimiento..., en el sentido que la fecha de nacimiento... es “dos de agosto de mil novecientos cincuenta y dos”. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—RP2013352758.—(IN2013040125).

Expediente N° 25076-2012.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las doce horas cinco minutos del diez de mayo del dos mil trece. Diligencias de curso presentadas ante la Oficina Regional de este Registro Civil en Turrialba, por Saúl Mora Castro, mayor, casado, peón agrícola, costarricense, cédula de identidad número tres-ciento noventa y dos-ciento cincuenta y nueve, vecino de La Suiza, Turrialba, Cartago, tendente a la rectificación de su asiento de nacimiento, en el sentido que la fecha de nacimiento... es “veinte de julio de mil novecientos cuarenta y ocho” y no como se consignó. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—RP2013352965.—(IN2013040563).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por Epifania del Socorro Alvarado Ojeda, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 842-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las trece horas y cincuenta y cinco minutos del veintisiete de febrero de dos mil trece. Exp. N° 39932-2012. Resultando 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos probados: ..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Jeffryn José López Alvarado; en el sentido que el nombre de la madre... es “Epifania del Socorro”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—RP2013352633.—(IN2013040126).

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por Blanca Rosa Martínez Martínez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2117-2012.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las trece horas cincuenta y ocho minutos del trece de junio del dos mil doce. Exp. N° 40408-2011. Resultando 1°—..., 2°—..., 3°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Glenis Francisco Betanco Rivas..., en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre... son “Juana Visney López Rivas”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—RP2013352669.—(IN2013040127).

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por Martha del Socorro Hurtado Hurtado, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1695-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las once horas treinta minutos del trece de mayo de dos mil trece. Exp. N° 41743-2012.—Resultando 1°—..., 2°—..., 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Marco Antonio Guillén Cajina..., en el sentido que los apellidos de la madre... son “Hurtado Hurtado”, consecuentemente el segundo apellido del mismo es “Hurtado” y no como se consignó, asimismo, el de María Cristina Guillén Cajina... en el sentido que el nombre y el primer apellido de la madre... son “Marta del Socorro” y “Hurtado”, consecuentemente el segundo apellido de la misma es “Hurtado” y no como se consignó.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—RP2013352693.—(IN2013040128).

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por José Gerardo Olivares Méndez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1221-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las trece horas cincuenta y cuatro minutos del ocho de abril de dos mil trece. Exp. N° 48241-2012. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I. Hechos Probados:..., II. Sobre el Fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de matrimonio de José Gerardo Olivares Méndez con Maureen Gabriela Sanabria Montenegro... en el sentido que el primer apellido del padre del cónyuge y el primer apellido del mismo... es “Olivares” respectivamente y no como se consignó.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—RP2013352708.—(IN2013040129).

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por Jeaneth Olivar, no indica segundo apellido, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1431-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las trece horas cuarenta minutos del veinticuatro de abril de dos mil trece. Ocurso. Exp N° 44818-2012. Resultando 1°—..., 2°—..., 3°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Jessy Belinda Murillo Pérez y el asiento de nacimiento de Alex Brayan Olivar Pérez, en el sentido el nombre y el apellido de la madre... son “Jeaneth Olivar, no indica segundo apellido”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—RP2013352718.—(IN2013040130).

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por Felicita Lucila Reynoza Pérez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 3976-2012.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las trece horas treinta minutos del seis de noviembre del dos mil doce. Exp. N° 20543-2011. Resultando 1°—..., 2°—..., 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese los asientos de nacimiento de Norvis Emir Téllez Pérez... y el de Shirlyn Lucía Téllez Pérez, en el sentido que el segundo nombre y los apellidos de la madre... son “Lucila” y “Reynoza Pérez” respectivamente.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—RP2013352726.—(IN2013040131).

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por Hazel Carolina Rocha Almendárez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1999-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas veintitrés minutos del treinta de mayo de dos mil trece. Ocurso. Exp N° 7297-2013. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese la razón marginal consignada mediante sello de reconocimiento de fecha veintitrés de octubre de dos mil siete en el asiento de nacimiento de Tatiana Guadalupe Hurtado Rocha, en el sentido que el nombre del padre... es “Homar”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—RP2013352759.—(IN2013040132).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Virgilio Torrez González, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 814-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas diecisiete minutos del veintiséis de febrero del dos mil trece. Ocurso. Exp N° 46639-2012. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Steven Virgilio Torres Larios...; en el sentido que el primer apellido del padre... es “Torrez”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—RP2013352881.—(IN2013040133).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Briseyda Lisseth Andrade no indica segundo apellido, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 976-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las catorce horas del catorce de marzo de dos mil trece. Exp. N° 39251-2012 Resultando 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo: ... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Justin Smith Andrade Andrade; en el sentido que el nombre de la madre... es “Briseyda Lisseth”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—RP2013352911.—(IN2013040134).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por María Elisa Meléndez Salazar, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1372-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas cinco minutos del veintidós de abril de dos mil trece. Ocurso. Exp. N° 41284-2012. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el Fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de María Elisa del Carmen Meléndez Salazar, en el sentido que el día de nacimiento... es “nueve”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2013040407).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Ester Álvarez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1422-2011.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas tres minutos del ocho de julio del dos mil once. Ocurso. Expediente N° 16833-2011. Resultando: 1°—..., 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Hechos no probados:..., III.—Sobre el fondo:...; Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Jefferson Antonio Álvarez Álvarez...; en el sentido que el nombre de la madre de la persona ahí inscrita es “Ester”.—Lic. Óscar Fernando Mena Carvajal, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—RP2013352928.—(IN2013040564).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Erika Elisa Morales Aguilar, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1232-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas treinta minutos del nueve de abril del dos mil trece. Ocurso. Expediente N° 55300-2012. Resultando: 1°—..., 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:...; Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Brandon Gabriel Morales Aguilar y el asiento de nacimiento de Deirick Uziel Morales Aguilar, en el sentido que el nombre de la madre... es “Erika Elisa”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—RP2013352969.—(IN2013040565).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Sofia Esperanza Ruiz Jirón, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 595-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas un minuto del seis de febrero del dos mil trece. Ocurso. Expediente N° 44966-2012. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:...; Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Ericka Sofía Alemán Jirón...; en el sentido que los apellidos de la madre... son “Sofía Esperanza Ruiz Jirón”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—RP2013352997.—(IN2013040566).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Liseth Angélica Pichardo Guadamuz, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1244-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas treinta minutos del diez de abril del dos mil trece. Expediente N° 53131-2012. Resultando: 1°—..., 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:...; Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Liseth Angélica Pichardo Guadamuz, en el sentido que el primer nombre... es “Liceth”; el asiento de matrimonio de Juan Carlos Ordóñez Quesada con Liseth Angélica Pichardo Guadamuz, en el sentido que el primer nombre de la cónyuge es “Liceth”; el asiento de nacimiento de Emily Paola Ordóñez Pichardo, y el asiento de nacimiento de Stacy Pamela Ordóñez Pichardo, en el sentido que el primer nombre de la madre... es “Liceth”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—RP2013353006.—(IN2013040567).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Andrea del Carmen Gómez, no indica segundo apellido, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1869-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas del veinticuatro de mayo del dos mil trece. Ocurso. Expediente N° 6216-2013. Resultando: 1°—..., 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:...; Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Kenneth Jafeth López Gómez...; en el sentido que el nombre de la madre... es “Andrea del Carmen”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—RP2013353039.—(IN2013040568).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Arelis del Carmen Brenes Gudiel, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 3635-2012.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas treinta minutos del doce de octubre del dos mil doce. Expediente N° 42557-2011. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:...; Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Edwin Iván Rodríguez Brenes, en el sentido que el nombre del padre, el nombre y el segundo apellido de la madre... son “Eduin Gerardo”, “Arelis del Carmen” y “Gudiel” respectivamente, y el asiento de nacimiento de José Andrés Rodríguez Brenes, en el sentido que el nombre y el segundo apellido de la madre... son “Arelis del Carmen” y “Gudiel” respectivamente.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—RP2013353045.—(IN2013040569).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Sonia María Amador Saballos, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1611-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas cuarenta y seis minutos del siete de mayo del dos mil trece. Expediente N° 45646-2012. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:...; Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de María de los Ángeles Calero Amador...; en el sentido que el nombre y el segundo apellido de la madre... son “Sonia María” y “Saballos”, y no como se consignaron.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—RP2013353072.—(IN2013040570).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Adilia del Carmen Urbina Gutiérrez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2318-2012.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas cuatro minutos del veintiséis de junio del dos mil doce. Ocurso. Expediente N° 16175-2012. Resultando: 1°—..., 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:...; Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de María José Nurinda Urbina...; en el sentido que el nombre de la madre... es “Adilia del Carmen”.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—RP2013353078.—(IN2013040571).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurrencia incoadas por Ana Yancy Serrano Ramírez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1574-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas siete minutos del seis de mayo del dos mil trece. Expediente N° 45385-2012. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:...; Por tanto: Rectifíquese el asiento de matrimonio de Eduardo Fonseca Traña con Anayancy de la Trinidad Serrano Ramírez, en el sentido que los apellidos del cónyuge son “Traña Fonseca”; el asiento de nacimiento de Eduardo José Fonseca Serrano; el asiento de nacimiento de Ángel José Fonseca Serrano, en el sentido que los apellidos del padre... son “Traña Fonseca”, y el asiento de nacimiento de Valeska Sthefania Fonseca Serrano, en el sentido que los apellidos, la nacionalidad y el número de cédula de identidad del padre... son “Traña Fonseca”, “costarricense” y “ocho-ciento uno-novecientos noventa y siete”, respectivamente.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—RP2013353100.—(IN2013040572).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurrencia incoadas por María Magdalena Bermúdez, no indica segundo apellido, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 4479-2012.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas siete minutos del cinco de diciembre del dos mil doce. Ocurso. Expediente N° 38176-2012. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:...; Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Estefanía Yorleny Bermúdez Avendaño, en el sentido que el nombre y el apellido de la madre... son “María Magdalena Bermúdez, no indica segundo apellido”.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2013040718).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurrencia incoadas por Jorlenis Brenda Martínez García, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1747-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las doce horas cuarenta y cinco minutos del dieciséis de mayo del dos mil trece. Ocurso. Expediente N° 4853-2013. Resultando: 1°—..., 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:...; Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Keylor Maberith Fonseca Martínez, en el sentido que el nombre de la madre... es “Jorlenis Brenda”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2013040725).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurrencia incoadas por Cynthia Patricia Jiménez Hidalgo, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1786-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas siete minutos del veinte de mayo de dos mil trece. Exp. N° 48040-2012. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.— Sobre el fondo:... Por tanto, rectifíquese el asiento de nacimiento de Sebastián Trejos Jiménez, en el sentido que los apellidos de la persona ahí inscrita son “Jiménez Hidalgo, hijo de Cynthia Patricia Jiménez Hidalgo, costarricense”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—RP2013353146.—(IN2013040990).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurrencia incoadas por Geannina Fernández Abarca, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2134-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las once horas cincuenta y dos minutos del seis de junio de dos mil trece. Exp. N° 55214-2012, 55216-2012, 55222-2012, 55224-2012. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.— Sobre el fondo:... Por tanto, rectifíquese el asiento de matrimonio de José Antonio Castro Jiménez con Leynez Geannina Abarca Bonilla..., en el sentido que los apellidos de la cónyuge... son “Fernández Abarca hija de Luis Edwin Fernández Delgado y Rosalía Abarca Bonilla, costarricenses” y no como se consignaron. Rectifíquese los asientos de nacimiento de Christopher Antonio

Castro Abarca, de José Imanol Castro Abarca y de Jacsdanny Josué Castro Abarca..., en el sentido que los apellidos de la madre... son “Fernández Abarca”, respectivamente y no como se consignaron.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—RP2013353213.—(IN2013040991).

AVISOS

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Óscar Mauricio Barahona Breve, mayor, soltero, administrador de tiendas, hondureño, cédula de residencia N° 134000032333, vecino de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 3127-2012.—San José, dieciocho de junio de dos mil trece.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—RP2013352615.—(IN2013040135).

María Saturnina Celix Celix, mayor, casada, del hogar, hondureña, cédula de residencia N° 134000096621, vecina de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 3384-2012.—San José, diecisiete de junio de dos mil trece.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—RP2013352623.—(IN2013040136).

Serge Pascal Marcel Compain, mayor, casado, empresario de construcción, francés, cédula de residencia 125000023204, vecino de Puntarenas, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 1709-2013.—San José, dieciocho de junio de dos mil trece.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—RP2013352643.—(IN2013040137).

Mickael Serge Pascal Compain Py, mayor, soltero, encargado de mantenimiento de jardines, francés, cédula de residencia N° 125000022701, vecino de Puntarenas, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 1708-2013.—San José, dieciocho de junio del dos mil trece.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—RP2013352645.—(IN2013040138).

Ghislaine Py Francois, mayor, casada, promotora de turismo, francesa, cédula de residencia N° 125000024312, vecina de Puntarenas, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 1710-2013.—San José, dieciocho de junio de dos mil trece.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—RP2013352646.—(IN2013040139).

Marisol Ramírez Silva, mayor, casada, administradora de empresas, colombiana, cédula de residencia N° 117000220321, vecina de Heredia, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud para que los presenten por escrito a este Registro dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 4503-2008.—San José, veinte de junio de dos mil trece.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—(IN2013040041).

José Abraham Velásquez Díaz, mayor, soltero, operario en construcción, nicaragüense, pasaporte provisional N° 179714, vecino de Cartago, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3978-2012.—San José, dieciocho de junio del dos mil trece.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—RP2013353096.—(IN2013040573).

Mariana de Jesús Jiménez Camacho, mayor, soltera, del hogar, nicaragüense, cédula de residencia N° 155808314506, vecina de Limón, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 4099-2009.—San José, veintiuno de junio del dos mil trece.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—(IN2013040768).

Jian Hao Huang Chen, mayor, casado, comerciante, chino, cédula de residencia N° 115600396819, vecino de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 1741-2013.—San José, 21 de junio del 2013.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—(IN2013040894).

Francisca Martínez Martínez, mayor, soltera, del hogar, hondureña, cédula de residencia N° 134000158404, vecina de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 4629-2012.—San José, 11 de junio del 2013.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—RP2013353212.—(IN2013040994).

Horacio Anselmo López Figueroa, mayor, casado, licenciado en teología, argentino, cédula de residencia N° 103200076405, vecino de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 3548-2012.—San José, 21 de junio del 2013.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—RP2013353305.—(IN2013040995).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIONES

R-DC-071-2013.—Contraloría General de La República.—Despacho Contralor General.—San José a las quince horas del cinco de junio de dos mil trece.

Considerando:

1°—Que mediante resolución R-DC-029-2013 de las diez horas del veintiséis de febrero de dos mil trece, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 42, Alcance Digital N° 40 del veintiocho de febrero de dos mil trece, se establecieron los montos presupuestarios promedios en millones de colones del período 2011-2013, para la adquisición de bienes y servicios no personales de las entidades y órganos de la Administración Pública, para efectos de la aplicación de los límites económicos actualizados que se establecen en los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa y sus reformas.

2°—Que mediante oficio N° 05057 (DCA-1171) del 27 de mayo de 2013, se atendió consulta realizada por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, en relación con el cálculo del presupuesto promedio 2011-2013 asignado a ese Instituto, oficio en el cual a su vez se modificó dicho presupuesto promedio para la adquisición de bienes y servicios no personales.

3°—Que en el último párrafo del citado oficio N° 05057-2013, se indicó que la modificación del monto presupuestario promedio del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, regirá a partir del momento en que esta Contraloría General publique en el Diario Oficial *La Gaceta* la referida modificación a la resolución R-DC-029-2013. **Por tanto;**

SE RESUELVE:

I.—Modificar el monto presupuestario promedio, en millones de colones, del periodo 2011-2013, para la adquisición de bienes y servicios no personales, del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados que aparece en el “Por tanto” VIII de la resolución R-DC-029-2013, de las diez horas del veintiséis de febrero de dos mil trece, para que se lea de la siguiente manera:

Órgano o entidad	Promedio 2011-2013 -en millones-	Estrato
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados	83.018,9	A

II.—Cabe indicar que aquellos procedimientos tramitados por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, que a la fecha de esta publicación, ya cuenten con la publicación o invitación del aviso a participar, continuarán su trámite hasta su finalización, según las formalidades propias del procedimiento que se haya iniciado. Para efectos de refrendo contralor y/o aprobación interna, la presente modificación será vinculante a partir de su publicación.

III.—La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese

Marta E. Acosta Zúñiga, Contralora General de la República.—1 vez.—O. C. N° 130422.—Solicitud N° 102-00008.—Crédito.—(IN2013039621).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIONES

JUSTICIA Y PAZ

PATRONATO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y ADQUISICIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2013LN-000004-99999

Compra de pollitos para el proceso productivo de pollo

La Proveeduría Institucional del Ministerio de Justicia y Paz, ubicada 75 metros al norte de la Clínica Bíblica, frente a la Escuela Marcelino García Flamenco (calle primera avenidas 12 y 14), comunica a todos los interesados en la presente licitación, que la hora y fecha de apertura de ofertas (presenciales y digitales) será a las 9:00 a.m. del 23 de julio de 2013.

El cartel estará a disposición en el Sistema de Compras Gubernamentales Compr@RED a partir de esta fecha, en la dirección <https://www.hacienda.go.cr/rp/ca/InformacionTramite.aspx?TRAMIDEN=2013LN-000004-99999&TITUTRAM=1414>.

San José, 26 de junio del 2013.—Proveeduría.—Lic. Rolando A. Chinchilla Masís, Proveedor Institucional.—1 vez.—O. C. N° 1452.—Solicitud N° 119-784-009PC.—Crédito.—(IN2013041827).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2013CD-001504-01

Contratación de los servicios profesionales de una firma de abogados domiciliada en Costa Rica, que cuente con una oficina regional legalmente instalada en El Salvador

La Proveeduría General del Banco Nacional de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito, a las diez horas (10:00 a.m.) del 4 de julio del 2013, para la “Contratación de los servicios profesionales de una firma de abogados domiciliada en Costa Rica que cuente con una oficina regional legalmente instalada en El Salvador”.

El cartel puede ser retirado sin costo adicional en la Oficina de Proveeduría, situada en el edificio de la Dirección de Recursos Materiales del Banco Nacional de Costa Rica en La Uruca.

La Uruca, 28 de junio del 2013.—Proveeduría General.—Ing. Douglas Noguera Porras.—1 vez.—O. C. N° 513701.—Solicitud N° 925-00194.—Crédito.—(IN2013041795).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000053-05101

Dacarbazino 200 mg inyectable frasco-ampolla 20 ml

La Caja Costarricense de Seguro Social invita a los interesados a participar en el concurso 2013LA-000053-05101 para la adquisición de: Dacarbazino 200 mg inyectable frasco-ampolla 20 ml. El cartel se encuentra disponible a través del sitio Compr@Red en la siguiente dirección electrónica <https://www.hacienda.go.cr/comprared>. La apertura del proceso se llevará a cabo el 19 de julio a las 10:00 horas. Durante ese periodo la Administración recibirá ofertas únicamente por medios electrónicos a través del Sistema Compr@Red en la dirección: <https://www.hacienda.go.cr/comprared>.

A los proveedores de Bienes y Servicios interesados en participar en los procesos de adquisición, se les recuerda la obligación de inscribirse en el sistema de compras electrónicas de Compra Red.

Shirley Solano M.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 61614.—C-18800.—(IN2013041509).

DIRECCIÓN PRODUCCIÓN INDUSTRIAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2013LN-000005-8101

Frascos de vidrio de 120 ml, Código 4-60-08-0180

La Dirección de Producción Industrial de la Caja Costarricense de Seguro Social, recibirá ofertas por escrito, hasta las 10:00 horas del día 30 de julio del 2013, para el concurso por objeto de 33.150,24 CN de frascos de vidrio de 120 ml.

Los interesados podrán adquirir el cartel y toda la documentación, en la fotocopiadora ubicada en el piso comercial del edificio Jenaro Valverde Marín de la CCSS, costado sureste del Teatro Nacional (San José, av. 2 y 4 calle 5 y 6).

Ver detalles <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 25 de junio del 2013.—Lic. José A. Vargas Castro, Jefe a. í. Unidad de Compras.—1 vez.—(IN2013041530).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2013LN-000006-8101

Tubos colapsibles para crema de rosas, código 4-60-05-0060

La Dirección de Producción Industrial de la Caja Costarricense de Seguro Social, recibirá ofertas por escrito, hasta las 9:00 horas del día 30 de julio del 2013, para el concurso por objeto de 3.100.000 Ud. de tubos colapsibles para crema de rosas.

Los interesados podrán adquirir el cartel y toda la documentación, en la fotocopiadora ubicada en el piso comercial del edificio Jenaro Valverde Marín de la CCSS, costado sureste del Teatro Nacional (San José, av. 2 y 4, calle 5 y 6).

Ver detalles <http://www.ccss.sa.cr>

San José, 25 de junio del 2013.—Lic. José A. Vargas Castro, Jefe a. í. Unidad de Compras.—1 vez.—(IN2013041531).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

LICITACIÓN NACIONAL N° 2013LN-000001-01

Construcción de tanques de almacenamiento, instalación de línea de conducción y líneas de distribución de agua potable Acueducto Municipal Ciudad Quesada, San Carlos y construcción de muro de gaviones tanque Texaco

El Departamento de Proveeduría Municipal de San Carlos invita a todas aquellas personas físicas y jurídicas a participar en el proceso de Licitación Nacional N° 2013LN-000001-01, Proyecto: construcción de tanques de almacenamiento, instalación de línea de conducción y líneas de distribución de agua potable Acueducto

Municipal Ciudad Quesada, San Carlos y construcción de muro de gaviones tanque Texaco, para lo cual se recibirá ofertas hasta las 10:00 horas del 16 de agosto del 2013.

El cartel de licitación deberán retirarlo en la oficina del Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de San Carlos, primer piso del Palacio Municipal, costado sur del parque de Ciudad Quesada, el mismo será entregado en forma digital siendo necesario que los oferentes aporten el medio digital (dispositivo de almacenamiento masivo) en el cual se les entregará la información.

Reunión previa y visita al campo: Se realizará una reunión y visita al sitio programada para el día 10 de julio del 2013 a las 10:00 a. m., saliendo de la Municipalidad de San Carlos, se realizará un recorrido por los sitios del proyecto. Será una actividad obligatoria y un requisito de admisibilidad de las ofertas.

Luis Miguel Vargas Hernández, Encargado de Licitaciones.—1 vez.—(IN2013041828).

ADJUDICACIONES

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2012LA-000054-0DI00

Demarcación vial horizontal y colocación de captaluces de la Ruta Nacional 239, sección: Ciudad Colón-Salitrales y de la Ruta Nacional 209, sección: Cruce de Tabarcia-Tabarcia

El Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), comunica a todos los interesados en el concurso en referencia, que según artículo VI de la sesión N° 991-13, de 1° de abril del 2013, el Consejo de Administración acordó:

Acuerdo Firme: Analizados los informes legal, técnico, de razonabilidad de precios, la recomendación de adjudicación de la Comisión Permanente de Contrataciones CPC-002-13 y el oficio DIE-03-13-0800 de la Dirección Ejecutiva se acogen y se adjudica la Licitación Abreviada N° 2012LA-000054-0DI00 “Demarcación vial horizontal y colocación de captaluces de la Ruta Nacional 239, sección: Ciudad Colón-Salitrales y de la Ruta Nacional 209, sección: Cruce de Tabarcia-Tabarcia”, al consorcio de empresas **Bela Consultores S. A.**, cédula jurídica 3-101-148701, **MyP Obras Civiles S. A.**, cédula jurídica 3-101-147132 y **Servicios de Señalamiento Vial S. A.**, cédula jurídica 3-101-080084 por un monto de ₡133.445.014,34 (ciento treinta y tres millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil catorce colones 34/100) y el plazo de ejecución de 25 (veinticinco) días naturales.

San José, 20 de junio del 2013.—Proveeduría.—MBA Arturo Alvarado Moya, Proveedor Institucional.—1 vez.—O. C. N° 2105.—Solicitud N° 112-303-00186.—Crédito.—(IN2013041836).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2012LN-000012-01

Construcción de estructura de soporte y materiales de acabado para cambio del tercer grupo de fachadas en varios edificios del Banco Nacional de Costa Rica

Se comunica a los interesados de esta Licitación Pública Nacional, que el Comité de Licitaciones del Banco Nacional de Costa Rica, en el artículo 03 de la sesión ordinaria N° 1148-2013, celebrada el 12 de junio del 2013, referente a la Adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 2012LN-000012-01, promovida para la “Construcción de estructura de soporte y materiales de acabado para cambio del tercer grupo de fachadas en varios edificios del Banco Nacional de Costa Rica”, decidió adjudicar los ítems N° 11 C.N. de Ciudad Quesada, N° 12 Siquirres y N° 28 de San Juan de La Unión, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem 11 C.N. de Ciudad Quesada	
Nombre del Oferente	Sistemas y Construcciones AG LTDA
Representante	Geiner Vargas Rojas
Precio Cotizado por el Bien/Servicio	₡39.937.346,00
Costo Post-garantía	N/A
Plazo de entrega/ejecución/del contrato	70 días hábiles

Ítem 12 Siquirres		
Nombre del Oferente	Compañía Hermanos Navarro y Sojo	
Representante	Bernardo Navarro Sojo	
Precio Cotizado por el Bien/Servicio	¢91.863.123,34	
Costo Post-garantía	N/A	
Plazo de entrega/ejecución/del contrato	70	días hábiles
Ítem 28 San Juan de La Unión		
Nombre del Oferente	Compañía Hermanos Navarro y Sojo	
Representante	Bernardo Navarro Sojo	
Precio Cotizado por el Bien/Servicio	¢49.675.982,00	
Costo Post-garantía	N/A	
Plazo de entrega/ejecución/del contrato	70	días hábiles

Todo conforme lo estipulado en el cartel y la oferta presentada que consta en el expediente administrativo y que forma parte integral de la presente contratación.

La Uruca, 1° de julio del 2013.—Proveeduría General.—Ing. Douglas Noguera Porras, Supervisor Contratos.—1 vez.—O. C. N° 513701.—Solicitud N° 925-00193.—Crédito.—(IN2013041799).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000009-2208

Por esponjas y recolectores para sistema de presión negativa

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital San Vicente de Paúl, comunica a los proveedores participantes en la presente Licitación, su adjudicación a las empresas:

Ítems N° 1, 2, 3, 4, 5 y 7

Empresa **Impormedic de Costa Rica S.A.** Monto \$140.140,00 (ciento cuarenta mil ciento cuarenta dólares exactos).

Ítem N° 6 y 8

Empresa **Tri DM S. A.**, monto \$13.150,00 (trece mil ciento cincuenta dólares exactos).

Heredia, 19 de junio del 2013.—MSc. Óscar Montero Sánchez, Director Administrativo.—1 vez.—(IN2013041787).

HOSPITAL MÉXICO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000016-2104

Por la adquisición de placas radiográficas para impresora Codonics

Empresa adjudicada: **Medsys Centroamericana S. A.**

Vea detalles y mayor información en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 25 de junio del 2013.—Lic. Carmen Rodríguez Castro, Coordinadora Subárea de Contratación Administrativa.—1 vez.—(IN2013041800).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000017-2104

Por la adquisición de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos médicos

Empresa adjudicada: **Elvatron S. A.**

Vea detalles y mayor información en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 25 de junio del 2013.—Lic. Carmen Rodríguez Castro, Coordinadora Subárea de Contratación Administrativa.—1 vez.—(IN2013041801).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000026-2104

Por la adquisición de suministros de oficina

Empresas adjudicadas: **Distribuidora Royal S. A., Inversiones La Rueda S. A., Oficina Comercializadora Oficomer S. A., y Productive Business Solutions (Costa Rica) S.A.**

Lo anterior según nota del 24 de junio del 2013, suscrito por el Dr. Douglas Montero Chacón, Director General.

Vea detalles y mayor información en <http://www.ccss.sa.cr>

San José, 25 de junio del 2013.—Lic. Carmen Rodríguez Castro, Jefa Subárea de Contratación Administrativa.—1 vez.—(IN2013041803).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000027-2104

Por la adquisición de Kit Vitrectomía compuesto por cassette anterior Facó vitrector anterior y puntas para Facó

Empresa adjudicada: **Alcon Centroamérica S. A.**

Vea detalles y mayor información en <http://www.ccss.sa.cr>

San José, 25 de junio del 2013.—Lic. Carmen Rodríguez Castro, Coordinadora Subárea de Contratación Administrativa.—1 vez.—(IN2013041805).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2013LN-000002-01

Adquisición de un hidrovaciador

La Municipalidad del cantón central de Alajuela, comunica que el Concejo Municipal según acuerdo VIII, capítulo 2 de la sesión ordinaria N° 25-2013 del martes 18 de junio de 2013, adjudica la Licitación Pública N° 2013LN-000002-01 “Adquisición de un hidrovaciador” al **Consorcio Servicios Técnicos S. A., cédula jurídica 3-101-005756-Setec Internacional Inc., cédula jurídica N° 3-012-542676**, por un monto de ¢241.259.700,00.

Lic. Johanna Madrigal Vindas, Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN2013041793).

FE DE ERRATAS

JUSTICIA Y PAZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2013LN-000018-78000

Contrato prorrogable para el alquiler de edificio para albergar las Oficinas del Viceministerio de Paz

La Proveeduría Institucional del Ministerio de Justicia y Paz comunica a todos los interesados en la Licitación Pública N° 2013LN-000018-78000 “Contrato prorrogable para el alquiler de edificio para albergar las Oficinas del Viceministerio de Paz”, que al cartel se le han realizado modificaciones éstas se han registrado en un cartel modificado y resaltado en color gris en el documento denominado “Enmienda al cartel” en el sistema CompraRed 2.0 y podrán visualizarse a partir de esta fecha en la dirección de Comprared: <https://www.hacienda.go.cr/tp/ca/ConsultaTramites.aspx#BusquedaAvanzada> en la pestaña: Documentos/notificaciones/Documentos, cartel modificado y Enmienda al cartel, la fecha de apertura se traslada para el 22 de julio del 2013 a las 9:00 horas.

San José, 26 de junio del 2013.—Proveeduría Institucional.—Rolando Chinchilla Masís.—1 vez.—O. C. N° 18957.—Solicitud N° 119-780-0181-V.—Crédito.—(IN2013041835).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-0000014-DCADM (Prórroga N° 1)

Venta de lote ubicado en Pococí-Guápiles-Limón

Se les comunica a los interesados que se prorroga de oficio, la fecha y hora para la apertura de ofertas de este concurso para el día 9 de julio del 2013, a las 14:00 horas.

Todas las demás condiciones y requisitos permanecen invariables.

San José, 26 de junio del 2013.—Área Gestión y Análisis de Compras.—Lic. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2013041510).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2013LN-000018-PCAD
(Prórroga N° 3)

Compra equipo de cómputo

Se les comunica a los interesados que se prorroga de oficio la fecha y hora para la apertura de ofertas de este concurso para el día 16 de julio del 2013, a las 10:00 horas.

Todas las demás condiciones y requisitos permanecen invariables.

San José, 27 de junio del 2013.—Área Gestión y Análisis de Compras.—Lic. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2013041511).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2013LN-000001-2205

Sistema de video endoscopia de alta y baja

Se informa a los interesados que se presentó recurso de objeción a la Licitación Pública N° 2013LN-000001-2205, para la adquisición de sistema de video endoscopia de alta y baja, por lo que se traslada la apertura para el día 8 de julio a las 9:00 a. m.; ver detalles y más información en www.ccss.sa.cr y/o www.hospitalsanrafael.sa.cr.

Alajuela, 25 de junio del 2013.—Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, Dirección General.—1 vez.—(IN2013041788).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2013LN-000001-01

(Ampliación de plazo para adjudicar)

Construcción del Centro Terapéutico de la Aldea Arthur Gough

El Patronato Nacional de la Infancia, cédula jurídica número 3-007-042039-35, a través del Departamento de Suministros, Bienes y Servicios, informa que de conformidad con la Resolución Administrativa de ampliación al plazo de adjudicación N° 337-2013, resolvió prorrogar en 50 días hábiles adicionales el plazo para dictar el acto final en la Licitación Pública N° 2013LN-000001-01 “Construcción del Centro Terapéutico de la Aldea Arthur Gough”.

San José, 26 de junio del 2013.—Departamento de Suministros, Bienes y Servicios.—Lic. Guiselle Zúñiga Coto, Coordinadora.—1 vez.—O. C. N° 35921.—Solicitud N° 61582.—C-3540.—(IN2013041513).

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000002-SUTEL

Contratación de servicios de aseo y de limpieza de las instalaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones

La Superintendencia de Telecomunicaciones con cédula jurídica número 3-007-566209, informa a los interesados en la contratación, que se modifican del cartel de referencia, quedando de la siguiente manera, los puntos siguientes:

15. Requisitos de admisibilidad de la oferta

15.2- El oferente debe demostrar que en caso de ser adjudicado al menos dos de las tres personas que destacará en la SUTEL, recibirá los cursos respectivos, antes de que el contrato inicie, que lo acrediten en el manejo de alimentos o etiqueta y protocolo y deberá indicarlo así en su oferta, por medio de declaración jurada. Además una vez que los colaboradores cuenten con los cursos, deberán enviar copia de los mismos al administrador del contrato.

15.3- El oferente debe contar con un plan de capacitación, donde demuestre que durante los próximos 4 años, al menos cada semestre el personal destacado en SUTEL recibirá capacitación relacionada con cualquiera de las áreas siguientes: Servicio al cliente, etiqueta y protocolo, manipulación de alimentos, manipulación de productos de limpieza (químicos y otros) o cualquier otro que exista relacionado con el servicio que se brindará.

15.4- Se elimina este punto, ya que está repetido en el punto 15.8.

15.5.- El oferente deberá contar con un programa de vestimenta de uniformes, por lo que deberá indicar mediante declaración jurada que al menos una vez cada seis meses dotará de camisetas y pantalones (uniforme) al personal destacado en SUTEL. La entidad determinará el uniforme a utilizar por el personal que laborará en sus oficinas, el cual constará de un pantalón color negro, camiseta tipo polo (color a definir), con el logo bordado de la SUTEL. Adicionalmente es importante mencionar que el adjudicatario deberá dotar de 5 camisetas y de 3 pantalones por semestre, para cada funcionario, para que el personal pueda durante la semana cambiar diariamente de vestimenta y mantenerla en perfecto estado de orden y limpieza. Condición que también deberá ser documentada en la oferta, mediante declaración jurada.

15-10- Visita al edificio: Es necesario que cada oferente realice una visita a las instalaciones de la SUTEL, el día miércoles 19 de junio a las 9:30 horas, para inspeccionar todas las áreas que cubre la contratación, para lo cual deberán firmar la hoja de registro establecida por el área de Proveeduría, donde indique la empresa, el nombre del colaborador, la firma y el correo electrónico, además debe estar firmada por el funcionario de Proveeduría que acompañará en la visita a los oferentes. En dicha visita podrán anotar todos los detalles que crean convenientes y en caso de dudas o comentarios, podrán realizarlos en forma escrita, según lo estipulado en el punto 20.2.

19- Metodología de evaluación y adjudicación

Años de experiencia de la empresa:

Para que la empresa compruebe la experiencia en la prestación de servicios iguales o similares a los solicitados en la presente contratación, deberán presentar mínimo tres cartas originales o copias certificadas de empresas o instituciones, con una vigencia no mayor a 6 meses, donde acredite los trabajos realizados o que se están realizando actualmente, donde se señale la identificación de la empresa o la Institución emisora, números de teléfonos, membretes, sello, cargo del firmante, tipo y número de contratación, objeto y alcances del servicio, fechas en que se ejecutó (Inicio-Finalización), calificación del cumplimiento contractual que deberá ser positiva, y la fecha de expedición del documento, entre otros. Los oferentes que presenten cartas donde indique que el servicio realizado fue regular, malo, deficiente o similar, serán descalificados.

23- Herramientas de limpieza

Se elimina el primer párrafo, porque se repite la idea en el segundo párrafo.

El oferente solamente deberá cotizar el costo de la mano de obra por las tres personas y para garantizar el abastecimiento de los suministros, únicamente el adjudicatario deberá presentar una vez en firme el acto de adjudicación, una lista de productos y materiales de limpieza, a utilizar por un año, de marcas reconocidas y calidad comprobada, según el servicio requerido, indicando marcas, características, cantidad y cualquier otra información que sea de interés, para que la SUTEL, se encargue de comprarlos según el siguiente detalle:

24.- Otras disposiciones.

24.1- La jornada laboral ordinaria de la SUTEL es de Lunes a Viernes de 08:00 horas a las 17:30 horas en forma continua, incluyendo los tiempos normales de descanso (Desayuno 15 minutos-Almuerzo 1 hora), por lo que los 03 funcionarios deberán rotarse para no tomar sus períodos de descanso al mismo tiempo. Consecuentemente, el servicio de limpieza deberá tener el siguiente horario:

Fecha de apertura: Por las modificaciones realizadas al cartel, se traslada la fecha de apertura para el día martes, 9 de julio del 2013, a las 10:00 horas.

Área de Proveeduría y Servicios Generales.—Juan Carlos Sáenz Chaves, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 776-13.—Solicitud N° 776-063-13.—Crédito.—(IN2013041826).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000002-SUTEL

Contratación de servicios de aseo y de limpieza de las instalaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones

La Superintendencia de Telecomunicaciones con cédula jurídica número 3-007-566209, informa a los interesados en la contratación, que se modifican del cartel de referencia, quedando de la siguiente manera, los puntos siguientes:

15. Requisitos de admisibilidad de la oferta

15.2- El oferente debe demostrar que en caso de ser adjudicado al menos dos de las tres personas que destacará en la SUTEL, recibirá los cursos respectivos, antes de que el contrato inicie, que lo acrediten en el manejo de alimentos o etiqueta y protocolo y deberá indicarlo así en su oferta, por medio de declaración jurada. Además una vez que los colaboradores cuenten con los cursos, deberán enviar copia de los mismos al administrador del contrato.

15.3- El oferente debe contar con un plan de capacitación, donde demuestre que durante los próximos 4 años, al menos cada semestre el personal destacado en SUTEL recibirá capacitación relacionada con cualquiera de las áreas siguientes: Servicio al cliente, etiqueta y protocolo, manipulación de alimentos, manipulación de productos de limpieza (químicos y otros) o cualquier otro que exista relacionado con el servicio que se brindará.

15.4- Se elimina este punto, ya que está repetido en el punto 15.8.

15.5.- El oferente deberá contar con un programa de vestimenta de uniformes, por lo que deberá indicar mediante declaración jurada que al menos una vez cada seis meses dotará de camisetitas y pantalones (uniforme) al personal destacado en SUTEL. La entidad determinará el uniforme a utilizar por el personal que laborará en sus oficinas, el cual constará de un pantalón color negro, camiseta tipo polo (color a definir), con el logo bordado de la SUTEL. Adicionalmente es importante mencionar que el adjudicatario deberá dotar de 5 camisetitas y de 3 pantalones por semestre, para cada funcionario, para que el personal pueda durante la semana cambiar diariamente de vestimenta y mantenerla en perfecto estado de orden y limpieza. Condición que también deberá ser documentada en la oferta, mediante declaración jurada.

15-10- Visita al edificio: Es necesario que cada oferente realice una visita a las instalaciones de la SUTEL, el día miércoles 19 de junio a las 9:30 horas, para inspeccionar todas las áreas que cubre la contratación, para lo cual deberán firmar la hoja de registro establecida por el área de Proveeduría, donde indique la empresa, el nombre del colaborador, la firma y el correo electrónico, además debe estar firmada por el funcionario de Proveeduría que acompañará en la visita a los oferentes. En dicha visita podrán anotar todos los detalles que crean convenientes y en caso de dudas o comentarios, podrán realizarlos en forma escrita, según lo estipulado en el punto 20.2.

19- Metodología de evaluación y adjudicación

Años de experiencia de la empresa:

Para que la empresa compruebe la experiencia en la prestación de servicios iguales o similares a los solicitados en la presente contratación, deberán presentar mínimo tres cartas originales o copias certificadas de empresas o instituciones, con una vigencia no mayor a 6 meses, donde acredite los trabajos realizados o que se están realizando actualmente, donde se señale la identificación de la empresa

o la Institución emisora, números de teléfonos, membretes, sello, cargo del firmante, tipo y número de contratación, objeto y alcances del servicio, fechas en que se ejecutó (Inicio-Finalización), calificación del cumplimiento contractual que deberá ser positiva, y la fecha de expedición del documento, entre otros. Los oferentes que presenten cartas donde indique que el servicio realizado fue regular, malo, deficiente o similar, serán descalificados.

23- Herramientas de limpieza

Se elimina el primer párrafo, porque se repite la idea en el segundo párrafo.

El oferente solamente deberá cotizar el costo de la mano de obra por las tres personas y para garantizar el abastecimiento de los suministros, únicamente el adjudicatario deberá presentar una vez en firme el acto de adjudicación, una lista de productos y materiales de limpieza, a utilizar por un año, de marcas reconocidas y calidad comprobada, según el servicio requerido, indicando marcas, características, cantidad y cualquier otra información que sea de interés, para que la SUTEL, se encargue de comprarlos según el siguiente detalle:

24.- Otras disposiciones.

24.1- La jornada laboral ordinaria de la SUTEL es de Lunes a Viernes de 08:00 horas a las 17:30 horas en forma continua, incluyendo los tiempos normales de descanso (Desayuno 15 minutos-Almuerzo 1 hora), por lo que los 03 funcionarios deberán rotarse para no tomar sus períodos de descanso al mismo tiempo. Consecuentemente, el servicio de limpieza deberá tener el siguiente horario:

Fecha de apertura: Por las modificaciones realizadas al cartel, se traslada la fecha de apertura para el día martes, 9 de julio del 2013, a las 10:00 horas.

Área de Proveeduría y Servicios Generales.—Juan Carlos Sáenz Chaves, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 776-13.—Solicitud N° 776-063-13.—Crédito.—(IN2013041826).

AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

LICITACION ABREVIADA N° 2013LA-000030-02
(Enmienda N° 1)

Suministro e instalación de red inalámbrica en Refinería

Les comunicamos a los interesados en participar en el concurso en referencia, que deben pasar a retirar al segundo piso de las Oficinas Centrales la Enmienda N° 1, o bien, la misma estará disponible en la página Web de RECOPE www.recope.com.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio Web www.recope.com, se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O. C. N° 000220.—Solicitud N° 865-0173PROV.—Crédito.—(IN2013041820).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2013LN-000001-01

Contratación de servicios profesionales para cobro judicial

La Municipalidad del cantón central de Heredia informa a todos los interesados en el proceso de contratación antes mencionado que en la publicación de *La Gaceta* N° 121 del día 25 de junio del 2013 sobre la participación del mismo, se programó la recepción de las ofertas para el día viernes 18 de julio del 2013, siendo lo correcto el día jueves 18 de julio del 2013.

Heredia, 25 de junio del 2013.—Proveeduría.—Lic. Enio Vargas Arrieta, Proveedor Municipal.—1 vez.—O. C. N° 54851.—Solicitud N° 200-0032.—Crédito.—(IN2013041802).

REGLAMENTOS

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO

Que la Junta Directiva de esta Institución mediante Acuerdo N° 3 tomado en la sesión N° 3835, celebrada el día 9 de mayo de 2013 acordó modificar los artículos 24, 26, 31, 33, 34, 35, 36, 37 y 46 del Anexo 2 del Reglamento de Servicios Portuarios de la Institución-Reglamento de Operación para el Muelle de Puerto Quepos, que se leerán como sigue:

Artículo 24.—La estructura tarifaria comprenderá los siguientes servicios:

- a) **Estadía:** Corresponde a la ocupación que hace la nave del muelle mientras se encuentra atracada.
Unidad de tarificación: Metro eslora-hora o fracción.
Descripción de servicios:
 - 1) Embarcaciones de pesca deportiva o recreativa.
 - 2) Embarcaciones de pesca artesanal.
 - 3) Yates y embarcaciones de placer.
 - 4) Embarcaciones comerciales.
 - 5) Cruceros.
- b) **Muellaje:** Consiste en la utilización que hace la carga de las instalaciones del muelle en tránsito de o hacia la nave.
Unidad de tarificación: Tonelada métrica o fracción.
- c) **Suministro de insumos:** Este servicio consiste en el aprovisionamiento de insumos a los usuarios del muelle.
 - 1) Combustible.
Unidad de tarificación: Tonelada métrica (TM).
 - 2) Carga General (cualquier carga incluyendo agua).
Unidad de tarificación: Tonelada métrica (TM).
- d) **Ingreso de vehículos a las instalaciones del muelle:** Todo vehículo que ingrese a las instalaciones del muelle deberá pagar su peaje, además cumplir con la normativa vigente y lo indicado en el artículo 27, 28 y 29 de este reglamento.
Unidad de tarificación: Vehículo.
- e) **Embarque y desembarque de pasajeros:** Los pasajeros que desembarquen o aborden cruceros deberán pagar por el uso de las instalaciones.
Unidad de tarificación: Por persona
- f) **Pasajeros en tránsito:** Los pasajeros que aborden o desembarquen embarcaciones de placer, turísticas y cruceros deberán pagar por el uso de las instalaciones.
Unidad de tarificación: Por persona.
- g) **Fondeo de embarcaciones en la rada:** Posicionamiento de un buque en aguas establecidas para el anclaje.
Unidad de tarificación: El T.R.B. según la estructura tarifaria.
- h) **Limpieza de muelle:** Consiste en la limpieza del muelle ocupado por las naves y las instalaciones afectadas por la operación de dicha nave. Este servicio será prestado por el prestatario del servicio de carga en todos los puestos de atraque con el personal contratado para el aseo. Su tarifa es por tonelada métrica embarcada y/o desembarcada.
- i) Cualquier otro servicio ofrecido principalmente a embarcaciones mayores, se regirá por el Reglamento General de Servicios Portuarios de INCOP y sus disposiciones tarifarias.

Artículo 26.—Únicamente se permitirá el ingreso y permanencia dentro de las instalaciones del muelle a las siguientes personas:

- a) Funcionarios o empleados del INCOP debidamente identificados.
- b) Empleados de las naves o personas que por razón de trabajo deban permanecer dentro de las instalaciones siempre y cuando estén debidamente identificados con su pase.
- c) Los turistas que deban abordar una nave de algún tour operador que brinde los servicios desde el muelle.
- d) Las que autorice el Administrador del Muelle.

Artículo 31.—Queda terminantemente prohibido ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones portuarias. Así mismo, no podrá ingresar persona alguna que se encuentre en aparente estado de ebriedad.

Artículo 33.—Todas las personas que ingresen, con excepción de los funcionarios o empleados de la Institución destacados en el Muelle de Quepos, deberán indicar al oficial los motivos de sus visitas al muelle.

Artículo 34.—Toda persona vinculada al quehacer dentro del muelle deberá preverse de un pase para poder ingresar a las instalaciones del mismo.

Existen tres pases:

- a) Tripulantes.
- b) Dueños o administradores de naves.
- c) Temporales.

Artículo 35.—Los pases temporales serán otorgados a trabajadores ocasionales de los usuarios que deban realizar constantemente labores dentro de las instalaciones del muelle, mismos que se entregarán con base en nota firmada por el o los dueños de las embarcaciones a quien le trabaja.

Artículo 36.—Los pases a tripulantes serán otorgados de acuerdo a lo estipulado en el certificado de navegabilidad de la nave y deberán contener el nombre de la embarcación.

Artículo 37.—Todos los pases deberán llevar una fotografía reciente del propietario, un número de registro, además deberán indicar la fecha de vencimiento.

Artículo 46.—Los vehículos que deberán brindar el suministro de combustible, provisiones (hielo, alimentos u otros), deberán cancelar el respectivo ticket de peaje y su permanencia dentro del muelle se encontrará ajustado al tiempo necesario para el desarrollo de la actividad que generó su ingreso por lo que inmediatamente finalizada su gestión, deberá abandonar el área restringida (muelle).

- 1) Dejar sin efecto el Artículo 66 de este reglamento.

Mba Juan Ariel Madrigal Porras, Proveedor General.—1 vez.—O. C. N° 26729.—Solicitud N° 820-000037.—(IN2013039102).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

REGLAMENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS PARTICIPANTES EN SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°—**Ámbito de Aplicación.** El presente Reglamento regula el Sistema de Ayudas Económicas para Participantes en Servicios de Capacitación y Formación Profesional del Instituto Nacional de Aprendizaje, el cual se promulga con base en el artículo 7 inciso d) y 21 de la Ley Orgánica del INA (Ley 6868 del 6 de mayo 1983).

Artículo 2°—**Terminología a utilizar y definiciones para efectos del otorgamiento de ayudas económicas en el INA.**

Aprobación de la Ayuda Económica: Decisión de otorgar un monto de dinero girado para cubrir los gastos que genera el proceso de capacitación y formación profesional impartido por el INA a la población participante de escasos recursos económicos.

Ayuda Técnica: Elemento requerido por una persona con necesidades educativas especiales o persona con discapacidad, para mejorar su funcionalidad y garantizar su autonomía dentro del ámbito de la Formación Profesional.

Ayuda Económica: Es un monto de dinero girado por el INA para necesidades de la población participante de escasos recursos económicos.

Cancelación de la Ayuda Económica: Es el acto de eliminación total del derecho de la ayuda económica que fue aprobada a una persona participante del INA, por los motivos estipulados en el artículo 46 de este Reglamento.

Centro de Formación Profesional: Establecimiento físico diseñado, construido y equipado con el fin de ejecutar servicios de formación y capacitación profesional con independencia administrativa de acuerdo a su naturaleza se puede establecer el nivel de influencia geográfica.

Comités Regionales de Ayudas Económicas: Órganos colegiados por Unidad Regional responsables de conocer los asuntos sometidos, según su competencia.

Consejo Institucional de Ayudas Económicas: Máximo órgano colegiado en el ámbito institucional, rector del Sistema de Ayudas Económicas.

Familia: Conjunto de personas que conviven bajo el mismo techo, organizadas en roles fijos (padre, madre, hermanos, hermanas y otras personas) con vínculos consanguíneos o por afinidad, con un modo de existencia económico y social comunes. (Instituto Interamericano del niño). Se incluye también aquellas personas que no tienen un vínculo de los mencionados pero que se compruebe son parte de ese grupo familiar.

Familia de escasos recursos económicos: Familia cuyos ingresos económicos no les permite atender las necesidades básicas de las personas que la conforman las cuales pueden ser las siguientes:

Familia en condición de pobreza: Es aquella con ingreso per cápita igual o inferior a la línea de la pobreza establecida por el INEC.

Familia en condición de extrema pobreza: Es aquella con ingreso per cápita igual o inferior al costo de la Canasta Básica. INEC

Familia en condición de vulnerabilidad: Son aquellas conformadas por personas que no se ubican en la categoría de pobreza, ni en extrema pobreza, sino que por sus condiciones se encuentran ante sentimientos de riesgo ante la enfermedad, vejez, discapacidad, ambiental, pérdida del empleo y ante la situación macroeconómica, inseguridad e indefensión y de la base material que lo sustenta, eventos que impiden el ejercicio de los distintos tipos derechos que se tienen como personas ciudadanas o de los logros de los proyectos del hogar o personal.” (Rectoría Social, CR, 2009).

Hospedaje: El beneficio de hospedaje se otorgará a personas participantes en condición de pobreza o de vulnerabilidad social y cuyo lugar de residencia no les permite trasladarse oportunamente al Centro de Formación donde se imparte el servicio de capacitación y formación profesional o que enfrenten condiciones de violencia familiar, acoso sexual u otras muy calificadas, que limiten su participación en el servicio de capacitación.

INA: Instituto Nacional de Aprendizaje

Jefatura de hogar: Es la persona que tiene a su cargo la toma de decisiones y el sostenimiento económico del hogar, se considera además aquellos miembros de la familia que asumen estos roles en razón de un aporte económico significativo al hogar.

Modificación de la Ayuda Económica: Acto que se realiza cuando se aplica un cambio en los beneficios o montos aprobados en la ayuda económica de la persona participante.

Participante: Persona que cumple con los requisitos establecidos institucionalmente para incorporarse a un servicio de capacitación y formación profesional que ofrece el INA.

Para efecto del otorgamiento de la ayuda económica deberá estar debidamente matriculada.

Proceso Servicio al Usuario: Responsable de la administración, ejecución y seguimiento de los servicios de formación y capacitación móviles y del Servicio de Bienestar Estudiantil en cada Unidad Regional.

Prórroga: Acto que se aplica cuando la persona beneficiaria finaliza un servicio de capacitación y continúa con otro de diferente referencia, o cuando se amplía su período de vigencia.

Proceso Financiero Contable: Es el responsable de realizar los procesos requeridos para hacer efectivo el pago de la ayuda económica a la población beneficiada.

Resolución: La Resolución para efecto de este reglamento es la acción de aprobar, modificar, prorrogar, cancelar, dejar pendiente o suspender una ayuda económica que ha sido otorgada por el personal de Trabajo Social en el sistema institucional o dependiendo del caso y de las competencias respectivas, por el Comité Regional de Ayudas Económicas y el Consejo Institucional de Ayudas Económicas.

Servicio de Capacitación y Formación Profesional (SCFP): Conjunto de acciones y productos técnicos, tecnológicos, metodológicos y curriculares derivados de la identificación de necesidades y requerimientos de los clientes. Por su naturaleza se clasifican en:

- a. Planes y programas de formación
- b. Módulos específicos de capacitación
- c. Asistencia Técnica
- d. Certificación de competencias laborales
- e. Acreditación

SIAE: Sistema de Información de Ayudas Económicas.

CAPÍTULO II

Sobre el sistema de ayudas económicas

Artículo 3°—**Personas beneficiarias.** Podrán ser beneficiarias del sistema de ayudas económicas del INA las personas participantes de escasos recursos económicos (condición de pobreza, pobreza extrema y en vulnerabilidad social) o con situaciones especiales que cumplan con lo establecido en el artículo 30 del presente Reglamento. Para ello debe demostrar que tiene esa condición socioeconómica u otra situación calificada que amerite el otorgamiento de la ayuda económica, previa valoración de la persona profesional en Trabajo Social.

La ayuda económica será únicamente para personas costarricenses y extranjeras residentes en condición de permanentes, siempre que su estatus migratorio sea legalmente establecido en el país y conforme a lo dispuesto en este Reglamento.

Si la persona solicitante, cuenta con ayuda económica brindada por otra institución pública o privada, el INA podrá valorar el otorgamiento o no de una ayuda económica que la complemente y que le permita cubrir necesidades de su condición de participante, siempre que su situación socioeconómica lo amerite.

Artículo 4°—**Organización del Sistema de Ayudas Económicas.** El Sistema de ayudas económicas está integrado por:

1. Consejo Institucional de Ayudas Económicas
2. Comité Regional de Ayudas Económicas
3. Personas Profesionales en Trabajo Social

CAPÍTULO III

Consejo Institucional de Ayudas Económicas

Artículo 5°—**Integración del Consejo Institucional de Ayudas Económicas.** El Consejo Institucional de Ayudas Económicas está integrado por:

- a. La persona que representa a la Gerencia de la Institución o su suplente, quien preside.
- b. La persona que ejerce la jefatura de la Unidad de Servicio al Usuario o su suplente quien deberá ser la Jefatura del Proceso de Registro y Bienestar Estudiantil, quien ejerce la secretaría.
- c. Una persona representante de las Jefaturas Regionales o su suplente con las mismas atinencias.
- d. Una persona que represente a las y los profesionales que laboran como Trabajadores Sociales en el ámbito Institucional o su suplente.
- e. Una persona que represente al Proceso de Registro y Bienestar Estudiantil específicamente de la Especialidad de Trabajo Social.

Las personas representantes indicadas en el inciso c) y d), son nombradas por periodos de un año en reunión de Jefaturas de Unidades Regionales y de profesionales en Trabajo Social en el mes de diciembre

Artículo 6°—**Funciones.** Corresponde al Consejo Institucional de Ayudas Económicas realizar las siguientes funciones:

- a. Ejecutar los lineamientos institucionales dictados por las Autoridades Superiores de la Institución, según el plan nacional de desarrollo, políticas y plan estratégico institucional.
- b. Instruir operativamente la aplicación de las políticas y lineamientos institucionales en materia de ayudas económicas.
- c. Analizar la proyección presupuestaria del programa de ayudas económicas de las Unidades Regionales.
- d. Elevar para su aprobación en el mes de abril de cada año, la actualización de la Tabla de Ayudas Económicas del INA, con base en los índices de inflación establecidos por el Banco Central de Costa Rica y de acuerdo con el presupuesto establecido ante la Gerencia de la institución.
- e. Autorizar la integración de los Comités Regionales de Ayudas Económicas.
- f. Elevar ante la Presidencia Ejecutiva cualquier propuesta de modificación al Reglamento de Ayudas Económicas cuando así se requiera.
- g. Resolver las consultas presentadas para la interpretación de este Reglamento.
- h. Resolver los recursos de apelación interpuestos.
- i. Procurar la correcta aplicación del presente Reglamento de Ayudas Económicas.

- j. Solicitar los informes que considere convenientes al personal de Trabajo Social y al Proceso de Registro y Bienestar Estudiantil.
- k. Conocer y analizar los informes semestrales remitidos por los Comités Regionales de Ayudas Económicas.
- l. Mantener discrecionalidad en cuanto a la información que se conozca en el seno del Consejo.
- m. Definir el cronograma anual de sesiones de trabajo y comunicarlo a los Comités Regionales de Ayudas Económicas.
- n. Aprobar la metodología del Índice de Medición del Nivel socioeconómico que contiene los parámetros con los cuales se otorga una ayuda económica a las personas beneficiarias del programa de ayudas económicas del INA en el Sistema institucional.
- o. Cualquier otra función conferida por Ley, Reglamento o instrucción institucional.

Artículo 7°—**Presidencia del Consejo Institucional de Ayudas Económicas.** Será asumida por la persona que ocupa el cargo de la Gerencia o su suplente y en ausencia de ambas quien represente a las Jefaturas Regionales, ello de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 5 del presente Reglamento.

En caso de no encontrarse presente ninguna de las personas indicadas, el Consejo Institucional de Ayudas Económicas nombrará entre los integrantes presentes una persona ad hoc quien presidirá esa sesión.

La presidencia tendrá las siguientes funciones:

- a. Convocar a sesiones, sean éstas ordinarias o extraordinarias
- b. Comprobar el quórum, abrir, presidir, suspender y levantar las sesiones.
- c. Conceder la palabra en el orden solicitado.
- d. Someter a votación los asuntos del Consejo Institucional de Ayudas Económicas.
- e. Llamar al orden cuando el caso lo justifique.
- f. Conceder permiso para ausentarse de la sesión.
- g. Ejecutar los acuerdos del Consejo Institucional de Ayudas Económicas.
- h. Firmar las actas de las sesiones ordinarias o extraordinarias.
- i. Tendrá además las funciones que por Ley o Reglamento se le asignen.

Artículo 8°—**Secretaría.** El Consejo Institucional de Ayudas Económicas deberá contar con una secretaría que tendrá las siguientes funciones:

- a. Preparar el orden del día de cada sesión y comunicarla a sus integrantes con un mínimo de dos días hábiles de antelación. Deberá incluirse siempre un capítulo de mociones y asuntos varios.
- b. Enviar las actas con un plazo mínimo de dos días hábiles antes de cada sesión a cada miembro del Consejo.
- c. Realizar el trámite para la legalización del libro de actas ante la Auditoría Interna.
- d. Levantar el acta en cada sesión y comunicar las resoluciones y acuerdos en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la fecha de la sesión.
- e. Firmar las actas de las sesiones del Consejo Institucional de Ayudas Económicas junto con la persona presidenta.
- f. Llevar la custodia de los documentos, archivos y libros de actas.

Artículo 9°—**De las sesiones del Consejo Institucional de Ayudas Económicas.** Las sesiones del Consejo podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

Sesiones Ordinarias: El Consejo se reúne ordinariamente una vez al mes y de conformidad con el cronograma establecido.

Sesiones Extraordinarias: Se convocará a sesiones extraordinarias cuando el presidente estime pertinente o a solicitud de al menos dos de las personas integrantes.

Artículo 10.—**Requisitos de Convocatoria a sesiones extraordinarias.** La convocatoria a sesiones extraordinarias deberán realizarse por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas, salvo en casos de urgencia o cuando haya acuerdo unánime de las personas integrantes del Consejo.

Artículo 11.—**Quórum.** El Quórum para que el Consejo sesione válidamente será por mayoría simple de las personas integrantes

Artículo 12.—**Naturaleza de las sesiones.** Las sesiones del Consejo Institucional serán privadas. No obstante, por mayoría simple de las personas integrantes presentes, podrá acordarse que accedan a ellas las personas que previamente hayan solicitado audiencia o hayan sido invitadas, concediéndoles el derecho a participar en las deliberaciones con voz pero sin voto.

Artículo 13.—**Votaciones.** Los acuerdos serán adoptados por la mitad más uno de las personas integrantes del Consejo.

Artículo 14.—**Asuntos no incluidos en el orden del día.** Los asuntos no incluidos en el orden del día, pueden ser incorporados a la agenda solo cuando dos tercios de quienes integran el Consejo lo declaren de urgencia

Artículo 15.—**Obligación de votar.** Las personas integrantes del Consejo Institucional, votan afirmativa o negativamente, no pudiendo abstenerse de hacerlo salvo que exista motivo que les impida conocer el asunto. No obstante, por decisión de la mayoría de los presentes, la Presidencia puede postergar la votación por una sola vez, para realizarla en la siguiente sesión.

Artículo 16.—**Excusas y recusaciones.** Las excusas y recusaciones de las personas integrantes del Consejo Institucional son conocidas y resueltas por éste, conforme a las disposiciones de los artículos 230 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, aplicables en lo conducente.

Artículo 17.—**Votos disidentes.** Cada persona integrante del Consejo Institucional, hace constar en el acta su voto disidente al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen. En este caso firma el acta correspondiente

Artículo 18.—**Acuerdos firmes.** Cuando el Consejo Institucional sesione con el quórum establecido en el artículo 11 y se tome un acuerdo por unanimidad, el mismo se declarará firme. En caso de que un asunto no obtenga la unanimidad en la votación se discutirá en la sesión inmediata siguiente, adquiriendo firmeza con los votos de la mitad más uno de las personas presentes en esa sesión. Si su importancia lo amerita se convocará a sesión extraordinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del presente Reglamento.

Artículo 19.—**Recurso de revisión.** Las personas que integran el Consejo Institucional de Ayudas Económicas podrán interponer recurso de revisión contra los acuerdos no firmes de éste. El plazo para interponer este recurso será el que transcurra entre la toma del acuerdo y la aprobación del acta en que se haya consignado éste. El recurso de revisión es planteado por la Presidencia a quienes integran el Consejo en el momento de discusión del acta. El mismo debe ser resuelto al conocerse el acta de esa sesión, al menos que por tratarse de un asunto que la Presidencia juzgue urgente, prefiera conocerlo en sesión extraordinaria convocada al efecto.

Previo a la discusión del fondo del asunto, la Presidencia somete a votación si se da curso o no a la revisión, lo cual se decide por simple mayoría. La revisión se concreta para efecto de votación en una moción de derogatoria o modificación del acto a revisar, cuya aprobación requiere de la mayoría presente. Las simples observaciones de forma y relativas a los acuerdos, no son consideradas como recursos de revisión.

Artículo 20.—**Actas del Consejo Institucional de Ayudas Económicas.** De cada sesión se levantará el acta donde se hace constar las personas asistentes a la misma, las circunstancias de tiempo y lugar en que se ha celebrado, los puntos analizados, el contenido de los acuerdos y el resultado de la votación.

CAPÍTULO IV

Comité Regional de Ayudas Económicas

Artículo 21.—**Conformación del Comité Regional de Ayudas Económicas.** Los Comités Regionales de Ayudas Económicas estarán integrados por:

- a. La Jefatura de la Unidad Regional quien preside o su suplente quien será la persona Encargada del Proceso de Servicio al Usuario de la Unidad Regional.
- b. La persona encargada de un Centro de Formación de la Región correspondiente o su suplente homólogo el cual se elegirá por mayoría simple entre las personas Encargadas de Centros de Formación y Especializados.
- c. La persona profesional de Trabajo Social o su suplente. La persona suplente quien deberá ser profesional de Trabajo Social, preferiblemente de la misma Unidad Regional el cual será elegido por mayoría simple entre las personas de Trabajo Social.

Artículo 22.—**Quórum y funcionamiento del Comité Regional de Ayudas Económicas.** El quórum para que el Comité Regional de Ayudas Económicas sesione válidamente será la totalidad de sus miembros.

En lo aplicable la normativa contenida en el capítulo III del presente Reglamento regirá para el funcionamiento de los Comités Regionales de Ayudas Económicas excepto, en lo referente a sesiones, dado que el Comité Regional podrá sesionar cuando lo considere pertinente.

CAPÍTULO V

Funciones, responsabilidades en el Sistema de Ayudas Económicas

Artículo 23.—**Funciones del Comité Regional de Ayudas Económicas.** Los Comités Regionales de Ayudas Económicas tendrán las siguientes funciones:

- a. Remitir la información sobre lo concerniente a las ayudas económicas otorgadas en la Unidad Regional correspondiente.
- b. Presentar al Consejo Institucional de Ayudas Económicas en el mes de Noviembre de cada año la proyección presupuestaria del programa de ayudas económicas del año siguiente para su conocimiento y trámite correspondiente.
- c. Brindar seguimiento y control del presupuesto de las ayudas económicas de la Unidad Regional correspondiente.
- d. Elaborar informes y referirlos al Consejo Institucional de Ayudas Económicas cuando así lo solicite y darlos a conocer a los Centros Ejecutores.
- e. Establecer un cronograma de trámite y entrega de las ayudas económicas a más tardar en el mes de febrero de cada año y comunicarlo a la población estudiantil.
- f. Cancelar las ayudas económicas según lo establecido en el inciso b) del artículo 46 del presente Reglamento. Para ello, conformará el Órgano Director según lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Participantes del INA. Exceptuando lo establecido en los incisos c) y d) de ese mismo artículo, el cual se aplicará de oficio por parte de la persona profesional en Trabajo Social.
- g. Denegar o cancelar una ayuda económica solicitada cuando la familia de la persona solicitante no brinde de forma dolosa la colaboración requerida para verificar la información suministrada en la solicitud o se compruebe que suministró información no veraz u omitió información relevante para el estudio.
- h. Aprobar aquellas solicitudes de ayudas económicas que permitan a la persona participante continuar su formación técnica en servicios de capacitación o formación profesional complementarios y de tipo transversal a la formación o capacitación que ya concluyó o que actualmente estudia en el INA, u otro servicio que se justifique para su desempeño laboral, por razones de reconversión laboral u otras especiales. En caso necesario, se elevarán consultas a los Núcleos Tecnológicos referente a la complementariedad o transversalidad de los servicios de capacitación profesional.
- i. Informar a las personas participantes de servicios de capacitación y formación profesional sobre las becas al exterior que se encuentren en disposición de esa población.
- j. Aprobar las solicitudes de becas al exterior que realizan las personas participantes.
- k. Resolver las anomalías que se presenten en la aprobación y entrega de ayudas económicas aprobadas a personas participantes.
- l. Llevar actas de los acuerdos tomados. Las mismas, se deben transcribir en hojas foliadas. y legalizadas por la Auditoría Interna del Instituto.
- m. Definir la persona que fungirá como secretaria en el seno del Comité Regional de Ayudas Económicas.
- n. Vigilar por que se cumplan los lineamientos institucionales en relación con el Sistema de Ayudas Económicas a Participantes dictadas por el Consejo Institucional de Ayudas Económicas.
- o. Resolver los recursos de revocatoria interpuestos.
- p. Cualquier otra función conferida por Ley o Reglamento.

Artículo 24.—**Funciones del Proceso de Registro y Bienestar Estudiantil**

- a. Normalizar los lineamientos e instrucciones en materia de ayudas económicas que ejecutarán las personas profesionales de Trabajo Social
- b. Asesorar, supervisar y brindar seguimiento al personal de Trabajo Social y Comités Regionales de Ayudas Económicas en la ejecución de las instrucciones relacionadas con las ayudas económicas
- c. Brindar recomendaciones a los Comités Regionales de Ayudas Económicas, personal profesional de Trabajo Social, personas Encargadas de Servicio al Usuario y de Centros de Formación sobre la ejecución de las instrucciones institucionales en materia de ayudas económicas.
- d. Ejecutar las políticas y lineamientos dictadas por el Consejo Institucional de Ayudas Económicas.
- e. Mantener actualizada la información de la ejecución presupuestaria de la cuenta de ayudas económicas en el ámbito institucional, mediante los procedimientos internos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad y que garanticen el debido control interno.
- f. Generar los reportes requeridos que permitan caracterizar la población beneficiada.
- g. Generar los reportes y estadísticas que se demanden sobre el sistema de ayudas económicas en el ámbito institucional.
- h. Mantener actualizado el Sistema Automatizado de Ayudas Económicas y la metodología del Índice de Medición del Nivel Socioeconómico previa aprobación del Consejo Institucional de Ayudas Económicas.
- i. Capacitar al personal de Trabajo Social sobre la implementación del Índice de Medición del Nivel Socioeconómico para el otorgamiento de ayudas económicas y el uso del Sistema Automatizado.
- j. Elaborar y presentar al Consejo Institucional de Ayudas Económicas la propuesta anual de modificación de la Tabla de montos máximos de las Ayudas Económicas en el INA.
- k. Cualquier otra función atinente.

Artículo 25.—**Responsabilidades del personal profesional de Trabajo Social.** A este personal le corresponderán las siguientes funciones:

- a. Informar a las personas interesadas sobre las oportunidades de ayudas económicas que ofrece el INA.
- b. Atender el Programa de Hospedaje de acuerdo a las regulaciones establecidas por el Proceso de Registro y Bienestar Estudiantil de la Unidad de Servicio al Usuario.
- c. Capacitar al personal designado sobre el Sistema de Ayudas Económicas a fin de que coadyuve informando a las personas interesadas sobre el mismo.
- d. Realizar los estudios socioeconómicos de acuerdo con los parámetros establecidos y brindar resolución a las solicitudes de ayudas económicas en el sistema institucional.
- e. Verificar la información suministrada por las personas solicitantes de acuerdo con los lineamientos establecidos al menos en un 10% de total de las ayudas socioeconómicas.
- f. Cancelar las ayudas económicas según lo establecido en el artículo 46, inciso c) y d)
- g. Emitir reportes sobre las ayudas económicas resueltas en los períodos establecidos por el cronograma de trámite y pago de las ayudas económicas institucional, de acuerdo a los procedimientos internos establecidos en el Sistema Gestión de la Calidad tendientes al fortalecimiento del control interno.
- h. Comunicar a las personas solicitantes el resultado de su solicitud, modificación o revocación de la ayuda económica y dejar constancia en el expediente.
- i. Verificar antes de brindar una resolución de ayuda económica que las personas estén debidamente matriculadas.
- j. Llevar un expediente debidamente actualizado por cada persona solicitante con ayuda económica.
- k. Llevar una base de datos con información referente a personas que brindan servicios de hospedaje a estudiantes.
- l. Asegurar el ingreso y la actualización de la información referente a las ayudas económicas en el Sistema Automatizado.

- m. Aprobar las ayudas económicas con base a los parámetros socioeconómicos del índice de Medición del Nivel Socioeconómico, aprobado por el Consejo Institucional de Ayudas Económicas y cumplir con los procedimientos internos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad que garanticen el debido control interno.
- n. Colaborar con las evaluaciones al Índice de Medición del Nivel Socioeconómico cuando lo solicite el Proceso de Registro y Bienestar estudiantil.
- o. Acatar las recomendaciones producto de las supervisiones y asesorías técnicas en esta materia, indicadas por el Proceso de Registro y Bienestar Estudiantil de la Unidad de Servicio al Usuario y las instrucciones normalizadas por este mismo proceso.
- p. Coadyuvar en la definición de la proyección presupuestaria para las ayudas económicas de acuerdo a las prioridades y a la capacidad instalada para su ejecución.
- q. Otra función por Ley o Reglamento.

Artículo 26.—Responsabilidades de las personas Encargadas de los Centros de Formación y para Encargadas del Proceso de Servicio al Usuario.

- a. Informar por escrito a la persona profesional en Trabajo Social, el incumplimiento del presente Reglamento por parte de las personas que reciben ayuda económica.
- b. Garantizar que los datos de la matrícula de la población participante en los servicios de capacitación y formación profesional estén incorporados en el Sistema Informático establecido.
- c. Garantizar que la persona profesional en Trabajo Social disponga de los recursos tecnológicos y logísticos para que cumpla con las obligaciones indicadas en el artículo 25 del presente Reglamento.
- d. Comunicar oportunamente a la persona profesional en Trabajo Social la información referente, deserciones, incapacidades o fallecimiento de las personas participantes con ayuda económica, para que proceda con lo que corresponda.
- e. Aplicar de oficio los rebajos de las ayudas económicas en los siguientes casos: Periodo de vacaciones, Semana Santa, suspensión temporal del servicio de capacitación y formación profesional por razones administrativas y/o ajenas a la persona beneficiada cuando la suspensión sea igual o superior a 8 días hábiles de asistencia.
- f. Elaborar la nómina de las ayudas económicas por medio del sistema oficial que tenga la institución, en las fechas estipuladas y enviarla para su respectiva aprobación y pago de las mismas. Las ayudas extraordinarias deberán tramitarlas de forma expedita.
- g. Llevar el control del presupuesto ejecutado en el programa de ayudas económicas y comunicar oportunamente su estado a la persona profesional en Trabajo Social.
- h. Garantizar a partir de la presentación de los documentos normalizados correspondientes, que no se genere pago alguno a la persona participante que haya desertado.
- i. Supervisar que las personas con ayuda económica reciban el pago correspondiente y en tiempo.
- j. Cualquier otra función asignada por ley o Reglamento

Artículo 27.—Responsabilidades de las personas Encargadas del Proceso Financiero Contable en las Unidades Regionales con relación a la gestión de pago de ayudas económicas.

- a. Realizar el trámite de aprobación de los compromisos presupuestarios de las ayudas aprobadas en las fechas establecidas según cronograma institucional y elaborar los cheques que correspondan al pago de las ayudas por medio del sistema institucional establecido, cuando lo amerite.
- b. Cualquier otra función conferida por ley, Reglamento o instrucción institucional atinente a su condición.

Artículo 28.—Funciones de la persona Encargada de Proyecto o persona funcionarias designada por la persona Encargada del Centro Ejecutor. Reportar a la persona Encargada del Centro de Formación o Proceso de Servicio al Usuario, la información referente al control de ausencias, fallecimientos, deserciones, rendimiento académico y cualquier otra situación anómala en las que hayan incurrido las personas con ayuda económica referidas por la persona docente en los plazos establecidos en las instrucciones institucionales, para que se proceda según corresponda.

Artículo 29.—Responsabilidades del personal docente. Reportar oportunamente a la persona Encargada de Proyecto o a quien designe la persona Encargada de Centro o del Proceso de Servicio al Usuario cuando se trata de acciones móviles, la información referente a las ausencias, deserciones, fallecimientos, rendimiento académico, de la personas con ayuda económica para que se proceda según corresponda.

Artículo 30.—Responsabilidades de la Jefatura Regional:

- a. Aprobar la Nómina Regional de las ayudas económicas en las fechas establecidas por cronograma institucional por medio del sistema establecido.
- b. Designar a una persona responsable para cumplir con la responsabilidad asignada en este reglamento en caso de encontrarse ausente por motivos de incapacidad, permisos o vacaciones.
- c. Cualquier otra función conferida por ley, Reglamento o instrucción institucional atinente a su condición de Jefe Regional.

Artículo 31.—Proceso de Tesorería

- a. Dar trámite al depósito de las ayudas económicas en la entidad bancaria correspondiente en las fechas estipuladas según cronograma institucional.
- b. Cualquier otra función conferida por ley, Reglamento o instrucción institucional atinente a su condición.

CAPÍTULO VI

Trámite para la solicitud de ayuda económica

Artículo 32.—De los requisitos. En todos los casos que se enumerarán en el presente artículo, la persona solicitante de ayuda económica debe presentar la solicitud debidamente llena a la cual se adjuntarán los siguientes documentos:

- a. Comprobantes de ingresos del grupo familiar.
- b. Constancia de la discapacidad que presentan las personas que forman parte del grupo familiar.
- c. Cualquier otro documento que compruebe su condición socioeconómica y que respalde el otorgamiento de la ayuda económica a solicitud de Trabajo Social.

El INA, por medio de la base de datos gratuita del Registro Nacional de la Propiedad, realizará una revisión de la tenencia y descripción de bienes muebles e inmuebles a nombre de la persona solicitante de ayuda económica, padre, madre o cónyuge para completar el estudio y poder determinar la condición socioeconómica que presenta.

Las personas privadas de libertad para tramitar la ayuda económica deberán presentar únicamente la solicitud correspondiente debidamente llena y el informe socioeconómico elaborado por la persona profesional en Trabajo Social del Ministerio de Justicia y Gracia.

Las personas internas en instituciones públicas o privadas de carácter social, deberán presentar la solicitud respectiva y el informe socioeconómico elaborado por la persona profesional en Trabajo Social de la institución respectiva y en ausencia de ésta en la institución referente, el estudio deberá ser realizado por la persona profesional en Trabajo Social del INA. Cuando la persona solicitante es apoyada por su grupo familiar deberá presentar los documentos según los incisos a), b), c) y d) de este mismo artículo.

Las instrucciones específicas para estos requisitos serán normadas por el Proceso de Registro y Bienestar Estudiantil.

La información que se suministre tiene carácter confidencial y será propiedad del Instituto, la misma permanecerá en el expediente respectivo.

Artículo 33.—Plazos para el trámite de solicitud de ayuda económica. La persona participante que reciba el formulario de solicitud de ayuda económica dispone de un plazo de 10 días hábiles para hacer entrega del mismo con la respectiva documentación. El plazo rige a partir del día hábil siguiente de su entrega.

En casos debidamente justificados y donde se compruebe la dificultad de la obtención de un documento, la persona profesional en Trabajo Social podrá extender el plazo de recepción a un máximo de 15 días hábiles.

El plazo máximo de resolución de una solicitud de la ayuda económica es de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la misma.

En el caso que la persona solicitante no presente o complete los requisitos en el plazo establecido podrá realizar nuevo trámite de solicitud a los seis meses siguientes.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 del presente Reglamento no se tramitarán, salvo la excepción mencionada en este artículo.

CAPÍTULO VII

Tipos ayudas

Artículo 34.—**De las ayudas en general.** La ayuda económica se brindará de acuerdo con la condición socioeconómica de la persona solicitante, según la calificación que brinde el Índice de medición socioeconómica. Las ayudas podrán ser para cubrir gastos de transporte, alimentación y gastos personales, ayuda para pagar el hospedaje, ayuda para compra de ayudas técnicas para personas con discapacidad u otra situación calificada, ayudas a acompañantes de personas con discapacidad. El monto girado no podrá sobrepasar lo establecido en la Tabla de Ayudas Económicas aprobada por el Consejo Institucional de Ayudas Económicas. En todo caso la Administración se reservará el derecho de otorgar no una ayuda económica ya que dependerá de las posibilidades administrativas y presupuestarias.

Artículo 35.—**Ayuda para cubrir gastos de alimentación, gastos personales y transporte.**

- Alimentación: Se considerará el horario de estudio y el tiempo de traslado al lugar donde recibe la capacitación.
- Transporte: Se considerará el costo establecido en las tarifas de los servicios de transporte público.
- Gastos personales: Gastos para artículos de uso personalizado que no puede cubrir la persona participante o su núcleo familiar por su condición de pobreza, el cual es indispensable para asistir al servicio de capacitación y formación profesional.

La aprobación de estos rubros dependerá de la condición socioeconómica y categorías establecidas por el Índice Socioeconómico correspondiente y el monto a otorgar no podrá sobrepasar el máximo establecido en la Tabla de Ayudas Económicas

Artículo 36.—**Ayudas técnicas para personas con discapacidad y para atender situaciones calificadas.** Esta ayuda se brindará a las personas en condición de extrema pobreza y pobreza y podrán otorgarse en los siguientes conceptos:

- Compra de ayudas técnicas con carácter individualizada, dirigida a personas cuya discapacidad sea una limitante para el Servicio de capacitación o Formación Profesional.
- Para la atención de situaciones calificadas con carácter de emergencia y debidamente justificadas, que a plazo inmediato no podrán ser atendidas por las instituciones del Estado. La asignación de este beneficio será regulado por lo establecido en las instrucciones dictadas por el Proceso de Registro y Bienestar Estudiantil. La justificación para el otorgamiento de esta ayuda debe consignarse en el expediente.

El monto máximo a otorgar en este beneficio será el 75% del total del monto establecido para el concepto de hospedaje en la Tabla de Ayudas Económicas.

El otorgamiento de uno de los conceptos establecidos en este artículo, no excluye la aprobación del otro concepto de la ayuda siempre y cuando entre los dos no sobrepase el monto máximo establecido por año calendario.

Para solicitar este beneficio deberá llenarse el formulario respectivo, se deberá presentar al menos dos facturas proformas. La liquidación del gasto se hará en los próximos ocho días hábiles una vez recibida la ayuda, para ello deberá presentar facturas timbradas debidamente canceladas, la cual se archivará en el expediente.

Artículo 37.—**Ayuda económica a personas participantes en programas específicos de interés institucional o cubiertos por Convenios Interinstitucionales aprobados por la Autoridades Superiores y dirigido a población en condiciones especiales.** Se podrá otorgar ayuda económica especial o los beneficios enumerados en el artículo 32 de este Reglamento a personas participantes en programas específicos de capacitación o formación profesional de interés institucional o amparados por un Convenio Interinstitucional con el fin de atender las necesidades de poblaciones en condiciones especiales las cuales deberán quedar claramente definidas en los proyectos aprobados o Convenios establecidos y dentro del marco de esta reglamentación. En cualquiera de los casos deberán ser aprobados por la Presidencia Ejecutiva de la Institución.

Artículo 38.—**Ayuda para participar en actividades o eventos donde representa a la población estudiantil del INA dentro o fuera del país.** Esta ayuda es un estímulo para promover la participación estudiantil en diferentes actividades. Estas actividades pueden ser:

- Para participar en actividades técnicas dentro del país relacionadas con la formación profesional como: pasantías, seminarios, competencias, congresos, talleres, concursos, u otros, y referidos exclusivamente al área del subsector a que esté vinculado.
- Para participar dentro del País en actividades artísticas, deportivas, culturales, programadas y que impliquen traslado para su participación en representación de la población estudiantil del Centro de Formación o del Instituto.
- Para participar fuera del país en actividades técnicas relacionadas con la formación profesional como: realizar estudios, pasantías, seminarios, competencias, congresos, talleres, concursos, u otros, siempre que estén referidos exclusivamente al área del subsector al que esté vinculado.

Para los incisos a) y b) de este artículo, se podrán reconocer los gastos diarios de transporte, gastos personales, alimentación y hospedaje por el tiempo que dura el evento, para las personas participantes que representan al INA en selecciones se le podrá reconocer lo equivalente al monto máximo mensual de Alimentación establecido en la Tabla de Ayudas Económicas.

En el caso del inciso c) los costos serán estimados a partir de los beneficios que se soliciten y de la información proporcionada por la Asesoría de Cooperación Externa. En cuanto a los beneficios a solicitar, el trámite a realizar y liquidación de la ayuda para participar en eventos fuera del país, serán regidos por las instrucciones dictadas por el Consejo Institucional de Ayudas Económicas y las demás por el Proceso de Registro y Bienestar Estudiantil.

Estas ayudas pueden considerarse complementarias a las ya otorgadas por su condición socioeconómica, así como se podrán otorgar independientemente de su condición socioeconómica.

En todos los casos deberá cumplir con los procedimientos internos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad para tales efectos y que garantizan el debido control interno.

Artículo 39.—**Ayuda para acompañante de las personas participantes con discapacidad.** Podrán ser beneficiarias las personas participantes en condición de pobreza y extrema pobreza o de vulnerabilidad social, que por su discapacidad requieren del acompañamiento de una persona que sea responsable de su integridad física durante su asistencia al servicio de capacitación y que por su situación socioeconómica no le permita sufragar los gastos que le ocasionaría el acompañarlo o acompañarla. La ayuda estará destinada a cubrir gastos de alimentación y pasajes de la persona acompañante en igualdad de condiciones que la persona participante que presenta la discapacidad.

Para que se le apruebe esta ayuda la persona interesada deberá llenar la boleta de solicitud respectiva, adjuntando el respectivo dictamen médico, que compruebe la condición física de la persona que solicita el beneficio.

Artículo 40.—**Hospedaje.** El beneficio de hospedaje se otorgará a personas participantes cuyo lugar de residencia no les permite trasladarse oportunamente al Centro de Formación donde se imparte el servicio de capacitación y formación profesional ó que enfrenten condiciones de violencia familiar, acoso sexual u otras muy calificadas, que limiten su participación en el servicio de capacitación.

La persona participante podrá optar por cualquiera de las siguientes opciones:

- Alojamiento en hogares particulares.
- Alojamiento en hogares de familiares de quienes solicitan el servicio.
- Alquiler de viviendas, cabinas o pensiones familiares debidamente acondicionadas.
- Residencias estudiantiles del instituto.

Los lineamientos para la ejecución y administración de este beneficio serán normados en el Proceso de Registro y Bienestar Estudiantil con características de Programa, donde se establecerán las responsabilidades del personal de Trabajo Social o del equipo de bienestar estudiantil en el caso de las Residencias estudiantiles, de las personas beneficiarias y el trámite a seguir para adquirir este beneficio.

El monto a otorgar para este beneficio no podrá sobrepasar lo establecido en la Tabla de Ayudas Económicas y es independiente de las otras ayudas, se exceptúa en el caso de las personas con discapacidad que requiera adecuaciones de acceso en el servicio a quienes se les aprobará hasta un 25% más del monto establecido en la Tabla de Ayudas Económicas.

Artículo 41.—Fijación y cálculos de los montos a aprobar por cada beneficio.

- a. Los montos máximos a reconocer por cada beneficio serán fijados en la Tabla de Ayudas Económicas del INA la cual será actualizada cada año en el mes de Abril por las Autoridades Superiores. Para ello, deberá tomarse en consideración el índice de inflación establecido por el Banco Central de Costa Rica y el recurso presupuestario disponible.
- b. Los montos a otorgar en cada uno de los beneficios dependerá de la condición socioeconómica de la persona solicitante y del horario establecido oficialmente para el servicio de capacitación, o en el caso de hospedaje, de los días que necesite permanecer en el hospedaje, en ningún caso, estos sobrepasarán los montos máximos establecidos en la Tabla de Ayudas económicas del INA a excepción del beneficio de hospedaje según lo señalado en el artículo 40 de este Reglamento.
- c. El pago de los beneficios indicados en este capítulo se hará de acuerdo al cronograma establecido por el Comité Regional de Ayudas Económicas salvo lo establecido para las ayudas establecidas en el artículo 36 de este Reglamento, las cuales se pagarán en forma inmediata después de aprobadas.
- d. En el caso de los servicios de capacitación y formación con modalidad personalizada se pagará de acuerdo a las condiciones que se establezcan en el diseño curricular y a la asistencia de la persona participante beneficiada.

CAPÍTULO VIII

Obligaciones de las personas beneficiadas

Artículo 42.—Obligaciones de las personas participantes beneficiadas con ayuda económica:

- a. Proporcionar todos los datos y documentación que le solicite el personal de Trabajo Social o el Comité Regional de Ayudas Económicas en relación con la solicitud de la ayuda.
- b. Proporcionar para efecto del estudio socioeconómico, información veraz, así mismo, no omitir información de la solicitada, importante para dicho estudio.
- c. Informarse sobre el resultado de su solicitud de ayuda económica según los lineamientos establecidos.
- d. Aprobar el servicio de capacitación y formación profesional de acuerdo con lo establecido con el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes en la Formación Profesional del INA
- e. Emplear el beneficio concedido exclusivamente para los fines que le fue otorgado.
- f. Reportar a la persona profesional en Trabajo Social del Centro donde reciba su capacitación o formación, cualquier cambio en su situación socioeconómica o la de su grupo familiar que modifique las condiciones por las cuales se le otorgó la ayuda económica.
- g. Facilitar y colaborar con la persona profesional en Trabajo Social para que se realice los estudios de verificación.
- h. En caso de que se apruebe el beneficio de Hospedaje deberá cumplir con las regulaciones y responsabilidades que exige el mismo.
- i. Si se le aprobó la ayuda estipulada en el artículo 36 deberá presentar a la persona profesional en Trabajo Social las facturas timbradas que correspondan.
- j. Presentar un informe de liquidación en el caso de contar con una ayuda para beca al exterior.
- k. Cumplir con el presente Reglamento, así como con la normativa vigente en la institución, atinente a su condición de participante.

CAPÍTULO IX

Sobre modificaciones, suspensiones y denegatorias, pérdida y recuperación de la ayuda económica

Artículo 43.—Modificaciones en la ayuda económica: La ayuda económica se modificará cuando:

- a. Cuando la persona participante solicite la valoración de la ayuda económica por deterioro de su condición socioeconómica.
- b. Incremento en el costo de los servicios de alimentación y transporte público o privado de acuerdo a la información suministrada por la persona participante.

- c. Cambios en el cronograma del plan de estudio (cambio de horarios y de la cantidad de días de lecciones, disminución o extensión de la fecha de finalización del servicio).
- d. Cuando las personas profesionales en Trabajo Social realicen estudios de verificación y se demuestre la necesidad de un cambio en la ayuda económica.

Artículo 44.—Suspensión temporal de la ayuda económica. La ayuda económica se suspenderá temporalmente en los siguientes casos:

- a. Cuando por motivos de responsabilidad institucional, se suspendan las lecciones por un período igual o mayor a ocho días hábiles de asistencia.
 - a. Por incapacidad de la persona docente en un plazo igual o superior a ocho días hábiles.
 - b. Por incapacidad de la persona participante por un período igual o mayor a ocho días hábiles de asistencia.
 - c. Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor por períodos superiores a ocho días hábiles de asistencia.

Artículo 45.—Denegatoria de la ayuda económica. La ayuda económica no se aprobará cuando:

- a. La persona solicitante o su familia suministre información no veraz.
- b. La persona solicitante o su familia, omita información sobre la situación económica familiar o personal.
- c. Por no cumplir dentro del plazo con lo establecido en el artículo 33 del presente Reglamento.
- d. Cuando su condición socioeconómica no sea la prioritaria según establecen los parámetros del Índice Socioeconómico aplicado.

Artículo 46.—Pérdida de la ayuda económica. Se cancelarán las ayudas económicas, cuando:

- a. Después de realizado el estudio de verificación de la situación socioeconómica, se determine la existencia de alguna de las causales señaladas en los incisos a) y b) del artículo 45.
- b. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 42 del presente Reglamento.
- c. Cuando la persona reprueba dos módulos en forma consecutiva o simultánea.
- d. Cuando deserte sin causa justificada.

Artículo 47.—Recuperación de la ayuda económica.

- a. Cuando la persona con ayuda económica se retira del proceso de capacitación o formación por problemas de salud o situaciones muy calificadas y posterior a ello, solicita repetir el módulo, podrá reingresar con el status de la ayuda económica en el momento que se retiró.
- b. Cuando a la persona participante se le aplicó el artículo 48 del presente Reglamento no se le tramitará nueva solicitud hasta transcurridos dos años.
- c. Cuando la persona participante reingrese después de habersele aplicado el artículo 46 inciso c) podrá realizar nuevo trámite de solicitud de ayuda económica y podrá otorgársele por una única vez más.
- d. Cuando la persona participante reingrese después de habersele aplicado el artículo 46 inciso d) podrá realizar nuevo trámite de solicitud de ayuda económica después de transcurridos doce meses y podrá otorgársele por una única vez más.
- e. Si la persona participante permanece fuera de la Institución por un período igual o superior a doce meses, deberá realizar nuevo trámite de solicitud de ayuda económica. Si el período es inferior deberá presentar solicitud por escrito la prórroga de la ayuda económica. Es necesario constatar cambio de situación socioeconómica si el período fuera de la institución fuera menos de doce meses.

Artículo 48.—Las personas que en la solicitud de ayuda económica indicaren datos falsos u omitan información de forma dolosa, así como no reportar cualquier cambio de mejoría en su condición socioeconómica, perderán el derecho a la misma después de comprobados los hechos. Además, deberán reintegrar a la Institución lo concedido. En el caso de que la verificación se realice antes del otorgamiento de la ayuda, la institución podrá denegar la solicitud.

CAPÍTULO X

Recursos

Artículo 49.—**Recursos ordinarios.** Contra las resoluciones que se tomen en lo referente a ayudas económicas las personas participantes tendrán derecho a interponer los recursos de revocatoria y apelación subsidiaria.

El recurso de revocatoria será resuelto por el Comité Regional de Ayudas Económicas respectivo y el de apelación por el Consejo Institucional de Ayudas Económicas, para lo cual el Comité Regional de Ayudas Económicas deberá remitir el expediente del recurrente.

Será optativo emplear uno o ambos recursos, pero invariablemente deberán ser formulados ante el Comité Regional de Ayudas Económicas en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación respectiva.

Artículo 50.—**Aplicación del debido proceso.** Cuando la persona participante con ayuda económica incurra en alguna falta se deberá aplicar el debido proceso, según lo establecido en el Reglamento de participantes en servicios de capacitación y formación profesional del INA, en cuyo caso será responsabilidad del Comité Regional de Ayudas Económicas de definir la integración del Órgano Director del procedimiento.

Artículo 51.—**Plazo para resolver.** Tanto el Comité Regional de Ayudas Económicas como el Consejo Institucional tendrán un plazo de 10 días hábiles cada uno para pronunciarse sobre los recursos correspondientes. Este plazo rige a partir del día siguiente de la fecha de recibo del recurso.

Artículo 52.—**Situaciones no reguladas.** Los casos no previstos por este Reglamento son resueltos por el Consejo Institucional de Ayudas Económicas.

Artículo 53.—**Sanciones.** En caso de incumplimiento de las responsabilidades y obligaciones señaladas en el presente Reglamento, manual de instrucciones, lineamientos y políticas con relación a las ayudas económicas, se aplicará lo estipulado en el Capítulo X del Reglamento Autónomo de Servicios del INA.

Artículo 54.—**Normas Supletorias.** En todo aquello no contemplado en este Reglamento se aplicarán las disposiciones de la Leyes establecidas en el ordenamiento jurídico que le compete.

Artículo 55.—**Derogatorias.** Se deroga cualquier otra disposición dictada por la Junta Directiva que se le oponga a este Reglamento.

Artículo 56.—**Vigencia.** Este Reglamento rige a partir del día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, aprobado en sesión N° 4582 de Junta Directiva del 10 de junio del 2013, acuerdo AC-109-2013-JD.

CAPÍTULO XI

Disposiciones transitorias

Transitorio I.—Los trámites de ayudas económicas iniciados antes de la vigencia de este Reglamento se concluirán conforme a las disposiciones vigentes y de conformidad con la fecha de aprobación regulada en la reglamentación anterior.

Transitorio II.—La institución tendrá un plazo de doce meses para implementar las nuevas funciones del Proceso de Bienestar Estudiantil en lo concerniente al Sistema Automatizado ya que implica adoptar mecanismos de contratación.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Ana Luz Mata Solís, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 22430.—Solicitud N° 610-00167.—Crédito.—(IN2013039474).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE

PROYECTO DE REFORMA

REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN
Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSÉ.

Se propone que con la aprobación del presente dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sean reformados según lo expuesto los artículos 103, 104 y 113 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad del Cantón Central de San José. Tal reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En este sentido se establece que los

artículos que se indican del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad del Cantón Central de San José en lo sucesivo establezcan:

“Artículo 103.—Salvo por las excepciones que establezcan este Reglamento o demás normativa interna, toda llegada tardía debe ser justificada ante la jefatura inmediata, el mismo día de su ocurrencia, con exposición clara y precisa de las razones que le impidieron presentarse a la hora señalada para el ingreso de labores y las pruebas con las que se cuente. Lo anterior será tomado en cuenta por la jefatura inmediata para efectos tener la tardía como justificada o injustificada.

Las jefaturas están obligadas a recibir las solicitudes de justificación y remitirlas con su criterio razonado, en forma positiva o negativa, a oficina de Trámite y Registro, en el control quincenal de asistencia.

El incumplimiento de lo señalado en los dos párrafos anteriores acarreará responsabilidad disciplinaria para el funcionario o jefe según sea el caso.”

“Artículo 104.—Para efectos disciplinarios no se tendrán como falta aquellas tardías que, independientemente de su cantidad en el mismo mes calendario, juntas sumen cuarenta y cinco minutos o menos. En el caso de que las tardías sumen más del tiempo indicado, se tendrán como injustificadas para efectos disciplinarios todas las del mes calendario y no sólo las que correspondan al exceso.

En todos los casos será sumado el tiempo de llegadas tardías en el mes casos (justificadas o no), para su deducción salarial.”

“Artículo 113.—Las llegadas tardías injustificadas, computables al final de un mismo mes calendario, serán sancionadas de la siguiente manera:

- a- Hasta por cuatro: amonestación escrita.
- b- Por cinco: suspensión sin goce de salario por un día.
- c- Por seis: suspensión sin goce de salario por tres días.
- d- Por siete: suspensión sin goce de salario por cinco días.
- e- Por ocho: suspensión sin goce de salario por quince días.
- f- Por nueve o más: despido sin responsabilidad patronal.

La primera vez que un funcionario incurra, ya sea en ausencias injustificadas o llegadas tardías injustificadas, por las que merezca ser sancionado con suspensión sin goce de salario o despido, la oficina de Asuntos Laborales deberá realizar una Reunión de Trabajo como medida alterna a la recomendación de sanción, siempre y cuando: el funcionario haya presentado defensa ante esa dependencia, se haya realizado la audiencia oral y privada y en el acto medie aceptación y compromiso del servidor de no incurrir de nuevo en faltas contra su deber de asistencia.

En supuestos de tardías, la oficina de Asuntos Laborales también deberá realizar reunión de trabajo como medida alterna al funcionario que, habiendo disfrutado en el pasado de ese mismo beneficio, no haya incurrido en igual tipo de falta por al menos dos años calendario, que se contarán a partir del día en que se realizó la última reunión. Para lo anterior regirán los mismos requisitos del párrafo anterior.”

Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 43 del Código Municipal vigente, este Reglamento se somete a consulta pública no vinculante, por espacio de diez días hábiles. Durante el plazo de la consulta, podrán los interesados hacer sus observaciones por escrito, ante el Despacho del Alcalde Municipal, ubicado en el Edificio José Figueres Ferrer, situado en avenida 10. calle 34, de la ciudad de San José, transcurrido el cual, el Concejo Municipal se pronunciará sobre el fondo de este”.

Acuerdo definitivamente aprobado 11, artículo IV, de la Sesión Ordinaria 163, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de San José, el 10 de junio de 2013.

San José, 12 de junio de 2013.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa Dpto. de Comunicación.—1 vez.—O. C. 132594.—Solicitud 050-050.—(IN2013038996).

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la sesión ordinaria N° 33-2013, artículo 5, celebrada el cuatro de junio del dos mil trece, que literalmente dice:

La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que en *La Gaceta* N° 87 del 8 de mayo de 2013, se publicó el Reglamento para Regular el Funcionamiento y Operación del Centro Infantil Modelo del cantón de Belén.

Se acuerda por unanimidad: Primero: No habiendo conocido objeciones, dentro del plazo de Ley, al Reglamento para Regular el Funcionamiento y Operación del Centro Infantil Modelo del cantón de Belén, aprobado en la sesión N° 22-2013, del nueve de abril del 2013, queda el mismo definitivamente aprobado y entra en vigencia a partir de ésta publicación.

Belén, 12 de junio del 2013.—Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal.—1 vez.—O. C. N° 029094.—Solicitud N° 257-022-13.—(IN2013039098).

MUNICIPALIDAD DE CARRILLO

MODIFICACIÓN REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS

Acatando lo dispuesto por el Concejo Municipal de Carrillo me permito transcribir a usted para su conocimiento y fines consiguientes; el texto de la moción presentada por la señora Presidenta Municipal Ana Quintero Vargas aprobada mediante acuerdo N° 05, en sesión ordinaria N° 23-2013 celebrada el 4 de junio, literalmente dice:

Artículo 5°—La segunda moción ha sido presentada por la señora, presidenta municipal, literalmente dice: Quien suscribe, Ana Isabel Quintero Vargas, interpongo la siguiente moción conforme a los artículos 27 y 40 del Código Municipal y someto a su debida aprobación lo que respecta, de conformidad a la potestad reglamentaria que ostenta este Concejo Municipal al tenor de los artículos 4, inciso a) y 13, incisos c) y d), del mencionado Código, mociono para que se acuerde modificar el vigente Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Carrillo, para insertar una norma solidaria para con los funcionarios en aquellos casos en donde, producto de una incapacidad laboral debidamente extendida por médicos de la Caja Costarricense del Seguro Social y que se prolongue por más de 4 días naturales consecutivos, dicho periodo pueda ser subsidiado con el 100% del salario que le corresponde como si se encontrara laborando en la institución, pues como lo ha indicado la Sala Constitucional, se trata de una medida de solidaridad frente al trabajador y su familia, ello porque además de los gastos adicionales que genera la enfermedad o accidente, no se disminuya el ingreso familiar en tales casos, dado que el subsidio entra como una prestación de carácter auxiliar para la subsistencia temporal del trabajador y su familia, mientras se restablezca en su salud (ver Votos 2006-07261 y 2009-14280). Si bien este beneficio fue establecido en la recién conocida Convención Colectiva, es pertinente indicar que consideramos procedente que también sea insertado en la reglamentación interna del Municipio para que a futuro, si la Convención Colectiva fuese denunciada ante el Ministerio de Trabajo, los funcionarios no se vean afectados en sus ausencias por incapacidades que en cualquier momento les puedan aquejar, por ello, mociono para que mediante la reforma reglamentaria se inserte un párrafo al ya existente artículo 38 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios, para que en este se indique que:

Asimismo, cuando los trabajadores tengan derecho sobre las incapacidades debidamente expedidas por médicos de la Caja Costarricense del Seguro Social en los casos protegidos por ese régimen o por el Instituto Nacional de Seguros si se trata de un riesgo del trabajo y que se extiendan éstas por más de 4 días naturales consecutivos, de forma simultánea a la institución respectiva que gire el porcentaje de subsidio que la Ley y sus reglamentos le fijen, la Municipalidad a su vez completará el porcentaje a fin de que el trabajador reciba el 100% de su salario, como subsidio de incapacidad durante su recuperación y mientras se reincorpora a sus labores. Para los casos de licencias por maternidad ese subsidio se aplicará y cubrirá para todo el tiempo que sea concedida la incapacidad laboral por el médico tratante” Ruego sea sometida la moción anterior y propuesta de reforma planteada de conformidad. Se acuerda: vista y analizada la moción

presentada este Concejo Municipal con tres votos a favor dispone aprobar la reforma parcial y sea anexado un párrafo segundo al artículo 38 del vigente Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Carrillo para que con ello sea reglamentado internamente la entera posibilidad de que la Administración proceda a completar el pago del subsidio por incapacidad por enfermedad, accidente o maternidad, acaparando éste al 100% del salario como tope, de cada funcionario municipal según como lo dicta la moción presentada y sea complementada esta iniciativa a su vez con la legislación respectiva de rigor, según sea el tipo de incapacidad o licencia decretada por médicos únicamente y para todos los casos sin excepción, de la Caja Costarricense de Seguro Social o del Instituto Nacional de Seguros para cada caso en particular, asimismo se aprueba se pase esta reforma reglamentaria a los Departamentos Administrativos de Tesorería, Contabilidad y Proveeduría para que se proceda con la publicación correspondiente en el Diario Oficial *La Gaceta* y que a partir de ello genere los efectos de ley. En tanto los regidores Marco Contreras Líos y Robert Miranda Amador votan negativo.

Filadelfia, 12 de junio del 2013.—Sandra Ondoy Ondoy, Secretaria Concejo Municipal.—1 vez.—(IN2013039366).

AVISOS

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS

La Asamblea de Representantes del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos en su sesión extraordinaria N° 02-12/13-A.E.R. de fecha 5 de marzo de 2013, acordó lo siguiente:

“Acuerdo N° 06:

Se aprueba lo propuesta de modificación de los siguientes artículos del Código de Ética Profesional, presentada por la Comisión Paritaria integrada para analizarlos, quedando de la siguiente manera:

Artículo 1°—Los miembros incorporados al Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica están al servicio de la sociedad. Por consiguiente, tienen la obligación de contribuir al bienestar humano, dando importancia primordial a la protección de la vida, a la adecuada utilización de los recursos y a la conservación de un ambiente sano, tomando medidas para prevenir, minimizar o mitigar potenciales impactos ambientales negativos.

Artículo 3°—Los miembros incorporados al Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica deben respetar y procurar que otros respeten, la Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos y su Reglamento Interior General, el Código de Ética Profesional, los reglamentos que emita el ente corporativo por medio de sus órganos competentes, así como todas aquellas leyes y reglamentos promulgadas, que tengan relación con el ejercicio de las profesiones de Ingeniería y Arquitectura.

Artículo 4°—Los miembros incorporados al Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica reconocen que la seguridad de la vida, la salud, los bienes, la conservación del ambiente y el bienestar público de la sociedad, se encuentran inmersos dentro de las diversas actividades del quehacer profesional. Por lo anterior, los miembros del Colegio Federado tomarán las medidas pertinentes para no poner en riesgo la vida, así como para prevenir daños al entorno social o ambiental en que se desempeñan, aplicando los conocimientos técnicos y científicos que rigen la profesión en que se encuentran incorporados al Colegio Federado.

Artículo 6°—Los miembros incorporados al Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica que tengan conocimiento de hechos o condiciones relacionados con sus disciplinas, que en su opinión, pongan en peligro la seguridad de la vida, la salud, el ambiente, los bienes o el bienestar de la colectividad, deberán informar de ello al responsable de esas situaciones si fuere posible; si no fuere posible o si ello no fuere suficiente, informará a las autoridades correspondientes.

Artículo 22°—Para la adecuación de las sanciones indicadas en este Código de Ética Profesional, se tomará en cuenta la gravedad de la falta; así como la magnitud de los daños causados si los hubiere; el número de personas afectadas; el estado socioeconómico del afectado; y si se causó algún daño a la salud pública o al ambiente.”

7 de junio del 2013.—Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo.—Karen Maritza Esquivel Bolaños, firma responsable.—1 vez.—O. C. N° 510-2013.—Solicitud N° 984-28-13.—(IN2013039355).

La Asamblea de Representantes del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos en su sesión extraordinaria N° 03-12/13-A.E.R. de fecha 23 de abril de 2013, acordó lo siguiente:

“Acuerdo N° 04:

- a. Se aprueba la propuesta presentada por la Administración de eliminar la prohibición establecida en el artículo 113 del Reglamento Interior General y en su lugar, agregar al artículo 110, con las modificaciones presentadas y aprobadas, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 110.—El Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos podrá cooperar con organizaciones e instituciones estatales y privadas, en aspectos patrimoniales o intelectuales, que contribuyan al desarrollo social del país. Asimismo, el Colegio Federado podrá otorgar únicamente ayudas de servicios profesionales de consultoría a personas físicas, sean colegiadas o no, bajo las circunstancias especiales que determinará la Junta Directiva General, mediante la emisión de un reglamento especial que contemple los mecanismos específicos, en atención a la facultad conferida en el artículo 28 inciso n) de la Ley Orgánica de este Colegio.

- b. Asimismo, se deberá corregir la numeración del articulado, en atención a la eliminación del artículo 113 del Reglamento Interior General.”

7 de junio del 2013.—Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo.—Karen Maritza Esquivel Bolaños, firma responsable.—1 vez.—O. C. N° 510-2013.—Solicitud N° 984-29-13.—(IN2013039357).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 3° del acta de la sesión 5597-2013, celebrada el 31 de mayo del 2013, con base en lo planteado por la División Económica en su oficio DEC-AAE-083-2013, del 30 de mayo del 2013, tomando en cuenta los comentarios y observaciones realizadas en esta oportunidad, y

considerando que:

- A. El Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), mediante oficio DMOPT-2390-2013 del 23 de mayo del 2013, solicitó el criterio del Banco Central de Costa Rica para que el Ministerio de Hacienda contrate un crédito con el Export-Import Bank of China (Eximbank), por EUA\$395.754.379, para que el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) financie la ejecución del proyecto de Diseño, rehabilitación y ampliación de la Ruta Nacional N° 32 carretera Braulio Carrillo, sección intersección Ruta Nacional N° 4 (cruce a Sarapiquí) - Limón. Adicionalmente, el MOPT mediante correos electrónicos del 28, 29 y 30 de mayo del 2013, remitió información adicional requerida para realizar el dictamen del Banco Central.
- B. El costo del diseño y construcción del proyecto ha sido estimado por la empresa China Harbour Engineering Company Limited (Chec), en la suma fija de EUA\$465.593.387,06. Esta suma se estimó con valor de referencia de 6,28 yuanes por EUA\$1. A dicho monto deben adicionarse EUA\$20 millones (contrapartida local) por concepto de expropiaciones y reubicación de servicios públicos, para un costo total de EUA\$485.593.387,06.
- C. El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), mediante los oficios DM-047-13 del 28/01/13 y DM-283-13 del 28/05/13 otorgó, en ese orden, el inicio de

negociaciones y el dictamen de aprobación final del proyecto en estudio. Los indicadores de la evaluación económico-social realizada por la Unidad de Inversiones Públicas de MIDEPLAN (Informe Técnico UIP-DE-001-13 del 25/01/13), muestran que el proyecto es rentable desde el punto de vista económico y social pues genera ahorros, en tiempos de viaje y gastos de operación, superiores al costo de oportunidad del capital para la sociedad (12%).

- D. La Dirección Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda considera que las condiciones financieras del préstamo en estudio son favorables y de mercado en cuanto a plazo, tasas de interés y comisiones, respecto a las condiciones ofrecidas por los principales acreedores multilaterales del país, a saber: Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Centroamericano de Integración Económica. Lo anterior representa un valor agregado en términos de flujo de caja para el Gobierno.

Respecto al riesgo cambiario que implica esta operación, indican que el Ministerio de Hacienda estaría valorando la suscripción de coberturas cambiarias que permitan reducir su exposición a este riesgo.

- E. Los efectos de esta operación sobre la balanza de pagos se estima no generarán presiones alcistas en el tipo de cambio, toda vez que el mayor déficit en cuenta corriente se financiaría con capital de largo plazo.
- F. Desde el punto de vista monetario, si esta operación conduce a una apreciación del colón que implique una monetización por la compra de divisas que realice el Banco Central, se podría requerir de un mayor esfuerzo de absorción monetaria por parte de la Institución, con los consecuentes efectos adversos sobre su déficit financiero.
- G. El sector público ha dado en los últimos años un impulso importante al financiamiento proyectos de inversión mediante endeudamiento interno o externo. No obstante, es de esperar que los proyectos que mejoren la infraestructura del país impacten positivamente la capacidad productiva, el empleo y el nivel de competitividad del país y por tanto la recaudación tributaria. Lo anterior contribuiría a atenuar los efectos adversos de la evolución creciente de la razón de deuda pública a producto observada desde el 2009.

dispuso, por mayoría y en firme:

1. Emitir el dictamen favorable del Banco Central de Costa Rica para que el Ministerio de Hacienda contrate un crédito con Export-Import Bank of China (Eximbank), por EUA\$395.754.379, para que el Consejo Nacional de Vialidad financie la ejecución del proyecto de Diseño, rehabilitación y ampliación de la Ruta Nacional N° 32 carretera Braulio Carrillo, sección intersección Ruta Nacional N° 4 (cruce a Sarapiquí) - Limón.
2. Indicar al Ministerio de Hacienda que la presente operación lo expone al riesgo cambiario y, por tanto, se sugiere valorar la contratación de coberturas cambiarias para administrar adecuadamente este riesgo.

Lic. Jorge Monge Bonilla, Secretario General.—1 vez.—O. C. N° 12904.—Solicitud N° 910-01-135.—(IN2013036442).

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 7 del acta de la sesión 5599-2013, celebrada el 12 de junio del 2013,

considerando que:

- a. La Comisión Permanente Especial de Ambiente, mediante carta AMB-60-2013, solicita al Banco Central de Costa Rica su opinión sobre el proyecto de Ley de Territorios Costeros Comunitarios, expediente 18.148.
- b. La iniciativa pretende la creación de Territorios Costeros Comunitarios como una nueva categoría especial de protección, de conformidad con los principios establecidos en la Ley Orgánica del Ambiente. Se propone que dicha categoría busque la preservación de la cultura, las costumbres y las tradiciones de las comunidades locales que habitan en nuestras costas e islas y al mejoramiento de su calidad de vida, en plena armonía con la protección del ambiente y los ecosistemas naturales.

- c. En el oficio CAJ-P-074-2013 del 6 de junio de 2013, la Asesoría Jurídica concluye, entre otras cosas, que el citado proyecto de ley: i) no tiene vinculación con los objetivos, funciones, instrumentos y operaciones sustantivas del Banco Central de Costa Rica; ii) no se tienen observaciones de forma y fondo sobre el proyecto; iii) se recomienda que el Banco Central de Costa Rica no emita criterio en relación con el proyecto analizado.

dispuso, en firme:

no emitir criterio en relación con el proyecto de Ley de Territorios Costeros Comunitarios, expediente 18.148, por cuanto la propuesta no tiene vinculación con los objetivos, funciones, instrumentos y operaciones del ámbito sustantivo del Banco Central de Costa Rica.

Lic. Marco A. Fallas Obando, Secretario General a. í.—1 vez.—O. C. N° 12904.—Solicitud N° 910-01-139.—(IN2013039327).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS
DIRECCIÓN RENTABILIDAD Y COSTOS

Capítulo II: Servicios de Crédito

2.2 Comisión para Trámite y Formalización Créditos

Incluir

- Comisión para Formalización: 1.5%.

2.10 Comisión Administración del Crédito en Colones y Moneda Extranjera

Incluir

- No aplica el Cobro para BN Municipalidades.

Capítulo XI: Servicios Electrónicos

11.2 Internet Banking Corporativo: Utilización del Servicio para contratos nuevos

Incluir

- \$20,00 para BN Municipalidades.

Capítulo X: Tarjeta de Crédito Visa y MasterCard

10.2 Comisión para Afiliación de Comercios

Incluir

Aplicar el nivel 2 de negociación como gasolineras e instituciones de beneficencia	Comisión Máxima
Tarjetas Banco Nacional	1,00%
Tarjetas Emisores Internacionales	1,00%
Tarjetas Otros Emisores Locales y Banco Popular	1,20%

La Uruca, 14 de junio del 2013.—Proveeduría General.—Lic. Lorena Herradora Chacón, Proveedora General.—1 vez.—O.C. N° 513701.—Solicitud N° 925-00189.—(IN2013039323).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

SUCURSAL PURISCAL

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

“El Banco Popular y de Desarrollo Comunal de este domicilio, hace del conocimiento del público en general que el señor (a) (ita): Esperanza Umaña Chaverri, cédula N° 01-432-325, ha solicitado la reposición por motivo de pérdida, del certificado de ahorro a plazo 16102260210478026 por un monto de diecisiete millones de colones netos (17.000.000,00) y sin cupones pendientes de pago. Lo anterior para efectos de los artículos 708 y 709 del Código de Comercio”.—7 de junio del 2013.—William Valverde Fernández, Subgerente.—RP2013352346.—(IN2013038822).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORI-2015-2013.—Villalobos Arce Karen Ileana, costarricense, cédula 1-0718-0006. Ha solicitado reposición del título de Licenciada en Nutrición. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil trece.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—(IN2013038377).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ORI-2017-2013.—Chacón Bravo Jesús Francisco, R-175-2013, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad: 1-0237-0031, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Doctor en Derecho, Universidad de Madrid, España. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los 28 días del mes de mayo del 2013.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 12941.—Solicitud N° 780-00234R.—(IN2013039107).

ORI-1938-2013.—Sánchez Vindas Charles Albert, R-170-2013, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad: 1-0550-0821, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Bachiller en Letras, Carrera Economía, Universidad de Texas en Austin, Estados Unidos. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los 22 días del mes de mayo del 2013.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 12941.—Solicitud N° 780-00243R.—(IN2013039108).

ORI-1824-2013.—Villalobos Jiménez Alonso, R-26-2003B, costarricense, cédula de identidad 2-0520-0963, ha solicitado reconocimiento del diploma de Doctor Rerum Politicarum (DR.RER. POL), Universidad Potsdam, Alemania. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los 14 días del mes de mayo del 2013.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 12941.—Solicitud N° 780-00225R.—(IN2013039109).

ORI-1737-2013.—Loría Bolaños María del Rocío, R-112-2013, costarricense, cédula 1-0827-0809, ha solicitado reconocimiento del diploma de Máster Universitario en Antropología Médica y Salud Internacional, Universitat Rovira I Virgili. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los 8 días del mes de mayo del 2013.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 12941.—Solicitud N° 780-00213R.—(IN2013039110).

ORI-1647-2011.—Morales Herrera Diana, R-131-2013, costarricense, cédula: 1-1187-0562, ha solicitado reconocimiento del diploma de Especialista en Endodoncia, Pontificia Universidad Javeriana, Colombia. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los 29 días del mes de abril del 2013.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 12941.—Solicitud N° 780-00219R.—(IN2013039111).

ORI-1601-2013.—Hugues Montilla Edsel Antonio, R-132-2013, costarricense, cédula de identidad 1-856-978, ha solicitado reconocimiento del diploma de Máster en Dirección Estratégica, Especialidad en Telecomunicaciones, Universidad Internacional Iberoamericana, Puerto Rico. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los 25 días del mes de abril del 2013.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 12941.—Solicitud N° 780-00214R.—(IN2013039112).

ORI-1753-2013.—Vásquez Meléndez José Carlos, R-135-2013, costarricense, cédula de identidad número 800910863, ha solicitado reconocimiento del diploma de Especialista en Odontología (Prótesis Maxilofacial), Universidad Nacional Autónoma de México, México. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los 09 días del mes de mayo del 2013.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 12941.—Solicitud N° 780-00220R.—(IN2013039113).

ORI-1927-2013.—Carrera Rivera Fabiola de Los Ángeles, R-136-2013, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad número 1-1276-0743, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Licenciada en Comunicación y Periodismo, Universidad Nacional Autónoma de México, México. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los 21 días del mes de mayo del 2013.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 12941.—Solicitud N° 780-00235R.—(IN2013039114).

ORI-1802-2013.—Corona Álvarez Carlos, R-137-2013, mexicano, residente permanente número 148400131710, ha solicitado reconocimiento del diploma de Químico Farmacéutico Biólogo, Universidad Nacional Autónoma de México, México. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los 14 días del mes de mayo del 2013.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 12941.—Solicitud N° 780-00215R.—(IN2013039115).

ORI-1926-2013.—Alvarado Karlsson Katarina, R-138-2013-A, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad: 1-1225-0247, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Licenciatura en Administración de Negocios, Trent University, Canadá. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los 21 días del mes de mayo del 2013.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 12941.—Solicitud N° 780-00236R.—(IN2013039116).

ORI-1885-2013.—Alvarado Karlsson Katarina, R-138-2013, costarricense, cédula de identidad: 1-1225-0247, ha solicitado reconocimiento del diploma de Licenciatura Economía, Trent University, Canadá. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los 17 días del mes de mayo del 2013.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 12941.—Solicitud N° 780-00226R.—(IN2013039117).

ORI-1804-2013.—Perkins Fern Smallridge, R-139-2013 A, estadounidense, residente temporal N° 184001133730, ha solicitado reconocimiento del diploma de Bachiller en Ciencias en Ecología y

Biología Ambiental, Universidad Estatal de los Apalaches, Estados Unidos. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 14 de mayo del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 12941.—Solicitud N° 780-00216R.—(IN2013039118).

ORI-1807-2013.—Perkins Fern Smallridge, R-139-2013 B, estadounidense, residente temporal N° 184001133730, ha solicitado reconocimiento del diploma de Máster en Ciencias en Biología, Universidad Estatal de los Apalaches, Estados Unidos. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 14 de mayo del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 12941.—Solicitud N° 780-00221R.—(IN2013039119).

ORI-1817-2013.—Torres Solís María Fernanda, R-141-2013, costarricense, cédula de identidad N° 1-1165-0122, ha solicitado reconocimiento del Diploma de Especialización en Ortodoncia y Ortopedia Dentomaxilofacial, Universidad Autónoma de Yucatán, México. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 14 de mayo del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 12941.—Solicitud N° 780-00227R.—(IN2013039120).

ORI-1868-2013.—Sánchez Alvarenga Óscar Francisco, R-142-2013, salvadoreño, pasaporte N° A00596436, ha solicitado reconocimiento del diploma de Doctor en Medicina, Universidad Evangélica de El Salvador, El Salvador. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 14 de mayo del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 12941.—Solicitud N° 780-00222R.—(IN2013039121).

ORI-2010-2013.—Araya Fonseca Natalia, R-143-2013, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad N° 1-1210-0245, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Especialista en Periodoncia, Pontificia Universidad Javeriana, Colombia. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 28 de mayo del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 12941.—Solicitud N° 780-00237R.—(IN2013039122).

ORI-1821-2013.—Consumi González Loredana, R-144-2013, costarricense, cédula de identidad N° 1-1338-0786, ha solicitado reconocimiento del diploma de Licenciatura en Ciencias Biológicas, Universidad de Bolonia, Italia. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 14 de mayo del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 12941.—Solicitud N° 780-00228R.—(IN2013039123).

ORI-1890-2013.—Chang Albizurez Dominique, R-145-2013, guatemalteca, residente temporal N° 132000175726, ha solicitado reconocimiento del diploma de Arquitecta, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala. Cualquier persona interesada

en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 17 de mayo del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 12941.—Solicitud N° 780-00238R.—(IN2013039124).

ORI-1809-2013.—DeLaO Castellón Jaime Erwin, R-147-2013, salvadoreño, pasaporte N° 000098694, ha solicitado reconocimiento del diploma de Doctor en Medicina, Universidad de El Salvador, El Salvador. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 14 de mayo del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 12941.—Solicitud N° 780-00217R.—(IN2013039125).

ORI-1889-2013.—Barrera Morales Gladys Alicia, R-148-2013, salvadoreña, residente temporal N° 122200613324, ha solicitado reconocimiento del diploma de Ingeniera Civil, Universidad de El Salvador, El Salvador. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 17 de mayo del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 12941.—Solicitud N° 780-00229R.—(IN2013039126).

ORI-1819-2013.—Fernández Morales Franco, R-149-2013, costarricense, cédula de identidad N° 3-0361-0799, ha solicitado reconocimiento del diploma de Máster de Ciencias (M.Sc.) en Implantología Oral, Universidad Goethe Frankfurt Am Main, Alemania. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 14 de mayo del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 12941.—Solicitud N° 780-00239R.—(IN2013039127).

ORI-1811-2013.—Martínez Barbachano Rubén, R-150-2013, español, pasaporte N° AAG628279, ha solicitado reconocimiento del diploma de Licenciado en Geografía, Universidad de Valladolid, España. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 14 de mayo del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 12941.—Solicitud N° 780-00223R.—(IN2013039128).

ORI-1882-2013.—Arias Vargas Gabriela María, R-151-2013, costarricense, cédula de identidad N° 1-1239-0301, ha solicitado reconocimiento del diploma de Profesional Especialista en Odontopediatría, Universidad de Chile, Chile. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 17 de mayo del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 12941.—Solicitud N° 780-00218R.—(IN2013039129).

ORI-1875-2013.—Qualls Valenciano Karla Francini, R-153-2013, costarricense, cédula de identidad N° 2-0556-0509, ha solicitado reconocimiento del diploma de Doctor-Médico, Especialización Medicina General, Universidad de Medicina y Farmacia “Carol Davila” de Bucarest, Rumania. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta

Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 14 de mayo del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 12941.—Solicitud N° 780-00230R.—(IN2013039130).

ORI-1874-2013.—Munafó Elda, R-154-2013, italiana, pasaporte N° E804741, ha solicitado reconocimiento del diploma de Licenciatura en Ingeniería Química, Politécnico de Milán, Italia. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 17 de mayo del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 12941.—Solicitud N° 780-00240R.—(IN2013039131).

ORI-1881-2013.—Meléndez Escobar Álvaro, R-157-2013, colombiano, cédula de residencia permanente N° 117000638323, ha solicitado reconocimiento del diploma de Magister en Administración Industrial, Universidad del Valle, Colombia. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 13 de mayo del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 12941.—Solicitud N° 780-00231R.—(IN2013039132).

ORI-1813-2013.—González Suárez Sergio Jorge, R-158-2013, cubano, residente permanente N° 119200359930, ha solicitado reconocimiento del diploma de Doctor en Ciencias Biológicas, Comisión Nacional de Grados Científicos, Cuba. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 14 de mayo del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 12941.—Solicitud N° 780-00224R.—(IN2013039133).

ORI-1884-2013.—Seidner Pasternac Francine, R-159-2013, colombiana, residente permanente N° 117000325510, ha solicitado reconocimiento del diploma de Licenciatura en Psicología, The Interdisciplinary Center, Israel. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 17 de mayo del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 12941.—Solicitud N° 780-00241R.—(IN2013039134).

ORI-1883-2013.—Soza Torrez Erasmo Javier, R-162-2013, nicaragüense, pasaporte N° C01172555, ha solicitado reconocimiento del diploma de Ingeniero Mecánico, Universidad Nacional de Ingeniería, Nicaragua. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 17 de mayo del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 12941.—Solicitud N° 780-00232R.—(IN2013039135).

ORI-1935-2013.—Carulla Dominguez Aylen, R-164-2013, de nacionalidad cubana, categoría especial N° 119200396832, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Licenciada en Enfermería, Instituto Superior de Ciencias Médicas de Santiago Cuba, Cuba. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria

Rodrigo Facio, 22 de mayo del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 12941.—Solicitud N° 780-00242R.—(IN2013039136).

ORI-1937-2013.—Chavez Mendoza Udenys, R-168-2013, de nacionalidad cubana, residente permanente N° 119200279608, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Licenciatura en Educación Especialidad Lengua Inglesa, Universidad de Ciencias Pedagógicas “Blas Roca Calderío”, Cuba. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 22 de mayo del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 12941.—Solicitud N° 780-00233R.—(IN2013039137).

UNIVERSIDAD NACIONAL

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

REPOSICIÓN DE TÍTULO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional se ha presentado solicitud de reposición de diploma, por: Extravío, correspondiente al título de: Bachillerato en Informática Educativa. Grado académico: Bachillerato en Informática Educativa. Grado académico: Bachillerato, registrado en el libro de títulos bajo: Tomo: 27, Folio: 68, Asiento: 1098 a nombre de Rodrigo Javier Rodríguez Sandoval, con fecha 03 de junio del 2011, cédula de identidad: 1-1334-0645. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.

Heredia, 8 de mayo del 2013.—Departamento de Registro.—M.A.E. Marvin Sánchez Hernández, Director.—(IN2013039605).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

OFICINA DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN ESTUDIANTIL

AVISO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Manfred Murrell Blanco, de nacionalidad costarricense, cédula N° 1-1001-0485, ha solicitado reconocimiento y equiparación del título de Maestría, Ingeniería de Recursos, obtenido en el Instituto de Tecnología de Karlsruhe de Alemania. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado a la Oficina de Registro, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Sabanilla, 13 de junio del 2013.—Lic. Susana Saborio Álvarez, Coordinadora Comisión de Reconocimiento de Estudios.—RP2013352388.—(IN2013039216).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

DEPARTAMENTO DE ADMISIÓN Y REGISTRO

AVISO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El señor Isaac Alpizar Chacón, cédula de identidad N° 206310662, ha presentado para el trámite de reconocimiento y diploma con el título de Máster en Ciencias de la Computación, obtenido en la Universidad del Sarre (Saarland).

Cualquier persona interesada en aportar información al respecto de este trámite, podrá hacerlo mediante un escrito que debe ser presentado en el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Cartago, 9 de abril del 2013.—Departamento de Admisión y Registro.—MBA. William Vives Brenes, Director.—O. C. N° 20130101.—Solicitud N° 615-0032.—Crédito.—(IN2013024604).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

ACUERDO N° 2013-231

ASUNTO: Para declarar de interés público y utilidad social el derecho de servidumbre de alcantarillado sanitario y de paso, para construir el Emisario Metropolitano

Considerando:

1°—Que la Unidad Ejecutora A y A-JBIC mediante memorando N° UE-JBIC-2013-0507 del 16 de mayo del 2013, solicitó y justificó técnicamente la adquisición de un derecho de servidumbre de alcantarillado sanitario y de paso, conformada por dos planos catastrados, el SJ-1658030-2013, con una longitud de 1.068,88 metros y un ancho 8.00 metros y el otro, con una longitud de 17,833 metros y un ancho de 6.00 metros según plano catastrado SJ-1623928-2012, para un área total de la servidumbre de 8.658 m², así como la adquisición de un lote a segregar de 12.135,00 metros cuadrados según plano catastrado SJ-1631901-2013. Estos terrenos son necesarios según dicha justificación para construir el emisario metropolitano que es parte integral del Proyecto de Mejoramiento Ambiental del Área Metropolitana de San José.

2°—Que la finca afectada se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, del Partido de San José, Sistema de Folio Real N° 1-000465031-000, con un área total según Registro de 442.348,99 m². La propietaria registral es la Asociación Pro Hospital Nacional de Niños, cédula jurídica 3-002-045191, cuyo representante legal es el señor Luis Gerardo Gamboa Arguedas, cédula de identidad 4-0100-1016, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y requiriendo autorización únicamente de la Junta Directiva para vender, hipotecar, y/o de cualquier otro modo enajenar y/o gravar los bienes inmuebles propiedad de la Asociación. El domicilio de esta Asociación es en San José, de las instalaciones del Parque de Diversiones en la Uruca, dos kilómetros al oeste del Hospital México.

3°—Que del análisis legal realizado a la finca 1-000465031-000, el cual consta en el memorando UE-JBIC-2013-0535 de fecha 22 de mayo del 2013, se concluye que tiene un mandamiento de anotación provisional de diligencias de avalúo de expropiación citas de inscripción 2012-00223001-001 solicitadas por el Gerente General del Instituto Costarricense de Electricidad al Registro Nacional y un mandamiento de anotación definitivo solicitado por el Juzgado Contencioso Administrativo, citas de inscripción 2012-00341022, para constituir una servidumbre de paso y sitio de torre para la línea de transmisión San Miguel-La Caja Reconstrucción Anillo Norte a favor del Instituto Costarricense de Electricidad. Además, tiene dos gravámenes de servidumbre y restricción, citas de inscripción 0271-00002445-01-0903-001 y 0310-02419-01-0903-001, respectivamente. Según lo señalado por la Unidad Técnica de Ingeniería de la Unidad Ejecutora A y A-JBIC mediante memorando INF-UE-JBIC-2013-0507, ni la servidumbre que establecerá el I.C.E. y que aparece en el mandamiento de anotación de expropiación, ni los gravámenes de servidumbre señalados, representan un obstáculo para el cumplimiento del fin propuesto por el A y A, aún más, señalan que el trazado propuesto por el AyA para construir la tubería del Emisario cuenta con el visto bueno del I.C.E. En cuanto al gravamen hipotecario que posee, por un monto de cuatrocientos cincuenta y cinco millones de colones, obligación que vence el 15 de diciembre del 2014, cuyo acreedor es el Banco Interfin Sociedad Anónima, institución financiera que fue fusionada por absorción por el Scotiabank de Costa Rica S. A. prevaleciendo ésta última sociedad, por lo que se requerirá de la autorización de este último, para constituir la servidumbre y la segregación del lote respectivo

4°—Que la Unidad Técnica del Departamento de Ingeniería de la Unidad Ejecutora A y A-JBIC mediante expediente 010107465031E010 que contiene el avalúo administrativo, valoró la servidumbre de alcantarillado sanitario y de paso y el lote a segregar, de la siguiente manera:

“2. Características de la zona

2.1 **Descripción.** El terreno se ubica en una zona con predominancia de industria y comercio, hay presencia de zonas residenciales al costado este del terreno, cuenta con todos los servicios públicos.

2.2 **Clasificación (uso del suelo).** Zona Institucional.
 2.3 **Tipo de construcciones predominantes en la zona.** Edificaciones modernas y antiguas, las cuales de conformidad al criterio profesional, son de buena calidad. Las edificaciones en términos generales son de una o dos plantas arquitectónicas y están construidas principalmente en bloques de concreto, materiales prefabricados y madera.

2.4 **Servicios públicos.**

- Sistema de agua potable: Sí
- Alcantarillado sanitario: Sí
- Alcantarillado pluvial: Sí
- Sistema eléctrico: Sí aéreo (soportado por postes de concreto)
- Sistema telefónico: Sí aéreo (soportado por postes de concreto)
- Alumbrado público: Sí aéreo (soportado por postes de concreto y con lámparas de mercurio)
- Transporte público: Sí frente al inmueble
- Servicios municipales: Sí (recolección de basura y limpieza de caños)
- Obras anexas: Sí calle asfaltada, aceras, cordón y caño
- Facilidades comerciales: Sí centros comerciales, restaurantes

2.5 **Topografía predominante.** Pendiente quebrada, con tramos planos, en los cuales se ubican las construcciones.

3.2 **Área del terreno y de la servidumbre**

- Área de terreno según plano catastrado: 442.348,99 m²
- Área de terreno según informe registral: 442.348,99 m²
- Área de servidumbre según catastro: 8.658 m²

- Área de terreno según informe registral:	442.348,99 m ²
- Área de servidumbre según catastro:	8.658 m ²

Valoración del terreno

4.1 Metodología

Para la valoración de la servidumbre se utilizó el método de mercado, se realizó el cálculo de derechos cedidos y daño al remanente, para ello se monitoreó el entorno y compararon valores de terrenos en venta (comparables) con el terreno (sujeto) a valorar, se tomó como referencia base la plataforma de valores de la Municipalidad de San José, la cual fue actualizada en el año 2008.

4.2 Determinación de valor de los derechos cedidos (Vdc)

Para el mencionado sistema de alcantarillado sanitario, se requiere constituir un gravamen de servidumbre mixta (subterránea, expuesta y de paso), en contra del inmueble arriba descrito. En el área comprendida por dicha servidumbre, el propietario, sus arrendatarios u ocupantes no podrán construir edificaciones permanentes, de igual forma está prohibido sembrar árboles o cultivos que pudieran afectar la tubería enterrada, u obstaculicen el libre paso por la servidumbre. Asimismo, el establecimiento de esta servidumbre conlleva la autorización para que los funcionarios del Instituto o aquellos a los que se les delegue la administración, construcción o reparación del proyecto, puedan ingresar libremente al inmueble, por cualquier medio de locomoción o maquinaria a inspeccionar, instalar, reparar, modificar, ampliar y/o revisar la tubería, en cualquier momento; no obstante, el propietario podrá realizar en ella cualquier otra actividad siempre que garantice los derechos del Instituto, todo de conformidad con el plano archivo del AyA número 010107465031E010 y 010107465031ITE46, cuyos ejes longitudinales coincidirán con las tuberías instaladas y conllevan servidumbre subterránea, expuesta y de paso, en los términos que señala el Art. 113 de la Ley de Aguas, número 276 del 26 de agosto de 1942.

Para la determinación del valor de los derechos cedidos se considerarán los siguientes aspectos:

- Características del sector tales como: tipo de zona, grado de desarrollo, vías de acceso, topografía, servicios públicos y privados, entre otros.
- Ubicación de la servidumbre dentro del terreno (cerca del costado sur en la colindancia con el río Torres)

4/10

4.1 **Metodología.** Para la valoración de la servidumbre se utilizó el método de mercado, se realizó el cálculo de derechos cedidos y daño al remanente, para ello se monitoreó el entorno y compararon valores de terrenos en venta (comparables) con el terreno (sujeto) a valorar, se tomó como referencia base la plataforma de valores de la Municipalidad de San José, la cual fue actualizada en el año 2008.

4.2 **Determinación de valor de los derechos cedidos (Vdc).** Para el mencionado sistema de alcantarillado sanitario, se requiere constituir un gravamen de servidumbre mixta (subterránea, expuesta y de paso), en contra del inmueble arriba descrito. En el área comprendida por dicha servidumbre, el propietario, sus arrendatarios u ocupantes no podrán construir edificaciones permanentes, de igual forma está prohibido sembrar árboles o cultivos que pudieran afectar la tubería enterrada, u obstaculicen el libre paso por la servidumbre. Así mismo, el establecimiento de esta servidumbre conlleva la autorización para que los funcionarios del Instituto o aquellos a los que se les delegue la administración, construcción o reparación del proyecto, puedan ingresar libremente al inmueble, por cualquier medio de locomoción o maquinaria a inspeccionar, instalar, reparar, modificar, ampliar y/o revisar la tubería, en cualquier momento; no obstante, el propietario podrá realizar en ella cualquier otra actividad siempre que garantice los derechos del Instituto, todo de conformidad con el plano archivo del AyA número 010107465031E010 y 010107465031ITE46, cuyos ejes longitudinales coincidirán con las tuberías instaladas y conllevan servidumbre subterránea, expuesta y de paso, en los términos que señala el Art. 113 de la Ley de Aguas, número 276 del 26 de agosto de 1942.

Para la determinación del valor de los derechos cedidos se considerarán los siguientes aspectos:

- Características del sector tales como: tipo de zona, grado de desarrollo, vías de acceso, topografía, servicios públicos y privados, entre otros.

- Sistema de agua potable:	Sí
- Alcantarillado sanitario:	Sí
- Alcantarillado pluvial:	Sí
- Sistema eléctrico:	Sí aéreo (soportado por postes de concreto)
- Sistema telefónico:	Sí aéreo (soportado por postes de concreto)
- Alumbrado público:	Sí aéreo (soportado por postes de concreto y con lámparas de mercurio)
- Transporte público:	Sí frente al inmueble
- Servicios municipales:	Sí (recolección de basura y limpieza de caños)
- Obras anexas:	Sí calle asfaltada, aceras, cordón y caño
- Facilidades comerciales:	Sí centros comerciales, restaurantes

2.5 Topografía predominante
 Pendiente quebrada, con tramos planos, en los cuales se ubican las construcciones.

Características del terreno

3.1 Descripciones

- Forma: Irregular
- Situación: Medianero
- Frente: 1400 m
- Fondo: 264 m
- Topografía: Terreno quebrado con tramos planos
- Nivel del Terreno: Por debajo del nivel de aceras
- Vista Panorámica: No presenta
- Restricciones o afectaciones: Área de protección de río y servidumbre aérea del ICE
- Accesos: Calle pública en buen estado
- Uso actual: Parque de Diversiones

3.2 Área del terreno y de la servidumbre

- Área de terreno según plano catastrado: 442.348,99 m²

3/10

3.1 **Descripciones**

- Forma: Irregular
- Situación: Medianero
- Frente: 1400 m
- Fondo: 264 m
- Topografía: Terreno quebrado con tramos planos
- Nivel del Terreno: Por debajo del nivel de aceras
- Vista Panorámica: No presenta
- Restricciones o afectaciones: Área de protección de río y servidumbre aérea del ICE
- Accesos: Calle pública en buen estado
- Uso actual: Parque de Diversiones

- Ubicación de la servidumbre dentro del terreno (cerca del costado sur en la colindancia con el río Torres)
- Tipo de servidumbre a establecer: subterránea, expuesta y de paso.
- Investigación de valores en la zona, criterio profesional de peritos del área de avalúos, valor de mercado de propiedades con características homogéneas en la zona, consulta de propiedades en venta.
- Uso actual del terreno.
- Motivo del avalúo.
- Estimación de los derechos a ceder por la servidumbre (45% para la servidumbre subterránea y 55% para la expuesta)

Conforme a lo anteriormente expuesto se define que el valor de los derechos cedidos por la servidumbre se calculará mediante la siguiente fórmula: $VDC = As \times PUT \times Pts$

Donde:

- VDC: valor de los derechos cedidos por la servidumbre
- As: Área de la servidumbre
- PUT: precio unitario por m² de terreno
- Pts.: porcentaje de acuerdo al tipo de servidumbre (45% para la servidumbre subterránea y 55% para la expuesta)

Servidumbre Subterránea fuera de la Zona de Protección

- Área de la servidumbre (As): 2.116,64 m²
- Precio unitario por m2 (Put): ¢22.154,06
- Tipo de servidumbre % (Pts.): 45 %

VDC: ¢21.101.473,13

Servidumbre Subterránea dentro de la Zona de Protección

- Área de la servidumbre (As): 3749,92 m²
- Precio unitario por m2 (Put): ¢12.794,79
- Tipo de servidumbre % (Pts.): 45 %

VDC: ¢21.590.746,04

Servidumbre Expuesta dentro de la Zona de Protección

- Área de la servidumbre (As): 2.791,44 m²
- Precio unitario por m2 (Put): ¢15.353,75
- Tipo de servidumbre % (Pts.): 55 %

VDC: ¢23.572.484,87

1.3 Valor de daños al remanente (dr). El daño que la constitución del gravamen de servidumbre causará al resto de la finca es directamente proporcional al producto del área remanente, el valor unitario por m² y factores tales como el de ubicación y la relación de áreas existente entre la servidumbre a constituirse y el área de la finca a gravarse. Conforme a lo anteriormente descrito, para la determinación de los daños al remanente se aplicará la siguiente fórmula:

$$Dr = Ar \times Pu \times Fu \times Ra$$

Donde:

- Dr: Daño al remanente
- Ar: Área remanente
- Pu: Precio unitario por m²
- Fu: Factor de ubicación
- Ra: Relación de áreas

Daños al remanente, Subterránea fuera de la Zona de Protección

- Área remanente (Ar): 440.232,35 m²
- Precio unitario por m² (Pu): ¢26.584,87
- Factor de ubicación (Fu): 0,1
- Relación de áreas (Ra) 0,004785

DR: ¢5.600.134,02

Daños al remanente, Subterránea dentro de la Zona de Protección

- Área remanente (Ar): 438.599,07 m²
- Precio unitario por m² (Pu): ¢26.584,87
- Factor de ubicación (Fu): 0,1
- Relación de áreas (Ra) 0,008477288

DR: ¢9.884.601,78

Daños al remanente, Expuesta dentro de la Zona de Protección

- Área remanente (Ar): 439.557,55 m²
- Precio unitario por m² (Pu): ¢26.584,87
- Factor de ubicación (Fu): 0,1
- Relación de áreas (Ra) 0,006310493

DR: ¢ 7.374.176,19

- Relación de áreas (Ra)	0,008477288
DR: ¢ 9.884.601,78	
DAÑOS AL REMANENTE, EXPUESTA DENTRO DE LA ZONA DE PROTECCIÓN	
- Área remanente (Ar):	439.557,55 m ²
- Precio unitario por m ² (Pu):	¢ 26.584,87
- Factor de ubicación (Fu):	0,1
- Relación de áreas (Ra)	0,006310493
DR: ¢ 7.374.176,19	
DESCRIPCION	VALOR
Valor de los derechos cedidos por la servidumbre	¢ 66.264.704,04
Valor de los daños al remanente	¢ 22.858.911,98
TOTAL DE INDEMNIZACION	¢ 89.123.616,03
4.4 Valor total a indemnizar por servidumbre	
- Área total de terreno:	442.348,99 m ²
- Área de la servidumbre:	8.658 m ²
- El monto total a indemnizar es: ¢ 89.123.616,03, ochenta y nueve millones, ciento veintitrés mil, seiscientos dieciséis con 03/100 colones.	
<input type="checkbox"/> Características y valoración de terreno a segregar	
a. Descripciones	
El lote a segregar, el cual se encuentra en la parte suroeste del terreno donde actualmente está localizado el Parque de Diversiones, coincide con el ingreso de la tubería del Emisario al terreno donde se construirá la futura Planta de Aguas	
7/10	

4.4 Valor total a indemnizar por servidumbre

- Área total de terreno: 442.348,99 m²
- Área de la servidumbre: 8.658 m²
- El monto total a indemnizar es: ¢89.123.616,03, ochenta y nueve millones ciento veintitrés mil seiscientos dieciséis con 03/100 colones.

- Relación de áreas (Ra)	0,008477288
DR: ¢ 9.884.601,78	
DAÑOS AL REMANENTE, EXPUESTA DENTRO DE LA ZONA DE PROTECCIÓN	
- Área remanente (Ar):	439.557,55 m ²
- Precio unitario por m ² (Pu):	¢ 26.584,87
- Factor de ubicación (Fu):	0,1
- Relación de áreas (Ra)	0,006310493
DR: ¢ 7.374.176,19	
DESCRIPCION	VALOR
Valor de los derechos cedidos por la servidumbre	¢ 66.264.704,04
Valor de los daños al remanente	¢ 22.858.911,98
TOTAL DE INDEMNIZACION	¢ 89.123.616,03
4.4 Valor total a indemnizar por servidumbre	
- Área total de terreno:	442.348,99 m ²
- Área de la servidumbre:	8.658 m ²
- El monto total a indemnizar es: ¢ 89.123.616,03, ochenta y nueve millones, ciento veintitrés mil, seiscientos dieciséis con 03/100 colones.	
<input type="checkbox"/> Características y valoración de terreno a segregar	
a. Descripciones	
El lote a segregar, el cual se encuentra en la parte suroeste del terreno donde actualmente está localizado el Parque de Diversiones, coincide con el ingreso de la tubería del Emisario al terreno donde se construirá la futura Planta de Aguas	
7/10	

a. **Descripciones.** El lote a segregar, el cual se encuentra en la parte suroeste del terreno donde actualmente está localizado el Parque de Diversiones, coincide con el ingreso de la tubería del Emisario al terreno donde se construirá la futura Planta de Aguas Residuales “Los Tajos”. Dicho lote presenta una ubicación estratégica, de ahí su gran importancia, tal y como se mencionó en el apartado de Objetivo del Avalúo. El terreno presenta una pendiente de mediana a fuerte en su lado oeste, y una pendiente de baja a media en su parte este. Presenta además una restricción de 10m de ancho de zona de protección del río a lo largo de su extremo sur.

El área del lote a segregar es de 12.135,00 m².

b. **Estimación del valor del terreno a segregar.** Para la determinación del valor del avalúo se considerarán los siguientes aspectos:

- Características del sector tales como: tipo de zona, grado de desarrollo, vías de acceso, topografía, servicios públicos y privados, entre otros.
- Investigación de valores en la zona, criterio profesional de peritos del área de avalúos, valor de mercado de propiedades con características homogéneas en la zona y consulta de propiedades en venta; dado lo anterior se define un monto unitario estimado de ₡19.595,23, este valor considera los valores de factorización mencionados.
- Uso actual del terreno.
- Motivo del avalúo.

Dado lo anterior, se tiene que el monto total por la adquisición de este terreno será de **₡237.788.095,13**, doscientos treinta y siete millones setecientos ochenta y ocho mil noventa y cinco con 13/100 colones.

Residuales “Los Tajos”. Dicho lote presenta una ubicación estratégica, de ahí su gran importancia, tal y como se mencionó en el apartado de Objetivo del Avalúo. El terreno presenta una pendiente de mediana a fuerte en su lado oeste, y una pendiente de baja a media en su parte este. Presenta además una restricción de 10m de ancho de zona de protección del río a lo largo de su extremo sur.

El área del lote a segregar es de 12.135,00 m².

b. **Estimación del valor del terreno a segregar**

Para la determinación del valor del avalúo se considerarán los siguientes aspectos:

- Características del sector tales como: tipo de zona, grado de desarrollo, vías de acceso, topografía, servicios públicos y privados, entre otros.
- Investigación de valores en la zona, criterio profesional de peritos del área de avalúos, valor de mercado de propiedades con características homogéneas en la zona y consulta de propiedades en venta; dado lo anterior se define un monto unitario estimado de ₡ 19.595,23, este valor considera los valores de factorización mencionados.
- Uso actual del terreno.
- Motivo del avalúo.

Dado lo anterior, se tiene que el monto total por la adquisición de este terreno será de **₡ 237.788.095,13**, doscientos treinta y siete millones, setecientos ochenta y ocho mil, noventa y cinco con 13/100 colones.

Costo total de la indemnización

El valor total a indemnizar será tal y como se indica en la siguiente tabla:

DESCRIPCION	VALOR
Valor de la servidumbre a constituir	₡ 89.123.616,03
Valor del terreno a segregar	₡ 237.788.095,13
TOTAL DE INDEMNIZACION	₡ 326.911.711,16

- El monto total a indemnizar es: ₡ 326.911.711,16, trescientos veintiséis millones, novecientos once mil, setecientos once con 16/100 colones.

8/10

El valor total a indemnizar será tal y como se indica en la siguiente tabla:

Residuales “Los Tajos”. Dicho lote presenta una ubicación estratégica, de ahí su gran importancia, tal y como se mencionó en el apartado de Objetivo del Avalúo. El terreno presenta una pendiente de mediana a fuerte en su lado oeste, y una pendiente de baja a media en su parte este. Presenta además una restricción de 10m de ancho de zona de protección del río a lo largo de su extremo sur.

El área del lote a segregar es de 12.135,00 m².

b. **Estimación del valor del terreno a segregar**

Para la determinación del valor del avalúo se considerarán los siguientes aspectos:

- Características del sector tales como: tipo de zona, grado de desarrollo, vías de acceso, topografía, servicios públicos y privados, entre otros.
- Investigación de valores en la zona, criterio profesional de peritos del área de avalúos, valor de mercado de propiedades con características homogéneas en la zona y consulta de propiedades en venta; dado lo anterior se define un monto unitario estimado de ₡ 19.595,23, este valor considera los valores de factorización mencionados.
- Uso actual del terreno.
- Motivo del avalúo.

Dado lo anterior, se tiene que el monto total por la adquisición de este terreno será de **₡ 237.788.095,13**, doscientos treinta y siete millones, setecientos ochenta y ocho mil, noventa y cinco con 13/100 colones.

Costo total de la indemnización

El valor total a indemnizar será tal y como se indica en la siguiente tabla:

DESCRIPCION	VALOR
Valor de la servidumbre a constituir	₡ 89.123.616,03
Valor del terreno a segregar	₡ 237.788.095,13
TOTAL DE INDEMNIZACION	₡ 326.911.711,16

- El monto total a indemnizar es: ₡ 326.911.711,16, trescientos veintiséis millones, novecientos once mil, setecientos once con 16/100 colones.

8/10

- El monto total a indemnizar es: ₡326.911.711,16, trescientos veintiséis millones novecientos once mil setecientos once con 16/100 colones.

Observaciones

- La servidumbre está constituida en su mayoría dentro de la zona de protección del río.
- La servidumbre a constituir posee una longitud de 1.068,88 m y un ancho de 8.00 m, además existe una servidumbre para interconexión de tubería al Emisario, la cual cuenta con una longitud de 17.83 m y un ancho de 6.00 m, lo anterior según planos.
- Toda obra existente, en caso de ser dañada o removida durante el proceso constructivo, será repuesta a una condición como nueva, luego de las obras.”

5.- Que el plano catastrado SJ-1631901-2013 correspondiente al lote a segregar de 12.135,00 m² se encuentra pendiente del visado municipal, en vista de que la Municipalidad de San José indica que de solicitarlo el AyA, de previo a otorgarlo, deberá aparecer en el Registro Público la anotación de declaratoria de interés público, expropiación; para lo cual es preciso contar con el acuerdo de Junta Directiva para realizar esa gestión.

6.- Que la adquisición señalada, es de evidente interés público, para el cumplimiento de los fines institucionales.

POR TANTO

Con fundamento en el artículo 45 y 50 de la Constitución Política, la Ley Constitutiva de AyA, Ley N° 6313 de Adquisiciones, Expropiaciones y Constitución de Servidumbres del Instituto Costarricense de Electricidad, aplicable a AyA, por mandato de la Ley N° 6622, y supletoriamente la Ley de Expropiaciones N° 7495, se acuerda:

1.- Declarar de utilidad pública y necesidad social la constitución de una servidumbre de alcantarillado sanitario y de paso conformada por dos planos catastrados, el SJ-1658030-2013 con una longitud de 1.068,88 metros y un ancho 8.00 metros y el otro, con una longitud de 17,833 metros y un ancho de 6.00 metros según plano catastrado SJ-1623928-2012, para un área total de la servidumbre de 8.658 m² y un lote a segregar de 12.135,00 m² según plano catastrado SJ-1631901-2013, todos necesarios para construir el emisario metropolitano que es parte integral del Proyecto de Mejoramiento Ambiental del Área Metropolitana de San José. La finca se encuentra inscrita en el Registro Público, del Partido de San José, Sistema de Folio Real N°1-000465031-000, con un área total según Registro de 442348,99 m². La propietaria registral es la Asociación Pro Hospital Nacional de Niños cédula jurídica 3-002-045191 cuyo representante legal es el señor Luis Gerardo Gamboa Arguedas, cédula de identidad 4-0100-1016, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y requiriendo únicamente autorización de la Junta Directiva para vender, hipotecar, y/o de cualquier otro modo enajenar y/o gravar los bienes inmuebles propiedad de la Asociación.

9/10

- La servidumbre está constituida en su mayoría dentro de la zona de protección del río.
 - La servidumbre a constituir posee una longitud de 1.068,88 m y un ancho de 8.00 m, además existe una servidumbre para interconexión de tubería al Emisario, la cual cuenta con una longitud de 17.83 m y un ancho de 6.00 m, lo anterior según planos.
 - Toda obra existente, en caso de ser dañada o removida durante el proceso constructivo, será repuesta a una condición como nueva, luego de las obras.”
- 5.- Que el plano catastrado SJ-1631901-2013 correspondiente al lote a segregarse de 12.135,00 m² se encuentra pendiente del visado municipal, en vista de que la Municipalidad de San José indica que de solicitarlo el AyA, de previo a otorgarlo, deberá aparecer en el Registro Público la anotación de declaratoria de interés público, expropiación; para lo cual es preciso contar con el acuerdo de Junta Directiva para realizar esa gestión.
- 6.- Que la adquisición señalada es de evidente interés público, para el cumplimiento de los fines institucionales. **Por tanto;**

Con fundamento en los artículos 45 y 50 de la Constitución Política, la Ley Constitutiva de AyA, Ley N° 6313 de Adquisiciones, Expropiaciones y Constitución de Servidumbres del Instituto Costarricense de Electricidad, aplicable a A y A, por mandato de la Ley N° 6622, y supletoriamente la Ley de Expropiaciones N° 7495,

SE ACUERDA:

1. Declarar de utilidad pública y necesidad social la constitución de una servidumbre de alcantarillado sanitario y de paso conformada por dos planos catastrados, el SJ-1658030-2013 con una longitud de 1.068,88 metros y un ancho 8.00 metros y el otro, con una longitud de 17,833 metros y un ancho de 6.00 metros según plano catastrado SJ-1623928-2012, para un área total de la servidumbre de 8.658 m² y un lote a segregarse de 12.135,00 m² según plano catastrado SJ-1631901-2013, todos necesarios para construir el emisario metropolitano que es parte integral del Proyecto de Mejoramiento Ambiental del Área Metropolitana de San José. La finca se encuentra inscrita en el Registro Público, del Partido de San José, Sistema de Folio Real N° 1-000465031-000, con un área total según Registro de 442348,99 m². La propietaria registral es la Asociación Pro Hospital Nacional de Niños cédula jurídica 3-002-045191 cuyo representante legal es el señor Luis Gerardo Gamboa Arguedas, cédula de identidad 4-0100-1016, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y requiriendo únicamente autorización de la Junta Directiva para vender, hipotecar, y/o de cualquier otro modo enajenar y/o gravar los bienes inmuebles propiedad de la Asociación.
- 2°— Aprobar el avalúo rendido mediante expediente número 010107465031E010 del 16 de mayo del 2013, por la Unidad Técnica del Departamento de Ingeniería de la Unidad Ejecutora A y A-JBIC en la suma de ¢326.911.711,16 (trescientos veintiséis millones novecientos once mil setecientos once con 16/100 colones) desglosados de la siguiente manera valor de la servidumbre a constituir ¢89.123.616,03 y valor del terreno a segregarse ¢237.788.095,13.
- 3°— Autorizar a los apoderados del Instituto, para que realicen las diligencias necesarias a fin de expropiar en vía administrativa o judicial, en caso de negativa de los afectados a aceptar el precio fijado administrativamente o de que exista algún impedimento legal, que obligue a la Institución a acudir a la vía judicial. Quedan autorizados además, a adquirir el lote que se segregará, con los mandamientos de anotación de expropiación citas de inscripción 2012-00223001-01 y 2012-00341022, correspondientes a un proceso de expropiación del I.C.E. así como los gravámenes de servidumbre y restricción citas de inscripción 0271-00002445-01-0903-001 y servidumbre y restricción citas de inscripción 0310-02419-01-0903-001, lo anterior por no causar perjuicio a los intereses del A y A conforme el informe técnico

rendido e indicado en el punto 3 de los considerandos, que señala que ni la servidumbre que aparece anotada por el I.C.E. ni los gravámenes de servidumbres, representan un obstáculo para el cumplimiento del fin propuesto por el AyA, contándose con el visto bueno al trazado propuesto por el AyA para la tubería del Emisario, por parte del I.C.E.

- 4°— Autorizar a los notarios de la Institución para que realicen las diligencias necesarias a fin de inscribir a nombre de AyA, el gravamen de servidumbre de alcantarillado sanitario y de paso, sobre la finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sistema de Folio Real N° 1-00465031-000 de conformidad con el plano catastrado SJ-1658030-2013 con una longitud de 1.068,88 metros y un ancho 8.00 metros y el plano catastrado SJ-1623928-2012, con una longitud de 17.833 metros y un ancho de 6.00 metros para un área total de servidumbre de 8.658 m² y un lote a segregarse de 12.135,00 m² según plano catastrado SJ-1631901-2013.

- 5°— Notificar al propietario otorgándole un plazo de ocho días hábiles para manifestar lo que considere relacionado con el precio asignado al bien, bajo apercibimiento de que en caso de silencio éste será tenido como aceptación del avalúo administrativo, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Expropiaciones N° 7495. Notifíquese.

Acuerdo firme.

Lic. Karen Naranjo Ruiz, Secretaria General.—1 vez.—O. C. N° 2141.—Solicitud N° 870-00141.—Crédito.—(IN2013039630).

SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

El Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento, SENARA, transcribe el acuerdo número 4541 tomado por la Junta Directiva de SENARA, en sesión extraordinaria N° 334-13, celebrada el día 11 de marzo del 2013.

Acuerdo N° 4541: Se nombra al Lic. Juan Carlos Mora Montero, mayor, casado una vez, cédula de identidad número uno-ochocientos cuatro-novecientos cuarenta y siete, Máster en Planificación, vecino de Santiago de Puriscal, como Subgerente General de esta Institución, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma del SENARA, a partir del 18 de marzo del 2013 y hasta el 24 de mayo del 2014. Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Unidad Servicios Administrativos.—Lic. Xinia Herrera Mata, Coordinadora.—1 vez.—O. C. N° 134-2013.—Solicitud N° 770-030.—(IN2013039096).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO

COMUNICADO PÉRDIDA DE FOLIOS

El Instituto Costarricense de Turismo hace de conocimiento público de la pérdida de los folios 19, 20, 21, del libro de Actas del Comité de Accidentes, por lo que no se hace responsable de una utilización ilegal de estos.

San José, 17 de mayo del 2013.—Comisión de Accidentes Institucionales.—MBA. Alcides Mora Sánchez, Coordinador.—1 vez.—O. C. N° 15362.—Solicitud N° 595-00031.—C.—Crédito.—(IN2013039959).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

A las once horas cuarenta y cinco minutos del día trece de mayo del año dos mil trece, se le comunica a los señores Darlissa Picott y Ronny Alberto Rojas Murillo, la resolución de las ocho horas treinta minutos del día siete de diciembre del año dos mil doce, que ordenó medida de protección y cuidado provisional, a favor de la niña Amy Elena Rojas Picott, por motivos de que los progenitores incumplen con sus deberes parentales sobre su hija Amy Elena, delegando dicha responsabilidad en terceras personas, específicamente en la tía paterna

y su esposo, los señores Arally Rojas Calvo y Melvin Castro Godínez, los cuales son los que se han encargado de velar por el bienestar y todos las atenciones de la niña de marras, desde hace más de dos años. Notifíquese, la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Exp. OLCO-00009-2012.—Oficina Local de Corredores.—Lic. Dinia Vallejos Badilla, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 35921.—Solicitud N° 61566.—C-13200.—(IN2013039325).

A Perci Jiménez Hidalgo, portador de la cédula de identidad número: 1-919-459, de domicilio y demás calidades desconocidas, progenitor de la persona menor de edad Jorlan Dooglas Jiménez Ortega, nacido el veinticinco de noviembre del mil novecientos noventa y seis, bajo las citas de nacimiento número: 1-1660-602, hijo de Gladys Ortega Mata, portadora de la cédula de identidad número: 1-1038-298, vecina de Acosta, San José, se le comunica la resolución administrativa de las once horas y treinta minutos del veintiuno de enero del dos mil trece, de esta Oficina Local que en lo que interesa ordenó la inclusión a programa y tratamiento para toxicómanos, a favor de la persona menor de edad indicada por todo el plazo que fuera necesario para su rehabilitación en asocio con la organización no gubernamental Hogares Crea para Niños y Adolescentes Heredia, ubicado en Santa Lucía de Heredia. Se le comunica asimismo la resolución administrativa de las quince horas del doce de junio del dos mil trece de esta Oficina Local, que en lo que interesa ordenó revocar en su totalidad la resolución administrativa de las once horas y treinta minutos del veintiuno de enero del dos mil trece, debido a que el adolescente Jiménez Ortega hizo egreso voluntario de la alternativa de protección. Se le previene al señor Jiménez Hidalgo que en adelante debe señalar medio para recibir notificaciones de las resoluciones que se dicten por la Oficina Local competente bajo el apercibimiento de que en caso de omisión o si el medio señalado se encontrara descompuesto o no recibiera las notificaciones por algún motivo ajeno a la responsabilidad del ente emisor de la notificación, ésta operará en forma automática y se le tendrán por notificadas las resoluciones con el sólo transcurso de veinticuatro horas. Se le hace saber además que contra las citadas resoluciones procede el recurso ordinario de apelación que deberá interponer en forma verbal o por escrito ante esta oficina local dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación el cual será elevado ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución. Expediente N° 145-00002-2013.—Oficina Local de Aserri.—Lic. Tatiana Torres López, Representante Legal.—O. C. N° 35921.—Solicitud N° 61570.—C-18480.—(IN2013039779).

A los señores Kricza Catherin Saavedra Cabrera e Isaías Bostic Arce, se les comunica la resolución de las trece horas treinta minutos del veintinueve de abril del año dos mil trece, que ordenó el inicio del proceso especial de protección y el cuidado provisional de los niños Roberto Antonio Bostic Saavedra e Isaías Antonio Bostic Saavedra en el hogar de la señora Flor María Arce Salas, dentro del expediente 241-00069-2013. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el

lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente 241-00069-2013.—Oficina Local San Carlos.—MSc. Xinia Guerrero Araya, Órgano Director del Procedimiento.—(IN2013038417).

A la señora Marisol López Marín, se le comunica las resoluciones de las ocho horas del veintinueve de abril del año dos mil trece, de las trece horas del dos de mayo del año dos mil trece y la de las catorce horas del dos de mayo del año dos mil trece, que ordenaron el inicio del Proceso Especial de Protección, la Audiencia a las partes sobre el informe social de fecha dos de mayo del año dos mil trece y el cuidado provisional de los niños Yeison Francisco y Kimberly Daniela, ambos apellidos López Marín, en el hogar de la señora María Ismelda Marín Chavarría, respectivamente, dentro del expediente 241-00100-2013. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente 241-00100-2013.—Oficina Local de San Carlos.—MSc. Xinia Guerrero Araya, Órgano Director del Procedimiento.—(IN2013038419).

A: Carlos Luis Masís Martínez, se le comunica la resolución de este Despacho de las 09:00 horas del 28 de mayo del 2013, por medio de la cual se ordenó revocar medida de protección de cuidado provisional de María Nohelia Masís Gatgens, bajo la responsabilidad de Elsa María Quintanilla Blanco y en su lugar ordenó la permanencia de la joven con la madre. De igual forma se define incompetencia y se refieren los antecedentes al PANI de San Carlos, por residir la madre y sus hijas en esa jurisdicción. Recurso: Apelación. Plazo: dos días hábiles siguientes al de la tercera publicación. Ante este Órgano Director, debiendo señalar lugar para notificaciones en San Carlos y de alzada en San José, de lo contrario las resoluciones posteriores se darán por notificadas transcurridas veinticuatro horas. Deberá señalar número de fax o correo electrónico, para notificarle. Exp.: 243-00051-97.—San Ramón, 28 de mayo del 2013.—Licda. Ana Lorena Fonseca Méndez, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—(IN2013038420).

A los señores Nadiuska Ramos e Isaías Bostic Arce, se les comunica la resolución de las catorce horas treinta minutos del veintinueve de abril del año dos mil trece, que ordenó el inicio del Proceso Especial de Protección y el Cuido Provisional de la niña Isairis Nayelis Bostic Ramos en el hogar de la señora Flor María Arce Salas, dentro del expediente 241-00071-2013. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímile para recibir aquellas notificaciones que

podieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente 241-00071-2013.—Oficina Local San Carlos.—MSc. Xinia Guerrero Araya, Órgano Director del Procedimiento.—(IN2013038421).

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

ÁREA DE ESTADÍSTICAS CONTINUAS

UNIDAD DE ÍNDICES DE PRECIOS

El Instituto Nacional de Estadística y Censos avisa que los Índices de Precios de la Construcción base febrero 2012, correspondientes al mes de mayo del 2013, son los siguientes:

	Índice abril 2013	Índice mayo 2013	Variación porcentual mensual
Índice de Precios de Edificios	101,003	101,429	0,42
Índice de Precios de Vivienda de Interés Social	102,354	101,657	-0,68
Índices de Precios de Insumos y Servicios Especiales			
Índice de Precios de Costo de Posesión de Maquinaria y Equipo	99,563	99,503	-0,06
Índice de Precios de Repuestos	95,029	97,248	2,34
Índice de Precios de Llantas	91,507	93,812	2,52
Índice de Precios de Combustibles	112,947	110,776	-1,92
Índice de Precios de Lubricantes	103,708	102,858	-0,82
Índice de Precios de Asfálticos	104,711	105,589	0,84
Índice de Precios de Cemento Pórtland	109,308	108,510	-0,73
Índice de Precios de Adquisición de Áridos	102,336	101,545	-0,77
Índice de Precios de Encofrados	100,208	100,071	-0,14
Índice de Precios de Tuberías de Plástico	114,757	114,757	0,00
Índice de Precios de Tuberías de Concreto	100,000	100,000	0,00
Índice de Precios de Hierro Fundido	98,949	99,697	0,76
Índice de Precios de Hierro Dúctil	102,405	102,396	-0,01
Índice de Precios de Acero de Refuerzo	100,000	100,000	0,00
Índice de Precios de Acero Estructural	93,958	86,514	-7,92
Índice de Precios de Acero Estructural de Importación	89,491	85,403	-4,57
Índice de Precios de Cable Eléctrico	98,061	98,181	0,12
Índice de Precios de Señalización y Demarcación Vial	96,233	96,206	-0,03
Índice de Precios de Explosivos	98,135	98,135	0,00

Floribel Méndez Fonseca, Gerente.—1 vez.—O. C. N° 3739.—Solicitud N° 111-211-00021.—C-Crédito.—(IN2013039979).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la sesión ordinaria N° 33-2013, artículo 10, celebrada el cuatro de junio del dos mil trece, que literalmente dice:

Declarar de interés público el terreno parte de la finca inscrita en el folio real 4-116132-000, plano de catastro H-1626898-2012, con un área de 43,00 m², propiedad del señor Joaquín Arguedas Miranda, cédula 4-083-159, para su incorporación como ensanche de las aceras de la zona, conformando un área verde que brinde un aporte importante a la imagen del Barrio San Isidro en San Antonio de Belén.

Belén, 12 de junio del 2013.—Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal.—1 vez.—O. C. N° 029084.—Solicitud N° 257-021-13.—(IN2013039099).

AVISOS

CONVOCATORIAS

CLUB LOS MADRUGONES DE SAN CARLOS S. A.

Club Los Madrugones de San Carlos S. A., convoca a asamblea ordinaria y asamblea extraordinaria.

Primera convocatoria: dieciocho horas del diecinueve de agosto dos mil trece. Segunda convocatoria: diecinueve horas del diecinueve de agosto de dos mil trece.

Lugar: Rancho ubicado en las instalaciones del Hogar de Ancianos San Vicente de Paúl de Ciudad Quesada, localizado 300 metros al norte del edificio CENCO que es donde funciona la Universidad Católica en dicha ciudad.

Temas de agenda de la asamblea ordinaria:

- Discutir y aprobar o improbar el informe económico actualizado de la sociedad y tomar al respecto las medidas que se consideren oportunas.
- Nombrar nueva Junta Directiva.

Temas de agenda de la asamblea extraordinaria:

- Venta de la totalidad de activos de la sociedad.
- Buscar la forma de liquidar los pasivos de la sociedad.
- Autorizar a la Junta Directiva para la venta de los activos de la sociedad, atendiendo la mejor oferta que se reciba a criterio de dicha Junta Directiva.
- Discutir y acordar la forma en que será distribuido el capital remanente de la venta de activos de la sociedad, una vez que hayan sido cubiertos los pasivos.

Ciudad Quesada, 24 de junio de 2013.—Junta Directiva.—Jorge Rojas Bolaños, Presidente.—Juan Carlos Céspedes Pérez, Secretario.—1 vez.—(IN2013041242).

CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL TERRAZAS DEL ESTE

Eurokel CR S. A., con cédula jurídica número 3-101-344402, en su condición de administrador electo del Condominio Horizontal Residencial Terrazas del Este, cédula jurídica número 3-109-564994, convoca a la asamblea general de condóminos, que tendrá lugar en el rancho multiuso del condominio, el miércoles 31 de julio del 2013, a las dieciocho horas en primera convocatoria. En caso de no existir el quórum necesario para celebrarla en primera convocatoria, se hará en segunda convocatoria una hora después de la primera con el número de condóminos presentes.

Orden del día:

- Comprobación de asistencia y verificación de quórum.
- Nombramiento de presidente y secretario para la asamblea.
- Presentación de estados financieros.
- Labores de la administración.
- Aprobación presupuesto para agosto 2013 a setiembre 2014.
- Cierre de la cesión.

Se les recuerda que para participar en dicha asamblea, los condóminos deben estar al día en el pago de sus obligaciones condominiales.

Adriano Madriz Zúñiga, Representante Legal de Eurokel CR, S. A., Condominio Horizontal Residencial Terrazas del Este.—1 vez.—(IN2013041295).

NEGOCIOS FERLLINI S. A.

Conforme a lo establecido en la escritura social, así como en lo dispuesto en el artículo 158 y siguientes del Código de Comercio, se convoca a todos los socios a la asamblea ordinaria y extraordinaria de la sociedad domiciliada en San José, denominada Negocios Ferllini S. A., con cédula jurídica 3-101-028276, la cual se celebrará en San José, Barrio Escalante, del Farolito, doscientos cincuenta metros al sur, casa 739, oficinas de HFC Abogados, a las 13:30 horas del 7 de agosto de 2013. En caso de no haber quórum la asamblea se llevará a cabo en segunda convocatoria a las 14:30 horas del 7 de agosto de 2013, y habrá quórum con los socios presentes. En dicha asamblea se entrarán a conocer los siguientes asuntos:

- a) Nombramiento de presidente y secretario.
- b) Asuntos varios.

El respaldo documental sobre los temas a discutir, están la dirección indicada donde se realizará la asamblea.

San José, 18 de junio de 2013.—Henry Ferllini Torres, Presidente.—1 vez.—RP2013353143.—(IN2013041317).

TAXIS UNIDOS DE SAN CARLOS

De conformidad con lo establecido en los estatutos, la sociedad denominada: Taxis Unidos de San Carlos, cédula de persona jurídica N° 3-101-128802, convoca a la asamblea general extraordinaria a celebrarse en el domicilio social de la empresa, el día miércoles 17 de julio del 2013, siendo la primera convocatoria a las seis de tarde y, de ser necesaria, la segunda convocatoria para las siete de la noche. El tema único de la agenda a tratar es: Disolución de la sociedad. Cualquier duda comunicarse con Luis Rojas Segura, al 8367-9195.—Sergio Rojas Segura, Presidente.—1 vez.—RP2013353494.—(IN2013041798).

BEITA E HIJOS S. A.

Yo, Moisés Beita Víquez, cédula: 6-072-964, en mi condición de Presidente de la empresa Beita e Hijos S. A., cédula de persona jurídica: 3-101-325344, y de conformidad con lo que reza el pacto constitutivo en su numeral octavo, así como los numerales 158 y 164, del Código de Comercio; se convoca a asamblea general extraordinaria de socios a celebrarse en el domicilio social a las diez horas del 20 de julio del presente año, en 1ª convocatoria; de no existir el quórum de ley se cita para la 2ª convocatoria una hora después. Se conocerá de los siguientes asuntos que establece el artículo 156 del mismo cuerpo legal: Reforma de estatutos, además de remoción y nombramiento de miembros de Junta Directiva y Fiscal, asuntos varios.—San José, 24 de junio del 2013.—Moisés Beita Víquez, Presidente.—1 vez.—(IN2013041843).

EMPRESA CONSTRUCTORA RAFAEL HERRERA LTDA

Se convoca a todos los socios de Empresa Constructora Rafael Herrera Ltda., cédula jurídica número 3-102-004887, a la asamblea general ordinaria y extraordinaria a celebrarse el día 22 de julio del 2013, en el domicilio social de la Empresa, sita edificio Calle Real, segundo piso, oficina 5, en primera convocatoria, y una hora después en segunda convocatoria con el quórum presente, para conocer de los siguientes asuntos:

- 1) Representación judicial y extrajudicial de la Empresa.
- 2) Asuntos varios.

San José, 26 de junio del 2013.—Sra. Julieta Herrera Rodríguez, Gerente.—1 vez.—(IN2013042145).

KIMBERLY-CLARK COSTA RICA LTDA

Se convoca a los señores socios de Kimberly-Clark Costa Rica Ltda., a una asamblea general ordinaria que se celebrará en su planta en San Antonio de Belén, Heredia, a las 17 horas del 30 de julio del 2013, para conocer de los puntos que indica el artículo 94 del Código de Comercio.—San José, 26 de junio del 2013.—Harold Vuurman Kroon, Gerente.—1 vez.—(IN2013042170).

ASOCIACIÓN OBRAS DEL ESPÍRITU SANTO

La Asociación Obras del Espíritu Santo, conforme a lo aprobado por la Junta Directiva en su sesión ordinaria número 124-2013, celebrada el día lunes 10 de junio del 2013, convoca a todos

sus asociados a participar de la asamblea general extraordinaria, a celebrarse en su domicilio en San José, Barrio Cristo Rey, contiguo a la iglesia católica en su primera convocatoria el día viernes 09 de agosto del 2013, a las dieciocho horas. Se aclara que de no haber quórum a la hora señalada, la asamblea se efectuará una hora después de señalada la misma.

La agenda será:

- Informe de medio periodo del Presidente.
- Informe de medio periodo de la Tesorera.
- Informe de medio periodo del Fiscal.
- Reforma del artículo décimo noveno de los estatutos, en cuanto al límite de suma del Apoderado Generalísimo.
- Rendición de cuentas a los asociados, invitados y padrinos.
- Asuntos varios.

San José, 27 de junio del 2013.—Pbro. Sergio Valverde Espinoza, Presidente-Director.—1 vez.—(IN2013042178).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

HOTELES AUROLA S. A.

La señora Ligia María Aldecoba Valverde, viuda una vez, educadora, vecina de José María Zeledón, casa 17, cédula 1-422-007, de nacionalidad costarricense, en mi condición de heredera e Julio Antonio Madrigal Antillón, quien fue casado una vez, empleado público, cédula 1-589-937, vecino de Desamparados, quien fue propietario de la acción cero cuarenta y cuatro inscrita a su nombre por la suma de ₡20.000,00 de la Sociedad Hoteles Aurola S. A., cédula jurídica 3-101-029163, según certificado CO-044, se extravió el objetivo del presente edicto es la reposición del título en los mismos términos que había sido escrito en el original.—San José, 10 de junio del 2013.—Lic. María Teresa Mora R., Notaria.—(IN2013038981).

La señora Ligia María Aldecoba Valverde, viuda una vez, educadora, vecina de José María Zeledón, casa 17, cédula 1-422-007, de nacionalidad costarricense, en mi condición de propietaria de la acción cero cuarenta y cinco inscrita a mi nombre por la suma de C 20.000.00 de la sociedad Hoteles Aurola S. A., cédula jurídica 3-101-029163, según certificado Co-045, se me extravió el objetivo del presente edicto es la reposición del título en los mismos términos que había sido escrito en el original.—San José, 10 de junio del 2013.—Ligia María Aldecoba Valverde.—(IN2013038984).

FLORIDA ICE AND FARM COMPANY S. A.

La señora Arianne Garnier Castro, cédula N° 1-0624-0634, ha solicitado la reposición del certificado de acciones N° S 222 de fecha 9 de setiembre del 2003, por la cantidad de 120.000 acciones de Florida Ice And Farm Company S. A., a favor de la sociedad Karamaniam S. A., por haber sido extraviado. Se publica este aviso para efectos del artículo 689 del Código de Comercio.—Ramón de Mendiola Sánchez, Director General.—(IN2013039338).

CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL HACIENDA VERDE CON FINCAS FILIALES PRIMARIAS INDIVIDUALIZADAS

Condominio Horizontal Residencial Hacienda Verde con Fincas Filiales Primarias Individualizadas, cédula jurídica número 3-109-606673, solicita ante la Sección de Propiedad en Condominio del Registro Público, la Reposición de los libros siguientes: un libro de Actas de Asamblea General, un libro de Actas de Junta Directiva y un libro de Caja. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante dicho Departamento de Propiedad Horizontal del Registro Público, en el término de ocho días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 17 de junio del dos mil trece.—Andreina Aita Carballo, Administradora.—(IN2013039632).

SOCIEDAD DE TAXIS EL LABRADOR

Los suscritos Presidente y Secretaria de la sociedad Unión de Taxistas Isidreños El Labrador Sociedad Anónima, con cédula jurídica número: tres-ciento uno-doscientos setenta y cuatro mil ciento trece, por este medio informamos al público en general, la

pérdida de los libros de Actas de Asambleas Generales, Actas de Junta Directiva, Registro de Socios. Se otorga un plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación, para escuchar oposiciones antes de proceder a la reposición de dichos libros.—Aurio Arce Villalobos, cédula: 4-076-1087.—Lorena Chaves Gutiérrez, cédula: 4-138-840.—(IN2013039716).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

GRUPO MUTUAL ALAJUELA - LA VIVIENDA

De conformidad con lo estipulado por los artículos 708 y 709 del Código de Comercio, el señor Ramiro Durán González, cédula 202900389, ha presentado ante esta Entidad, solicitud de reposición de su(s) Certificado(s) CII N° 126-302-803301278254, por ₡7.300.000 y cupón número 1 por un monto de ₡337.624,20 y el otro CII N° 126-302-803301278259, por un monto de ₡42.000.000 y cupón número 1 por un monto de ₡1.942.500,60 ambos con fecha de vencimiento del 22-04-2013.—Alajuela, 25 de abril del 2013.—Luis Carlos Morales Peña, Gerente del Centro de Negocios.—RP2013352816.—(IN2013040147).

FARO ESCONDIDO UNO S. A.

Se hace saber que Inmobiliaria Faro del Mar Pacífico C Y M, Sociedad Anónima, con cédula jurídica número 3-101-324042, propietaria del certificado de acciones número cincuenta y ocho, Serie A, de Faro Escondido Uno S. A., ha solicitado la reposición de dicho título, con base en el artículo seiscientos ochenta y nueve del Código de Comercio. Se cita y emplaza a los interesados para que se apersonen en el plazo de un mes contado a partir de la última publicación de este aviso, para que hagan valer sus derechos u oposiciones, ante el presidente de la Junta Directiva en el domicilio social de la empresa en San José, Oficentro La Sabana, Edificio dos, piso dos, local dos-nueve.—San José, 21 de febrero del 2013.—Max Fischel Mora, Presidente.—RP2013352799.—(IN2013040154).

CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL EL PARQUE

La suscrita Yanil Rodríguez Cordero, cédula 1-715-516, vecina del Condominio Horizontal Residencial El Parque, en mi condición de propietaria registral de la finca filial número treinta y dos, inscrita en el Registro Público bajo la matrícula de Folio Real número 2-39971-F-000, por no existir administrador del condominio con nombramiento vigente al día de hoy, solicito la reposición por pérdida y extravío y legalización de los tres libros pertenecientes al Condominio Horizontal Residencial El Parque, cédula jurídica 3-109-365393, con finca matriz número 2-M-001909 y corresponden a los siguientes: Libro de Actas de Asamblea de Propietarios, Libro de Junta Directiva y Libro de Caja ante el Departamento de Propiedad Horizontal de la Dirección de Bienes Inmuebles del Registro Nacional.—Alajuela, once de junio del 2013.—Yanil Rodríguez Cordero, propietaria registral.—RP2013352798.—(IN2013040155).

LA CUEVA S. A.

Por este medio se hace constar que el señor Gerardo Sandoval Castro, de nacionalidad costarricense, mayor, casado portador de la cédula número 202290800, es dueño de la acción número 514, y quiere hacer su publicación por extravío de la misma. Quedando de la siguiente manera. Para efectos del artículo 689 del Código de Comercio, Rafael Ángel Alfaro Vargas representante legal de La Cueva S. A., hace saber a quien interese que por habersele extraviado al propietario de la acción, y que se registra a su nombre; que cualquier persona interesada al respecto podrá oponerse durante un mes a partir de la tercera y última publicación de este aviso.—Rafael Ángel Alfaro Vargas, Representante Legal.—(IN2013040384).

MUTUAL CARTAGO DE AHORRO Y PRÉSTAMO

La señora Armida Campos Campos, cédula 800470466, ha solicitado a Mucap la reposición del título valor CDP N° 112-301-553618 por un monto de 1.000 dólares, el cual fue emitido a su orden el día 10 de abril del 2013. Se emplaza a los interesados a manifestarse dentro del plazo de 15 días naturales posterior a la última publicación.—Cartago, 5 de junio del 2013.—Agencia Cartago Centro.—Lic. Enrique Martínez Solano, Jefe.—(IN2013040446).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

IVI COSTA RICA QUEST DESTINATION MANAGEMENT COMPANY S. A.

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 17:00 horas del 27 de mayo del 2013, protocolicé acta de la empresa IVI Costa Rica Quest Destination Management Company S. A., por la cual se acuerda disminuir el capital social a la suma de treinta y cuatro millones setecientos setenta y ocho mil colones, mediante la liberación de las obligaciones pendientes de los socios por concepto de aporte, y de conformidad con las disposiciones del artículo 31 del Código de Comercio se procede a su publicación en el diario oficial *La Gaceta*.—San José, 10 de junio del 2013.—Lic. Marlene Bustamante Hernández, Notario.—RP2013352545.—(IN2013039573).

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PUNTARENAS

La Dirección Regional de Educación de Puntarenas, ha iniciado proceso de declaratoria administrativa de reposición de título de sexto grado de la escuela de Santa Elena de Monteverde, registrado con número expediente administrativo 02-DAG-DREP-2013, a solicitud de: Enner González Guzmán, cédula: 5-191-525, quien presenta certificación expediente diligencia información perpetua memoria, tramitado por el notario Javier González Loría, bajo el expediente notarial: 2013-01. Que de conformidad con el oficio AJ-0326-C-2003, de la División Jurídica, Área de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación Pública, se solicita a las personas interesadas que conozcan de los hechos o situaciones que afecten la declaratoria que se solicita, lo comuniquen a esta dependencia dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a partir de la tercera publicación. Expediente podrá consultarse en esta Dirección Regional.—Puntarenas, diez de junio del dos mil trece.—Msc. Omar Agüero Alpízar, Director Regional.—(IN2013039946).

RESTAURANTE KIAN KON

Por escritura otorgada ante mí, en esta ciudad, a las 14:00 horas de hoy, Yuxian Wu, cédula de residencia 115600446811, vendió a Luis Fernando Dien Feng, conocido como Luis Fernando Dien Fung, cédula de identidad 111450265, el establecimiento mercantil Restaurante Kian Kon, situado en San José, San Sebastián, 125 metros al sur de la Rotonda. El dinero de la venta quedó depositado en el señor Chau Wo Fung, cédula 115800054230, quien se puede localizar en dicho negocio. Se convoca a interesados y acreedores apersonarse a ese lugar a hacer valer sus derechos, dentro del plazo de 15 días posteriores contados a partir de la primera publicación en *La Gaceta*. Se publicará tres veces consecutivas.—San José, 17 de junio del 2013.—Lic. Eduardo Con Sanchún, Notario.—RP2013352773.—(IN2013040269).

PRODUCTOS DE CONCRETO HEREDIANOS

La suscrita Karina Rojas Solís, notaria pública, manifiesto que ante mí compareció el señor Edwin Rodríguez Ulate, cédula de identidad N° 9-013-535, en razón de la venta del establecimiento comercial: Productos de Concreto Heredianos, ubicado en Barva de Heredia, de la casa de la Cultura 400 metros oeste. Por lo que se cita a los acreedores e interesados para que en el plazo de 15 días a partir de la primera publicación hagan valer sus derechos. Teléfonos 2237-9597 y 8356-4107.—Heredia, 13 de junio del 2013.—Lic. Karina Rojas Solís, Notaria.—RP2013352776.—(IN2013040272).

CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL JÍCARO VERDE

Andrea Garita Cordero, mayor, casada una vez, médico, con cédula de identidad número uno-cero novecientos setenta y uno-cero seiscientos treinta y nueve, vecina de Aserrí, Condominio Jícara Verde, filial número cinco, por este medio comunica en su condición de propietaria de la filial número cinco, que se encuentra en proceso de legalización de los libros de Actas de Caja, Actas de Asamblea de Propietarios y Actas de Junta Directiva del Condominio Horizontal Residencial Jícara Verde, con cédula jurídica número tres-ciento nueve-cuatrocientos setenta y siete mil doscientos seis,

finca matriz del partido de San José, matrícula número dos mil cuatrocientos veintiuno-M-cero cero cero, los cuales se extraviaron sin que hasta la fecha se tenga conocimiento de su ubicación, por lo que no se hace responsable por el mal uso que puedan hacer de los citados libros.—Andrea Garita Cordero, Condómino Propietario.—RP2013353098.—(IN2013040576).

CABINAS RÍO MAR DE DOMINICAL S. A.

El señor Óscar Fernández Argüello, cédula N° 1-747-562, en su condición de secretario con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa Gambordela Enterprises Inc., sociedad inscrita en la República de Panamá, ha solicitado la reposición del certificado de acciones N° 2, por la cantidad de 33.333 acciones de Cabinas Río Mar de Dominical S. A., a nombre de Gambordela Enterprises Inc., por haberse extraviado. Se publica este aviso para efectos del artículo 689 del Código de Comercio.—Lic. Jeannette Salazar Araya, Agente Residente.—(IN2013040810).

UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Por este medio me permito solicitarles, se realicen las tres publicaciones que indica la ley, con respecto al extravío del título en el grado y carrera de Bachillerato en Ingeniería Informática, obtenido por Erick Fernando Lobo Marín, cédula de identidad número uno cero ochocientos veinticinco cero setecientos noventa y uno, inscrito en el tomo: 4104, folio: 4094, asiento: 13; con fecha 1° de febrero de 1993. Se expide la presente solicitud del interesado y para efectos de solicitud de reposición, a los seis días del mes de junio de dos mil trece.—Departamento de Registro.—Johanna Villalobos Barquero, Directora.—(IN2013040875).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

INVERSIONES VEINTE CUARENTA Y SEIS S. A.

Inversiones Veinte Cuarenta y Seis S. A., titular de la cédula jurídica número tres-ciento uno-cincuenta y tres mil noventa y seis, solicita la reposición del Libro de Asambleas Generales, por motivo de pérdida, en lugar y fecha no precisas.—San José, 18 de junio del 2013.—Lic. Carlos Eduardo Herrera Mora, Notario.—1 vez.—(IN2013039771).

VISTAS DEL RÍO TULIN S. A.

Ante mí, Zaida Valderrama Rodríguez, notaria pública de Alajuela, a las 10:00 horas del 18 de junio del 2013, solicita a la empresa Vistas del Río Tulin S. A., cédula jurídica N° 3-101-643077, la reposición por pérdida del libro de Registro de Socios.—Alajuela, 18 de junio del 2013.—Lic. Zaida Valderrama Rodríguez, Notaria.—1 vez.—RP2013352792.—(IN2013040279).

CORPORACIÓN INFORMÁTICA ODS S. A.

Joaquín Casaw Chui, mayor, ingeniero en sistemas, casado, vecino de San José, cédula de identidad número seis-doscientos diez setecientos treinta y ocho, apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad: Corporación Informática ODS S. A., cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos ocho, manifiestan: que en virtud de haberse extraviado los libros de Diario, Mayor, Balance e Inventarios de su representada, solicitan sea asignado el respectivo número de legalización de libros, acorde con la normativa vigente.—San José, 18 de junio del 2013.—Joaquín Casaw Chiu, Apoderado Generalísimo.—1 vez.—RP2013352967.—(IN2013040577).

CONSTRUCCIONES YIREH SOCIEDAD ANÓNIMA

Avisos por reposición de libros comercio de Construcciones Yireh Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-251170, que por haberse extraviado los siguientes libros: Asamblea General número uno, de Asamblea, Registro de Accionistas número uno, y Junta Directiva número uno, autorizados por el Registro Público con el número cuatro cero seis uno cero cero nueve siete cuatro cuatro uno cinco cuatro. Se realiza la publicación para llevar a cabo la reposición de los libros antes dichos.—Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández, Notario.—1 vez.—RP2013353060.—(IN2013040578).

OCALA SOCIEDAD ANÓNIMA

Yo, Óscar Gerardo Cruz Zamora, cédula número dos-trescientos sesenta y cuatro-trescientos cuarenta y ocho, presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de Ocala Sociedad Anónima, con domicilio en Alajuela, Grecia centro, Barrio Jiménez, quinientos norte del Mercado Municipal, cédula jurídica número tres-ciento uno-uno dos uno tres siete dos, solicito al Registro Nacional la reposición de los libros de: Registro de Socios, Actas de Asambleas de Socios y Actas de Consejo de Administración números uno, los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro Nacional.—Grecia, 20 de junio del 2013.—Oscar Gerardo Cruz Zamora, Presidente.—1 vez.—RP2013353079.—(IN2013040579).

DR. TONY RUIZ CHAVARRÍA

En conformidad a lo estipulado en el artículo 32 del Decreto 33245-5, el Dr. Tony Ruiz Chavarría con cédula de identidad número 111980301, médico residente, informa al público en general y a las autoridades correspondientes el extravío del talonario de psicotrópicos 150001 al 150125 y de estupefacientes 2365676 al 2365699. Por lo tanto no se hace responsable por el uso indebido que se le brinde a dichos documentos.—Dr. Tony Ruiz Chavarría, Médico Residente.—1 vez.—(IN2013040745).

COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA

El Colegio de Abogados de Costa Rica, avisa: que la junta directiva del Colegio de Abogados de Costa Rica, en sesión ordinaria 20-2013, celebrada el diez de junio del año dos mil trece, tomó el acuerdo 2013-20-013, el cual fue ratificado en sesión 21-2011, del diecisiete de junio del año dos mil trece, en el que se acogió la solicitud del beneficio de ejecución condicional planteada por la licenciada Carmen Irene Ureña Gamboa, colegiada 12311. Que en razón de lo anterior se ordena el levantamiento de la sanción de tres meses de suspensión impuesta a la citada profesional, la que fuera publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 115 del diecisiete de junio del año dos mil trece. (Expediente N° 522-06).—Lic. Cindy Solórzano Núñez, Fiscal.—1 vez.—RP2013353240.—(IN2013040996).

SERVI ENTREGA S. A.

El suscrito Luis Fernando Velásquez Gómez, mayor de edad, divorciado de primeras nupcias, comerciante, vecino de San José, Pavas, Rohrmoser, Urbanización Hispania, Condominio Navarra, casa N° 39, portador de la cédula de identidad N° 8-080-504, en su condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad de esta plaza denominada Servi Entrega S. A., con cédula de persona jurídica N° 3-101-319773, domiciliada en San José, Pavas, carretera al Aeropuerto Tobías Bolaños, Condominio Navarra, casa N° 39; solicita la reposición por pérdida de los siguientes libros: Registro de Socios, Actas de Asamblea de Socios, Consejo de Administración, Diario, Mayor e Inventarios y Balances. Se emplaza a cualquier interesado a oponerse a esta nueva legalización de libros en un plazo de 8 días hábiles, ante las oficinas del Registro Nacional.—San José, 14 de mayo del 2013.—Luis Fernando Velásquez Gómez, Presidente.—1 vez.—RP2013353231.—(IN2013040997).

ASOCIACIÓN TURÍSTICA VISITE ESTADOS UNIDOS

Yo Ana Mari Bordallo Abad, mayor, divorciada, empresaria turística, vecina de Curridabat, Condominio Vista Real, número tres, cédula ocho-cero veintitrés-seiscientos cinco, en calidad de presidenta apoderada de la Asociación Turística Visite Estados Unidos, cédula jurídica número tres-cero cero dos-ciento noventa y nueve mil trescientos setenta y uno, solicita ante el Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas, la reposición del libro N° 3 de Junta Directiva, el cual fue extraviado. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—San José, diecinueve de junio del dos mil trece.—Ana Mari Bordallo Abad, Presidenta.—1 vez.—RP2013353233.—(IN2013040998).

CAMAR DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA

Yo, José Pablo Fumero Vargas, con cédula 1-0617-0481, en calidad de apoderado generalísimo de Camar del Este Sociedad Anónima, con cédula jurídica 3-101-183502, hago del conocimiento del Registro Público y del público en General, que haremos la reposición del tomo I de los Libros de Registro de Socios, de Actas de Junta Directiva y de Asamblea General, los cuales fueron extraviados de forma involuntaria. Por lo que se emplaza por 8 días hábiles a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro Público, Sección Mercantil.—San José, 17 de junio del 2013.—José Pablo Fumero Vargas, Representante Legal.—1 vez.—RP2013353271.—(IN2013040999).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se constituyó la compañía **Frescura Roxi J y R Sociedad Anónima**. Domicilio: Santo Domingo de Belén de Carrillo, Guanacaste cuatrocientos metros hacia el norte y ciento setenta y cinco al este de la plaza de fútbol. Objeto: comercio, turismo, bienes raíces, intermediación, alquiler y venta de propiedades inmuebles, industria, espectáculos públicos, servicios generales, construcción. Representación legal: corresponde al presidente de la junta directiva. Capital social: diez mil colones representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada, totalmente suscrito y pagado.—Santa Ana de Belén de Carrillo, 19 de abril de 2013.—Lic. Frank Paniagua Mendoza, Notario.—1 vez.—RP2013346919.—(IN2013026583).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las 11:45 horas del día 7 de junio del dos mil trece, se protocolizó acta de **Bosques de Carao Ópalo A Veintisiete B Sociedad Anónima**, mediante la cual se acuerda reformar las cláusulas segunda y octava y se nombra nueva junta directiva y Fiscal.—Lic. Francisco José Rucavado Luque, Notario.—1 vez.—RP2013352460.—(IN2013039266).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las 10:10 horas del día 10 de junio del dos mil trece, se protocolizó acta de **Bosques de Carao Ámbar A Treinta y Cuatro Sociedad Anónima**, mediante la cual se acuerda reformar las cláusulas segunda y octava y se nombra nueva junta directiva y Fiscal.—Lic. Francisco José Rucavado Luque, Notario.—1 vez.—RP2013352461.—(IN2013039267).

Ante esta notaría, por escritura número ciento diez-dos otorgada a las 10 horas del 24 de agosto del dos mil doce, se constituye la sociedad de esta plaza denominada **La Terrasse French Cuisine SRL**, capital suscrito y pagado. Es todo.—San José 7 de junio del 2013.—Lic. Luis Octavio Pérez Baires, Notario.—1 vez.—RP2013352462.—(IN2013039268).

Favor publíquese, cambio de junta directiva y Fiscal, así como reforma de la cláusula octava, y revocatoria de la figura de agente residente, de la sociedad **Castialfa CPAJS.A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos cuarenta y ocho mil setecientos siete, acta celebrada a las ocho horas del día tres de junio del dos mil trece en su domicilio social.—San José, 14 de Junio de 2013.—Lic. Marianela Fonseca Rivera, Notaria.—1 vez.—RP2013352465.—(IN2013039269).

Por escritura otorgada a las 11:00 horas del 8 de junio del 2013, se constituye sociedad anónima denominada **MYL RA Sociedad Anónima**.—Naranjo 13 de junio del 2013.—Lic. Mario Enrique Acuña Jara, Notario.—1 vez.—RP2013352466.—(IN2013039270).

Por escritura otorgada a las 17:00 horas del 12 de junio del 2013, se constituye sociedad anónima denominada **IT Partner Sociedad Anónima**.—Naranjo, 13 de junio del 2013.—Lic. Mario Enrique Acuña Jara, Notario.—1 vez.—RP2013352467.—(IN2013039271).

Por escritura pública, otorgada el día de hoy, ante mí se modificó la cláusula segunda del domicilio, octava de la junta directiva y nombro nueva junta directiva, Presidente, Secretario y Tesorero, Fiscal y agente residente, en la compañía denominada **Gabriel Cuatro Rojo Rubí Sociedad Anónima**.—San José, once de junio del dos mil trece.—Lic. Aldomar Ulate Vargas, Notario.—1 vez.—RP2013352470.—(IN2013039272).

Por escritura número cuarenta y uno, otorgada ante esta notaría a las diez horas del día seis de junio del dos mil trece, en la compañía **Córsica del Oeste Uno Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y nueve mil trescientos dieciocho, se modificó la cláusula del domicilio social, para que de ahora en adelante se lea de la siguiente manera San José, San Rafael de Escazú, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio El Pórtico, Tercer Piso, Oficinas de Sfera Legal. Asimismo, se modificó la cláusula de representación de la compañía, para que de ahora en adelante se lea de la siguiente manera le corresponderá al Presidente y al Secretario la representación judicial y extrajudicial de la compañía, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, conforme lo establece el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil de la República de Costa Rica. Los Apoderados podrán actuar de manera conjunta o separada y podrán delegar su poder en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, conservando o no su ejercicio. Podrán otorgar poderes de todo tipo y revocar dichos poderes. Es todo.—San José, a las catorce horas del día seis de junio del dos mil trece.—Lic. Andrea Hütt Fernández, Notaria.—1 vez.—RP2013352471.—(IN2013039273).

Por escritura pública número 281, otorgada en mi notaría, a las 10:00 horas, del día 2 de mayo del 2013, los señores Alessandro Segurini y Serena Fenati, constituyeron Sandrino Segu & Fena Limitada. Capital Social: ₡100.000.00.—Lic. Fernando Pizarro Abarca, Notario.—1 vez.—RP2013352473.—(IN2013039274).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 12:00 horas del 13 de junio del 2013, mediante la escritura número cincuenta y cinco-treinta y cinco, se reforman los artículos séptimo y onceavo del pacto constitutivo de la sociedad **Banco General (Costa Rica) Sociedad Anónima**, y se nombran nuevos directores.—San José, 14 de junio del 2014.—Lic. Douglas Soto Campos, Notario.—1 vez.—RP2013352475.—(IN2013039275).

Ante el suscrito notario se protocolizó el día de hoy acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Mercedes E Doscientos CGI Costa Rica Sociedad Anónima**. Se modifica la cláusula sexta del pacto social y se nombra junta directiva de la compañía.—San José, 12 de junio del 2013.—Lic. Roger Petersen Morice, Notario.—1 vez.—RP2013352476.—(IN2013039276).

Ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la empresa **Biomed Clínica de Centroamérica S. A.**, donde modificó la cláusula octava de la junta directiva, así como nombramientos en los puestos de la junta directiva y Fiscal.—San José, doce de junio de dos mil trece.—Lic. Jonathan Jara Castro, Notario.—1 vez.—RP2013352477.—(IN2013039277).

Por escritura otorgada once horas del día cuatro de junio del dos mil trece, se reformó la cláusula quinta del pacto constitutivo de la sociedad denominada **Ivilla del Norte S. A.**, se eligió nueva junta directiva y Fiscal.—Lic. Marco Aurelio Maroto Marín, Notario.—1 vez.—RP2013352478.—(IN2013039278).

Ante mí, Juan Diego Arias Rojas, notario con oficina en Atenas, hago constar que el día cinco de junio del dos mil trece, a las dieciocho horas, se realizó asamblea general extraordinaria de la sociedad **Ganadera Alqui Sociedad Anónima**, en la cual se acordó disuelve dicha sociedad.—Atenas, 19 de junio del 2013.—Lic. Juan Diego Arias Rojas, Notario.—1 vez.—RP2013352483.—(IN2013039279).

Por escritura otorgada a las doce horas del veinticuatro de mayo del dos mil trece, ante esta notaría se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **Importadores de Productos de Marca I. P. M Sociedad Anónima**. Capital social íntegramente suscrito y pagado. Presidente, Secretario y Tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar conjunta o separadamente.—Lic. Rebeca Zaparolli Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—RP2013352488.—(IN2013039280).

Por escritura N° 29, de 12/06/2013, se protocolizó acta de asamblea de **Uiys Swat S. A.**, se modifica el pacto social y junta directiva.—San José, 12 de junio del 2013.—Lic. Xinia Mayela Campos Campos, Notaria.—1 vez.—RP2013352489.—(IN2013039281).

A las doce horas del veintitrés de mayo del presente año, se acordó disolver y liquidar, la sociedad **La Esquina del Almendro Sociedad Anónima 3-101- 588136.**—Lic. Gabriela Muñoz Vargas, Notaria.—1 vez.—RP2013352493.—(IN2013039282).

Ante esta notaría se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios en la cual se reforman las cláusulas segunda y octava del pacto constitutivo de la sociedad **B & G Decoraciones S.A.** y se nombra nueva junta directiva.—San Joaquín de Flores, trece de junio del dos mil trece.—Lic. Lilliam Soto Hines, Notaria.—1 vez.—(IN2013039290).

Al ser las once horas del once de junio de dos mil trece, procedo a protocolizar el acta general de asamblea general extraordinaria de **Giona Uno GTE Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y siete, en la cual se reforma la cláusula séptima de la administración.—Liberia, once de junio de dos mil trece.—Lic. Bernal Arrieta González, Notario.—1 vez.—(IN2013039297).

Por escritura otorgada ante mí, a las diecisiete horas del trece de junio del dos mil trece, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Nara Residencial Cinco Jobo Sociedad Anónima**, con número de cédula de persona jurídica tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta, de las dieciséis horas treinta minutos del día veintiuno de mayo del dos mil trece, mediante las cuales se reforma la cláusula segunda y se nombra nueva junta directiva y Fiscal.—Lic. Ricardo Cordero Baltodano, Notario.—1 vez.—(IN2013039299).

Por escritura otorgada ante mí, a las 12:00 horas del 12 de junio del 2013, protocolicé acta de asamblea general ordinaria de cuotistas de la sociedad **Residence Club Suite Seis Mil Treinta y Uno I El Alcaraván SRL**, cédula 3-102-447196, de las 11:00 horas del 11 de junio del 2013, mediante la cual se cambia el domicilio social, se modifica la cláusula sexta de los estatutos y se nombra nuevo gerente y agente residente.—Lic. Rolando González Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2013039301).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las diez horas del día seis de junio del dos mil trece, se constituyó la sociedad denominada **Desarrolladora Inmobiliaria Osvi S. A.** Presidente (Oscar Vargas Castro) y Secretario (Juan Vicente Herrera Rodríguez) con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar conjuntamente. Capital social diez mil colones, diez acciones de mil colones cada una. Plazo: noventa y nueve años. Domicilio: Santa Rosa de La Palmera.—Lic. Karen López Jara, Notario.—1 vez.—(IN2013039312).

Por escritura autorizada por el notario público, Fernando Fallas Amador, en San José, a las 13:00 horas del 17 de junio del 2013, se protocolizaron artículos de asamblea general extraordinaria de socios de **Inmuebles Maquiventa Melquisedec S. A.**, por los cuales se reformó la cláusula novena del pacto social.—San José, 17 de junio del 2013.—Lic. Fernando Fallas A, Notario.—1 vez.—(IN2013039346).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 15:00 horas del 3 de junio del dos mil trece, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **INS Inversiones Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-252011, en la cual se modifica la cláusula décimo sexta del pacto constitutivo en cuanto pago de dietas de comités individuales. Es todo.—San José, 5 de junio de 2013.—Lic. Medalina Wabe Herrera, Notaria.—1 vez.—(IN2013039362).

El día de hoy protocolicé acta de asamblea extraordinaria de socios mediante la cual se reformó la cláusula quinta del estatuto de la sociedad **Ideas Desarrolladas y Servicios I.D.S. Sociedad Anónima.**—San José, 11 de junio del 2013.—Lic. Ligia Mayela Arce Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2013039373).

Por escritura otorgada ante mi notaría, el día de hoy, se disuelve la sociedad **Servicios de Consultoría e Ingeniería Mape S. A.**—Alajuela, 17 de junio del 2013.—Lic. Miguel Jiménez Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2013039374).

Por escritura otorgada número ciento tres-tres que se encuentra en el tomo tercero de mi protocolo, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Inversiones Arguedas Mohs Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-uno cero uno-uno siete cuatro tres dos cero, donde se acuerda la disolución y liquidación de la sociedad.—San José, diecisiete de junio del dos mil trece.—Lic. Silvia Chacón Bolaños, Notaria.—1 vez.—(IN2013039375).

Ante esta notaria, se ha solicitado protocolizar acta para disolverse la sociedad **La Esquina de Mi Pollo S. A.** se cita y emplaza a todos los interesados, para que en un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este aviso, hagan valer sus derechos ante Lic. Douglas Hernández Zamora, en Tibás, Jardines, casa 11 E, teléfono 8391-1080 con el apercibimiento de que si no comparecen dentro del plazo de ley, se tramitará la disolución de la misma.—San José, 17 de junio del 2013.—Lic. Douglas Hernández Zamora, Notario.—1 vez.—(IN2013039381).

Mediante protocolización de asamblea, con número de escritura ciento cuarenta y nueve-uno, otorgada en San José, a las diecisiete horas y treinta minutos del once de junio de dos mil trece, se reformó totalmente la cláusula quinta, en relación con el capital social, del pacto constitutivo de la sociedad **Biold Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos ochenta y dos mil ciento ochenta y cuatro.—San José, dieciocho de junio de dos mil trece.—Lic. Carlos Francisco Camacho González, Notario.—1 vez.—(IN2013039382).

Por protocolización de acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas otorgada a las trece horas del día diecisiete de junio del dos mil trece, ante el notario Ricardo Castro Páez, se disuelve la sociedad denominada **Mrax Soccer Sociedad Anónima.**—San José, 17 de junio del 2013.—Lic. Ricardo Castro Páez, Notario.—1 vez.—(IN2013039422).

Por escritura número doscientos veinticinco otorgada ante esta notaría a las nueve horas del diecisiete de junio de dos mil trece, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **Corporación Integral Stahl S. A.**, en donde se acordó reformar la cláusula de la administración y nombrar nuevo Tesorero y Fiscal.—San José, veinte de abril del año dos mil doce.—Lic. José Alejandro Martínez Castro, Notario.—1 vez.—(IN2013039423).

Ante esta notaría, en La Tigra de San Carlos, en escritura pública número cuarenta-dieciséis, al ser las diez horas con treinta minutos del veintitrés de mayo del dos mil trece, se protocolizó la asamblea general de socios de **Elycontrol Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cinco seis nueve siete dos seis, en la cual de conformidad con el artículo 201, inciso D, del Código de Comercio, se acuerda disolver dicha sociedad.—La Tigra de San Carlos, al ser las once horas del 23 veintitrés de mayo del dos mil trece.—Lic. Silvia Arias Vásquez, Notaria.—1 vez.—(IN2013039428).

Ante esta notaría, en la tigra de San Carlos, en escritura pública número treinta-dieciséis, se constituyó la sociedad **Detallistas Unidos del Norte Deuno Sociedad Anónima.** Capital social: un millón doscientos mil colones. Domicilio social: San Pedro de La Tigra de San Carlos, Alajuela, cincuenta metros al este de la escuela local. Se nombra Presidente Efrén Pérez Cruz.—La Tigra de San Carlos, al ser las catorce horas del cuatro de junio del dos mil trece.—Lic. Silvia Arias Vásquez, Notaria.—1 vez.—(IN2013039429).

A las doce horas del veinticuatro de mayo del dos mil trece, Natalia López Benavides y Félix Eduardo Pérez Martínez, dueños del total de capital social de **Renacer SPA & Esthetic Center Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-seis uno ocho nueve tres siete, acordaron disolver la sociedad.—Lic. Eric Badilla Cordoba, Notario.—1 vez.—(IN2013039467).

Por escritura otorgada ante esta notaría, bajo el número cuarenta y siete-trece, del tomo trece, se modifica la cláusula sexta y se nombra al Presidente a Tulio Murillo Kopper y Fiscal Jorge Murillo Rodríguez, de la sociedad denominada **Vista de Flamingo Número Cincuenta Sociedad Anónima**.—Cañas, 5 de junio del 2013.—Lic. José Ángel Acón Wong, Notario.—1 vez.—(IN2013039476).

Yo, León Felipe Ramos Santos, notario público de Heredia, debidamente autorizado he protocolizado acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad anónima denominada **Tecnología en uso de Aguas Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos siete, celebrada en su domicilio social en la ciudad de San Rafael de Heredia, del Centro Diurno de Ancianos; setecientos metros al sur y ciento veinticinco al oeste, al ser las dieciséis horas del día diecisiete de junio del dos mil trece, en la cual se nombra nuevo Secretario dentro de la junta directiva.—Lic. León Felipe Ramos Santos, Notario.—1 vez.—(IN2013039477).

Por escritura otorgada ante esta notaría se reformó la cláusula segunda del pacto constitutivo de **Consultores Vialfa S. A.**—Lic. Ana Vicente Sotela, Notaria.—1 vez.—(IN2013039504).

Por escritura otorgada ante mi notaría a las ocho horas del veinticinco de mayo del dos mil trece, se declaró abierto el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Manuel Guillermo Duran Fernández, y se nombró como albacea provisional a la señora Gladys Mora Rodríguez, cédula siete-cero veintisiete-setecientos veintitrés.—Lic. María Auxiliadora Rodríguez Alpizar, Notaria.—1 vez.—RP2013352528.—(IN2013039511).

Por escritura número 255 del tomo número nueve de mi protocolo se constituye la sociedad anónima denominada **Expo Busine SS Interna Cional Limitada**.—Lic. Yesenia Villalobos Leitón, Notario.—1 vez.—RP2013352592.—(IN2013039538).

Por escritura otorgada ante mí, a las doce horas con quince minutos del catorce de junio del dos mil trece, se constituye la sociedad **Unifrio de Costa Rica Sociedad Anónima**. Capital totalmente suscrito y pagado. Administración: Presidente con la representación judicial y extrajudicial de la compañía.—San José, catorce de junio del dos mil trece.—Lic. Orlando Calzada Miranda, Notario.—1 vez.—RP2013352497.—(IN2013039539).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las once y quince horas de hoy se protocolizó acta que modificó las cláusulas, quinta y décima de la sociedad **Molecular Sociedad Anónima** y se nombra nueva junta directiva y Fiscal.—San José once de junio del dos mil trece.—Lic. Ronald Brealey Mora, Notario.—1 vez.—RP2013352498.—(IN2013039540).

Por escritura otorgada a las 12:00 horas de hoy, protocolicé acta de **Carpe Diem de Playa Gallardo S. A.**, por la cual se reforma la cláusula segunda de los estatutos, además se nombra nueva junta directiva, fiscal y agente residente.—San José, 14 de junio del 2013.—Lic. Ana Cecilia Castro Calzada, Notaria.—1 vez.—RP2013352500.—(IN2013039541).

Por escritura número 131 del tomo 79 de mi protocolo, otorgada en Limón, a las 17:00 horas del 14 de junio del 2013, se constituye **Tech Mentor S. A.** Domicilio: Limón. Objeto: Servicio de logística informática, capital: suscrito y pagado. Presidente apoderado generalísimo sin límite de suma.—Limón, 14 de junio del 2013.—Lic. José Miguel Zeledón Gómez, Notario.—1 vez.—RP2013352501.—(IN2013039542).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las nueve horas cinco minutos del día catorce de junio del dos mil trece, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Diursa Inmobiliaria de Costa Rica S. A.** En la que se reformó la cláusula primera del pacto constitutivo.—San José, 14 de junio del 2013.—Lic. Alejandro Batalla Bonilla, Notario.—1 vez.—RP2013352507.—(IN2013039543).

Ante mi notaría, a las diez horas del quince de junio del dos mil trece; se constituyó la sociedad denominada **Trans-T.O.R.O. Sociedad Anónima**, con un capital social de diez mil colones, y por un plazo de noventa y nueve años; cuyo Presidente y Secretario, corresponden las facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma y la representación judicial y extrajudicial de la sociedad; señores Álvaro Andrey Zamora González y Edwin Alberto Sánchez Cascante. Es todo.—San José, 16 de junio del 2013.—Lic. Carlos Alberto Vargas Chavarría, Notario.—1 vez.—RP2013352509.—(IN2013039544).

Por escritura otorgada ante mí a las trece horas del catorce de junio del dos mil trece, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada mediante la cual los otorgantes solicitan que su razón social sea asignada de oficio por el Registro de Personas Jurídicas de conformidad con lo establecido en el decreto ejecutivo treinta y tres mil ciento setenta y uno-J publicado en *La Gaceta* número ciento catorce del catorce de junio del dos mil seis, con un plazo social de cien a partir de su constitución y con un capital social de diez mil colones.—San José, catorce de junio del dos mil trece.—Lic. Alfredo Gallegos Villanea, Notario.—1 vez.—RP2013352511.—(IN2013039545).

Por escritura otorgada ante mí, el día de hoy, se constituye la sociedad la sociedad se denominara conforme al número de cédula jurídica que se le asigne por parte de este registro, según turno corresponda, de conformidad con el reglamento para la inscripción de la constitución de empresa, número treinta y tres mil ciento setenta y uno, dictada el veintinueve de mayo del dos mil seis, pudiendo abreviarse su aditamento como S.R.L.—San José, once de junio del dos mil trece.—Lic. Fernando Montero López, Notario.—1 vez.—RP2013352512.—(IN2013039546).

Por este medio María Gabriela Prestinary Montero, en su carácter de Presidente de la junta directiva de la compañía **J R Doce S. A.**, con cédula jurídica N° 3-101-178733, hace saber a quién interese que el tomo N° 1 del libro de registro de accionistas de dicha sociedad ha sido extraviado; que cualquier persona interesada al respecto podrá oponerse durante ocho días naturales a partir de la publicación de este aviso.—Lic. María Gabriela Prestinary Montero, Notaria.—1 vez.—RP2013352513.—(IN2013039547).

La suscrita notaría hace constar y da fe de que en esta notaría se protocolizó la asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Fábrica de Block y Depósito de Materiales de Construcción Coronado Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-uno cuatro cinco tres nueve cuatro, donde se realizó la solicitud de desinscripción y disolución de dicha sociedad.—San José, 10 de junio del 2013.—Lic. Ana Patricia Gómez Quesada, Notaria.—1 vez.—RP2013352518.—(IN2013039551).

Hoy protocolicé en lo conducente acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Ázima Sociedad Anónima**, en virtud de la cual se acordó reformar el pacto social en su totalidad.—San José, 14 de junio del 2013.—Lic. Adolfo Antonio García Baudrit, Notario.—1 vez.—RP2013352519.—(IN2013039552).

Ante mí, Gustavo Adolfo Fernández Badilla, notario público, con oficina en San José, se constituyó la sociedad **Inversiones Lunada Madrigal Sociedad Anónima**, en escritura: 172, tomo: VII de mi protocolo, visible al folio: 102, frente, otorgada a las 11:11 horas del día: 16 de junio del 2013.—San José, 8:00 horas del 17 de junio del 2013.—Lic. Gustavo Adolfo Fernández Badilla, Notario.—1 vez.—RP2013352520.—(IN2013039553).

Por escritura número ciento cincuenta y nueve otorgada ante esta notaría a las quince horas del catorce de junio del dos mil trece, se constituye la sociedad denominada **Nodac de Costa Rica Sociedad Anónima**.—Alajuela catorce de junio del dos mil trece.—Lic. Dixy Vargas Brenes, Notaria.—1 vez.—RP2013352522.—(IN2013039554).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las veinte horas del día siete de junio del dos mil trece, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **3-101-668708 S. A.**, donde se acuerda reformar las cláusulas primera y segunda de los estatutos.—San José, siete de junio del dos mil trece.—Lic. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—RP2013352523.—(IN2013039555).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las ocho horas treinta minutos del día catorce de junio del dos mil trece, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **3-101-663659 S. A.**, donde se acuerda modificar las cláusulas primera y sexta del pacto constitutivo.—San José, catorce de junio del dos mil trece.—Lic. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—RP2013352524.—(IN2013039556).

Mediante escritura otorgada el día de hoy, protocolizo acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **PM Local Naranja Sociedad Anónima**, mediante la cual se nombra Presidente, Secretaria de la junta directiva y Fiscal.—San José, 12 de junio del 2013.—Lic. Alfredo Vargas Elizondo, Notario.—1 vez.—RP2013352525.—(IN2013039557).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las diecisiete horas treinta minutos del día doce de junio del dos mil trece, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **3-101-668709 S. A.**, donde se acuerda reformar las cláusulas primera y sexta de los estatutos.—San José, doce de junio del dos mil trece.—Lic. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—RP2013352526.—(IN2013039558).

Mediante escritura otorgada el día de hoy, protocolizo acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Marcela y Rebeca Sociedad Anónima**, mediante la cual se nombra nueva Secretaria de la junta directiva y Fiscal y se reforma la cláusula octava del pacto social.—San José, 12 de junio del 2013.—Lic. Alfredo Vargas Elizondo, Notario.—1 vez.—RP2013352527.—(IN2013039559).

Ante mi notaría se ha protocolizado acta dos de **Pasamanería y Bazar Sofía del Guarco S. A.**, modifica la cláusula de primera del nombre **Pasamanería y Bazar Marije S. A.** y la cláusula segunda del domicilio Cartago, Tejar del Guarco, residencial el silo casa diecinueve A escritura número 161 folio 74 vuelto del tomo 8 de mi protocolo. Con fecha de otorgamiento a las 17 de junio del 2013.—Lic. Nora Vanessa Chacón Jiménez, Notaria.—1 vez.—RP2013352529.—(IN2013039560).

Por escritura otorgada ante mí, a las dieciséis horas del veintiuno de mayo del dos mil trece, suscrita por los dos socios titulares del cien por ciento del capital social de la sociedad denominada **Encinitas Propiedades S. A.**, cédula jurídica trescientos uno-quingientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco, con domicilio social en Nicoya, Guanacaste, doscientos metros al este de los tribunales de justicia, dichos socios acordaron la disolución de la sociedad.—Nicoya, a las once horas y treinta minutos del trece de junio del dos mil trece.—Msc. Jenifer Flores Stoviak, Notaria.—1 vez.—RP2013352530.—(IN2013039561).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 11:15 horas de hoy, la sociedad **Inversiones Tikva del Mediterráneo S. A.**, modifica la cláusula quinta de sus estatutos, y nombra junta directiva.—San José, 14 de junio del 2013.—Lic. Juan Chow Wong, Notario.—1 vez.—RP2013352531.—(IN2013039562).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 13:30 horas de hoy, la sociedad **Inversiones Tres Cincuenta y Siete S. A.**, modifica la cláusula quinta de sus estatutos, y nombra junta directiva.—San José, 14 de junio del 2013.—Lic. Juan Chow Wong, Notario.—1 vez.—RP2013352532.—(IN2013039563).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 13:00 horas de hoy, la sociedad **Inversiones Novecientos Cincuenta JRA S. A.**, modifica la cláusula sexta de sus estatutos, y nombra junta directiva.—San José, 14 de junio del 2013.—Lic. Juan Chow Wong, Notario.—1 vez.—RP2013352533.—(IN2013039564).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 14:00 horas de hoy, se constituyó la sociedad **El Mundo de la Arbaleta S. A.** Capital social: diez mil colones. Presidente y Secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 14 de junio del 2013.—Lic. Juan Chow Wong, Notario.—1 vez.—RP2013352534.—(IN2013039565).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 16:00 horas se constituye la sociedad anónima **Odrec Propaganda Produkt Sociedad Anónima**; se nombra junta directiva y Fiscal. Plazo social noventa y nueve años a partir de hoy. Capital social: cien mil colones. Domicilio social: Cartago Guadalupe.—Cartago, 12 de junio del 2013.—Lic. Juan Carlos Carballo Zeuli, Notario.—1 vez.—RP2013352537.—(IN2013039566).

Por asamblea extraordinaria de socios de la sociedad **Parabrisas Hermanos Pereira Salas S. A.**, celebrada en su domicilio social a las 8:00 horas del día 1 de mayo del 2012, debidamente protocolizada por el notario Juan Carlos Carballo Zeuli, se acuerda disolver la sociedad anónima **Parabrisas Hermanos Pereira Salas S. A.** Renuncia junta directiva y Fiscal. Capital social: cien mil colones. Domicilio social: Cartago.—Cartago, 2 de mayo del 2012.—Lic. Juan Carlos Carballo Zeuli, Notario.—1 vez.—RP2013352538.—(IN2013039567).

Mediante escritura pública otorgada a las trece horas del catorce de junio del dos mil trece, se constituyó la sociedad de esta plaza que se denominará con el nombre de fantasía **Grupo J** con el aditamento de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Las últimas palabras podrán abreviarse S.R.L., lo anterior de conformidad con el decreto número tres tres uno siete uno J, publicado en *La Gaceta* del catorce de junio del dos mil seis. Capital social: diez mil colones. Gerente: Vanessa Calvo González.—Lic. Roberto Soto Vega, Notario.—1 vez.—RP2013352539.—(IN2013039568).

Ante esta notaría pública, se ha protocolizado acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Servicios Profesionales Sánchez Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica trescientos uno-trescientos ochenta mil setecientos treinta y seis, cual se modificó la cláusula de conformación de la junta directiva, de la administración de los estatutos.—Ciudad de Heredia, a las nueve horas del viernes catorce de junio del dos mil trece.—Lic. Evelyn Miranda Soto, Notaria.—1 vez.—RP2013352540.—(IN2013039569).

Por escritura otorgada ante la notaría del Licenciado, José Esteban Olivas Jiménez, ubicada en Úpala, Alajuela; costado este, del hospital, a las quince horas del trece de febrero del dos mil trece, en Upala, Alajuela, constitución de la sociedad anónima denominada **Agrícola Llanuras de Las Delicias de Upala Sociedad Anónima**, el cual es nombre fantasía, pudiendo abreviarse sus dos últimas siglas **Agrícola Llanuras de Las Delicias de Úpala S. A.** Capital social: treinta y cinco mil colones, distribuido en treinta y cinco acciones comunes y nominativas de mil colones cada una, suscritas y pagadas por los socios. Presidente el socio Gustavo Solano Matarita. Es todo.—San José, catorce de febrero del dos mil trece.—Lic. José Esteban Olivas Jiménez, Notario.—1 vez.—RP2013352541.—(IN2013039570).

Astrid Binns Rodríguez, notaria pública, domiciliado en turrialba, aviso, por medio de escritura número veintidós, otorgada a las once horas treinta minutos del treinta y uno de mayo del dos mil trece, visible a folios doce frente y vuelto y trece frente del tomo veintisiete del protocolo de la suscrita notario, se cambió el domicilio de la sociedad **CRM Turrialba Seguridad Orion S. A.**, a Alto Cruz de Turrialba (distrito primero) de Turrialba (cantón quinto) de la provincia de Cartago, doscientos metros al oeste y ciento cincuenta metros al norte, de Auto Pintores.—Turrialba, catorce de julio del dos mil trece.—Lic. Astrid Binns Rodríguez, Notaria.—1 vez.—RP2013352542.—(IN2013039571).

Mediante escritura número ciento setenta y seis del tomo diez de mi protocolo, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Administradora de Bienes Inmuebles Los Delfines de San**

Juanillo Sociedad Anónima.—Guadalupe, once de junio del dos mil trece.—Lic. José Arturo Leitón Salas, Notario.—1 vez.—RP2013352544.—(IN2013039572).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, de las nueve horas del catorce de junio del dos mil doce, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria número uno de la sociedad **Interwingra de Costa Rica SRL**, cédula jurídica tres-ciento dos-cuatro cero dos seis cuatro cero, donde se modifica su plazo social, el cual queda en siete años, dos meses y cinco días a partir del veinticuatro de enero del dos mil trece.—San José, jueves 13 de junio del 2013.—Lic. Álvaro Palma Vargas, Notario.—1 vez.—RP2013352547.—(IN2013039574).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas, del día quince de abril del dos mil trece, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria número tres de la sociedad **3-101-607588 Sociedad Anónima**, relativa al cambio de junta directiva.—San José, jueves 25, de abril del 2013.—Lic. Andrés, Oviedo Sánchez, Notario.—1 vez.—RP2013352548.—(IN2013039575).

Por escritura otorgada a las dieciséis horas treinta minutos del trece de junio del dos mil trece, se constituyó la sociedad **Aitec International Group Sociedad Anónima**.—Lic. Edgar Odio Rohmoser, Notario.—1 vez.—RP2013352549.—(IN2013039576).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las dieciséis horas del día 13 de junio del 2013, la empresa **Kalambu Hot Springs Sociedad Anónima**, protocolizó acuerdos en donde se modifica la cláusula quinta de los estatutos.—San José, 17 de junio del 2013.—Lic. Mauricio París Cruz, Notario.—1 vez.—RP2013352550.—(IN2013039577).

Ante el Licenciado, Marvin Ramírez Víquez, el día 15 de mayo del 2013, se constituye la sociedad **Alimentos Zuhe Sociedad Anónima**.—Lic. Marvin Ramírez Víquez, Notario.—1 vez.—RP2013352553.—(IN2013039578).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las nueve horas del día diez de junio del dos mil trece, se constituyó la sociedad, **Inversiones Mathigama Sociedad Anónima**, capital social diez mil colones, plazo social noventa y nueve años, el Presidente tiene la representación judicial y extrajudicial.—San José, diez de junio del dos mil doce.—Lic. Dunnia Monge Torres, Notaria.—1 vez.—RP2013352554.—(IN2013039579).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las nueve horas del día diecisiete de junio del dos mil trece, se constituyó la sociedad **Grupo Betancur & Asociados Sociedad Anónima**. Capital social: diez mil colones, plazo social noventa y nueve años, el Presidente tiene la representación judicial y extrajudicial.—San José, 17 de junio del 2012.—Lic. Dunnia Monge Torres, Notaria.—1 vez.—RP2013352555.—(IN2013039580).

Por escritura otorgada ante ésta notaría a las 9:00 horas del día 10 de junio del 2013, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **CM Suministros Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-636861, en que se sustituyeron los miembros de la junta directiva y el fiscal, también se modificaron del pacto social, y la cláusula décima, de la administración y representación.—San José, 10 de junio del 2013.—Lic. José Ramón Quesada Acuña, Notario.—1 vez.—RP2013352558.—(IN2013039581).

Por este medio el suscrito notario hace constar que a las once horas del día trece de junio del dos mil trece, mediante escritura número trescientos setenta y siete-dos otorgada en el tomo segundo de mi protocolo, se protocolizaron acuerdos de asamblea de socios de la sociedad **Teller La Reserva Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-ciento cincuenta mil seiscientos cincuenta y nueve, en los que se acuerda la disolución de la sociedad por acuerdo de socios, de conformidad con el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio.—Puerto Viejo, trece de junio del dos mil trece.—Lic. Johnny Gerardo León Guido, Notario.—1 vez.—RP2013352564.—(IN2013039582).

Por este medio el suscrito notario hace constar que a las doce horas del día trece de junio del dos mil trece, mediante escritura número trescientos setenta y ocho-dos otorgada en el tomo segundo de mi protocolo, se protocolizaron acuerdos de asamblea de socios de la sociedad **Pierino Internacional de Cahuita Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos noventa y dos mil novecientos treinta y uno, en los que se acuerda la disolución de la sociedad por acuerdo de socios, de conformidad con el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio.—Puerto Viejo, trece de junio del dos mil trece.—Lic. Johnny Gerardo León Guido, Notario.—1 vez.—RP2013352565.—(IN2013039583).

Por escritura otorgada a las veintiún horas treinta minutos del dieciocho de diciembre del dos mil doce ante el notario Walter Martínez Ceciliano se disuelve la sociedad **Sinfernig Instructores Sociedad Anónima**.—Cartago, trece de junio del dos mil trece.—Lic. Walter Martínez Ceciliano, Notario.—1 vez.—RP2013352566.—(IN2013039584).

En esta notaría por escritura número dieciséis de las 13:00 horas del 14 de junio de 2013, se constituyó sociedad denominada **Licorera Los Tres Mosqueteros S. A.**, con domicilio en Orotina. Presidente Yordy J. Chinchilla Araya.—Lic. Eliécer Campos Soto, Notario.—1 vez.—RP2013352567.—(IN2013039585).

La sociedad denominada **Hermanos Quirós Soto Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-59366, modifica las cláusulas dos y siete del pacto constitutivo. Escritura otorgada ante la notaria pública Alejandra Auxiliadora Chavarría Vargas.—Lic. Alejandra Auxiliadora Chavarría Vargas, Notaria.—1 vez.—RP2013352586.—(IN2013039586).

Ante la notaría del licenciado Francisco Javier Vega Guzmán, se ha presentado la siguiente sociedad: **La Ponderosa de Poás Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-148050, a fin de iniciar proceso de disolución notarial. A fin de que terceros interesados puedan manifestar lo de su interés, se emite el presente edicto.—San José, diecisiete de junio del dos mil trece.—Lic. Francisco Javier Vega Guzmán, Notario.—1 vez.—RP2013352571.—(IN2013039587).

Ante la notaría del licenciado Francisco Javier Vega Guzmán, se ha presentado la siguiente sociedad: **Vermont HVAC Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-667529, a fin de iniciar proceso de disolución notarial. A fin de que terceros interesados puedan manifestar lo de su interés, se emite el presente edicto.—San José, diecisiete de junio del dos mil trece.—Lic. Francisco Javier Vega Guzmán, Notario.—1 vez.—RP2013352572.—(IN2013039588).

Ante esta notaría se constituye la sociedad de responsabilidad limitada denominada **Distribuidores Alimenticias D Y V del Norte Limitada** a las ocho horas del veinte de febrero del dos mil trece, siendo su gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma el señor Asdrúbal Villalobos Durán, ante el notario Rodrigo Garita López, en Florencia, San Carlos, Alajuela, catorce de junio del dos mil trece.—Lic. Rodrigo Garita López, Notario.—1 vez.—RP2013352573.—(IN2013039589).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas del catorce de junio de dos mil trece, se protocolizó el acta de asamblea general de la sociedad **Teléfonos Portables Los Lagos Tres C D E Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo, referente a la administración. Asimismo, se actualiza la cédula de residencia costarricense de la presidenta.—Lic. José Eugenio Garrón Soto, Notario.—1 vez.—RP2013352575.—(IN2013039590).

Que mediante escritura número 2 de las 16:00 horas del 12 de junio de 2013, en el tomo 7 del protocolo del notario público Walter Gómez Rodríguez, se disuelve la sociedad denominada **IO Occidente Desarrollos Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número 3-101-485104, por lo que según el artículo 207 del Código de Comercio se otorga un plazo de 30 días a partir de esta publicación para escuchar oposiciones.—San José, 12 de junio de 2013.—Lic. Walter Gerardo Gómez Rodríguez, Notario.—1 vez.—RP2013352676.—(IN2013039591).

Por escritura otorgada a las 19:00 horas del 6 de junio del 2013, ante la notaria Roxana María Angulo Aguilar, se constituye la sociedad **Obygin Diez Sociedad Anónima**. Presidente: Samuel Olivares Vasallo, cédula: 8-046-195. Domiciliada en: San José, Torre Médica, Hospital Metropolitano, II piso, consultorio 10.—Guadalupe, 14 de junio del 2013.—Lic. Roxana María Angulo Aguilar, Notaria.—1 vez.—RP2013352577.—(IN2013039592).

Por escritura otorgada a las 11:00 horas del 10 de junio del 2013, ante la notaria Roxana María Angulo Aguilar, se constituye la sociedad **Marceduvacastillob Sociedad Anónima**. Presidente: Andre Castillo Barquero, cédula: 1-1236-682. Domiciliada en: Moravia, San Vicente, Residencial Altamoravia, sexta etapa casa uno B.—Guadalupe, 14 de junio del 2013.—Lic. Roxana María Angulo Aguilar, Notaria.—1 vez.—RP2013352578.—(IN2013039593).

En escritura autorizada por el suscrito notario, en San Ramón a las nueve horas del trece de junio del dos mil trece, se protocolizan los acuerdos tomados en asamblea general extraordinaria de accionistas de **Distribuidora González y Sirias S. A.**; en virtud de los cuales se modifica la cláusula séptima del pacto social y cambio de junta directiva.—San Ramón, diecisiete de junio del dos mil trece.—Lic. Otto José Andre Barrantes, Notario.—1 vez.—RP2013352580.—(IN2013039594).

Maryury León Solís y Raime José Da Silva de único apellido, constituyen **Río Center Cultura Brasileira Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San Pedro de Poás, Alajuela a las catorce horas treinta minutos del treinta y uno de mayo del dos mil trece.—Lic. Aura Isabel Céspedes Ugalde, Notaria.—1 vez.—RP2013352581.—(IN2013039595).

Ante esta notaría, por escritura pública número cuatro, visible a trece vuelto del tomo 7 de mi protocolo, a las 11:00 horas, del 14 de junio del dos mil trece; se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de la sociedad **3-101-589760 Sociedad Anónima**, donde se realizó nuevo nombramiento de presidente y fiscal. Presidente: Abraham Francisco Arias Madrigal, fiscal: Michael Venegas Soto.—Lic. María Auxiliadora Alfaro Chacón, Notaria.—1 vez.—RP2013352582.—(IN2013039596).

A las ocho horas del diecisiete de junio de dos mil trece, protocolicé el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Inversiones y Representaciones La Herencia Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-472045, por la cual se nombra nuevo presidente de la junta directiva.—San José, 17 de junio del 2013.—Lic. Elpidio Bernal Monge Bastos, Notario.—1 vez.—RP2013352583.—(IN2013039597).

El suscrito notario público, manifiesta que ante la notaría del suscrito se ha constituido la sociedad anónima **Importadora de las Carreras S. A.**, escritura número cien, otorgada en San José a las ocho horas del siete de junio del dos mil trece.—San José, 11 de junio del 2013.—Lic. Jorge Hernández Calvo, Notario.—1 vez.—RP2013352585.—(IN2013039598).

El suscrito notario público, manifiesta que ante la notaría del suscrito se ha constituido la sociedad anónima **Importadora de la Barra S. A.**, escritura número noventa y nueve, otorgada en San José, a las siete horas treinta minutos del siete de junio del dos mil trece.—San José, 11 de junio del 2013.—Lic. Jorge Hernández Calvo, Notario.—1 vez.—RP2013352586.—(IN2013039599).

Por escritura número doscientos sesenta de las diez horas cinco de abril dos mil trece, se constituyó ante el notario José Antonio Agüero Morales, la sociedad anónima **Tecno Máquinas F V S. A.** Capital social cien mil colones. Plazo social noventa y nueve años. Objeto social distribución de maquinaria.—San José, 17 de junio del 2013.—Lic. José Antonio Agüero Morales, Notario.—1 vez.—RP2013352588.—(IN2013039600).

Consortio de Autobuses de Cartago Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-348329, acuerda la disolución de la sociedad de conformidad con el artículo 201 inciso d) del Código de Comercio y prescinde del nombramiento de liquidador conforme se establece en el acta constitutiva, por no existir activos ni pasivos que liquidar.—Cartago, 17 de junio del 2013.—Lic. Alejandra Rojas Carballo, Notaria.—1 vez.—RP2013352590.—(IN2013039601).

Por escritura número noventa, de las dieciséis horas del día catorce de junio del dos mil trece, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria número uno de la sociedad **Sun Componentes CO S. A.** en donde se modifica la cláusula séptima y se agrega la cláusula novena en los estatutos.—Cartago, catorce de junio del dos mil trece.—Dra. Alejandra Rojas Carballo, Notaria.—1 vez.—RP2013352591.—(IN2013039602).

Por escritura número cincuenta y siete, otorgada en esta misma notaría, a las doce horas del diecisiete de junio del año dos mil trece, la sociedad **Acuarela Tours Sociedad Anónima**, modifica la cláusula cuarta del pacto social constitutivo.—Tres Ríos, diecisiete de junio del año dos mil trece.—Lic. Ángel Edmundo Solano Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2013039629).

Por escritura autorizada a esta notaría a las 11:00 horas del 14 de junio del año 2013, los socios dueños del capital social de **Sycamore Agrícola Sociedad Anónima**. Domicilio en San Rafael arriba de Desamparados acuerdan realizar los trámites para la disolución y liquidación de la sociedad.—San José, 14 de junio del año 2013.—Lic. Marco Antonio Molina Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2013039640).

Por escritura autorizada a esta notaría a las 8:00 horas del 5 de junio del año 2013, Viviana Gutiérrez Villalobos y Vidal Antonio Rodríguez Rojas constituyeron sociedad anónima. Domicilio en Pavas, San José, capital totalmente suscrito y pagado.—San José, 5 de junio del 2013.—Lic. Marco Antonio Molina Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2013039641).

Ante esta notaría a las once horas del dieciocho de junio del dos mil trece, se constituyó la sociedad anónima denominada **Inmobiliaria Maclark S. A.**, con un capital social de quinientos mil colones y con domicilio social en Alajuela. Al ser las once horas treinta minutos del dieciocho de junio del dos mil trece se constituyó la sociedad anónima **Transportes M R Clark S. A.**, con un capital social de quinientos mil colones y con domicilio social en Alajuela.—Alajuela, al ser once horas cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de junio del dos mil trece.—Lic. Vinicio Villegas Arroyo, Notario.—1 vez.—(IN2013039645).

Ante la notaría de la suscrita, Marcela Padilla Valverde, en San Rafael de Alajuela, mediante la escritura número noventa y seis otorgada a las diez horas treinta minutos del catorce de junio del año dos mil trece, los señores Gustavo Morales Galindo, portador de la cédula de residencia costarricense número uno tres cuatro cero cero cero dos dos dos y Estela Interiano Fuentes, portadora de la cédula de residencia costarricense número uno tres cuatro cero cero cero uno cero cinco nueve dos uno, constituyen la compañía **Prado Alto Morales Interiano Sociedad Anónima**, con domicilio en San José, plazo 99 años y capital social de doce mil colones. Es todo.—Alajuela, once horas del quince de junio del dos mil trece.—Lic. Marcela Padilla Valverde, Notaria.—1 vez.—(IN2013039660).

Por escritura otorgada ante el notario público Alejandro Antonio Zúñiga Hidalgo, escritura número 67, del tomo 8, de las 18 horas del 17 de junio del 2013, se nombró como liquidadora de la sociedad anónima **Grupo L & N**, cédula jurídica número: 3-101-552916, y Ana Isabel Sibaja Rojas, cédula: 5-263-159.—San José, 18 de junio del 2013.—Lic. Alejandro Antonio Zúñiga Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2013039667).

Por escritura número 18 otorgada en esta notaría, a las 10:00 horas del 01 de junio del 2013, la sociedad: **Comercializadora Montaña Verde S. A.**, reformó la cláusula segunda de los estatutos y cambió su plazo social.—Lic. Delia Alexandra Segura Soto, Notaria.—1 vez.—(IN2013039690).

Por escritura de las 10:00 horas del 18 de mayo del 2013, se constituyó **Virtual Dylu Cellular S. A.** Presidenta con facultades de apoderada generalísima: María Mayela Cisneros Fernández.—Lic. Hugo Retana Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2013039697).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 16:00 del 18 de junio del año 2013, se acordó reformar la cláusula primera de la sociedad anónima **Dasius Servicios y Asesorías S. A.**, referente al nombre.—San José, 19 de junio del año 2013.—Lic. Manrique Gamboa Ramón, Notario.—1 vez.—(IN2013039752).

Por escritura otorgada ante mí 254-2 de las 10:00 horas del 18 de junio del 2013, Roberto Vega Morales y Randall Bates Chatterson, constituyen **Inversiones Claro Luna R.C.R.V. S. A.** domicilio Agua Caliente de Cartago, Residencial Hacienda de Oro, casa 25-F.—Escazú, 18 de junio del 2013.—Lic. Olga Fernández Marín, Notaria.—1 vez.—(IN2013039754).

Por escritura otorgada ante mí, a las quince horas del trece de junio del año dos mil trece, que es asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Fábrica de Calzado Eco Sociedad Anónima**, se acuerda reforma de estatutos. Es todo.—San José, nueve horas catorce de junio del año dos mil trece.—Lic. Ernesto Gutiérrez Blanco, Notario.—1 vez.—(IN2013039757).

Por escritura otorgada ante mí, a las trece horas del trece de junio del año dos mil trece, que es asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Irnerio Internacional Sociedad Anónima**, se acuerda reforma de estatutos. Es todo.—San José, diez horas catorce de junio del año dos mil trece.—Lic. Ernesto Gutiérrez Blanco, Notario.—1 vez.—(IN2013039758).

Por escritura otorgada ante mí, a las doce horas del trece de junio del año dos mil trece, que es asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Alepo Internacional Sociedad Anónima**, se acuerda disolver esta sociedad. Es todo.—San José, ocho horas catorce junio del año dos mil trece.—Lic. Ernesto Gutiérrez Blanco, Notario.—1 vez.—(IN2013039759).

Por escritura otorgada ante mí, a las catorce horas del trece de junio del año dos mil trece, que es asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Amarcod Internacional Sociedad Anónima**, se acuerda reforma de estatutos. Es todo.—San José, once horas catorce de junio del año dos mil trece.—Lic. Ernesto Gutiérrez Blanco, Notario.—1 vez.—(IN2013039760).

Por escritura pública número doscientos setenta y uno otorgada por el suscrito notario, en Alajuela a las diecisiete horas del día diecisiete de junio del dos mil trece, los señores: Erick Alfonso Carvajal Granados, cédula número uno-seiscientos noventa y tres-ciento cincuenta y dos, y Bernal Iván Araya Shedden, cédula de identidad número uno-nueve cuatro nueve-tres dos tres, constituyeron la sociedad denominada: **Logística Internacional Asia-Costa Rica Sociedad Anónima**, recayendo la representación legal con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma en las figuras de presidente, secretario. Es todo.—Alajuela, 18 de junio del 2013.—Lic. Jimmy Núñez Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2013039787).

Por escritura número treinta y cuatro-doce otorgada ante esta notaría a las nueve horas del día diecisiete de junio del año dos mil trece, se protocolizó acta de asamblea de accionistas de la sociedad **Z. X. V. Costarricense CRI Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos sesenta y un mil trescientos treinta y siete, por medio de la cual se modifica la cláusula primera del pacto constitutivo, se nombra nuevo secretario, tesorero y agente residente.—San José, 18 de junio del 2013.—Lic. Yuri Alexander Herrera Ulate, Notario.—1 vez.—(IN2013039790).

Por escritura número doscientos cuatro-doce, a las 15:00 horas del dieciocho de junio del 2013, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria número 4 de **Inversiones Campos Bastos S. A.**, modificando sede social, poderes y facultades y junta directiva. Presidente y secretario tendrán la representación.—Alajuela, 18 de junio del 2013.—Lic. Carlos Luis Sanabria Porras, Notario.—1 vez.—(IN2013039834).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 14:00 horas se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **Corporación Maxi Frutas Sociedad Anónima**, capital suscrito y pago.—San José, 18 de junio del 2013.—Lic. María del Milagro Solórzano León, Notaria.—1 vez.—(IN2013039845).

La suscrita notaria Nelda Jiménez Rojas, procedo a protocolizar el acta número cuatro de la sociedad **Mao y Lequi Sociedad Anónima**, con reformas en su representación. Es todo.—San José, once horas del dieciséis de junio del dos mil trece.—Lic. Nelda Jiménez Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2013039859).

La suscrita notaria Nelda Jiménez Rojas, procede a protocolizar el acta número once de la **Asociación de Organizadores de Bodas, Evento y Afines de Costa Rica**, con reformas en sus cláusulas números cinco, siete, ocho, veinte y veintidós. Es todo.—San José, once de junio del dos mil trece.—Lic. Nelda Jiménez Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2013039860).

Por escritura número sesenta y siete otorgada ante este notario a las nueve horas del treinta y uno de mayo del dos mil trece, se protocolizó acta número uno de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Lelydrop Inc S. A.**, mediante la cual se acuerda reformar la cláusula quinta de los estatutos sociales y nombrar nueva junta directiva.—San José, treinta y uno de mayo del dos mil trece.—Lic. Melvin Rudelman Wohlstein, Notario.—1 vez.—(IN2013039881).

Por escritura número cuarenta y uno del tomo cinco, otorgada ante esta notaría a las diez horas del diecinueve de junio del dos mil trece, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Seguridad Condominal S. C. Sociedad Anónima**. Se realiza nombramiento de presidente.—Lic. Walter Rodríguez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2013039882).

Mediante escritura otorgada a las 15:00 horas del día 23 de mayo del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Ingeniería, Diseño y Control IDICON Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse a **Ingeniería, Diseño y Control IDICON S. A.**, indicando que el anterior es un nombre de fantasía. Segunda: El domicilio de la sociedad será en la ciudad de San José, Pavas de la Embajada Americana, cuatrocientos metros oeste y doscientos metros al sur. Objeto: Comercio y la industria en todas sus formas.—San José, 17 de junio del 2013.—Lic. Arturo Parra Espinoza, Notario.—1 vez.—(IN2013039888).

Ante esta notaría a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día 19 de junio del año 2013, se constituye la sociedad **Take Off Comunicación BTL Internacional Sociedad Anónima**.—Lic. Juan José Briceño Benavides, Notario.—1 vez.—(IN2013039890).

Mediante escritura otorgada ante mí, a las diez horas del diecisiete de junio del dos mil trece, se reformaron las cláusulas primera y segunda del pacto social de **Tres Ciento Uno Seiscientos Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Uno Sociedad Anónima**.—San José, diecisiete de junio del dos mil trece.—Lic. Perla Lipiec Goldberg, Notaria.—1 vez.—(IN2013039898).

Trilito S. A., protocoliza asamblea general extraordinaria de socios, con renuncia de directivos y nombramientos de éstos. Escritura número doscientos noventa.—Alajuela, cinco de junio del dos mil trece.—Lic. Geovanny Villegas Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2013039911).

Por escritura pública número 38 de las 9:00 horas del 14 de junio del año 2013, se protocolizaron actas de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de las sociedades **EME S. A.**, **EDCAR S. A.**, e **Inversiones C y E S. A.**, en las que se acuerda fusionar las mismas. Como consecuencia de dicha fusión, prevalece la sociedad **EME S. A.**, reformándose la cláusula quinta del pacto social.—San José, 17 de junio del 2013.—Lic. Jéssica María Hernández Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2013039947).

Por escritura número 88-2 otorgada ante esta notaría, en San José, a las catorce horas del catorce de junio del dos mil trece, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Gibraltar S. A.**, cédula 3-101-16716, mediante la cual se reformó la cláusula quinta del pacto constitutivo y se nombró nuevo secretario, tesorero y fiscal.—San José, 18 de junio del 2013.—Lic. Nancy Rojo Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2013039948).

Mediante escritura otorgada en San Rafael de Heredia, a las 16:00 horas del 18 de junio del año 2013, Josué Isaías Sánchez Chaves y Bernal Evelio Marín Torres constituyeron la sociedad anónima que se denominará **Costa Rica Collector House S. A.** Domicilio social: Alajuela, La Guácima, Urbanización La Pradera, casa número doscientos. Capital: suscrito y pagado. Plazo: 99 años. Presidente: Josué Isaías Sánchez Chaves.—San Rafael de Heredia, 18 de junio del 2013.—Lic. Guillermo Miranda Paniagua, Notario.—1 vez.—(IN2013039950).

Ante esta notaría se presentan Andrés Pérez Fiatt y Ignacio Muñoz Solís, a constituir una sociedad anónima que se denominará **Andigna Consultores Sociedad Anónima** y cuyo capital social es la suma de diez mil colones.—Heredia, 19 de junio del 2013.—Lic. Ricardo Torres Artavia, Notario.—1 vez.—(IN2013039965).

Ante mí, Gonzalo Víquez Carazo, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad compañía **Art & Soul In Lake Views Eight Sociedad Anónima**, celebrada al ser las trece horas y dos minutos del día trece de junio del dos mil trece, en donde se reforma la cláusula séptima. Es todo.—San José, dieciocho de junio del dos mil trece.—Lic. Gonzalo Víquez Carazo, Notario.—1 vez.—(IN2013039973).

Ante mí, Gonzalo Víquez Carazo, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad compañía **Virtuous Lake View Seventeen Sociedad Anónima**, celebrada al ser las diez horas y treinta minutos del día seis de junio del dos mil trece, en donde se reforma la cláusula quinta. Es todo.—San José, dieciocho de junio del dos mil trece.—Lic. Gonzalo Víquez Carazo, Notario.—1 vez.—(IN2013039975).

Ante mí, Gonzalo Víquez Carazo, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad compañía **Transport Magic F. M. Sociedad Anónima**, celebrada al ser las diez horas y treinta minutos del día diez de junio del dos mil trece, en donde se reforma la cláusula segunda. Es todo.—San José, dieciocho de junio del dos mil trece.—Lic. Gonzalo Víquez Carazo, Notario.—1 vez.—(IN2013039977).

Por escritura otorgada ante mí, se constituye la compañía sin denominación social según Decreto treinta y tres mil ciento setenta y uno-J, en donde se autoriza expresamente al Registro Público de la Propiedad para que como denominación social se indique el número de cédula de persona jurídica que dicha institución de oficio le asigne en el momento de su inscripción, su plazo social es de noventa y nueve años, su capital se encuentra totalmente suscrito y pagado, el presidente y tesorero, son los representantes legales, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, dieciocho de junio del dos mil trece.—Lic. Gonzalo Víquez Carazo, Notario.—1 vez.—(IN2013039978).

Mediante escritura número 41 de las 8:00 horas del 19 de junio del 2013, mediante asamblea general extraordinaria de la sociedad **Shooting Adventure Limitada**, se modifica la cláusula octava del pacto: de la administración, teniendo la representación el gerente uno y gerente dos, pudiendo actuar conjunta o separadamente.—San José, 20 de junio del 2013.—Lic. Andrea Dall Anesse Agüero, Notaria.—1 vez.—(IN2013040037).

En escritura 362 de las 8:30 horas del 15 de junio del 2013, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la entidad **Industrias Papeleras Giova S. A.**, cédula jurídica 3-101-213218, celebrada a las 19:00 horas del 13 de junio del 2013, en la que por acuerdo de socios se acordó disolver dicha sociedad. Este edicto se publica de conformidad con el artículo 207 del Código de Comercio.—San José, 17 de junio del 2013.—Lic. José Francisco Protti Chaves, Notario.—1 vez.—(IN2013040039).

Por escritura otorgada ante mi notaría se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Maderas el Laurel Jiménez y Fuentes Sociedad Anónima**, en donde se reforma la junta directiva y se otorga poder generalísimo sin límite de suma.—San José, dieciocho de junio del año dos mil trece.—Lic. Federico Webb Choiseul, Notario.—1 vez.—(IN2013040040).

Mediante escritura otorgada ante nosotros, los señores Jan Johannes Schans y María Johanna Schans, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, que para su denominación se faculta al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, que de conformidad con el Decreto Ejecutivo número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J, Reglamento para la inscripción de la constitución de empresas comerciales, se utilice únicamente el número de cédula de la persona jurídica como denominación social se le indique el número de cédula de persona jurídica que dicho Registro de oficio le asigne al momento de su inscripción, abreviado en los últimos vocablos Ltda.—San José, diecinueve de junio del dos mil trece. Lic. Óscar Soley Soler y Lic. Óscar Soley Loría.—Lic. Óscar Soley Soler, Notario.—1 vez.—(IN2013040043).

Mediante escritura otorgada ante mí, los señores José Luis Córdoba Montoya y María Elena Solano Solano, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, que para su denominación se faculta al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, que de conformidad con el Decreto Ejecutivo número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J, Reglamento para la inscripción de la constitución de empresas comerciales, se utilice únicamente el número de cédula de la persona jurídica como denominación social se le indique el número de cédula de persona jurídica que dicho Registro de oficio le asigne al momento de su inscripción, abreviado en los últimos vocablos Ltda.—San José, diecinueve de junio del dos mil trece.—Lic. Óscar Soley Loría, Notario.—1 vez.—(IN2013040044).

Mediante escritura otorgada ante mí, los señores José Luis Córdoba Montoya y María Elena Solano Solano, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, que para su denominación se faculta al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, que de conformidad con el Decreto Ejecutivo número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J, Reglamento para la inscripción de la Constitución de Empresas Comerciales, se utilice únicamente el número de cédula de la persona jurídica como denominación social se le indique el número de cédula de persona jurídica que dicho Registro de oficio le asigne al momento de su inscripción, abreviado en los últimos vocablos Ltda.—San José, dieciocho de junio del dos mil trece.—Lic. Óscar Soley Loría, Notario.—1 vez.—(IN2013040045).

Por escritura otorgada ante esta notaría se protocolizan acuerdos de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Quinientos Quince Mil Cero Cero Dos Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos quince mil cero cero dos. Se revocan y se hacen nombramientos de junta directiva.—San José, veinte de junio del dos mil trece.—Lic. Rafael Francisco Mora Fallas, Notario.—1 vez.—(IN2013040053).

Por escritura otorgada ante esta notaría se protocolizan acuerdos de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Quince Mil Ochocientos Veintinueve Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos quince mil ochocientos veintinueve. Se revocan y se hacen nombramientos de junta directiva.—San José, veinte de junio del dos mil trece.—Lic. Rafael Francisco Mora Fallas, Notario.—1 vez.—(IN2013040055).

Por escritura otorgada ante esta notaría se protocolizan acuerdos de la sociedad denominada **Viterbo Motores Mapa Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos cincuenta y tres mil ciento seis. Se revocan y se hacen nombramientos de junta directiva.—San José, veintinueve de mayo del dos mil trece.—Lic. Rafael Francisco Mora Fallas, Notario.—1 vez.—(IN2013040056).

Mediante escritura pública otorgada a las 18:00 horas del 17 de junio del 2013, se modifica la cláusula tercera de la sociedad **Regency Commercial Sociedad Anónima**.—San José, 17 de junio del 2013.—Lic. Luis Gustavo González Fonseca, Notario.—1 vez.—RP2013352593.—(IN2013040156).

Mediante escritura número 73-7, otorgada ante esta notaría en San José a las 16 horas treinta minutos del 3 de junio del 2013, se constituyó la sociedad cuya denominación corresponderá a la cédula jurídica con aditamento sociedad de responsabilidad limitada. Capital suscrito y pagado. Gerente, con facultades de apoderado generalísimo limitado a la suma de cien mil colones.—San José, 17 de junio del 2013.—Lic. Raymundo Volio Leiva, Notario.—1 vez.—RP2013352595.—(IN2013040157).

En escritura otorgada en mi notaría hoy a las 15:00 horas se protocolizó en lo conducente el acta 6, correspondiente a asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Proyectos y Consultorías de Arquitectura A E M M S. A.**, mediante la cual se modifica el pacto constitutivo en cuanto a la administración, se nombra nueva junta directiva y fiscal por el resto del plazo social.—San José, 17 de junio del año 2013.—Lic. Álvaro Corrales Solís, Notario.—1 vez.—RP2013352596.—(IN2013040158).

Mediante escritura número 72-7, otorgada ante esta notaría en San José, a las 16:00 horas del 3 de junio del 2013, se constituyó la sociedad cuya denominación corresponderá a la cédula jurídica con aditamento sociedad de responsabilidad limitada. Capital suscrito y pagado. Gerente, con facultades de apoderado generalísimo limitado a la suma de cien mil colones.—San José, 17 de junio del 2013.—Lic. Raymundo Volio Leiva, Notario.—1 vez.—RP2013352597.—(IN2013040159).

Constitución de sociedad anónima **Esperanza de Luz Chin Lien**, apoderada generalísima Chin Lien Tseng Tseng, domicilio social Apartotel Roma número dos, trescientos metros este de Ovsicori.—Heredia, a las 17:00 horas del 28 de mayo del 2013.—Lic. Virginia Saborío Chaves, Notaria.—1 vez.—RP2013352598.—(IN2013040160).

Por escritura otorgada ante esta notaría, al ser las 9:40 horas del 27 de mayo del 2013, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Aserradero San Cristóbal Ltda**, cédula jurídica 3-102-616613. Acuerdo único: disolución de la sociedad.—San Isidro, Pérez Zeledón, 17 de junio del 2013.—Lic. Jorge Zúñiga Calderón, Notario.—1 vez.—RP2013352599.—(IN2013040161).

Por escritura otorgada ante esta notaría, al ser las 9:50 horas del 27 de mayo del 2013, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Tratamientos & Acabados Forestales Chanel Ltda**, cédula jurídica 3-102-436753. Acuerdo único: Aumento de capital social, reforma a la cláusula quinta del pacto constitutivo.—San Isidro, Pérez Zeledón, 17 de junio del 2013.—Lic. Jorge Zúñiga Calderón, Notario.—1 vez.—RP2013352600.—(IN2013040162).

Por escritura otorgada ante esta notaría, al ser las 10:10 horas del 27 de mayo del 2013, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Panorámicas e Inmobiliaria La Margarita Distrito Barú Ltda**, cédula jurídica 3-102-439600. Acuerdo único: Aumento de capital social, reforma a la cláusula quinta del pacto constitutivo.—San Isidro, Pérez Zeledón, 17 de junio del 2013.—Lic. Jorge Zúñiga Calderón, Notario.—1 vez.—RP2013352601.—(IN2013040163).

Ante esta notaría a las 9:00 horas del 17 de junio del 2013, se protocolizó el acta de la sociedad de esta plaza denominada **Efigas Zúñiga y Rojas S. A.**, cédula jurídica número 3-101-511109 donde se acuerda disolver la sociedad, cuyo presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma es Jonathan Zúñiga Pereira mediante la escritura número 18 del tomo 3 de mi protocolo.—Cartago, 17 de junio del 2013.—Lic. Rosaura Brenes Navarro, Notaria.—1 vez.—RP2013352605.—(IN2013040164).

Por la escritura número 96 otorgada ante esta notaría a las diez horas del día 17 de junio del 2013, se constituyó la sociedad: **Proyecto Plaza Montez P.P.M. SRL**. Plazo social: 100 años. Domicilio social: Alajuela, La Garita, de la plaza de deportes dos punto ocho kilómetros hacia Turrúcares.—San José, 17 de junio del 2013.—Lic. Slawomir Wiciak, Notario.—1 vez.—RP2013352607.—(IN2013040165).

Por escritura otorgada en notaría del Licenciado Francisco José Rivera Gómez, de las doce horas del diecisiete de junio del dos mil trece, se protocolizó asamblea general extraordinaria de la sociedad **Centro Deportivo y Recreativo Torre Fuerte Sociedad Anónima**, en la cual se modifica la cláusula sétima del pacto constitutivo. Se nombra secretario y tesorero. Es todo.—San José, diecisiete de junio del dos mil trece.—Lic. Francisco José Rivera Gómez, Notario.—1 vez.—RP2013352611.—(IN2013040166).

El suscrito notario hago saber que el día de hoy, se ha procedido a modificar la cláusula octava de la representación de la sociedad **J Y T Tercera S. A.**, confiriéndole en exclusiva la representación judicial y extrajudicial a presidente. Se cambia junta directiva.—Ciudad Neily, 14 de junio del 2013.—Lic. Yorhanny Campos Piedra, Notario.—1 vez.—RP2013352616.—(IN2013040167).

Ante mí, Óscar Miller Alpízar Ugalde, notario público, se constituye la sociedad anónima **Wittcast S. A.**, presidente Eugenio Wittingham Hernández, secretaria: Martha del Socorro Castellon Ramos, ambos con representación judicial y extrajudicial, sin límite de suma. Escritura número cuatrocientos cuarenta y cuatro, visible al folio ciento noventa y cuatro vuelto del tomo uno de mi protocolo, otorgada a las catorce horas del quince de junio del dos mil trece.—Canoas, 28 agosto del 2012.—Lic. Óscar Miller Alpízar Ugalde, Notario.—1 vez.—RP2013352617.—(IN2013040168).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 20 minutos del día 17 de junio del 2013, se protocolizó acta de asamblea de la empresa **Consortio Educativo del Sur M y S Limitada**, en la que se acordó reformar la cláusula quinta del pacto constitutivo de esta sociedad ampliando el capital social.—San Isidro, Pérez Zeledón, 17 de junio del 2013.—Lic. Geovanny Cordero Jiménez, Notario.—1 vez.—RP2013352618.—(IN2013040169).

Al ser las dieciséis horas cuarenta minutos del trece de junio del dos mil trece, mediante la escritura doce-treinta y ocho, otorgada ante el notario público Alexander Elizondo Quesada, se constituyó la sociedad civil denominada **Sueños Hugi Sociedad Civil**, de la cual los administradores generales y apoderados generalísimos sin límite de suma son el señor Hugo Enrique Mora Barrantes, cédula de identidad número uno-cero cuatrocientos sesenta-cero novecientos cuarenta y uno, y la señora Gina Ramírez Flores, cédula de identidad número seis-cero doscientos tres-cero ochocientos treinta y cuatro.—San Isidro de Pérez Zeledón, el día trece de junio del dos mil trece.—Lic. Alexander Elizondo Quesada, Notario.—1 vez.—RP2013352619.—(IN2013040170).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, se constituye la sociedad denominada **La Milla de Oro de Escazú Sociedad Anónima**.—San José, 18 de junio del 2013.—Lic. Francisco Campos Aguilar, Notario.—1 vez.—RP2013352620.—(IN2013040171).

Mediante escritura autorizada por el suscrito notario, a las 11:00 horas del día 14 de junio del 2013, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Noventa y Cuatro Sociedad Anónima S. A.**, mediante la cual se acordó modificar las cláusulas segunda y sexta del pacto constitutivo de la sociedad y se hacen nuevos nombramientos de junta directiva.—San José, 14 de junio del 2013.—Lic. Pablo Sancho Calvo, Notario.—1 vez.—RP2013352624.—(IN2013040172).

El suscrito notario Geovanni Salas Camacho, hace constar y da fe que los socios respectivos han disuelto la empresa **Transportes Nelson Sociedad Anónima**, de cedida jurídica número tres-ciento uno-cinco tres siete cuatro uno seis, dada en Río Frío de Sarapiquí, Heredia, al ser las trece horas y treinta minutos del doce de junio del dos mil trece.—Lic. Geovanni Salas Camacho, Notario.—1 vez.—RP2013352625.—(IN2013040173).

Mediante escritura número 218 otorgada a las 9:15 horas del 17 de junio del 2013, en el tomo cinco del notario Carlos Madrigal Mora, se modificó la representación de la sociedad **Taghy Jaba Yure Limitada**, cédula jurídica número 3-102-406705.—San José, dieciocho de marzo del dos mil trece.—Lic. Carlos Madrigal Mora, Notario.—1 vez.—RP2013352627.—(IN2013040174).

Mediante escritura número 217 otorgada a las 8:00 horas del 17 de junio del 2013, en el tomo cinco del notario Carlos Madrigal Mora, se modificó la representación de la sociedad y el domicilio de **Representaciones Caleb S. A.**, cédula jurídica número 3-101-340420.—San José dieciocho de marzo del dos mil trece.—Lic. Carlos Madrigal Mora, Notario.—1 vez.—RP2013352628.—(IN2013040175).

Por escritura número 226, tomo 7 de mi protocolo, otorgada a las 8:00 horas del 8 de junio del 2013, se solicita la inscripción de la sucursal de la sociedad anónima venezolana **Constructora Obra Total C. A.**, apoderado Francisco Parmigiani Moschiano.— San José, 12 de junio del 2013.—Lic. Rodolfo Alfaro Pineda, Notario.—1 vez.—RP2013352630.—(IN2013040176).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaría, **Grupo Enerctica Sociedad Anónima**, modifica escritura constitutiva, modifica domicilio social y otorga poder a secretario en ausencia de vicepresidente.— San José, 10 de junio del 2013.—Lic. Heidy María Rivera Campos, Notaria.—1 vez.—RP2013352631.—(IN2013040177).

Por escritura otorgada hoy en mi notaría, se reforma cláusula tercera del pacto constitutivo de **Mabuhay Sociedad Anónima**.— San José, 9:00 horas del 17 de junio.—Lic. Damaris Ángulo Campos, Notaria.—1 vez.—RP2013352632.—(IN2013040178).

Por escritura otorgada ante mi notaría a las dieciséis horas del cuatro de junio del dos mil trece, se protocolizó el acta de asamblea número uno de la sociedad **Factory Direct Company L. A. Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, donde se aumentó el capital social de la compañía y se modificó la cláusula cuarta de los estatutos sociales.—San José, catorce de junio de dos mil trece.—Lic. Sergio Jiménez Odio, Notario.—1 vez.—RP2013352637.—(IN2013040179).

El suscrito notario he protocolizado acta de la sociedad **J & M Q Romar S. A.**, en la cual se modifica su razón social ahora **Remodelaciones Quirós J M S. A.**—Lic. Carlos Roberto Salas Arce, Notario.—1 vez.—RP2013352638.—(IN2013040180).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diecisiete horas del diecisiete de junio del dos mil trece, protocolicé asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **La Barrela S. A.**, en la cual se reforma la cláusula séptima del pacto constitutivo, se revoca nombramiento de tesorero y se nombra vocal.—San José, 17 de junio del 2013.—Lic. Cristina Montero González, Notaria.—1 vez.—RP2013352639.—(IN2013040181).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciocho horas del diecisiete de junio del dos mil trece, protocolice asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Citrocar S. A.**, en la cual se reforma la cláusula sexta del Pacto Constitutivo, Se revoca nombramiento de tesorero y se crea vocalía.—San José, diecisiete de junio del dos mil trece.—Lic. Cristina Montero González, Notaria.—1 vez.—RP2013352640.—(IN2013040182).

En escritura otorgada ante el notario Randall Fernández Argüello, a las nueve horas del veinticinco de abril del dos mil trece, los señores Gustavo Calvo Arce y Asdrúbal Montero Hernández, constituyen la empresa **Proveedores e Inversiones Calvo y Montero del Norte Sociedad Anónima**. Presidente Gustavo Calvo Arce. Capital social: Diez mil colones.—San José, 10 de junio del 2013.—Lic. Randall Fernández Argüello, Notario.—1 vez.—RP2013352641.—(IN2013040183).

En esta Notaría al ser las 11:00 horas del día 28 de mayo del 2013, se tramitó la disolución de la sociedad anónima denominada **Vientos Chilenos S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatro seis dos cero cinco tres.—17 de junio del 2013.—Lic. Olman Castro Madrigal, Notario.—1 vez.—RP2013352648.—(IN2013040184).

Que en mi notaría, se constituyó la compañía **Inversiones A.M.P. de Abangares Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **Inversiones A.M.P. de Abangares S. A.** Domicilio: San Juan de Abangares, Guanacaste, quinientos metros al este, de la Escuela. Presidente: Armando Morún Picado.—Las Juntas, 10 de junio del 2013.—Lic. Gonzalo Rodríguez Sabat, Notario.—1 vez.—RP2013352649.—(IN2013040185).

Mediante comparecencia de la totalidad del capital social de la sociedad **Macaranés Sociedad Anónima**, se acuerda disolver la compañía. Escritura otorgada en San José, ante el notario público Sergio Aguiar Montealegre, a las dieciocho horas con veinte minutos del veintisiete de mayo del dos mil trece.—Lic. Sergio Aguiar Montealegre, Notario.—1 vez.—RP2013352650.—(IN2013040186).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las diecinueve horas del catorce de junio del dos mil trece, Jorge Cambronero Zamora y Jorge Antonio Ulloa Guerrero, constituyen la sociedad anónima denominada **SIC Security Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse las dos últimas palabras en **S. A.**—San José, 18 de junio del 2013.—Lic. Grettel Zúñiga Tortos, Notaria.—1 vez.—RP2013352651.—(IN2013040187).

El suscrito notario hace constar que en mi notaría, se modificó los estatutos de la entidad **Lostalo y Delgado Sociedad Anónima**, cláusula séptima de la administración.—Lic. Ronald Antonio Sánchez Trejos, Notario.—1 vez.—RP2013352655.—(IN2013040188).

Ante esta notaría, mediante escritura treinta y nueve-nueve, se constituyó la sociedad anónima de este domicilio **Ferreterías Víquez & Fernández S.R.L.**, con un capital social de diez mil colones representado por cien cuotas nominativas de cien colones cada una y con un plazo social de noventa y nueve años.—San José, dieciséis de junio de dos mil trece.—Lic. Ronald E. Durán Molina, Notario.—1 vez.—RP2013352656.—(IN2013040189).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas del tres de junio de dos mil trece, se constituyó la sociedad **Cuatro Cuartos de la Península Limitada**, con un capital social de cien mil colones. Gerente: Laurence Suzanne Simonin; subgerente: Michel Gauer.—Cóbano de Puntarenas, veintidós de abril de dos mil trece.—Lic. Juan Carlos Fonseca Herrera, Notario.—1 vez.—RP2013352657.—(IN2013040190).

Por escritura número noventa y uno, se constituye la sociedad denominada **Todo Servicio Digital B Y M Sociedad Anónima**. Presidente Orlando José Munguía Tobal.—San José, catorce de junio del dos mil trece.—Lic. José Manuel Mojica Cerda, Notario.—1 vez.—RP2013352658.—(IN2013040191).

Ante mí, Carlos Luis Fernández Vásquez, notario público, se constituyó la empresa **Transportes Valnu Ltda.** Capital social: de ciento veinte mil colones. Escritura número 170 del protocolo 25.—Palmares, 15 de junio del dos mil trece.—Lic. Carlos Luis Fernández Vásquez, Notario.—1 vez.—RP2013352659.—(IN2013040192).

Por escritura otorgada ante esta notaría al ser las ocho horas del ocho de mayo de dos mil trece, se constituyó la empresa de esta plaza **Clapper Producciones Sociedad Anónima**. Capital totalmente suscrito y pagado.—Lic. Wady A. Espinoza Hernández, Notario.—1 vez.—RP2013352660.—(IN2013040193).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17:00 horas del día 7 de junio del 2013, se acuerda constituir la siguiente sociedad **Propiedad Familia Campos Salas de Poás Limitada**.—San José, 7 de junio del 2013.—Lic. Manrique Quirós Rohrmoser, Notario.—1 vez.—RP2013352661.—(IN2013040194).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17:00 horas del día 7 de junio del 2013, se acuerda constituir la siguiente sociedad **Vehículos Campos Salas en Poás Limitada**.—San José, 7 de junio del 2013.—Lic. Manrique Quirós Rohrmoser, Notario.—1 vez.—RP2013352662.—(IN2013040195).

Por escritura número 231-13 de las 8:00 horas del día 14 de junio del 2013, Angelina Yglesias Echeverría y Gysela Fonseca Portillo, constituyen **Eye Promotores Forestales Sociedad Anónima**, capital diez mil colones, domicilio Moravia, presidente Eduardo Gutiérrez Yglesias.—Lic. Francisco Vargas Solano, Notario.—1 vez.—RP2013352663.—(IN2013040196).

Por escritura otorgada a las diez horas del día dieciséis de mayo del presente año, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **United Materials UM S. A.**, mediante la cual se reforma las cláusulas segunda y sexta, y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—San José, dieciséis de mayo del dos mil trece.—Lic. José Pablo Rojas Benavides, Notario.—1 vez.—RP2013352664.—(IN2013040197).

Por escritura N° 214 otorgada a las 10:00 horas del día 5 de junio del 2013, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **Comercial de Seguros Corredores de Seguros Sociedad Anónima**, donde se reformó pacto social.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—RP2013352665.—(IN2013040198).

Mediante la escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas del 4 de junio del 2013, se protocolizó acta de **Ríos Azules Caribeños S. A.**, mediante la cual se reformó la cláusula segunda referente al domicilio y la cláusula séptima referente a la administración.—San José, 4 de junio del 2013.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—RP2013352667.—(IN2013040199).

Mediante escrituras otorgadas ante esta notaría a las 9:00 horas, del 13, 10:00, 10:35, 13:00, 14:00 horas del 14 y 9:00, 10:00 horas del 17 todas del mes de junio del 2013, se constituyeron las sociedades anónimas **Sole Ranger S. A., Bohemian Society S. A., Kressventures S. A., Semiramis Consulting S. A., Mancer Sole Union S. A., Prowler Performance S. A., Tifon Team S. A.**—San José, 17 de junio del 2013.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—RP2013352668.—(IN2013040200).

Por escritura otorgada ante mí a las diez horas del veintidós de mayo de dos mil trece, se protocolizó acuerdos de asamblea de la sociedad **Hotel El Gran Impala-Río Claro-Sociedad Anónima**, por la que se reforman cláusulas del pacto constitutivo y se hacen nuevos nombramientos.—Ciudad Neily, 22 de mayo del 2013.—Lic. Alfredo López Badilla, Notario.—1 vez.—RP2013352670.—(IN2013040201).

Por escritura otorgada a las 10:00 horas del 17 de junio del 2013, se protocolizó acta de asamblea de la sociedad **tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta sociedad anónima**, se reforma cláusula segunda y sexta, se nombra junta directiva y fiscal.—Lic. Melissa Villalobos Ceciliano, Notaria.—1 vez.—RP2013352671.—(IN2013040202).

Por escritura otorgada ante esta notaría pública, a las 15:30 horas del 13 de junio de 2013, **Iguana Cote Ciento Tres C S. A.**, reforma su cláusula segunda del domicilio y la cláusula novena de la administración.—Lic. David Dumani Ehandi, Notario.—1 vez.—RP2013352675.—(IN2013040203).

Protocolización de acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **S Y V Concesiones Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo, referente al domicilio, y se nombra nuevo agente residente. Escritura otorgada en San José, ante el notario público Javier Escalante Madrigal, a las once horas del día catorce de junio de dos mil trece.—Lic. Javier Escalante Madrigal, Notario.—1 vez.—RP2013352676.—(IN2013040204).

Protocolización de acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Concesiones Viales de Costa Rica Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo, referente al domicilio, y se nombra nuevo agente residente. Escritura otorgada en San José, ante el notario público Javier Escalante Madrigal, a las diez horas del día catorce de junio de dos mil trece.—Lic. Javier Escalante Madrigal, Notario.—1 vez.—RP2013352677.—(IN2013040205).

Mediante escritura otorgada ante mí a las doce horas treinta minutos del ocho de mayo de dos mil trece, se reformaron las cláusulas segunda y sexta del pacto constitutivo de la compañía **Reserva de La Rambla Garnacha Unidad Seis Limitada**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y uno. Es todo.—San José, once de junio de dos mil trece.—Lic. Eduardo Alfonso Márquez Fernández, Notario.—1 vez.—RP2013352678.—(IN2013040206).

Protocolización de acuerdos de asamblea general extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **Autopistas del Valle Sociedad Anónima**, mediante la cual se nombra nuevo agente residente, escritura otorgada en San José, ante el notario público Javier Escalante Madrigal, a las once horas del día trece de junio de dos mil trece.—Lic. Javier Escalante Madrigal, Notario.—1 vez.—RP2013352679.—(IN2013040207).

Mediante escritura otorgada ante mí a las trece horas del diecisiete de junio de dos mil trece, se reformó la cláusula séptima del pacto constitutivo de **Compañía Agrícola Bijagua Norteña Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos quince mil ochocientos diecinueve. Es todo.—San José, diecisiete de junio de dos mil trece.—Lic. Eduardo Alfonso Márquez Fernández, Notario.—1 vez.—RP2013352680.—(IN2013040208).

Mediante escritura otorgada ante mí a las trece horas del veintiuno de mayo de dos mil trece, se reformó la cláusula sexta del pacto constitutivo de la compañía **San Telmo Pino Unidad Treinta y Uno Limitada**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-seiscientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta. Es todo.—San José, once de junio de dos mil trece.—Lic. Eduardo Alfonso Márquez Fernández, Notario.—1 vez.—RP2013352681.—(IN2013040209).

Mediante escritura otorgada ante mí a las diecinueve horas treinta minutos del treinta de mayo de dos mil trece, se reformó la cláusula sexta del pacto constitutivo de la compañía **San Telmo Pochote Unidad Diez Limitada**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-seiscientos sesenta y seis mil trescientos veintiséis. Es todo.—San José, once de junio de dos mil trece.—Lic. Eduardo Alfonso Márquez Fernández, Notario.—1 vez.—RP2013352682.—(IN2013040210).

Protocolización de acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **M&S Concesiones Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo, referente al domicilio, y se nombra nuevo agente residente. Escritura otorgada en San José, ante el notario público Javier Escalante Madrigal, a las diez horas con treinta minutos del día catorce de junio de dos mil trece.—Lic. Javier Escalante Madrigal, Notario.—1 vez.—RP2013352683.—(IN2013040211).

Mediante escritura otorgada ante mí a las quince horas del veintiuno de mayo de dos mil trece, se reformaron las cláusulas segunda y sexta del pacto constitutivo de la compañía **Reserva de La Rambla Palomino Unidad Quince Limitada**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos. Es todo.—San José, once de junio de dos mil trece.—Lic. Eduardo Alfonso Márquez Fernández, Notario.—1 vez.—RP2013352684.—(IN2013040212).

Por escritura otorgada ante mí a las nueve horas con treinta minutos del catorce de junio de dos mil trece, se protocolizaron acuerdos de asamblea de accionistas de la sociedad **Condominio Asurcano Once Colobolo S. A.**, por medio de la cual se modificó la cláusula de administración y el nombre.—San José, diecisiete de junio de dos mil trece.—Lic. Mónica Farrer Peña, Notaria.—1 vez.—RP2013352685.—(IN2013040213).

Mediante escritura otorgada ante mí a las diecinueve horas treinta minutos del treinta de mayo de dos mil trece, se reformaron las cláusulas segunda y sexta del pacto constitutivo de la compañía **Reserva de La Rambla Bonarda Unidad Dos Limitada**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y siete. Es todo.—San José, once de junio de dos mil trece.—Lic. Eduardo Alfonso Márquez Fernández, Notario.—1 vez.—RP2013352686.—(IN2013040214).

Mediante escritura otorgada ante mí, a las doce horas del cinco de junio del dos mil trece, se reformó la cláusula sexta del pacto constitutivo de la compañía **San Telmo Almacigo Unidad Cinco Limitada**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-seiscientos sesenta y seis mil trescientos veintitrés. Es todo.—San José, 11 de junio del 2013.—Lic. Eduardo Alfonso Márquez Fernández, Notario.—1 vez.—RP2013352687.—(IN2013040215).

Mediante escritura otorgada ante mí, a las trece horas del seis de junio de dos mil trece, se reformaron las cláusulas segunda y sexta del pacto constitutivo de la compañía **Reserva de la Rambla Tempranillo Unidad Cuatro Limitada**, cédula de persona jurídica número tres - ciento dos - seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y nueve. Es todo.—San José, once de junio de dos mil trece.—Lic. Eduardo Alfonso Márquez Fernández, Notario.—1 vez.—RP2013352688.—(IN2013040216).

Mediante escritura otorgada ante mí, a las quince horas treinta minutos del seis de junio de dos mil trece, se reformó la cláusula sexta del pacto constitutivo de la compañía **San Telmo Roble Unidad Dos Limitada**, cédula de persona jurídica número tres - ciento dos - seiscientos sesenta y seis mil trescientos dieciséis. Es todo.—San José, once de junio de dos mil trece.—Lic. Eduardo Alfonso Márquez Fernández, Notario.—1 vez.—RP2013352689.—(IN2013040217).

Mediante escritura otorgada ante mí, a las trece horas del siete de junio de dos mil trece, se reformaron las cláusulas segunda y sexta del pacto constitutivo de la compañía **Reserva de la Rambla Chadronnay Unidad Nueve Limitada**, cédula de persona jurídica número tres - ciento dos - seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro. Es todo.—San José, once de junio de trece.—Lic. Eduardo Alfonso Márquez Fernández, Notario.—1 vez.—RP2013352690.—(IN2013040218).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 15:00 horas del 17 de junio del 2013, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **Grupo Costarricense de Ganaderos GCG Sociedad Anónima**. Se reformaron cláusulas segunda, quinta, sexta, séptima y novena de los estatutos sociales.—San Ramón de Tres Ríos, 17 de junio del 2013.—Lic. Fernanda Linner De Silva, Notaria.—1 vez.—RP2013352691.—(IN2013040219).

Por escritura otorgada ante ésta notaría, a las doce horas del cinco de junio de dos mil trece, se constituyó la sociedad **GMG Consulting Group Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Capital social diez mil colones. Plazo cien años.—San José, 7 de junio del 2013.—Lic. Sergio Artavia Barrantes, Notario.—1 vez.—RP2013352700.—(IN2013040220).

Por escritura otorgada ante ésta notaría, a las nueve horas del siete de junio de dos mil trece, se constituyó la sociedad **Veevan Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Capital social diez mil colones. Plazo cien años.—San José, 7 de junio de 2013.—Dr. Sergio Artavia Barrantes, Notario.—1 vez.—RP2013352701.—(IN2013040221).

Por escritura otorgada ante ésta notaría, a las once horas treinta minutos del tres de junio de dos mil trece, se constituyó la sociedad **MKL Consultores Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Capital social diez mil colones.—San José, 3 de junio de 2013.—Dr. Sergio Artavia Barrantes, Notario.—1 vez.—RP2013352702.—(IN2013040222).

Por escritura otorgada ante ésta notaría, a las doce horas del catorce de junio de dos mil trece, se constituyó la sociedad **Seogold Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Capital social diez mil colones. Plazo cien años.—San José, 17 de junio del 2013.—Dr. Sergio Artavia Barrantes, Notario.—1 vez.—RP2013352703.—(IN2013040223).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaría, en la ciudad de San José, a las ocho horas del diez de junio del dos mil trece, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de la compañía **Condo Pozos Del Sol CPS Tres Limitada**, con cédula jurídica número tres - ciento dos - cuatro cero seis cero dos siete, mediante la cual se reformó las cláusulas segunda, sexta, décima segunda y se nombran nuevos gerentes uno y dos.—San José, diez de junio del dos mil trece.—Lic. Mónica Patricia Umaña Barrantes, Notaria.—1 vez.—RP2013352704.—(IN2013040224).

Por escritura otorgada ante el notario César Augusto Mora Zahner, a las diez horas del tres de junio del dos mil trece, se protocolizó acta de la sociedad **S Y J Retirement Property Limitada**, con cédula jurídica número tres - ciento dos - quinientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y uno, reformando su cláusula séptima, y reformando su administración. Es todo.—Jacó, 3 de junio del 2013.—Lic. César Augusto Mora Zahner, Notario.—1 vez.—RP2013352707.—(IN2013040225).

En escritura otorgada ante el notario Francisco Manuel Conejo Vindas, a las 16:30 horas del 17 de junio del 2013, se modifica la cláusula 2ª del pacto social de **BFR de Costa Rica S.A.**—San José, 17 de junio del 2013.—Lic. Francisco Manuel Conejo Vindas, Notario.—1 vez.—RP2013352710.—(IN2013040226).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las 11:00 horas de hoy, protocolicé acta de **Poás Renta Carro S. A.** Se reforma cláusula quinta del capital y se emite acciones preferentes.—San José, 17 de junio del 2013.—Lic. Danilo Portuguese Zúñiga, Notario.—1 vez.—RP2013352712.—(IN2013040227).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las 12:00 horas, hoy protocolicé acta de **Irazú Renta Carro S. A.** Se reforma cláusula quinta del capital y se emite acciones preferentes.—San José, 17 de junio del 2013.—Lic. Danilo Portuguese Zúñiga, Notario.—1 vez.—RP2013352713.—(IN2013040228).

Ante el suscrito notario, se protocolizó el día de hoy acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la compañía **Ruzgis Property Limitada**. Se modifica la cláusula quinta del pacto social aumentado el capital social de la compañía.—San José, diecisiete de junio dos mil trece.—Lic. William Richard Philips Moore, Notario.—1 vez.—RP2013352714.—(IN2013040229).

Con vista en el libro de actas de asamblea general de socios de la **Sociedad Copper and Tools Cat S. A.**, con cédula de persona jurídica número: 3-101-504460, de que a las 15:00 horas del 17 de junio del 2013, se realizó la asamblea general extraordinaria, la cual estuvo representada por la totalidad del capital social, en la cual se tomó los acuerdos que dicen así: Se modifica las cláusulas segunda y quinta del pacto constitutivo.—Heredia, 17 de junio del 2013.—Lic. Mauricio Bolaños Delgado, Notario.—1 vez.—RP2013352715.—(IN2013040230).

Por escritura otorgada ante mí, protocolicé el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada por **Orto Consultores S. A.**, por medio de la cual se reforma la cláusula séptima de los estatutos.—San Ramón, Alajuela, 10 de abril del 2013.—Lic. Willy Rojas Chacón, Notario.—1 vez.—RP2013352716.—(IN2013040231).

Por escritura número ciento noventa y siete- ocho de las diecisiete horas del doce de junio del dos mil trece, se reforma clausula segunda del domicilio social y cambia junta directiva de la empresa **Gestión Humana Siglo XXI S. A.**, ante la notaria Sonia Montero Briceño. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, trece de junio del dos mil trece.—Lic. Sonia Montero Briceño, Notario.—1 vez.—RP2013352720.—(IN2013040232).

En esta notaría, mediante escritura número ciento treinta y seis, se constituyó la empresa **Alimentos Lam Costa Rica Sociedad Anónima**. Capital social ₡ 1.000.000,00. Plazo: 99 años. Sherlock Joseph Lam, presidente.—Turrialba, 18 de junio del 2013.—Lic. Manuelita Meza Zúñiga, Notaria.—1 vez.—RP2013352721.—(IN2013040233).

Por escritura otorgada a las ocho horas del día dieciocho de junio del dos mil trece, ante esta notaría, se reforma la cláusula quinta del pacto social de la sociedad **Alray Investments Inc. Sociedad Anónima**.—San José, dieciocho de junio del dos mil trece.—Lic. Guillermo Sánchez Sava, Notario.—1 vez.—RP2013352724.—(IN2013040234).

Por escritura otorgada a las quince horas del once de junio del dos mil trece, se protocolizó el acta de la sociedad **Clöi Boutique Sociedad Anónima**, modificándose la cláusula segunda del domicilio, la cláusula novena sobre la representación y se nombra nuevo secretario. Presidenta: Jénifer Karina Medina Fernández.—San José, dieciocho de junio del dos mil trece.—Lic. Adriana María Garita Calvo, Notario.—1 vez.—RP2013352727.—(IN2013040235).

Ante esta notaría, comparecen Marta Victoria Lozada Acosta y Eugenia Patricia Rodríguez Villalobos, quienes el día de hoy constituyen la sociedad de responsabilidad limitada denominada **Teldiux Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cuyo capital ha sido totalmente suscrito y pagado.—San José, veintidós de mayo del dos mil trece.—Lic. Mariselle Verdesia Meneses, Notaria.—1 vez.—RP2013352729.—(IN2013040236).

El suscrito notario, da fe que mediante escritura otorgada a las 9:00 horas del día 18 de junio del 2013, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa **3-101-625761 S. A.**, celebrada el día 10 de junio del 2013, mediante el cual se toma el acuerdo de disolver en forma total y absoluta esta sociedad de acuerdo con el artículo 201 inciso d) del Código de Comercio.—San José, 18 de junio del 2013.—Lic. José Carlos Quesada Camacho, Notario.—1 vez.—RP2013352730.—(IN2013040237).

Ante esta notaría, se otorgó la escritura número doscientos setenta y ocho - catorce, de las catorce horas del diecisiete de junio del dos mil trece, visible a los folios ciento sesenta y cinco vuelto, y ciento sesenta y seis frente y vuelto del protocolo catorce del suscrito, mediante la cual se llevó a cabo la protocolización del acta en la que los accionistas de la sociedad denominada **Centro Turístico Las Terrazas de Santa Rita Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres, conviene en revocar cargos y nombrar nueva junta directa, así como reformar la cláusula quinta del pacto social, en cuanto a la administración de la sociedad.—Alajuela, San Carlos, Venecia, diecisiete de junio del dos mil trece.—Lic. Rodrigo Garita López, Notario.—1 vez.—RP2013352731.—(IN2013040238).

Ante la notaria Ilse Arguedas Chaverri, se constituyó la sociedad denominada **Servilec A y E Sociedad Anónima**, visible en la escritura número treinta del protocolo veintiocho, al folio cincuenta y cuatro frente. Es todo.—Dado en Heredia, el dieciocho de junio del dos mil trece.—Lic. Ilse Arguedas Chaverri, Notaria.—1 vez.—RP2013352732.—(IN2013040239).

Maithe Castro Sánchez y Javier Velásquez Sanabria, constituyeron sociedad anónima cuyo nombre será **JM Velásquez Castro Sociedad Anónima**. Escritura otorgada a las Cartago, a las dieciséis horas del catorce de junio del dos mil trece, en la escritura doscientos noventa y cuatro, visible al folio ciento setenta y nueve frente, del tomo diecisiete del protocolo de la notaria Carolina Mata Alvarado.—Cartago, dieciocho de junio del dos mil trece.—Lic. Carolina Mata Alvarado, Notaria.—1 vez.—RP2013352733.—(IN2013040240).

Por escritura otorgada ante mí, a las catorce horas del diez junio del dos mil trece, se constituyó la sociedad denominada **Libros Central Sociedad Anónima**, cuyo objeto comercial será importación, venta y distribución de libros y su capital social será de quince mil dólares exactos.—Lic. André Jesús Vargas Siverio, Notario.—1 vez.—RP2013352734.—(IN2013040241).

Por escritura otorgada ante mi notaría, en San José, a las 16:30 horas del día, se constituyó la sociedad **Osksystem Sociedad Anónima**, domiciliada en San José, cantón Central, del distrito Catedral, sea Barrio La Cruz, de la Ferretería El Pipiolo cien metros al sur, cien metros oeste, oficina número dos cuatro, esquina.—Treinta y uno de mayo del dos mil trece.—Lic. Edward Monge Abarca, Notario.—1 vez.—RP2013352735.—(IN2013040242).

Por escritura otorgada ante mí, a las diecisiete horas del tres de junio del dos mil trece, protocolizo los acuerdos tomados por la sociedad denominada **Yoyya Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno- seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y nueve, y se nombra nueva junta directiva. Presidenta: Yalile de los Ángeles Núñez Tenorio, tesorera: Mary Luz Núñez tenorio, secretaria: Ruth Mary Núñez Tenorio. Se reforma la cláusula novena de los estatutos.—San José, tres de junio dos mil trece.—Lic. Juan Luis Mora Cascante, Notario.—1 vez.—RP2013352736.—(IN2013040243).

En escritura otorgada ante esta notaría, a las 17:00 horas del 11 de junio del 2013, se modificó la cláusula 2ª del pacto social de la sociedad **Barguil Peña S. A.**, cédula jurídica: 3-101-048511 y se nombró secretario.—Lic. Rodrigo Chaves Jiménez, Notario.—1 vez.—RP2013352737.—(IN2013040244).

Por escritura otorgada ante mí, al ser las dieciséis horas del día diez de junio del dos mil trece, protocolizó los acuerdos tomados en asamblea general extraordinaria de la sociedad **Atrapasueños de**

Santa Teresa Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno- trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, y se revocan los nombramientos del tesorero y el fiscal y se nombran tesorera: Ana Carolina Fernández Toro y fiscal: Ángela María Toro Ángel.—San José, diez de junio del dos mil trece.—Lic. Juan Luis Mora Cascante, Notario.—1 vez.—RP2013352738.—(IN2013040245).

Por escritura otorgada ante mí, al ser las quince horas treinta minutos del diez de junio del dos mil trece, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Diex de Santa Teresa Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres- ciento uno- trescientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos, se revoca el nombramiento del presidente, tesorero y el fiscal, nombramientos que recaen en presidenta: Luz Margoth Toro Ángel, tesorero: Mauricio Fernández Toro, fiscal: Ángela María Toro Ángel.—San José, diez de junio del dos mil trece.—Lic. Juan Luis Mora Cascante, Notario.—1 vez.—RP2013352739.—(IN2013040246).

Por escritura otorgada ante mí, a las quince horas treinta minutos del día catorce de junio del dos mil trece, Jennifer Dawn Pierce y José Manuel Porras Garita, constituyen la sociedad anónima: **Salty Mumbles de Santa Teresa Sociedad Anónima**. Domicilio: Santa Teresa, Cóbano, Puntarenas, cruce de Malpaís, contiguo a la agencia del Banco de Costa Rica, en Bufete Mora y Asociados. Duración: noventa y nueve años. Capital social: diez mil colones. Corresponderá a la presidenta la representación judicial y extrajudicial de la sociedad con las facultades que indica el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil.—Malpaís, Cóbano, Puntarenas, 17 de junio del 2013.—Lic. Juan Luis Mora Cascante, Notario.—1 vez.—RP2013352740.—(IN2013040247).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas del diecisiete de junio de dos mil trece, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Brefo Sociedad Anónima**, titular de la cédula jurídica número tres-ciento uno-diez mil novecientos cincuenta, en la cual se modificó la cláusula sexta referente a la administración social. Es todo.—San José, seis de mayo del dos mil trece.—Lic. María Gabriela Miranda Urbina, Notaria.—1 vez.—RP2013352741.—(IN2013040248).

Robin Bonilla Monge, notario público, hace constar que en escritura número 87 del tomo 3 de su protocolo, se ha protocolizado en lo conducente acta de asamblea general extraordinaria de **Datatronic de Cota Rica S. A.**, donde se modifica cláusula quinta del capital y cláusula sexta de la administración, se nombra nueva junta directiva fiscal y agente residente. Presidente: Michael Barry, pasaporte G 02353475 y tesorero José Vicente Uribe López, cédula 1-367-189, apoderados generalísimos con la representación judicial y extrajudicial actuando conjunta o separadamente.—Lic. Robin Bonilla Monge, Notario.—1 vez.—RP2013352742.—(IN2013040249).

En mi notaría, mediante escritura número 5 de las 14:00 horas del 10 de junio del 2013, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Coyoche S. A.**, reformándose las cláusulas segunda, octava y décima sexta.—San José, 10 de junio del 2013.—Lic. Abel Gerardo Salas Chaves, Notario.—1 vez.—RP2013352743.—(IN2013040250).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las quince horas del seis de junio del año dos mil trece; se constituyó la compañía denominada **Glisse Paradise de Costa Rica Sociedad Anónima**, domiciliada en San José. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Capital social totalmente suscrito y pagado. Plazo: noventa y nueve años.—San José, diez de junio del 2013.—Lic. Carlos Andrés Zapparolli Arrieta, Notario.—1 vez.—RP2013352746.—(IN2013040251).

Por escritura número ciento cincuenta y nueve - cuatro, otorgada en mi notaría, en la ciudad de San José, a las dieciséis horas con treinta minutos del veintinueve de mayo del año dos mil trece, Óscar Javier Uribe Castro y Diana Maryiseth Espinosa Vela, constituyen la sociedad denominada **A Cubico S. A.** Es todo.—San José, veinte de mayo del año dos mil trece.—Lic. Marilly Condega Sánchez, Notaria.—1 vez.—RP2013352748.—(IN2013040252).

Por escritura: 194 de las 17 horas 30 minutos del 14 de mayo del año 2013, se constituyó **Gito y Gita Ltda.** Domicilio en Palmares de Alajuela. Objeto: comercio, industria, turismo, ganadería, agricultura, transporte, asesoría, participar en fideicomisos. Capital: suscrito y pagado. Plazo: 99 años. Apoderados: tres gerentes conjuntamente.—Lic. Johana Quesada Álvarez, Notaria.—1 vez.—RP2013352749.—(IN2013040253).

Ante esta notaría se constituyó la sociedad anónima denominada según su cédula, y su presidente es el señor Edwin Jair Valencia Vargas. Es todo.—San José, diecisiete de junio del dos mil trece.—Lic. Vera Violeta Arguedas Molina, Notaria.—1 vez.—RP2013352751.—(IN2013040254).

Por escritura otorgada ante la notaria Georgina Rojas D'Avanzo, a las ocho horas del catorce de junio del dos mil trece, se modificó la cláusula quinta del pacto constitutivo de la sociedad **La Quinta de Don Víctor Rojas e Hijos Sociedad Anónima.**—San José, 14 de junio del 2013.—Lic. Georgina Rojas D'Avanzo, Notaria.—1 vez.—RP2013352752.—(IN2013040255).

Por escritura otorgada ante la notaria Georgina Rojas D'Avanzo, a las ocho horas del veinticuatro de mayo del dos mil trece, se modificó las cláusulas tercera y sexta del pacto constitutivo de la sociedad **La Quinta de Don Víctor Rojas e Hijos Sociedad Anónima.**—San José, 24 de mayo del 2013.—Lic. Georgina Rojas D'Avanzo, Notaria.—1 vez.—RP2013352753.—(IN2013040256).

Ante esta notaría, se realizó cambio de administrador de la **Asociación Pie Monte.** Es todo.—San José, diecisiete de junio del dos mil trece.—Lic. Vera Violeta Arguedas Molina, Notaria.—1 vez.—RP2013352754.—(IN2013040257).

Por escritura 55, otorgada ante mí, a las 8:00 horas del 14 de junio del 2013, se disuelve la empresa **Tractores Setiembre Diecinueve Sociedad Anónima,** cédula jurídica 3-101-541650.—Lic. María del Milagro Mora Mendoza, Notaria.—1 vez.—RP2013352755.—(IN2013040258).

Ante la notaría del Licenciado: Diomer Manuel Esteban Umaña, se constituyó la sociedad: **Expand Corp Investment Empresa Individual de Responsabilidad Limitada,** el día: catorce de junio del dos mil trece, cuyo gerente es: Pablo César Vargas Guido, cédula: uno- uno uno cuatro cuatro - cero cinco dos cero, soltero, ingeniero y vecino de Alajuela. Es todo.—San José, diecisiete de junio del dos mil trece.—Lic. Diomer Manuel Esteban Umaña, Notario.—1 vez.—RP2013352756.—(IN2013040259).

Ante esta notaría, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **3-101-590985 S. A.** Y se modifican las cláusulas primera, segunda y sexta del pacto social.—San José, 19 de junio del 2013.—Lic. María Rocío Díaz Garita, Notaria.—1 vez.—RP2013352761.—(IN2013040260).

Díteme Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-041165, nombra nueva junta directiva, fiscal y cambia domicilio. Escritura 267, tomo catorce, de las 14:00 horas del 17 de junio del año 2013.—Lic. Rubén Ramírez Quirós, Notario.—1 vez.—RP2013352763.—(IN2013040261).

Mediante escritura número 27, otorgada a las 13:00 horas del 1° de junio del 2013, visible a folio 41 frente del tomo XII de mi protocolo, se disuelve y liquida la empresa **Sonidos Montaña y Mar S. A.,** cédula jurídica número: 3-101-632979.—San José, 3 de junio del 2013.—Lic. Leonidas Vargas Fallas, Notario.—1 vez.—RP2013352764.—(IN2013040262).

Mediante escritura número 18 visible a folio 35 frente del tomo 9, otorgada a las 10:00 horas del 18 de junio del 2013, se protocolizó acta de asamblea de socios de **Nexbatro Exe S. A.,** cédula jurídica número: 3-101-352434; en la cual se acuerda disolver la sociedad.—San José, 18 de junio del 2013.—Lic. Xinia Patricia Mora Segura, Notaria.—1 vez.—RP2013352765.—(IN2013040263).

Por escritura número 19, otorgada ante esta notaría, a las 14:00 horas del 18 de junio del 2013, se constituyó la sociedad denominada **Deka Tours S.R.L.,** con domicilio social en San José, Curridabat, Granadilla Norte, Barrio María Auxiliadora, casa número C ciento uno. Gerente: Johan Alberth Sewell Araya.—San José, 18 de junio del 2013.—Lic. Xinia Patricia Mora Segura, Notaria.—1 vez.—RP2013352766.—(IN2013040264).

Ante la notaría de Jacqueline Villalobos Durán, se protocolizó acta cuatro de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **tres ciento uno seiscientos nueve mil doscientos ochenta y siete Sociedad Anónima,** donde se modificó junta directiva. Otorgada en la ciudad de San José, escritura número 257 de las 9:00 horas del 17 de junio del año dos mil trece.—San José, 17 de junio del 2013.—Lic. Jacqueline Villalobos Durán, Notaria.—1 vez.—RP2013352768.—(IN2013040265).

Por escritura número trescientos treinta y uno (tomo once), otorgada en San José, a las seis horas del dieciocho de junio del dos mil trece, se protocolizó acto de **Ubaldo y Compañía Sociedad Anónima,** en la que se nombra presidente y se reforma la cláusula segunda del pacto social. Es todo. Misma hora, lugar y fecha.—Lic. Henry Campos Vargas, Notario.—1 vez.—RP2013352769.—(IN2013040266).

Ante el suscrito notario licenciado José Luis López Saborío, los señores Eduard Porras García, Adriana Reyes Rodríguez, Maribel Camacho Castillo y Manuel Antonio Obando Mora, constituyeron una sociedad anónima, según dispone el decreto treinta y tres mil ciento setenta y siete- J, publicado en *La Gaceta* el veintinueve de mayo del dos mil siete. Plazo noventa y nueve años. Capital social doce mil colones. Presidente: Eduard Porras García. Escritura otorgada en la ciudad de Heredia, a las quince horas del diecisiete de junio del año dos mil trece.—Heredia, diecisiete de junio del año dos mil trece.—Lic. José Luis López Saborío, Notario.—1 vez.—RP2013352770.—(IN2013040267).

Por escritura otorgada ante mí, se modifica estatutos de **YFU de Costa Rica S. A.,** el día catorce de junio de dos mil trece. Así mismo por escritura otorgada ante mí se constituyó **Caffetissimo Sociedad Anónima,** el día catorce de mayo del dos mil trece.—14 de junio del 2013.—Lic. Sarita Castillo Saborío, Notaria.—1 vez.—RP2013352772.—(IN2013040268).

Por escritura otorgada en esta notaría a las 17:00 horas del día 2 de abril de 2013, se protocolizó la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Arbia Internacional S. A.,** acordando la modificación de la cláusula sexta de su pacto social, el nombramiento de un nuevo presidente y secretario por el resto del plazo social.—San José, martes dieciocho de junio del dos mil trece.—Lic. José Ernesto Bertolini Miranda, Notario.—1 vez.—RP2013352774.—(IN2013040270).

En mi notaría, a las 15:00 horas del día 27 de mayo del año 2013, se constituyó la sociedad **International Solutions Group Luicor Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—Lic. Irina Yurievna Verjova, Notaria.—1 vez.—RP2013352775.—(IN2013040271).

Por escritura otorgada ante el notario público Carlos Lizano Lépiz, a las catorce horas del dieciocho de junio del año dos mil trece, se constituyó la sociedad anónima **La Artística Online Sociedad Anónima,** cuyo capital se encuentra totalmente suscrito y pagado.—Heredia, 18 de junio del 2013.—Lic. Carlos Lizano Lépiz, Notario.—1 vez.—RP2013352777.—(IN2013040273).

Hoy he protocolizado asamblea de **Xelas S. A.,** por la que se nombra secretario y se modifica la cláusula de representación.—San José 18 junio del 2013.—Lic. Arturo Blanco Páez, Notario.—1 vez.—RP2013352778.—(IN2013040274).

Ante la notaría del licenciado Douglas Mora Umaña, se constituyó dos sociedades anónimas siendo sus nombres sociales: **Inversiones Fas Bursátil e Inversiones Santa Cristina Bursátil,** y cuya representación la ostenta el presidente, secretario y tesorero con facultades de apoderados generalísimo sin límite de suma, plazo social de noventa y nueve años.—Lic. Douglas Mora Umaña, Notario.—1 vez.—RP2013352779.—(IN2013040275).

Ante este notario el día siete de junio del dos mil trece, se constituyó la sociedad denominada **Montemar S. A.**, con un capital social de diez mil colones, presidenta: Maribel Porras Monge.—San José once de junio del dos mil trece.—Lic. Javier González Loria, Notario.—1 vez.—RP2013352780.—(IN2013040276).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del día dieciocho de junio del año dos mil trece, se protocoliza acta de la empresa **Club Campestre La Campiña de San José Sociedad Anónima**, cédula de personería jurídica número: tres-ciento uno-noventa mil ciento cuarenta y tres, en la cual se acuerda aumentar el capital social de la compañía y modificar la cláusula del capital social.—San José, 18 de junio del 2013.—Lic. William Charpentier Morales, Notario.—1 vez.—RP2013352788.—(IN2013040277).

Por escritura otorgada en San José, a las doce horas del dieciocho de junio del dos mil trece, ante la notaria Laura Avilés Ramírez, se constituye **Daltek de Costa Rica Sociedad Anónima**. La representación la tiene el presidente, el secretario y el tesorero. Es todo.—San José, dieciocho de junio del dos mil trece.—Lic. Laura Avilés Ramírez, Notaria.—1 vez.—RP2013352790.—(IN2013040278).

Ante mí, Zaida Valderrama Rodríguez notaria pública de Alajuela, a las 7:00 horas del 20 de mayo del 2013, se nombró nueva junta directiva y fiscal y se reformó cláusulas sexta y novena de **tres-ciento uno-quinientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y uno s. a.**, cédula jurídica N° 3-101-571441.—Alajuela, 17 de junio del 2013.—Lic. Zaida Valderrama Rodríguez, Notaria.—1 vez.—RP2013352793.—(IN2013040280).

Por asamblea general extraordinaria de socios, protocolizada en esta notaría hoy a las 10:00 horas, de la compañía de esta plaza denominada **Saint Mary Church S. A.**, en la que se reforma estatuto.—San José, 18 de junio del 2013.—Lic. Adolfo Rojas Breedy, Notario.—1 vez.—RP2013352795.—(IN2013040281).

Protocolización de acta número uno de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Importaciones Express Cielo y Arena Ltda.**, con número de cédula jurídica: tres-ciento dos-seiscientos veintisiete mil doscientos sesenta y cuatro, remoción e inclusión de gerente y cesión de cuota. Escritura otorgada en la ciudad de Heredia a las quince horas del trece de junio del año 2013. Es todo.—Lic. Gerardo Alonso Benavides Sánchez, Notario.—1 vez.—RP2013352796.—(IN2013040282).

El día de hoy treinta y uno de mayo del dos mil trece, en la ciudad de San José, ochocientos metros al norte del Estadio Pipilo Umaña, en San Rafael de Moravia, se constituye la sociedad anónima **Cyphertelecom S. A.**, cuyas partes son: Silvia Elena Soto Angulo y Laura Cristina Soto Angulo. Es todo.—Lic. Marlene Barrantes Achi, Notaria.—1 vez.—RP2013352797.—(IN2013040283).

Por escritura de las 10:00 horas del dieciséis de agosto del año 2012, se reforma la cláusula primera de los estatutos referente al nombre de la sociedad **tres-ciento dos-seiscientos diecinueve mil setecientos cuarenta y dos sociedad de responsabilidad limitada**.—San José, diecisiete de junio del 2013.—Lic. Augusto Arce Marín, Notario.—1 vez.—RP2013352800.—(IN2013040284).

Por escritura otorgada en San José, a las trece horas del día de hoy, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Midasol Desarrollo S. A.**, mediante la cual se reformó las cláusulas primera, segunda y sétima de los estatutos, se revocó el nombramiento de todos los miembros de junta directiva y se nombró nuevos.—San José, 13 de junio del 2013.—Lic. Vera Denise Mora Salazar, Notaria.—1 vez.—RP2013352802.—(IN2013040285).

Protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Inversiones Ecomundo FNG S. A.**, en la cual se reforman el domicilio social, la representación de la sociedad y se hacen nombramientos de junta directiva y agente residente.—San José, diecinueve de junio de dos mil trece.—Lic. Sergio Artavia Barrantes, Notario.—1 vez.—RP2013352805.—(IN2013040286).

Hoy protocolicé en lo conducente acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Smart Motors de Centroamérica Sociedad Anónima**, en virtud de la cual se acordó aumentar el capital social, y se reforma la cláusula quinta del pacto.—San José 14 de junio del 2013.—Lic. Adolfo Antonio García Baudrit, Notario.—1 vez.—RP2013352807.—(IN2013040287).

Hoy protocolicé en lo conducente acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Comercializadora F.R.L. Sociedad Anónima**, en virtud de la cual se acordó aumentar el capital social, y se reforma la cláusula quinta del pacto.—San José, 14 de junio del 2013.—Lic. Antonio García Baudrit, Notario.—1 vez.—RP2013352808.—(IN2013040288).

Hoy protocolicé en lo conducente acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Inmobiliaria Financhor Sociedad Anónima**, en virtud de la cual se acordó aumentar el capital social, y se reforma la cláusula quinta del pacto.—San José 14 de junio del 2013.—Lic. Adolfo Antonio García Baudrit, Notario.—1 vez.—RP2013352809.—(IN2013040289).

En mi notaría, a las diecisiete horas del doce de junio del dos mil trece, he protocolizado acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad **Depósito Santa Rosa S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos noventa y ocho mil novecientos tres, por la cual se modifica la cláusula quinta referente al capital social.—Guápiles doce de junio de dos mil trece.—Lic. Kristian Alexander Serrano Morales, Notario.—1 vez.—RP2013352812.—(IN2013040290).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 16:00 horas del 17 de junio de 2013, se protocolizo acta de asamblea general extraordinaria número uno de cuotistas de la sociedad **Alandaluz Iberoramericana Productos de Alimentación Ltda.**, celebrada en su domicilio social a las 15:00 horas del trece de junio del 2013, donde se reforma la cláusula undécima del pacto constitutivo en relación a lugar de realización de las asambleas generales de cuotistas, y se otorga poder generalísimo sin límite de suma al señor Raúl Rojas Espinola.—Lic. Gerardo E. Arroyo Rojas, Notario.—1 vez.—RP2013352814.—(IN2013040291).

Por escritura número trescientos cuarenta y uno, otorgada ante esta notaría en San José, a las 15 horas 30 minutos del 13 de junio de 2013, se constituyó la sociedad denominada **Sofía y San Gabriel Arcángel Sociedad Anónima**. Objeto: comercio, industria y ganadería en general. Capital social: diez mil colones. Domicilio social: San José, Desamparados. Presidenta: Tania Lucía Hidalgo Solano.—San José, 14 de junio del 2013.—Lic. Eduardo E. Acuña Castro, Notario.—1 vez.—RP2013352815.—(IN2013040292).

Ante ésta notaría se constituyó la sociedad **Multiservicios Industriales J & J de Costa Rica S. A.**, domicilio Santa Ana, Uruca, San José, ochocientos sur del Abastecedor Río Oro, segunda entrada a mano derecha, plazo social noventa y nueve años, capital social diez mil colones representada por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una. Es todo.—San José, al ser las nueve horas del quince de junio del año dos mil trece.—Lic. Kerly Masís Beita, Notaria.—1 vez.—RP2013352817.—(IN2013040293).

El suscrito notario hace constar que el día de hoy protocolicé acta de asamblea de socios de las compañías: **C Y G Lourdes de Naranjo S. A.**, y **Callahan S. A.**, en donde se reforma la cláusula sexta de los estatutos constitutivos.—San José, dieciocho de junio del dos mil trece.—Lic. Alberto Gurdían Arango, Notario.—1 vez.—RP2013352818.—(IN2013040294).

Por escritura otorgada a las 10:00 horas del 18 de junio del 2013, se protocolizó acta de asamblea de la sociedad **tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro sociedad anónima**. Se reforma cláusulas segunda y sexta, se nombra junta directiva y fiscal.—Lic. Melissa Villalobos Ceciliano, Notaria.—1 vez.—RP2013352821.—(IN2013040295).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 10:00 horas del día 19 de junio del 2013, se disuelve la sociedad **Hayfields Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, diecinueve de junio del dos mil trece.—Lic. Guillermo Sánchez Sava, Notario.—1 vez.—RP2013352835.—(IN2013040296).

Por escritura otorgada ante mí, el día diecisiete de junio del dos mil trece, a las catorce horas, se constituyó la sociedad anónima cuya denominación social es **Vistas de Nunciatura Número Novecientos Tres Sociedad Anónima**, representada por un presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin limitación de suma.—San José, diecisiete de junio del año dos mil trece.—Lic. Enrique Carranza Echeverría, Notario.—1 vez.—RP2013352836.—(IN2013040297).

Frederick Brian Reynar y Jonathan Alan Reynar constituyen la entidad: **Blue Zone Costa Rica Tours BZT S. R. L.** Plazo social: cien años. Domicilio: Puntarenas, Garabito, Playa Herradura, Condominio Le Reserve, Gerente: Frederick Brian Reynar.—San José, 1° de Junio del 2013.—Lic. Leonardo Salazar Villalta, Notario.—1 vez.—RP2013352837.—(IN2013040298).

Ante esta notaría comparecen Marta Victoria Lozada Acosta y Mariselle Verdesia Meneses, quienes el día de hoy constituyen la sociedad de responsabilidad limitada denominada **Gengiscan Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cuyo capital ha sido totalmente suscrito y pagado.—San José, diecisiete de junio del dos mil trece.—Lic. Luis Alberto Pereira Brenes, Notario.—1 vez.—RP2013352838.—(IN2013040299).

Mediante escritura de las 8:00 horas del 18 de junio 2013, protocolicé acta de asamblea general de propietarios del **Condominio Número Tres**, mediante la cual se revoca nombramiento de presidente y secretario de asamblea y se nombran sustitutos y se elige administrador por nuevo periodo.—Lic. Virginia María Benavides Herrera, Notaria.—1 vez.—RP2013352839.—(IN2013040300).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria en Guanacaste, a las 16:00 horas del 14 de junio de 2013, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Bigrock Estates Company R.T.C. S. A.**, donde por decisión unánime de los socios se acordó reformar las cláusulas del domicilio y de la administración, y además se revocó el agente residente nombrándose uno nuevo.—Lic. Kennia Guerrero Ruiz, Notaria.—1 vez.—RP2013352840.—(IN2013040301).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las once horas del cinco de junio del año dos mil trece, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios, que consta en el acta número uno de la empresa **Galería Atalaida Tamarindo Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos veintiséis mil seiscientos veintitrés, mediante la cual se reforma el pacto constitutivo, y en acuerdo unánime se modificó la cláusula de la representación judicial y extrajudicial. De la misma manera, se modificó el domicilio social y se revocaron y realizaron nuevos nombramientos en la junta de administración. Es todo.—Playa Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste, a las doce horas del cinco de junio del dos mil trece.—Lic. Adrián Alberto Peralta Abarca, Notario.—1 vez.—RP2013352842.—(IN2013040302).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las doce horas del cinco de junio del año dos mil trece, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios, que consta en el acta número uno de la empresa **Oglot Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos cuatro mil quinientos setenta y ocho, mediante la cual se reforma el pacto constitutivo, y en acuerdo unánime se modificó la cláusula de la representación judicial y extrajudicial. De la misma manera, se modificó el domicilio social y se revocaron y realizaron nuevos nombramientos en la junta de administración. Es todo.—Playa Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste, a las trece horas del cinco de junio del dos mil trece.—Lic. Adrián Alberto Peralta Abarca, Notario.—1 vez.—RP2013352843.—(IN2013040303).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las trece horas del cinco de junio del año dos mil trece, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios, que consta en el acta número uno de la empresa **Restaurante Copacabana Tamarindo Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos veintiséis mil seiscientos veintiocho, mediante la cual

se reforma el pacto constitutivo, y en acuerdo unánime se modificó la cláusula de la representación judicial y extrajudicial. De la misma manera, se modificó el domicilio social y se revocaron y realizaron nuevos nombramientos en la junta de administración. Es todo.—Playa Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste, a las catorce horas del cinco de junio del dos mil trece.—Lic. Adrián Alberto Peralta Abarca, Notario.—1 vez.—RP2013352845.—(IN2013040304).

Mediante escritura número ciento sesenta y ocho de las diez horas treinta minutos del diecinueve de junio del año dos mil trece, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **Antitude Consulting Sociedad Anónima**, mediante la cual se cambió la junta directiva y se modificaron las cláusulas segunda y cuarta del pacto constitutivo. Se publica el presente edicto para los efectos de ley.—Lic. Rodrigo Montenegro Fernández, Notario.—1 vez.—RP2013352846.—(IN2013040305).

Se disuelve sociedad anónima denominada **Bien Único Vanespocal E. I. R. L.**, con domicilio en Cartago. Escritura otorgada en Cartago, ante el notario Óscar Vinicio Solano Méndez.—Cartago, 18 de junio del 2013.—Lic. Óscar Vinicio Solano Méndez, Notario.—1 vez.—RP2013352849.—(IN2013040306).

Se disuelve sociedad anónima denominada **Servicios Jorvi S. A.**, con domicilio en Cartago. Escritura otorgada en Cartago ante el notario Óscar Vinicio Solano Méndez.—Cartago, 18 de junio del 2013.—Lic. Óscar Vinicio Solano Méndez, Notario.—1 vez.—RP2013352850.—(IN2013040307).

Se disuelve sociedad anónima denominada **Olrama de Caballo Blanco S. A.**, con domicilio en Cartago. Escritura otorgada en Cartago ante el notario Óscar Vinicio Solano Méndez.—Cartago, 18 de junio del 2013.—Lic. Óscar Vinicio Solano Méndez, Notario.—1 vez.—RP2013352851.—(IN2013040308).

Se disuelve sociedad anónima denominada **Transportes Colectivos La Vieja Metrópoli S. A.**, con domicilio en Cartago. Escritura otorgada en Cartago ante el notario Óscar Vinicio Solano Méndez.—Cartago, 18 de junio del 2013.—Lic. Óscar Vinicio Solano Méndez, Notario.—1 vez.—RP2013352852.—(IN2013040309).

Por escritura otorgada el día de hoy se constituyó la sociedad anónima, que se denominará **Deportes Élite de Costa Rica ECR Sociedad Anónima**. Presidente apoderado generalísimo sin límite de suma, plazo 99 años, capital 30.000,00 colones. Domicilio San José, cantón Vázquez de Coronado, distrito San Isidro.—San José, catorce horas del dieciocho de junio del dos mil trece.—Lic. Alvis González Garita, Notario.—1 vez.—RP2013352853.—(IN2013040310).

Por escritura otorgada ante esta notaría en San José, a las diecinueve horas del diecinueve de junio del dos mil trece, se protocoliza acta de la compañía **I. R. B. Importadora Rosa Blanca S. A.**, en la cual se modifica la cláusula primera, en cuanto al nombre la cual se denominará **Café El Artesano Dos Mil Quince S. A.**, e igualmente se modifica la cláusula séptima relacionada a la administración.—Lic. Gonzalo Enrique Quirós Álvarez, Notario.—1 vez.—RP2013352855.—(IN2013040311).

Por esta escritura otorgada en esta notaría en San José, a las once horas y cuarenta minutos del día dieciocho de junio del año dos mil trece, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Jurvi Sociedad Anónima**. Se reforma domicilio social. Cláusulas quinta, sexta, séptima y octava, y se nombra nueva junta directiva.—San José, dieciocho de junio del dos mil trece.—Lic. Felipe Beeche Pozuelo, Notario.—1 vez.—RP2013352856.—(IN2013040312).

A las catorce horas de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Artsol Professional Business Advisors S. A.**, por medio de la cual se reforma la cláusulas segunda y octava del pacto constitutivo, se nombra presidente, secretario, tesorero y fiscal.—Heredia, 18 de junio del 2013.—Lic. Keyco Chango González, Notaria.—1 vez.—RP2013352857.—(IN2013040313).

En mi notaría mediante escritura número ciento veintiuno otorgada a las catorce horas del dieciocho de junio de dos mil trece, se constituyó **Making Connections Sociedad Anónima**, capital social diez mil colones, plazo social cien años a partir de su constitución.—San José, dieciocho de junio de dos mil trece.—Lic. Roxana Molestina Gaviña, Notaria.—1 vez.—RP2013352858.—(IN2013040314).

Ante esta notaría se constituye la sociedad **Rofini Sociedad Anónima** pudiendo abreviarse **Rofini S. A.**, nombre de fantasía, domiciliada en San José, capital social doce mil colones, representación legal y extrajudicial con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma le corresponde al presidente y secretario, conjunta o separadamente.—San José, dieciocho de junio del dos mil trece.—Lic. Tamara Montecinos Ahumada, Notaria.—1 vez.—RP2013352860.—(IN2013040315).

Se constituyó la sociedad anónima **Administración Aneka Inc S. A.**, bajo escritura 80-15, de las 16:00 horas del 20-05-2013. Tomo: 15, Folio 51 vuelto. Capital social: diez mil colones.—San José, dieciocho de junio del dos mil trece.—Lic. Rodrigo Meza Vallejos, Notario.—1 vez.—RP2013352861.—(IN2013040316).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, se modifica el capital social **GNE Corp S. A.**, cédula jurídica 3-101-312264. Escritura otorgada el día dieciocho de junio del 2013.—Lic. Federico Brealey Zamora, Notario.—1 vez.—RP2013352862.—(IN2013040317).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, se modifica la Junta Directiva de **Servicios de Agua Trilog S. A.**, cédula jurídica 3-101-536556. Escritura otorgada el día seis de junio del 2013.—Lic. Federico Brealey Zamora, Notario.—1 vez.—RP2013352863.—(IN2013040318).

Hoy protocolicé acta de asamblea de socios de **Marmol Y Diseños Internacional M.D.I.S. A.**, donde se reformaron las cláusulas segunda y sétima del pacto constitutivo y se nombró nueva junta directiva.—San José, 18 de junio del 2013.—Licda. Kattia Alvarado Esquivel, Notaria.—1 vez.—RP2013352864.—(IN2013040319).

Por escritura otorgada a las nueve horas del dieciocho de junio del dos mil trece, que es protocolización de acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios, por unanimidad de votos se disolvió la sociedad **Distribuidora Gerwar S. A.**, con cédula jurídica 3-101-630179.—Sarchí, dieciocho de junio del dos mil trece.—Lic. María Alejandra Conejo Corrales, Notaria.—1 vez.—RP2013352866.—(IN2013040320).

Ante esta Notaría se procedió a protocolizar acta número treinta y tres de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Agencias Sidney S. A.**, donde se reforman las cláusulas segunda y octava del pacto constitutivo.—San José, dieciocho de junio del dos mil trece.—Lic. Steven Ferris Quesada, Notario.—1 vez.—RP2013352868.—(IN2013040321).

El suscrito Notario hace constar que por medio de la escritura número 64 otorgada a las 12 horas 30 minutos del 10 de junio del 2013, se protocolizó el acta número uno de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la firma **3-101-530408 Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifica la cláusula octava de los estatutos sociales y se nombra nuevo secretario, tesorero.—San José, 10 de junio del 2013.—Lic. Alonso Núñez Quesada, Notario.—1 vez.—RP2013352869.—(IN2013040322).

El suscrito Notario hace constar que por medio de la escritura número 62 otorgada a las 11 horas 30 minutos del 10 de junio del 2013, se protocolizó el acta número uno de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la firma **3-101-536915 Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifica la cláusula octava de los estatutos sociales y se nombra nuevo secretario, tesorero.—San José, 10 de junio del 2013.—Lic. Alonso Núñez Quesada, Notario.—1 vez.—RP2013352870.—(IN2013040323).

El suscrito Notario hace constar que por medio de la escritura número 61 otorgada a las 11 horas del 10 de junio del 2013, se protocolizó el acta número uno de asamblea general ordinaria y extraordinaria de

socios de la firma **3-101-535510 Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifica la cláusula octava de los estatutos sociales y se nombra nuevo secretario, tesorero.—San José, 10 de junio del 2013.—Lic. Alonso Núñez Quesada, Notario.—1 vez.—RP2013352871.—(IN2013040324).

El suscrito Notario hace constar que por medio de la escritura número 65 otorgada a las 13 horas del 10 de junio del 2013, se protocolizó el acta número uno de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la firma **3-101-530700 Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifica la cláusula octava de los estatutos sociales y se nombra nuevo secretario, tesorero.—San José, 10 de junio del 2013.—Lic. Alonso Núñez Quesada, Notario.—1 vez.—RP2013352872.—(IN2013040325).

El suscrito Notario hace constar que por medio de la escritura número 63 otorgada a las 12 horas del 10 de junio del 2013, se protocolizó el acta número uno de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la firma **3-101-530851 Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifica la cláusula octava de los estatutos sociales y se nombra nuevo secretario, tesorero.—San José, 10 de junio del 2013.—Lic. Alonso Núñez Quesada, Notario.—1 vez.—RP2013352873.—(IN2013040326).

Por medio de la escritura número sesenta y dos del tomo tercero de mi protocolo, a las doce horas del quince de junio del año dos mil trece, se constituyó la sociedad **Sociedad Administradora Maderas del Sur Limitada**. Capital social: diez mil colones. Gerente: Sergio Jara Camacho.—Lic. Ángel Valdivia Sing, Notario.—1 vez.—RP2013352874.—(IN2013040327).

Mediante acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad **The Nara Conservancy Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento doscientos noventa y ocho mil seiscientos siete, celebrada en su domicilio social ubicado en las oficinas de Arias & Muñoz, en el Centro Empresarial Fórum, edificio C, oficina uno C uno, Santa Ana, a las doce horas del día doce de junio del año dos mil trece y protocolizada mediante escritura pública número cuarenta y dos, ante el Notario Público Daniel Araya González, se procede a modificar la cláusula tercera del pacto constitutivo, correspondiente al domicilio social de la empresa, siendo su nuevo domicilio seiscientos metros al sur del Centro Comercial Plaza del Sol, Curridabat, San José. Asimismo se modifican las siguientes cláusulas: (i) Cláusula quinta: Capital social; (ii) Cláusula sexta: Los Administradores y (iii) Cláusula séptima: Facultades de los Administradores.—San José, dieciocho de junio del dos mil trece.—Daniel Araya González, Notario.—1 vez.—RP2013352875.—(IN2013040328).

Por escritura otorgada ante mí, a las 14 horas del día de hoy, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **Cafetalera André S. A.**, mediante la cual se reformaron totalmente los estatutos.—San José, 18 de junio del 2013.—Licda. Aisha Acuña Navarro, Notaria.—1 vez.—RP2013352876.—(IN2013040329).

Por escritura número trece-diez otorgada ante el suscrito notario el día diecisiete de junio del dos mil trece, he protocolizado acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Banco Lafise Sociedad Anónima**, en que se reforma la cláusula quinta del pacto constitutivo.—San José, diecinueve de junio del dos mil trece.—Lic. Manuel Enrique Ortiz Coronado, Notario.—1 vez.—RP2013352877.—(IN2013040330).

Ante esta notaría, se protocolizó asamblea general extraordinaria, por cambio de calidades del presidente, y se remueve tesorero y fiscal, de **Gases de Caribe Sociedad Anónima**, y se hacen nuevos nombramientos, y se nombra fiscal, cédula de persona jurídica número-tres-ciento uno-quinientos noventa y ocho quinientos ochenta y cinco.—Lic. José Alberto Navarro Mena, Notario.—1 vez.—RP2013352878.—(IN2013040331).

Por escritura número 286 otorgada ante el suscrito Notario a las 14:00 horas del día 14 de junio del 2013 se constituyó **Instituto Tecnológico de Aprendizaje M & C Sociedad Anónima**. Presidente: Greivin Gerardo Méndez Chavarría.—Siquirres, 14 de junio del 2013.—Lic. Alejandro Argüello Leiva, Notaria.—1 vez.—RP2013352879.—(IN2013040332).

Por escritura otorgada ante esta Notaría se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Representaciones Mogra S. A.**—Lic. Roy Chavarría Aguilar, Notario.—1 vez.—RP2013352880.—(IN2013040333).

Ante mí, Lic. Miguel Enrique Zamora Azofeifa, notario con oficina en San José, mediante escritura número 67 de fecha diez de octubre del año dos mil diez visible al folio 40 frente, del tomo diecinueve, otorgada a las 10 horas, se modificó la cláusula octava del pacto constitutivo y se modificó la junta directiva de la sociedad **Beneficio Café de Altura El Tapezco Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cinco tres nueve cuatro seis dos. Se suscriben y pagan acciones. Capital: suscrito mediante letras de cambio a favor de la sociedad, representación que recae en el presidente y secretario, San José, barrio Córdoba diagonal al Liceo Castro Madriz.—San José, dos de junio del dos mil trece.—Lic. Miguel Enrique Zamora Azofeifa, Notario.—1 vez.—RP2013352884.—(IN2013040334).

Constitución de la sociedad denominada **Mil Seiscientos Ochenta y Ocho Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Capital social: totalmente suscrito y pagado por los socios. Constituida a las diez horas del trece de junio del dos mil trece, ante el notario Ulises Alberto Obregón Alemán, Notario.—1 vez.—RP2013352886.—(IN2013040335).

A las 9:00 horas del día de hoy, Adelaida Teresita Ureña Díaz y Wendy Pamela Leandro Masís, constituyeron la sociedad denominada **Tenedora de Valores C P V Z, S. A.** Plazo: cien años. Presidente: Carlos Manuel Pantin Shortt. Capital social: cien mil colones.—San José, 18 de junio del dos mil trece.—Lic. Orlando Araya Amador, Notario.—1 vez.—RP2013352888.—(IN2013040336).

A las 8:00 horas del día de hoy, Adelaida Teresita Ureña Díaz y Wendy Pamela Leandro Masís, constituyeron la sociedad denominada **Tenedora Inmobiliaria Boss S. A.** Plazo: cien años. Presidenta: Isabel Rangel Barón. Capital social: cien mil colones.—San José, dieciocho de junio del dos mil trece.—Lic. Orlando Araya Amador, Notario.—1 vez.—RP2013352889.—(IN2013040337).

El día de hoy el suscrito Notario Público protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Promociones Asociados S. A.**, celebrada a las 07:00 horas del 16 de abril del año 2013, mediante la cual se reforman las cláusulas del pacto social en cuanto al domicilio social y la Administración y se nombra junta directiva y fiscal.—San José, 2 de mayo del 2013.—Lic. Orlando Araya Amador, Notario.—1 vez.—RP2013352890.—(IN2013040338).

A las 8:30 horas del día de hoy, Adelaida Teresita Ureña Díaz y Wendy Pamela Leandro Masís, constituyeron la sociedad denominada **Corporación Mercantil Gaisa-Boss S. A.** Plazo: cien años. Presidenta: Isabel Rangel Barón. Capital social: cien mil colones.—San José, 18 de junio del dos mil trece.—Lic. Orlando Araya Amador, Notario.—1 vez.—RP2013352891.—(IN2013040339).

Por escritura otorgada hoy ante mí, a las 9:00 horas se modifica la cláusula segunda del pacto social de la compañía **Media Gurú S. A.**, en lo referente al domicilio, siendo de ahora en adelante: “provincia de San José, cantón de Curridabat, distrito de Curridabat, 200 metros al sur de KFC”.—San José, 18 de junio del 2013.—Lic. Roberto Leiva Pacheco, Notario.—1 vez.—RP2013352892.—(IN2013040340).

Hoy ante mí, se protocolizó acta de **Maquinaria Beltic SRL**. Se modifica cláusula cuarta del pacto social para aumentar capital social.—Cartago, veinte de mayo del dos mil trece.—Lic. Juan Pablo Navarro Solano, Notario.—1 vez.—RP2013352894.—(IN2013040341).

Que por escritura otorgada ante esta Notaría, se realizó la disolución de la sociedad **Mi Gran Baobab Azul S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos setenta y tres mil cuatrocientos veintiuno, los accionistas acuerdan por ser una sociedad inactiva y no tener pasivos ni activos disolver la sociedad y liquidarla en su totalidad.—Cartago, catorce de junio del dos mil trece.—Licda. Betzi Zúñiga Alfaro, Notaria.—1 vez.—RP2013352895.—(IN2013040342).

Hoy ante mí, se protocolizó acta de **Las Cien Manzanas de Cartago SRL**. Se modifica cláusula cuarta del pacto social para aumentar capital social.—Cartago, veinte de mayo del dos mil trece.—Lic. Juan Pablo Navarro Solano, Notario.—1 vez.—RP2013352896.—(IN2013040343).

Hoy ante mí, se protocolizó acta de **Tralmeca SRL**. Se modifica cláusula cuarta del pacto social para aumentar capital social.—Cartago, veinte de mayo del dos mil trece.—Lic. Juan Pablo Navarro Solano, Notario.—1 vez.—RP2013352897.—(IN2013040344).

Hoy ante mí, se protocolizó acta de **Materiales y Obras Méndez Calderón SRL**. Se modifica cláusula cuarta del pacto social para aumentar capital social.—Cartago, veinte de mayo del dos mil trece.—Lic. Juan Pablo Navarro Solano, Notario.—1 vez.—RP2013352898.—(IN2013040345).

Los señores Yarling Vargas Brenes y Gerardo Manuel Calderón Ramírez, constituyen la sociedad **Vargas Calderón Responsabilidad Limitada**. Domicilio en provincia de San José. Plazo: 99 años, a partir del 23 de abril del 2013. Capital social: ₡10.000,00, junta directiva: gerente.—Cartago, 18 de junio del 2013.—Lic. Gaudy Milena Pereira Pérez, Notaria.—1 vez.—RP2013352899.—(IN2013040346).

En escritura N° diez-ochenta y ocho, otorgada a las 12:00 horas del 18 de junio del 2013, tomo 10 del protocolo de esta notaría, se modifica la cláusula décima de la sociedad **Jacó Rays Fútbol Club S. A. Deportiva**.—San José, 18 de junio del 2013.—Lic. Andrea Fernández Cruz, Notaria.—1 vez.—RP2013352900.—(IN2013040347).

Por escritura otorgada ante mí, a las dieciocho horas diez minutos del dieciocho de junio del dos mil trece, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Servicios Múltiples García Chaves y Compañía Sociedad Anónima**, con número de cédula de persona jurídica tres-ciento uno-ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve, de las ocho horas del día dieciocho de junio del dos mil trece, mediante la cual se reforma la cláusula segunda y se elimina el agente residente.—Lic. Hernán Cordero Maduro, Notario.—1 vez.—RP2013352903.—(IN2013040348).

Por escritura otorgada ante esta Notaría, a las diecisiete horas del catorce de junio del dos mil trece, se constituyó la sociedad **Alviq del Oeste S. A.** Capital: cien mil colones.—San José, dieciocho de junio del dos mil trece.—Lic. Vinicio Zamora Chaves, Notario.—1 vez.—RP2013352904.—(IN2013040349).

Eril Sociedad Anónima proroga plazo por un nuevo periodo, reforma cláusula octava del pacto social, acepta renuncia de junta directiva y hace nuevos nombramientos por el resto del plazo social. Escritura otorgada en San José a las catorce horas treinta minutos del diecinueve de junio de dos mil trece ante la Notaria Rosario Salazar Delgado.—Lic. Rosario Salazar Delgado, Notaria.—1 vez.—RP2013352906.—(IN2013040350).

Por escritura otorgada a las ocho horas del dieciocho de junio del dos mil trece, ante el suscrito notario se constituyó **Clínica Deportiva Club Sport Herediano Sociedad Anónima**, donde se establece su junta directiva. Domicilio: Heredia. Plazo: noventa y nueve años. Capital: íntegramente suscrito y pagado. Objeto: comercio en general, servicios de salud y afines, la industria, servicios de asesoría técnica, ganadería, turismo y actividades conexas.—Heredia, dieciocho de junio del dos mil trece.—Lic. Gerardo Villalobos Montero, Notario.—1 vez.—RP2013352907.—(IN2013040351).

Por escritura otorgada a las diez horas del dieciocho de junio del dos mil trece, ante el suscrito notario se constituyó **Distribuidora Club Sport Herediano Sociedad Anónima**, donde se establece su junta directiva. Domicilio: Heredia. Plazo: noventa y nueve años. Capital: íntegramente suscrito y pagado. Objeto: comercio en general, servicios de salud y afines, la industria, servicios de asesoría técnica, ganadería, turismo y actividades conexas.—Heredia, dieciocho de junio del dos mil trece.—Lic. Gerardo Villalobos Montero, Notario.—1 vez.—RP2013352908.—(IN2013040352).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas del 18 de junio del 2013, se modifica la siguiente cláusula: la quinta del pacto constitutivo. La Quinta: de la administración, en la sociedad **Inversiones Lola de Costa Rica S. A.**, cédula jurídica número 3-101-79111.—San José, 19 de junio del 2013.—Lic. Carlos Abarca Umaña, Notario.—1 vez.—RP2013352912.—(IN2013040353).

En mi Notario, mediante escritura número 8-7 otorgada a las 15:30 horas del 18 de junio del año 2013, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria que acordó la disolución de la sociedad **Atomic Brain S. A.**, cédula jurídica número 3-101-385391.—San Ramón, Alajuela, 18 de junio del 2013.—Lic. Carolina Muñoz Solís, Notaria.—1 vez.—RP2013352913.—(IN2013040354).

NOTIFICACIONES

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

Administración Tributaria de San José-Este.—ATSJ-E-GER-118-2013.—Por desconocerse el domicilio fiscal actual y habiéndose agotado las formas de localización posibles, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 137 y 192 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios Ley 9069 antes artículo 169, se procede a notificar por edicto los saldos deudores de los contribuyentes que a continuación se indican:

Número de requerimiento	Contribuyente	Cédula	Impuesto	Documento	Período	Monto (*)
ATSJ-E-CCTI-RPM-024-2012	Solano Cordero Rodolfo	1-0470-0279	Renta	9090000351817	12/2009	€5,257,507.00 TOTAL €5,257,507.00
1911001710572 1911001795263	Italced Sociedad Anónima	3-101-159459	Renta Ventas Ventas Ventas Ventas Ventas Ventas Ventas Ventas TEC Renta	9090000344781 1043015435664 1043015991297 1043016106876 1043016410414 1043017015451 1043016803157 1043017271947 1043017738481 1043018131985 1261034795562 1012260025734	12/2007 01/2010 02/2010 03/2010 04/2010 05/2010 06/2010 07/2010 08/2010 09/2010 12/2010 12/2011	€11,571,928.00 €74,118.00 €164,553.00 €90,502.00 €127,161.00 €16,468.00 €94,159.00 €188,521.00 €89,243.00 €70,835.00 €9,000.00 €1,533.00 TOTAL €12,498,021.00
1911001687445	Automóviles Tecnica del Norte Sociedad Anónima	3-101-109438	Sanción	9222000358627	12/1999	€45,000.00 TOTAL €45,000.00
1911001741311	Formularios para Negocios F.N.S.A.	310137069804	Ventas Renta TEC	1043018442103 1012256684652 1261034512647	09/2009 12/2009 12/2009	€2,477,380.00 €913,970.00 €9,000.00 TOTAL €3,400,350.00
1911001765005	Distribuidora Ortodontal Dentec Sociedad Anónima	310106214231	Sanción	9222000478625	12/2003	€76,500.00 TOTAL €76,500.00
1911001765531	Nasrudin S.A.	3101156273	Sanción	9222000480244	12/2003	€306,000.00 TOTAL €306,000.00
1911001739841	Mewar Internacional S.A.	3101245201	Ventas Renta TEC	1041074836453 1041083577362 1041079559913 1044002069327 1044002678914 1044003277764 1044003882293 1221069704495 1221069704477 1221069704452 1012257270552 1261035011424 1261037205556	04/2009 06/2010 08/2010 04/2012 05/2012 06/2012 07/2012 03/2010 06/2010 09/2010 12/2010 12/2010 12/2011	4,397,491.00 855,226.00 491,579.00 248,182.00 254,146.00 451,446.00 465,155.00 51,117.00 51,117.00 51,117.00 75,982.00 6,000.00 9,000.00 TOTAL €7,407,558.00

Número de requerimiento	Contribuyente	Cédula	Impuesto	Documento	Período	Monto (*)
1911001785743	Herrera Elizondo Luis Diego	10836005921	Renta	1221094167973 1221094167955 1221094167937 1012603394467	03/2012 06/2012 09/2012 12/2012 TOTAL	5,309.00 5,309.00 5,309.00 1,766,078.00 €1,782,005.00
1911001753446	Sandoval Méndez Francisco Alfredo	600700766	Sanción	922200046936	12/2000 TOTAL	417,834.00 €417,834.00
1911001765461 1911001765477 1911001765486 1911001765495	J.M.J Inversiones Comerciales S.A.	3101238791	Renta Ventas Ventas Ventas	9090000357961 9090000357977 9090000357986 9090000357995 9090000358004	12/2000 02/2000 03/2000 07/2000 09/2000 TOTAL	2,753,482.00 1,134,638.00 486,910.00 24,127.00 21,060,480.00 €25,459,637.00

(*) Más los recargos de ley.

Se concede un plazo de quince días a partir del tercer día hábil de esta publicación, para que el contribuyente arriba indicado cancele la deuda. De no hacerlo, el caso será trasladado a la Oficina de Cobros Judiciales para el trámite correspondiente. Publíquese.—Lic. Carlos Vargas Durán, Director General.—Lic. Marianela Monge Granados, Gerente Tributario.—1 vez.—O.C. N° 17346.—Solicitud N° 109-117-04613GII.—(IN2013039360)

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Documento Admitido Traslado al Titular

Ref: 30/2012/42037.—MOM LLC c/ Kentucky Fried, Chicken International Holdings, Inc. documento: Cancelación por falta de uso (MOM, LLC contra Kentucky Fried). N° y fecha: Anotación /2-81082 de 22/10/2012. Expediente: 2004-0002287 Registro N° 152109 GO-GO en clase 29 Marca Denominativa.—San José, a las 15:21:49 del 24 de octubre de 2012.—Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por Marianella Arias Chacón como apoderada de MOM LLC, contra el registro del signo distintivo GO-GO, Registro N° 152109, el cual protege y distingue: Carne y productos de carne; pescado, aves y productos de aves; caza, mariscos y productos de marisco, frutas y legumbres, ensaladas; aceites de cocina; pepinillos, hierbas secas, botanas a base de papas, en clase 29 internacional, propiedad de Kentucky Fried Chicken International Holdings, Inc. Conforme a lo previsto en los artículos 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Bernal Chinchilla Ruiz, Asesor Jurídico.—(IN2013038957).

Ref: 30/2012/42036.—MOM LLC c/ Kentucky Fried Chicken International Holdings, Inc. Documento: Cancelación por falta de uso (MOM, LLC, presenta cancelación). N° y fecha: Anotación/2-81081 de 22/10/2012. Expediente: 2004-0002288. Registro N° 151872 GO-GO en clase 29 Marca Mixto.—San José, a las 15:20:34 del 24 de octubre de 2012. Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por Marianella Arias Chacón como apoderada de MOM LLC, contra el registro del signo distintivo GO-GO Diseño, Registro N° 151872, el cual protege y distingue: Carne y productos de carne; pescado, aves y productos de aves; caza, mariscos y productos de mariscos, frutas y legumbres, ensaladas; aceites de cocina; pepinillos, hierbas secas, botanas a base de papas, en clase 29 internacional, propiedad de Kentucky Fried Chicken International Holdings, Inc. Conforme a lo previsto en los artículos 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Bernal Chinchilla Ruiz, Asesor Jurídico.—(IN2013038959).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Auto de prevención (cancelación por falta de uso)

Ref.: 30/2013/20794. Parmalat S.p.A. Documento: Cancelación por falta de uso (Jigh Falls Brewing Company LL). Nro. y fecha: Anotación/2-83468 de 07/03/2013. Expediente: 2006-0003543 Registro N° 163480 Jeunesse en clase 2932, marca denominativa.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 10:53:20 del 6 de junio del 2013. Conoce este Registro, la solicitud de nulidad interpuesta por la Lic. Marianella Arias Chacón, como apoderada de la empresa Hill Falls Brewing Company LLC, contra la marca Jeunesse, Registro N° 163480, en clases 29 y 30 de la nomenclatura internacional, cuya titularidad es de la empresa Parmalat S.p.A. Se le previene al promovente de la presente solicitud, lo siguiente: I) En virtud de la imposibilidad material de notificar conforme a Derecho, al titular del signo distintivo que se pretende cancelar, proceda el solicitante a publicar la resolución de traslado emitida a las 12:05:00 horas del 15 de marzo del 2013; la cual deberá realizar el solicitante en *La Gaceta* por tres veces consecutivas, lo anterior con fundamento en el artículo 241 de la Ley General de Administración Pública. II) Queda un original de la resolución del traslado, a disposición de la parte promovente para que realice la publicación dicha y proceda posteriormente a aportar a esta oficina, dentro del plazo de los siguientes seis meses (contados a partir de la notificación de esta resolución a la parte promovente), los documentos donde consten las tres publicaciones efectuadas. Se advierte al promovente, con fundamento en el artículo 85 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que de incumplir con lo requerido en el plazo de caducidad expresado, se decretará el abandono de la solicitud. Notifíquese.—Johanna Peralta Azofeifa, Asesora Jurídica.—(IN2013039854).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

REGISTRO INMOBILIARIO

División Catastral

Se hace saber a la sucesión de Graciliano Meza Meza, cédula de identidad número 1-0085-3146, propietario de la finca de Limón 33400, a la que corresponde el plano L-0112204-1993, que en este Registro se iniciaron diligencias administrativas, por sobre posición de los planos L-0112204-1993 y L-0552065-1999, de las fincas de Limón 33400 y 86042. En virtud de lo anterior esta Asesoría, mediante resolución de las 14:05 horas del 10/4/2013, ordenó consignar advertencia administrativa sobre el plano L-0112204-1993; y, con el objeto de cumplir con el principio constitucional del debido proceso, por resolución de las 10:40 horas del 07/6/2013, se autorizó la publicación por una única vez de un edicto para conferir audiencia sobre el expediente a la sucesión mencionada, por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*; a efecto de que dentro de dicho término presenten los alegatos que a sus derechos convengan, y se previene que dentro del término establecido, se debe señalar facsímil donde oír notificaciones, conforme al artículo 22 inciso b) del Decreto Ejecutivo N° 35509-J, Reglamento de Organización del Registro Inmobiliario, bajo apercibimiento que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme a los artículos 20 y 21 de la Ley Sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público N° 3883 de 30 de mayo de 1967 y sus reformas, el artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 vigente a esta fecha, en correlación con el artículo 185 del Código Procesal Civil. Notifíquese. (Referencia Exp. 2013-0904-RIM).—Curridabat, 7 de junio de 2013.—Máster Priscilla Loretto Soto Arias, Departamento de Asesoría Jurídica.—1 vez.—O. C. N° 13-0004.—Solicitud N° 119-783-13-0071.—(IN2013039887).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

OFICINA DE DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN

EDICTO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ODI-415-2013.—Se comunica a la señora Rebeca Castillo Murillo, quien se desempeña como auxiliar de enfermería en el PAIS Área de Salud de Curridabat, que esta Junta recibió el oficio R-2641-2013 suscrito por el señor Rector Dr. Henning Jensen Pennigton, quien solicita la viabilidad de sancionarla con el despido sin responsabilidad patronal. Los hechos que fundamentan esta acción, son detallados en oficio R-2641-2013 y documentación adjunta atribuyéndole la supuesta comisión de la siguiente falta: Primero: La señora Rebeca Castillo Murillo solicitó y le fue concedido, un permiso sin goce de salario según lo dispuesto en el artículo 40, inciso c, de la Convención Colectiva de Trabajo vigente en la Universidad. Segundo: El permiso concedido finalizaba el día 28 de febrero del presente año, por lo que la señora Castillo Murillo realizó diversas gestiones para que se le otorgara una prórroga. El Dr. Vargas Fuentes solicitó el criterio de la Oficina Jurídica, que en oficio OJ-90-2013 indicó que el permiso sin goce de salario no podía ser prorrogado por lo que la funcionaria debía reincorporarse a su trabajo en la fecha estipulada. Tercero: Luego del análisis del caso, esta Rectoría acogió el criterio expresado por la Oficina Jurídica, por lo que por medio del oficio R-1826-2013 se le comunicó al señor Dr. Mauricio Vargas Fuentes, que la señora Castillo Murillo debía reincorporarse a su trabajo o bien presentar su renuncia a partir del día primero de marzo de 2013. Cuarto: Por medio del oficio PAIS-DG-128-13, el señor Director del PAIS comunica a esta Rectoría que la señora Castillo Murillo no se presentó a laborar el día primero de marzo, pese a que su solicitud de prórroga del permiso sin goce de salario le había sido rechazada, aduciendo que realizaba gestiones ante otras oficinas de la Universidad. Imputación de cargos de acuerdo con los hechos descritos en el apartado anterior, la señora

Castillo Murillo ha hecho abandono injustificado de su trabajo en la Universidad de Costa Rica. El señor Director del PAIS comunicó a la funcionaria que con base en el criterio de la Oficina Jurídica no se podía prorrogar el permiso sin goce de salario, por lo que debía regresar a la Institución a partir del día primero de marzo del presente año. Pese a que diversas instancias estuvieron involucradas en el estudio del presente caso, no hubo una indicación contraria a la decisión del superior jerárquico de solicitar la reincorporación de la funcionaria. Es así que la decisión de la señora Castillo Murillo resulta en un abandono injustificado de su trabajo, lo que de acuerdo con el artículo 81, inciso g, del Código de Trabajo faculta al patrono a dar por terminada la relación laboral sin responsabilidad. Según el oficio PAIS-DG-183-13, adjunto al presente oficio, la señora Dra. Patricia Montero Chavarría, actual Directora del PAIS, ratifica la solicitud de inicio del procedimiento disciplinario al mantenerse la situación acusada por el Dr. Vargas Fuentes. Se le previene para que en el término de cinco días hábiles después de la última publicación se presente a retirar el acto de traslado JRL-T-016-2013 y documentación adjunta. Con el fin que pueda realizar el descargo correspondiente en su defensa, caso contrario se procederá conforme la ley. Responsable Lic. Tatiana Yucasta Barrantes Venegas, Asesora Técnica Legal de la Junta de Relaciones Laborales.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”.—San José, 12 de junio del 2013.—Wajiha Sasa Marín, Directora.—O. C. N° 12941.—Solicitud N° 780-00203D.—(IN2013039106).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN REGIÓN CENTRAL DE SUCURSALES

SUCURSAL DE DESAMPARADOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El suscrito Licenciado Juan Carlos Delgado Cabalceta, Administrador de la Caja Costarricense del Seguro Social Sucursal Desamparados. Mediante el presente edicto y por no haber sido posible notificarlos en el domicilio indicado, procede a efectuar la siguiente notificación por publicación a los patronos y trabajadores independientes incluidos en la lista que se detalla. De conformidad con los artículos 240 y 241 de la Ley General de Administración Pública. En el listado se indica el número patronal o del trabajador independiente nombre de la razón social o nombre del trabajador independiente y monto de la deuda al mes de mayo del 2013. La institución le concede 5 días hábiles- para que se presenten a normalizar su situación caso contrario el adeudo quedará firme en sede administrativa y se dará inicio a las acciones de cobro judicial. Tanto en la vía civil como penal. Los periodos notificados anteriormente que ya poseen firmeza en Sede Administrativa por tanto; en caso de aparecer en este aviso de cobro deben ser tomados a efectos de referencia de la deuda:

Aburto González Barrantes Adela María 10440997 ¢468.822,00- Villarreal Pérez Ronald Evenor 16502458 ¢176.683,00- Herrera Ríos René Antonio 17020408 ¢2.819.238,00- Morales García César Otoniel 17118717 ¢1.863.194,00- Obando Tercero Vert José 18013920 ¢2.565.207,00- Herrrea Calvo Manuel De La Cruz 103970055 ¢1.898.798,00- González Barrantes Adela María 104340997 ¢471.303,00- Hernández Gutiérrez Rodolfo Antonio 104980440 ¢37.650,00- Láscarez Maroto Arnoldo 105170484 ¢343.790,00- Salazar Padilla Juan Rafael 105790501 ¢3.229.765,00- Céspedes Zamora Mario Enrique 105800536 ¢793.839,00- Jiménez Araya Roberto Francisco Antonio 106510761 ¢2.594.523,00- Cerdas Monge Dagoberto 106730313 ¢192.646,00- Cerdas Monge Dagoberto 106730313 ¢225.466,00- Rodríguez Alvarado Gabriela 108050772 ¢492.374,00- Ramos Navarro Manuel Alberto 108110859 ¢1.049.111,00- Rojas Zamora Viviana Ruth 108440919 ¢940.967,00- Sandoval Vargas José Alberto 109590669 ¢60.106,00- Rojas Retana Giovanni 109850849 ¢261.396,00- Alfaro Brenes Marcelino Francisco 110650243 ¢7.725.715,00-

Chavarría Castro Luis Alonso 111080971 ¢3.213.010,00- Camacho Núñez Carlos Gabriel 111230599 ¢23.724,00- Vásquez Obregón Andrea 111780940 ¢169.564,00- Camacho Núñez Carlos Gabriel 112320599 ¢86.782,00- Tijerino Sancho Pedro Octavio 502000846 ¢574.838,00- Rodríguez Umaña Rolando 601300604 ¢1.508.058,00- Ocampo Muñoz Héctor Alonso 800830154 ¢782.592,00- Herrera Cruz Amparo del Socorro 800850809 ¢677.097,00- Fernández Barboza Pedro Alberto 900950788 ¢209.852,00- Silva Novoa Felipe Mario 1630099028 ¢96.622,00- Ingo Bartsch no indica otro 1680100329, ¢1.138.411,00- Feng no indica otro Jianli 1720100587 ¢246.221,00- Gao no indica otro Wenchao 1850102122 ¢134.111,00- Asociación Comunidad Cristiana de Amor 3002099802 ¢1.731.530,00- Amador Abarca José Enrique 109710889 ¢202.360,00- Solano Muñoz Miguel Ángel 700520791 ¢3.812.706,00- Arauz Alfaro Marta Widat 800580253 ¢3.115.388,00- Comercial RCM S. A. 3101097769 ¢367.739,00- Autotransportes Traecsa S. A. 3101125154 ¢28.630,00- Centro Educativo Madelene Meford S. A. 3101125510 ¢1.699.380,00- Corporación Noventa y Tres W & C S. A. 3101141775 ¢14.439.411,00- Cipresal del Llano S. A. 3101209030 ¢195.354,00- Techolit S. A. 3101210150 ¢257.216,00- Lurimafe S. A. 3101244003 ¢65.858,00- R Y M Bolmar del Sur S. A. 3101271029 ¢222.597,00- Corporación Roa Desamparados S. A. ¢213.693,00 Inversiones Audraval S. A. 3101285148 ¢915.051,00- Mercadeo Institucional B R S. A. 3101285289 ¢8.067.356,00- Exportaciones Anghara S. A. 3101302277 ¢278.381,00- RGM Servicios de Limpieza S. A. 3101303114 ¢6.146.124,00- Auto Repuestos y Servicios Desamparados Arys de S. A. 3101312180 ¢705.421,00- Cajimu S. A. ¢1.078.601,00- Recuperadora Nacional de Chatarra S. A. 3101335317 ¢501.618,00- Centro de Arte Creativo Leadam S. A. 3101340247- ¢431.961,00- San y San Inversiones S.A. 3101380218 ¢401.853,00- Yiya Loc Internacional S. A. 3101386905 ¢3.101.098.549,00- Distribuciones Empakes de Manizales S. A. 3101402409 ¢1.287.451,00- Inmobiliaria Holandesa S. A. 3101416227 ¢1.176.606,00- Servitec Profesionales STP S. A. 3101456790 ¢7.947.717,00- Ludika de Vanguardia S. A. 3101523387 ¢1.054.037,00- 3-101-527268 Sociedad Anónima 3101527268 ¢129.908,00- Audio Net Pro S. A. 3101528990 ¢125.704,00- Industrial Clara S. A. 3101553403 ¢84.889,00- Instagyp Soluciones Totales S. A. 3101591534 ¢10.309.277,00- Serigrafía M&B Internacional S. A. 3101619172 ¢218.331,00- Monday Night Investments S. A. 3101621696 ¢3.544.832,00- Grupo Tecnológico H & S S. A. 3101633913 ¢554.361,00- Violeta en Bicicleta S A 3101642803 ¢156.865,00- Guihvi Multiservicios Ltda. 3102533324 ¢1.018.125,00- 3102638551 Sociedad de Resp. Ltda. 3102638551 ¢527.997,00- Oseadri E I R L 3105221864 ¢4.049.252,00- Inversiones Euro Centrales Empresa Individual Ltda. 3105434177 ¢318.010,00- Alvarado Bejarano Yazmil 106480618 ¢493.206,00- Chinchilla Fallas Débora 108920872 ¢957.549,00- IRV Inversiones y Representaciones Vargas Dos Mil Diez 3101622197 ¢163.315,00- Acarreos La Hora Cero S. A. 3101332351 ¢770.038,00- Rodríguez Alvarado Gabriela 108050772 ¢495.512,00- Marín Valerio Roger Mauricio 701010122 ¢996.972,00- Ocampo Muñoz Héctor Alonso 800830154 ¢1.066.233,00- Viviendas y Terrenos CRC S. A. 3101049890 ¢124.998,00- Hélices y Gobernadores de Costa Rica S. A. 3101137694 ¢799.269,00- Segura Mena Giovanni 108570913 ¢167.928,00- Jimenezas del Sur S. A. 3101440587 ¢296.567,00- Proeventos Internacionales S. A. 3101280426 ¢1.037.371,00- Escudero Whu Lla´Eduardo 15620021 ¢331.716,00- Chaves Bar Restaurant S. A. 3101613705 ¢251.662,00- López Delgado Kattia Giselle 108810473 ¢73.674,00- Auto Repuestos y Servicios Desamparados 3101312180 ¢818.644,00- Vallejos Balmaceda Carlos Iván 1780101208 ¢683.523,00- Alvarado Quesada Rodrigo 107960746 ¢506.922,00- García Sánchez Olman Anthony ¢6.901.103,00- Alvarado Quesada Rodrigo 107960746 ¢314.959,00-

Industriales A y C S. A. 3101096892 ¢2.360.458,00- Castro Contreras Manuel Antonio 107610020 ¢577.962,00- Corporación ABBA Padre S. A. 3101543517 ¢529.718,001- Corporación Martínez de Seguridad y Limpieza S. A. 3101293713 ¢1.690.209,00- Ramírez Alvarado Julio César ¢2.888.313,00- Herrera Alfaro Horacio Santos 103990822 ¢86.682,00- Ramírez Jiménez Randall Gerardo 105830830 ¢1.209.631,00- Calvo Canossa Armando de Jesús 105740134 ¢1.817.504,00- García Chavarría Francisco Gerardo 105190528 ¢2.322.482,00- Castro Leal José Antonio 700770777 ¢7.205.327,00- Gutiérrez Toruño Alexander 106570169 ¢67.140,00- Corporación Grupo San José 3101176378 ¢2.203.667,00- Inversiones Black Rubies S. A. 3101592165 ¢1.757.862,00.

Lic. Juan Carlos Delgado Cabalceta, Jefe Administrativo.—(IN2013039471).

SUCURSAL DE TURRIALBA

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El suscrito Rafael Ángel Corrales Solano Administrador de la Caja Costarricense del Seguro Social Sucursal Turrialba. Mediante el presente edicto y por no haber sido posible notificarlos en el domicilio indicado, procede a efectuar la siguiente notificación por publicación a los patronos y trabajadores independientes incluidos en la lista que se detalla. De conformidad con los artículos 240 y 241 de la Ley General de Administración Pública. En el listado se indica el número patronal o del trabajador independiente, nombre de la razón social o nombre del trabajador independiente y monto de la deuda al mes mayo de 2013. La institución le concede 5 días hábiles, para que se presenten a normalizar su situación, caso contrario el adeudo quedará firme en sede administrativa y se dará inicio a las acciones de cobro judicial. Tanto en la vía civil como penal. Los periodos notificados anteriormente que ya poseen firmeza en Sede Administrativa por tanto; en caso de aparecer en este aviso de cobro deben ser tomados a efectos de referencia de la deuda. Arley Velásquez Heiner Gerardo 304080315 ¢454.178, Gamboa Rodríguez Michael José 304460487 ¢715.803, Ray Mac Lain Aubrey 12500025 ¢94.568, Rodríguez No indica otro Mara 2770100130 ¢928.020, Michell Vinicio Rodríguez Serrano 303990434 ¢442.088.—Lic. Rafael Ángel Corrales Solano, Jefe Administrativo.—RP2013352535.—(IN2013039527).

SUCURSAL SANTO DOMINGO DE HEREDIA

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La suscrita Licenciada Ana Guadalupe Vargas Martínez, Administradora de la Sucursal de Santo Domingo de Heredia, Caja Costarricense de Seguro Social, mediante el presente edicto y por no haber sido posible notificarlos en el domicilio indicado, procede a efectuar la siguiente notificación por publicación a los patronos y trabajadores independientes incluidos en el cuadro que se detalla, de conformidad con los artículos 240 y 241 de la Ley General de Administración Pública. En el cuadro, se indica el número patronal, nombre de la razón social y monto de la deuda al 5 de junio del 2013. La Institución le concede 5 días hábiles, para que se presenten a normalizar su situación, caso contrario el adeudo quedará firme en sede administrativa y se dará inicio a las acciones de cobro judicial. Tanto en la vía civil como penal. Los periodos notificados anteriormente que ya poseen firmeza en Sede Administrativa por tanto; en caso de aparecer en este aviso de cobro deben ser tomados a efectos de referencia de la deuda.

N° patronal	Razón social	Monto
0-00109930690-999-001	Acuña López Juan Carlos	¢1.261.574
0-00114530306-999-001	Arce Vásquez Danny Alexis	¢2.149.942
0-00602100609-999-001	Arroyo Hernández Dorian Arnoldo	¢1.365.751
2-03101238677-001-001	Avezar S.A.	¢1.887.794

N° patronal	Razón social	Monto
2-03102130047-001-001	Barbón del Sur Limitada	¢1.721.404
0-00203580294-999-001	Blumberg Umaña Michel	¢1.361.286
7-00017322575-999-001	Cálvelo no indica otro Manuel	¢1.535.956
2-03101163811-005-001	Convar S.A.	¢733.716
2-03101526020-001-001	Corporación Belleza Latina de Costa Rica S. A.	¢476.206
0-00502290833-999-001	Dávila Alvarado Carlos Alberto	¢1.465.694
2-03101214961-001-001	Distribuidora Ferretera Gonzaga S. A.	¢807.714
0-00107910493-999-001	Fernández Salgado Alejandra	¢1.353.244
2-03101422211-001-001	Flamingo Cargo S.A.	¢716.648
2-03101373899-001-001	Funerarias Divina Aurora S. A.	¢765.911
2-03101439986-001-001	Future Power Industries S. A.	¢139.084
0-00106050401-999-001	Hernández Beita Félix Alberto	¢1.264.274
0-00109830751-999-001	Hernández Murillo Jacobo	¢868.911
0-00104830919-001-001	Huebner Hernández Manfred	¢784.494
0-00105200245-999-001	Jiménez Paris Guillermo	¢2.142.347
0-00110540942-999-001	Madrigal Rodríguez Christian Rodolfo	¢1.262.644
0-00106830105-999-001	Orias Arguedas Javier Francisco	¢1.196.892
2-03101660061-001-001	Pinturas Importadas del Mundo S. A.	¢192.294
0-00108660276-999-001	Ramírez Vargas Juan Antonio	¢1.325.212
0-00109810711-001-002	Rodríguez Retana Alfonso	¢1.879.965
0-00111460945-999-001	Sanabria Arce Christian Giovanni	¢1.269.286
0-00602210322-999-001	Solis Céspedes Luis Ángel	¢1.561.884
7-01440096139-001-001	Teunissen Cornelis Marinus	¢37.615
0-00107860934-999-001	Ulate Salas Edgardo	¢1.313.654
0-00401160057-001-001	Vargas Arias Wilbert Gerardo	¢268.424
0-00105470353-999-001	Vindas Arias Jorge Arturo	¢1.109.870

Lic. Ana Guadalupe Vargas Martínez, Jefa.—(IN2013038966).

SUCURSAL DE BUENOS AIRES

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La suscrita Administradora de la Sucursal de la Caja Costarricense del Seguro Social de Buenos Aires, mediante el presente edicto y por no haber sido posible notificarlos en el domicilio indicado, procede a efectuar la siguiente notificación por publicación a los Patronos y Trabajadores Independientes incluidos en el cuadro que se detalla de conformidad con los artículos 240 y 241 de la Ley General de Administración Pública. La institución le concede 5 días hábiles, para que se presente a normalizar su situación, caso contrario el adeudo quedará firme en sede administrativa y se dará inicio a las acciones de cobro judicial. Tanto en la vía civil como penal. El monto adeudado se refleja a marzo 2013 y puede contemplar periodos que ya poseen firmeza administrativa.

Nombre Patrono- Trabajador Independiente	N° Patrono-Trabajador Independiente	Monto adeudado (en colones)
Mora Solís Juan Carlos	0-00602940788-999-001	¢189.259.00
Núñez Núñez Carlos Luis	0-00602070124-999-001	¢134.448.00
Arroyo Zúñiga Ana Cristina	0-00107580575-999-001	¢112.642.00
Chacón Gómez Greivin Gerardo	0-00108520261-999-001	¢301.725.00
Vargas Barrantes Walter Noé	0-00601051167-999-001	¢333.785.00
Acuña Alvarado Selenia Yilei	0-00108620298-999-001	¢55.320.00
Masis Obando María de los Ángeles	0-00502120924-999-001	¢111.602.00
	TOTALES	¢1.238.781.00

Gerencia Financiera.—Unidad de Gestión de Cobro.—Licda. Mercedes Morera Zúñiga, Administradora.—(IN2013038596).

SUCURSAL QUEPOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El suscrito jefe de la Sucursal de la CCSS en Quepos, por no ser posible la notificación en su domicilio, procede a efectuar la siguiente notificación por publicación de edicto a los Patronos y Trabajadores Independientes incluidos abajo, de conformidad con los artículos 240 y 241 de la Ley General de Administración Pública. Se le concede 5 días hábiles para normalizar su situación, caso contrario el adeudo queda firme en sede administrativa y se dará inicio a las acciones de cobro judicial, tanto en la Vía Civil como Penal. El monto contempla periodos adeudados al 14 de junio del 2013. Y se detalla nombre, número y monto adeudado:

Patronos: Spa Uno Manuel Antonio S. A., 2-03101489058-001-001, ¢1.820.181,00; Adam Ashley Mc Bride No indica otro, 7-01710100885-001-001, ¢69.011,00; Servicios Técnicos Electromecánicos Aire Acondicionados VICMAR S. A., 2-03101395303-001-001, ¢42.302,00; Mojica Espinoza Rafael Ángel, 0-00700700110-001-001, ¢124.264,00; J y M Del Sur S. A., 2-03101183376-001-001, ¢17.086,00; La Maravilla de Matapalo S. A., 2-031013723706-001-001, ¢93.901,00; Transilvania Internacional S. A., 2-03101150595-002-001, ¢229.572,00; Servicentro GT de Paquita S. A., 2-03101556817-001-001, ¢966.532,00; Seguridad Jaicuri S. A., 2-03101589795-001-002, ¢135.065,00; Auto Decor F A D de Quepos S. A., 2-03101500225-001-001, ¢136.356,00; Barrantes Gracias Andrea 7-00026060000-001-001, ¢222.713,00; Alfaro Picado Otto, 0-00107930527-001-002, ¢82.537,00; Comercial G y G del Dos Mil Siete S. A., 2-03101505694-001-001, ¢1.531.269,00; Novedades La Inmaculada S. A., 2-03101348499-001-001, ¢110.960,00; Manuel Antonio Outdoors CR S. A., 2-03101374104-001-001, ¢103.695,00; The Ocean Club Dominical Investments S. A., 2-03101443926-001-001, ¢75.103,00; Ortega Barrantes Douglas Rafael, 0-00601770260-001-001, ¢186.634,00; First Shot Holdings LLC Limitada, 2-03102511880-001-001, ¢148.762,00; Corporación Dimensiones S. A., ¢327.018,00; Smart Eléctrica y Telefónica S. A., 2-03101279471-001-001, ¢137.780,00; Tropix Realty S. A., 2-03101442620-001-001, ¢56.932,00; Funeraria La Inmaculada de Quepos S. A., 2-03101181722-001-001, ¢107.102,00; García Castro Nery Xinia, 0-00602480333-001-001, ¢38.074,00; Arias González Elky María, 0-00206010036-001-001, ¢78.059,00; E D Inversiones Cedro Amargo Limitada, 2-03102524676-001-001, ¢118.957,00; Servicios Técnicos de la Construcción Quepos S. A., 2-03101166373-001-002, ¢92.210,00; Bamboo S. A., 2-03101322965-001-001, ¢1.090.679,00; Dos HGB Suplidora S. A., 2-03101642358-001-001, ¢57.343,00; Lakshopwep Corporation S. A., 2-03101373905-001-001, ¢168.812,00; You and Me S. A., 2-03101457227-001-001, ¢179.930,00; Mars de Manuel Antonio Limitada, 2-03102152258-001-001, ¢33.055,00; Restaurante Tule Café S. A., 2-03101490281-001-001, ¢76.955,00; Marchegiani Boris Vasir, 7-00015151573-001-001, ¢61.913,00; Acevedo Martínez Reyno, 7-00017354535-001-001, ¢235.400,00; Aliser Elias David, 7-00017227830-001-001, ¢115.204,00; Asociación de Guías Naturalistas del Parque Nacional de Manuel Antonio, 2-03002375053-001-001, ¢205.454,00; Fallas Pastor Juan Carlos, 0-00109910080-001-001, ¢81.030,00; Navarro Estrada Marjorie, 0-00107760558-001-001, ¢82.024,00; Barahona Riera Jaime de Jesús, 0-00301930529-001-001, ¢60.398,00; Pimas de Colon S. A., 2-03101553477-001-001, ¢160.746,00; Canvas Development Group S. A., 2-03101503845-001-001, ¢651.372,00; Kk de Quepos S. A., 2-03101566948-001-001, ¢440.745,00; 3-102-627797 S. A., 2-03102627797-001-001, ¢3.359.151,00; Academia de Alta Cocina Francesa S. A., 2-03101248948-001-001, ¢131.168,00; ATV Costa Rica Off Road S. A., 2-03101465266-001-001, ¢318.754,00; Badilla Méndez Julián, 0-00110520837-001-001, ¢423.211,00; Blue Water Workers S. A., 2-03101293670-001-001, ¢353.276,00; Campos Espinoza Manuel Francisco, 0-00202490671-002-001, ¢95.316,00; Chartes Employes CR Corp S. A., 2-03101299698-001-001,

¢163.493,00; Córdoba Tejada Xiomara, 0-00601400542-001-001, ¢211.127,00; Corporación Río Piedras, 2-03101123171-001-001, ¢87.185,00; Corrales Vargas María Albertina, 0-00102600990-001-001, ¢68.089,00; Engevi Quepos S. A., 2-03101129889-001-001, ¢149.490,00; Esquivel García Rodolfo, 0-00203900234-003-001, ¢188.189,00; Eurocorp Amazco EA S. A., 2-03101242112-001-001, ¢297.092,00; Fernández Montero Roy, 0-00108890170-001-001, ¢287.521,00; Finca Campo Justo SA, 2-0310227221-001-001, ¢551.777,00; Fujishiro Noindicaotro Donna Evans, 7-02460099645-001-001, ¢157.086,00; Godínez Hidalgo Minor, 0-00600970399-002-001, ¢191.692,00; González Jiménez Olman, 0-00106740832-002-001, ¢629.517,00; 2-03101502122-001-001, Grupo Santa Ana de Trujillo S. A., 2-03101502122-001-001, ¢226.121,00; Gutiérrez Campos Arturo, 0-00602050488-001-001, ¢82.666,00; Herbillon Noindicaotro William, 7-01460099727-001-001, ¢114.455,00; Hixson Wayne Carrol, 7-02540098909-001-001, ¢170.749,00; Importaciones Pueblo Indio Lta, 2-03102606046-001-001, ¢82.412,00; Inversiones Morales y Jiménez S. A., 2-03101191923-001-001, ¢295.914,00; James Shanahan Daniel, 9-00201938002-001-001, ¢120.020,00; Jopari Coco S. A., 2-03101303254-001-001, ¢127.722,00; López Baez Alvaro Fernando, 0-00104350436-001-001, ¢69.040,00; Madrigal Chavarria Zacarías, 0-00101086544-001-001, ¢75.344,00; Manuel Antonio Top Living Developments S. A., 2-03101511376-001-001, ¢224.212,00; Mc Guffin Noindicaotro Thomas Agnew Mc, 7-00015051549-001-001, ¢298.625,00; Murillo Murillo Oscar, 0-00105750689-001-001, ¢304.003,00; Nuñez López Elio Alberto, 0-00502050269-001-001, ¢165.783,00; Papagayo Video S. A., 2-03101278145-001-001, ¢34.763,00; Pistis Property S. A., 2-03101515908-001-001, ¢202.047,00; Pooch de Manuel Antonio S. A., 2-03101386691-001-001, ¢1.978.244,00; Quesada Torres Marvin, 0-0107130335-001-001, ¢1.236.402,00; Quirós Zúñiga Giancarlo, 0-00111630975-001-001, ¢164.060,00; Seguridad Hotelera Cheyenne S. A., 2-03101368462-001-001, ¢189.192,00; Solano Ureña Gilbert, 0-00102360500-001-001, ¢34.768,00; Solís Monge Gustavo, 0-00106370099-001-001, ¢723.762,00; Space Group Playa Hatillo S. A., 2-03101445091-001-001, ¢489.724,00; Vargas Araya Marianela, 0-00205480804-001-001, ¢132.130,00; Chavarria Ulate Allan Francisco, 0-00701580027-001-001, ¢281.350,00; Construcciones BS Bases Sólidas S. A., 2-03101507721-001-001, ¢196.518,00; Inversiones Chaca D.A.B S. A., 2-03101405787-001-001, ¢71.808,00; Mirpe Inversiones S. A., 2-03101372718-001-001, ¢226.388,00; Wen Wen Wen, 7-00016825850-002-001, ¢66.573,00; Wilmer Yajahuanca Santos, 7-01750100336-001-001, ¢102.548,00; Piscinas y Accesorios del Sur S. A., 2-03101359801-001-001, ¢62.257,00; Phyllis Eileen Thompson No indica otro, 7-02480099543-001-001, ¢68.148,00.

Trabajador independiente: Fallas Pastor Juan Carlos, 0-00109910080-999-001, ¢1.005.316,00; Acevedo Martínez Reyno, 7-00017354535-999-001, ¢730.342,00; Arias González Elky María, 0-00206010036-999-001, ¢112.581,00; Acuña Salazar José Alberto, 0-00304110402-999-001, ¢635.914,00; Aguilar Gómez Jesús Alberto, 0-00602410342-999-001, ¢798.394,00; Alfaro Aguirre Francisco, 0-00603060485-999-001, ¢871.831,00; Alpizar Jiménez Michael Alejandro, 0-00112400500-999-001, ¢708.279,00; Arriola Zeledón Alexander, 0-00106750963-999-001, ¢260.553,00; Barboza Valderrama Glen, 0-00603560208-999-001, ¢1.213.442,00; Castillo Villarreal Martín Eduardo, 0-00501700195-999-001, ¢217.226,00; Chaves Carrillo Dorian, 0-00110400939-999-001, ¢642.834,00; Chinchilla Mena Aldemar, 0-00602240615-999-001, ¢97.324,00; Fallas Pérez Guiselle, 0-00603600577-999-001, ¢994.118,00; Garita Vega Ana Luisa, 0-00603360906-999-001, ¢742.673,00; Garro Jiménez Jorge Enrique, 0-00110140255-999-001, ¢335.578,00; González Blanco Gregorio Gerardo, 0-00501330841-999-001, ¢792.496,00; González León Odir, 0-00602530605-998-001, ¢31.125,00; Gutiérrez Sánchez Albin, 0-00602810692-999-001, ¢436.939,00; Mojica Espinoza Rafael Ángel, 0-007007000110-999-001, ¢875.448,00; Prendas Morera Melvin Alberto, 0-00602470141-999-001, ¢861.985,00; Salazar

Barboza Francisco José, 0-00603190185-999-001, ₡503.558,00; Sánchez Bermúdez Luis Fernando, 0-00603440233-999-001, ₡782.794,00; Sánchez Castro Eduardo, 0-00110280953-999-001, ₡97.536,00; Ureña Calderón Lidieth, 0-00112770012-999-001, ₡91.827,00; Vega Arguedas Franklin Josett, 0-00603440958-999-001, ₡35.102,00; Zúñiga Palma Andrés, 0-00603800009-999-001, ₡1.085.468,00; Campos Espinoza Manuel Francisco, 0-00202490671-999-001, ₡587.979,00; Esquivel García Rodolfo, 0-00203900234-999-001, ₡452.872,00; Jiménez Barboza Roberto, 0-00701090319-999-001, ₡1.170.554,00; Murillo Fernández Rigoberto, 0-00601380698-999-001, ₡1.140.504,00; Duarte Ramírez Javier, 0-00503040729-999-001, ₡1.205.227,00; Berrocal Arias Rafael Ángel del Socorro, 0-00601180614-999-001, ₡1.301.271,00; Ismail Gelle Noindicaotro Fozia, 7-02620099195-999-001, ₡1.043.298,00; Hernández Durán Luis Alonso, 0-00112670604-999-001, ₡1.299.901,00; Amador Serrano Leonicio de los Ángeles, 0-00601350283-999-001, ₡1.205.432,00; Gubuardi Peralta Yoxan, 0-00503530281-999-001, ₡1.032.222,00; Montero Johnson Cesar, 0-00304030837-999-001, ₡1.038.650,00; Núñez Rojas José Rolando, 0-00901070427-999-001, ₡1.244.802,00; Ramírez Orozco Wilberg, 0-00303530680-999-001, ₡1.068.064,00; Villagra Amador Osvaldo, 0-00602720660-999-001, ₡1.286.585,00; Palacio Noindicaotro Martha Rosa, 7-00026559496-999-001, ₡1.116.196,00; Mola Santana Hairol, 7-01790100584-999-001, ₡1.039.702,00; Castillo Castro José Alberto, 0-00111100504-999-001, ₡1.164.692,00; Picado Peña Herbert Alonso, 0-00603320151-999-001, ₡995.061,00; Romero Chavarría Ana Lorena, 0-00602050057-999-001, ₡1.153.379,00; Sánchez Gutiérrez Isidro Alberto, 0-00602380663-999-001, ₡995.061,00; Chavarría Calderón Víctor Hugo, 0-00900700348-999-001, ₡1.195.029,00; Buzano Flores Alexander, 0-00111430118-999-001, ₡1.170.982,00; Galiano Suárez María Luisa, 7-0027263535-999-001, ₡1.148.728,00; Loria Solano Ider David, 0-00603640499-999-001, ₡1.129.684,00; Sánchez Chaves José Carlos, 000303070640-999-001, ₡1.291.061,00; Vargas Campos Ronald, 0-000602050517-999-001, ₡1.090.108,00; Walker No indica otro Francis Roach, 7-01440096031-999-001, ₡2.668.741,00; Vargas Barahona Eliécer Javier, 0-00109080895-999-001, ₡1.160.189,00; Sandí Ortega Gilbert, 0-00602490157-999-001, ₡1.226.994,00; Batista Bonilla Ramón Alberto, 7-00017124588-999-001, ₡1.417.420,00; Eggers No indica otro Tomás Christopher, 7-0001810102507-999-001, ₡1.340.597,00; Gutiérrez Gómez Johnny, 0-00113910034-999-001, ₡1.178.408,00; Quesada Avilés Roy, 0-00110070624-999-001, ₡1.491.141,00; Molina Moraga Marcos Vinicio, 0-00900650203-999-001, ₡1.233.076,00; Sánchez Rojas Adrián, 0-00203290586-999-001, ₡1.171.272,00; Mc Daniel Jr. No indica otro John Lucien, 7-01790101749-999-001, ₡1.061.413,00; Hernández Portuguez Olman, 0-00603010773-999-001, ₡1.089.422,00; Castrillo Umaña Michael, 0-00701730392-999-001, ₡1.186.106,00; Castellón Ruiz Rigoberto, 7-00017026696-999-001, ₡1.036.998,00; Chaves Alfaro José Leonardo, 0-00701940588-999-001, ₡1.042.685,00; Calderón Sánchez Geovanny, 0-00900970284-999-001, ₡1.217.319,00; Amador Sánchez Jonatan Gerardo, 0-00303730423-999-001, ₡1.128.753,00; Zamora Bermúdez Efrén, 0-00603040885-999-001, ₡1.079.356,00; Fletcher No indica otro Lorraine Vanissa, 7-02620099211-999-001, ₡1.031.167,00; Figueroa Leiva Greivin, 0-00603550503-999-001, ₡1.324.422,00; Rojas Pineda Marco Antonio, 0-00301870033-999-001, ₡1.249.014,00; Martínez Rodríguez Emilia, 7-00027351590-999-001, ₡1.124.667,00; Jones No indica otro Randall, 7-00015554949-999-001, ₡1.127.298,00; Quirós Jiménez Eligio, 0-00603500635-999-001, ₡1.270.906,00; Eras González Adrián, 0-00502870935-999-001, ₡1.156.614,00; Ambrana Vargas Denis, 0-00602940008-999-001, ₡1.259.994,00; Gómez Munguía Dennis Douglas, 7-00016826127-999-001, ₡1.312.116,00; Rodríguez Martínez Cesar Antonio, 7-00017611007-999-001, ₡1.088.102,00; Prado Campos Rosa Emilia, 7-00027381096-999-001, ₡1.117.489,00; Jiménez Godínez José Mauricio, 0-00603330648-999-001, ₡1.074.006,00; Cordero

Porras Jorge Alberto, 0-00700990090-999-001, ₡1.176.472,00; González Santamaría Willy Vinicio, 0-00603180053-999-001, ₡1.218.385,00; Tapia Montes Ricardo, 0-00601540690-999-001, ₡1.191.675,00.—Lic. Aldo Derico Quesada Arcel, Administrador, cédula 1-1052-0497.—(IN2013040498).

AVISOS

JUNTA ADMINISTRATIVA DE CEMENTERIOS DE GOICOECHEA PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la Administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* del siguiente acuerdo en sesión ordinaria N° 10-2013 del día jueves 30 de mayo 2013 Artículo 6°, Inciso 4. Acorde con lo ordenado por el Artículo 214, siguientes y concordantes, de la Ley General de Administración Pública, y con los acuerdos y alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177-SP, Artículo 44° inciso 2, Alcance N° 1, del Diario Oficial *La Gaceta* N° 6 del 10 de enero del 2005. Se procede a iniciar Procedimiento Ordinario Administrativo de Cobro contra Silvio Baez Tablada, cédula 8-0044-0099, arrendatario de esta Junta, por cuanto mediante notificación del 30 de mayo del 2013 del Departamento de Cobros, adeuda a la Junta la suma de ₡71.329,70 (setenta y un mil trescientos veintinueve colones con setenta céntimos) por concepto de tres años (2010, 2011 y 2012) de mantenimientos atrasados. Por lo que deberá presentarse dentro de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de dicha publicación en las oficinas centrales, sita en Guadalupe Centro, costado noroeste del parque, en los altos Correos de Costa Rica.—Guadalupe, 7 de junio de 2013.—Dirección Administrativa.—Lic. Aracelly González Fernández, Directora Administrativa.—RP2013352233.—(IN2013038809).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la Administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* del siguiente acuerdo en sesión ordinaria N° 10-2013 del día jueves 30 de mayo 2013 Artículo 6°, Inciso 4. Acorde con lo ordenado por el Artículo 214, siguientes y concordantes, de la Ley General de Administración Pública, y con los acuerdos y alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177-SP, Artículo 44° inciso 2, Alcance N° 1, del Diario Oficial *La Gaceta* N° 6 del 10 de enero del 2005. Se procede a iniciar Procedimiento Ordinario Administrativo de Cobro contra Emilse Brenes Brenes, cédula 1-0090-8415, arrendatario de esta Junta, por cuanto mediante notificación del 30 de mayo del 2013 del Departamento de Cobros, adeuda a la Junta la suma de ₡71.329,70 (setenta y un mil trescientos veintinueve colones con setenta céntimos) por concepto de tres años (2010, 2011 y 2012) de mantenimientos atrasados. Por lo que deberá presentarse dentro de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de dicha publicación en las oficinas centrales, sita en Guadalupe Centro, costado noroeste del parque, en los altos Correos de Costa Rica.—Guadalupe, 7 de junio de 2013.—Dirección Administrativa.—Lic. Aracelly González Fernández, Directora Administrativa.—RP2013352234.—(IN2013038810).

Por haberse notificado y recibido la notificación el día 16 de abril del 2013 y cumplido el plazo estipulado en la misma, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* del siguiente acuerdo según sesión ordinaria N° 10-2013 del día jueves 30 de mayo 2013 Artículo 6° Inciso 4. Acorde con lo ordenado por el Artículo 214, siguientes y concordantes, de la Ley General de Administración Pública, y con los acuerdos y alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177-SP, Artículo 44° inciso 2, Alcance N° 1, del Diario Oficial *La Gaceta* N° 6 del 10 de enero del 2005. Se procede a iniciar Procedimiento Ordinario Administrativo de Cobro contra Ronald Alpizar Navarro, cédula 3-0351-0920, arrendatario de esta junta, por cuanto mediante notificación de cobros del 16 de abril del 2013 del Departamento de Cobros, adeuda al día 30 de mayo 2013 a la Junta, la suma de ₡71.329,70 (setenta mil trescientos veintinueve colones con setenta céntimos) por concepto de tres

años (2010, 2011 y 2012) de mantenimientos atrasados. Por lo que deberá presentarse dentro de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de dicha publicación en las oficinas centrales, sita en Guadalupe Centro, costado noroeste del parque en los altos de Correos de Costa Rica.—Guadalupe, 7 de junio de 2013.—Dirección Administrativa.—Lic. Aracelly González Fernández, Directora Administrativa.—RP2013352235.—(IN2013038811).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la Administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* del siguiente acuerdo en sesión ordinaria N° 10-2013 del día jueves 30 de mayo 2013, artículo 6°, inciso 4. Acorde con lo ordenado por el artículo 214, siguientes y concordantes, de la Ley General de Administración Pública, y con los acuerdos y alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177-SP, artículo 44° inciso 2), Alcance N° 1, del Diario Oficial *La Gaceta* N° 6 del 10 de enero del 2005. Se procede a iniciar Procedimiento Ordinario Administrativo de Cobro contra María Isabel Sibaja Araya, cédula 1-0242-0755, Arrendatario de esta Junta, por cuanto mediante notificación del 30 de mayo del 2013 del Departamento de Cobros, adeuda a la Junta la suma de ₡71.329,70 (Setenta y un mil trescientos veintinueve colones con setenta céntimos) por concepto de tres años (2010, 2011 y 2012) de mantenimientos atrasados. Por lo que deberá presentarse dentro de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de dicha publicación en las oficinas centrales, sita en Guadalupe centro, costado noroeste del parque, en los altos Correos de Costa Rica.—Guadalupe, 7 de junio del 2013.—Lic. Aracelly González Fernández, Directora Administrativa.—RP2013352236.—(IN2013038812).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la Administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* del siguiente acuerdo en sesión ordinaria N° 10-2013 del día jueves 30 de mayo 2013, artículo 6°, inciso 4. Acorde con lo ordenado por el artículo 214, siguientes y concordantes, de la Ley General de Administración Pública, y con los acuerdos y alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177-SP, Artículo 44° inciso 2, Alcance N° 1, del Diario Oficial *La Gaceta* N° 6 del 10 de enero del 2005. Se procede a iniciar Procedimiento Ordinario Administrativo de Cobro contra Jaime Allen Flores, cédula 9-0029-0113, Arrendatario de esta Junta, por cuanto mediante notificación del 30 de mayo del 2013 del Departamento de Cobros, adeuda a la Junta la suma de ₡113.337,40 (Ciento trece mil trescientos treinta y siete colones con cuarenta céntimos) por concepto de tres años (2010, 2011 y 2012) de mantenimientos atrasados. Por lo que deberá presentarse dentro de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de dicha publicación en las oficinas centrales, sita en Guadalupe centro, costado noroeste del parque, en los altos Correos de Costa Rica.—Guadalupe, 7 de junio del 2013.—Lic. Aracelly González Fernández, Directora Administrativa.—RP2013352237.—(IN2013038813).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la Administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* del siguiente acuerdo en sesión ordinaria N° 10-2013 del día jueves 30 de mayo 2013 Artículo 6°, inciso 4). Acorde con lo ordenado por el artículo 214, siguientes y concordantes, de la Ley General de Administración Pública, y con los acuerdos y alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177-SP, artículo 44° inciso 2), Alcance N° 1, del Diario Oficial *La Gaceta* N° 6 del 10 de enero del 2005. Se procede a iniciar Procedimiento Ordinario Administrativo de Cobro contra José Narciso Montero Valverde, cédula 1-0586-0802, Arrendatario de esta Junta, por cuanto mediante notificación del 30 de mayo del 2013 del Departamento de Cobros, adeuda a la Junta la suma de ₡64.939,30 (Sesenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve colones con treinta céntimos) por concepto de tres años (2010, 2011 y 2012) de mantenimientos atrasados. Por lo que deberá presentarse dentro de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de dicha publicación en las oficinas centrales, sita en Guadalupe centro, costado noroeste del parque, en los altos Correos de Costa Rica.—Guadalupe, 7 de junio del 2013.—Lic. Aracelly González Fernández, Directora Administrativa.—RP2013352238.—(IN2013038814).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la Administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* del siguiente acuerdo en sesión ordinaria N° 10-2013 del día jueves 30 de mayo 2013 artículo 6°, inciso 4). Acorde con lo ordenado por el Artículo 214, siguientes y concordantes, de la Ley General de Administración Pública, y con los acuerdos y alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177-SP, Artículo 44° inciso 2, Alcance N° 1, del Diario Oficial *La Gaceta* N° 6 del 10 de enero del 2005. Se procede a iniciar Procedimiento Ordinario Administrativo de Cobro contra Luz María Gómez Mena, cédula 1-0235-0389, Arrendatario de esta Junta, por cuanto mediante notificación del 30 de mayo del 2013 del Departamento de Cobros, adeuda a la Junta la suma de ₡71.329,70 (Setenta y un mil trescientos veintinueve colones con setenta céntimos) por concepto de tres años (2010, 2011 y 2012) de mantenimientos atrasados. Por lo que deberá presentarse dentro de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de dicha publicación en las oficinas centrales, sita en Guadalupe centro, costado noroeste del parque, en los altos Correos de Costa Rica.—Guadalupe, 7 de junio del 2013.—Lic. Aracelly González Fernández, Directora Administrativa.—RP2013352239.—(IN2013038815).

Por haberse notificado y recibido la notificación el día 16 de abril del 2013 y cumplido el plazo estipulado en la misma, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* del siguiente acuerdo según sesión ordinaria N° 10-2013 del día jueves 30 de mayo 2013 artículo 6° inciso 4). Acorde con lo ordenado por el artículo 214, siguientes y concordantes, de la Ley General de Administración Pública, y con los acuerdos y alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177-SP, artículo 44° inciso 2), Alcance N° 1, del Diario Oficial *La Gaceta* N° 6 del 10 de enero del 2005. Se procede a iniciar Procedimiento Ordinario Administrativo de Cobro contra María Elena González González, cédula 3-0351-0920, Arrendatario de esta Junta, por cuanto mediante notificación de cobros del 16 de abril del 2013 del Departamento de Cobros, adeuda al día 30 de mayo 2013 a la Junta, la suma de ₡71.329,70. (Setenta mil trescientos veintinueve colones con setenta céntimos) por concepto de tres años (2010, 2011 y 2012) de mantenimientos atrasados. Por lo que deberá presentarse dentro de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de dicha publicación en las oficinas centrales, sita en Guadalupe centro, costado noroeste del parque en los altos de Correos de Costa Rica.—Guadalupe, 7 de junio del 2013.—Lic. Aracelly González Fernández, Directora Administrativa.—RP2013352240.—(IN2013038816).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

Se les comunica a los propietarios de las siguientes fincas que se encuentran ubicadas en el cantón de Belén, que acogiéndose en los artículos 75, 76, 76 bis y 76 ter, del Código Municipal, atentamente les solicitamos proceder a limpiar la vegetación de sus predio ubicados a orillas de las vías públicas y recortar lo que perjudique o dificulte el paso de personas, asimismo; garantizar adecuadamente la seguridad, la limpieza y el mantenimiento de propiedades, cuando se afecten las vías y propiedades públicas o a terceros en relación con ellas. Inversiones Hermanos Guillén Armijo S. A., cédula jurídica 3-101-329489 Finca 162557. Khan Mohammed Aslam pasaporte 9000285488 Finca 94109. De no atender estas disposiciones en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente notificación procederemos de conformidad con las facultades que nos conceden los artículos citados, efectuando los trabajos correspondientes con el respectivo cobro y las multas e intereses que proceden. Una vez transcurrido estos cinco (5) días y de conformidad con el artículo 5° del Reglamento para el cobro de tarifas por servicios brindados por omisión de los propietarios de Bienes Inmuebles, se le informa que la Municipalidad procederá en un plazo mínimo de 24 horas a realizar el servicio u obra requerido mediante contratación, cuyo costo efectivo de acuerdo al presupuesto establecido equivale a un monto de: Inversiones Hermanos Guillén Armijo S. A. Finca 162557 ₡56.677,15. Khan Mohammed Aslam finca 94109 ₡58.363,2.

Belén, 10 de junio del 2013.—Área de Servicios Públicos.—Ing. Dennis Mena Muñoz, Director.—1 vez.—O. C. N° 02975.—Solicitud N° 257-020-13.—(IN2013039097).